

**Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo**

**INFORME ANUAL
a la Asamblea General**

2021



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



**Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo**

**INFORME ANUAL
a la Asamblea General**

2021

INDDHH

Consejo Directivo

Mariana Blengio Valdés, Mariana Mota Cutinella,
Juan Faroppa Fontana, Josefina Plá Regules, Wilder Tayler Souto

Denuncias e Investigación

Natalia Castagnet Lacuesta, Heber Da Cunha Rodríguez,
Gianni Di Palma Borthagaray, Mariana Durán Costa,
Pablo Graña Alves, Nils Helander Capalbo, Andrea Mazzei Hernández,
Carlos Montesano Laprovitera, Luciana Oholeguy Jorajuria,
Martín Prats Croci, Oscar Rorra Rodríguez, Victoria Rossi Monesiglio,
Silvana Torres De León, Anabella Vázquez Morales

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Cecilia Alonso Bianco, Ariadna Cheroni Felitto, Álvaro Colistro Matonte,
Daniel Díaz Vanegas, María José Doyenart Ferreira,
Daniel Fessler Castro, Victoria Iglesias Salaverría, Laura Latorre Reolon,
Fernando Leguizamón Barrera, Ana Inés Machado Oviedo,
Ignacio Martínez Grille, Soledad Pérez Rodríguez,
Gianina Podestá Vallejo, Maritza Ramos Tort, Adriana Rodríguez Lotito,
Alicia Saura Uriarte, Marcela Velázquez Ramírez,
Carla Piccinino Gómez, Verónica Pereyra Rodríguez,
Martín Fernández Chiosoni

Descentralización

Alexandra Loitey Pereira, Rosana Medina Ciceri,
Adriana Quintero Scarón Salaverry, Mariana Risso Fernández,
Paulo Romero Montero, Carolina Patrón Fernández

Educación

Leticia Alcarraz Elordi, Gabriela Brunetto Fontán,
Claudia Kuzma Zabaleta, María Celia Robaina Sindín
Prácticas educativas: Julia López Saborido, Antonella Sorbara Marsella,
María Eugenia Barbot Zubieta, Cecilia Álvarez Pereyra, Stefany Melgar
Coronel, Sergio Fonseca Mendieta

Estudios

Manuela Abraham Mazzolenni, Magdalena Gutiérrez de la Peña,
Margarita Navarrete Gutiérrez
Prácticas educativas: Agustina de la Carrera Sosa, Silvana Albín López,
Abel Alex Pintos Guevara, María Belem Lucero Montaña

Salud Mental

Mónica Giordano Otero

Sitio de Memoria

Virginia Martínez Vargas

Comunicación y Relaciones Institucionales

Augusto De León Cardone, Mirtha Villa Pérez
Prácticas educativas: Clara Castagno Costa

Administración y Finanzas

Lorena Ferreira Martínez, Alejandra Musacchio Ares

Asesoría Jurídica

Diego Lamas García

Planificación y Monitoreo

Alicia La Buonora Capó

Tecnologías de la Información

Juan Carlos Luján Castillo, Germán Apellaniz Eira

Biblioteca

Adriana Normey Rico

Gestión Humana

Erika Giménez Delgado, María Rossi Cabrera

Secretaría del Consejo Directivo

Ana Laura Fernández Mourelle, Laura Lacabanne Bedat

Secretaría General

Diego Bentancor Porfirio, Virginia Romay Labandera

Consultor en Comunicación

Jorge Surraco Bernadet

Mantenimiento

Pablo González Suárez

Chofer

Martín Syrowicz Kweksilber

Corrección de estilo

María José Caramés, Alejandro Coto

Armado

Manosanta desarrollo editorial

ISBN VERSIÓN DIGITAL: 978-9915-9421-7-9

Contenido

PRÓLOGO	7
1. GESTIÓN INSTITUCIONAL	9
1.1. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo hoy	11
1.2. ¿Qué hace?	12
1.3. Cómo trabaja la INDDHH	16
1.4. La INDDHH en el año 2021	18
1.5. Eventos destacados.	20
1.6. Cooperación y alianzas institucionales	25
1.7. Aportes al debate nacional: informes, comparecencias al Parlamento y declaraciones sobre derechos humanos	28
1.8. Abordajes temáticos	30
1.9. Informes de los mandatos complementarios.	42
2. ESTUDIOS E INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN URUGUAY	49
Presentación	51
2.1. La INDDHH y el sistema universal e interamericano de derechos humanos	51
2.2. Mirador DESCA.	55
2.3. Observatorio Legislativo de Derechos Humanos.	59
2.4. Informes sobre la situación de los derechos humanos	67
2.5. Actividades de intercambio: pasantías educativas sobre derechos humanos y ciencia política.	69
2.6. Ciclo de debates sobre derechos humanos en contexto de pandemia.	70
2.7. Revisión de la categoría A	77
3. CONOCIMIENTO, RECEPCIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	81
3.1. Procedimiento	83
3.2. Denuncias y consultas recibidas.	84
3.3. Resoluciones de la INDDHH.	85
3.4. Análisis de las resoluciones	91
4. PREVENCIÓN DE LA TORTURA. DEFENSA Y PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE ENCIERRO	157
4.1. Presentación	159
4.2. Monitoreo de los lugares de encierro.	160
4.3. Monitoreo del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes	162

4.4. Monitoreo del sistema penal juvenil	168
4.5. Monitoreo de unidades policiales.	174
4.6. Monitoreo del sistema carcelario de adultos.	177
4.7. Monitoreo de instituciones psiquiátricas	180
5. EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS	187
5.1. Introducción.	189
5.2. Promoción en derechos humanos.	192
5.3. Capacitación en derechos humanos	203
5.4. Coordinaciones institucionales	206
5.5. Actividades conjuntas con defensorías del pueblo de la región	207
6. LA INDDHH EN EL TERRITORIO	209
6.1. La descentralización como estrategia institucional	211
6.2. La estrategia desarrollada en los departamentos incorporados en 2021: Salto y Lavalleja.	213
6.3. El vínculo con las organizaciones sociales en los territorios	217
6.4. Los discursos de derechos humanos de organizaciones sociales y prensa en el departamento de Tacuarembó	223
6.5. Incidencia temática: infancias y adolescencias en pueblos rurales.	227
6.6. Formación de recursos humanos y trabajo con indicadores DESCA.	235
6.7. Prospectiva	236
ANEXOS	239
Anexo 1. Evolución de la estructura funcional de la INDDHH.	240
Anexo 2. Ejecución presupuestal	242
Anexo 3. Recomendaciones de visitas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2021	244
Anexo 4. Memoria de la X Asamblea Nacional de Derechos Humanos 4 y 11 de noviembre de 2021	250
Apertura y presentación de la X Asamblea Nacional de Derechos Humanos	250
1. Primera sesión de la Asamblea	250
2. Segunda sesión de la Asamblea	262
GLOSARIO	281

Prólogo

El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 18446 presenta su Informe Anual 2021, dirigido a la Asamblea General, que abarca las actividades cumplidas entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de ese año.

El informe anual de la INDDHH es, esencialmente, un acto de rendición de cuentas, no solamente ante el Poder Legislativo, como expresa el mandato legal, sino ante toda la sociedad uruguaya. Rendición de cuentas, transparencia, diálogo constructivo, participación e intercambio respetuoso de ideas son parte del más firme cimiento de una sociedad democrática. Para todas las personas que habitan en el país es un derecho; para las autoridades y organismos públicos, un deber irrenunciable.

El momento en que este informe se presenta es especialmente particular, ya que el 22 de junio de 2022 se cumplen diez años del inicio de funciones de la INDDHH, con la toma de posesión de los cargos de quienes integraron su primer Consejo Directivo, designados por la Asamblea General.

Esta primera década fue de construcción institucional; aprendizajes; aciertos y errores; y, fundamentalmente, de siembra, para que los pilares de la INDDHH se mantengan firmes ahora y en el futuro, de modo de dar cumplimiento a su cometido primordial de defender, promover y proteger en toda su extensión «los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el derecho internacional».

Como en años anteriores, el Consejo Directivo expresa su reconocimiento a aquellas instituciones públicas que comprendieron el mandato de la INDDHH, y colaboraron con el cumplimiento de sus cometidos y facultades. También, reitera el agradecimiento a las organizaciones de la sociedad civil que con su esfuerzo sostenido, y enfrentando dificultades de todo tipo, continúan con su compromiso con los derechos humanos.

Del mismo modo, agradece a los organismos de cooperación que participaron puntualmente en el cumplimiento de las actividades de la INDDHH, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR y la Asociación para la Prevención de la Tortura.

Finalmente, reitera la referencia permanente al trabajo de todas las personas en cada área de la INDDHH, ya que su compromiso hace posible cumplir con nuestras responsabilidades como institución del Estado uruguayo.

Consejo Directivo

Juan Faroppa Fontana

Wilder Tayler Souto

Mariana Blengio Valdés

María Josefina Plá Regules

Mariana Mota Cutinella

1. Gestión institucional

1.1. **La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo hoy**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) es un organismo estatal autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y tiene por cometido la defensa, promoción y protección de los derechos humanos. Su creación se caracterizó por un amplio consenso político y fue fruto de un largo proceso en el que participaron muchas personas, organizaciones sociales, la comunidad internacional.

Fue creada por la ley 18446 de 24 de diciembre de 2008 (ajustada posteriormente por las leyes 18806 y 19763) en cumplimiento de los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por resolución 48/134 de 1993, así como de los compromisos asumidos en la Declaración y Programa de Acción de Viena, emanados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del año 1993. El primer Consejo Directivo de la INDDHH se instaló el 22 de junio de 2012, con lo que dio comienzo el ejercicio de sus funciones institucionales.

Naturaleza de las instituciones nacionales de derechos humanos: los Principios de París

Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) son órganos autónomos destinados a ofrecer garantías para el goce efectivo de los derechos de todas las personas.

En 1991 tuvo lugar en París el primer taller internacional sobre instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Su resultado emblemático fueron los Principios de París, un conjunto de lineamientos para el trabajo de las instituciones nacionales. Los Principios de París definen el rol, composición, estatus y funciones de las INDH. Les dan independencia, un amplio mandato de derechos humanos, presupuesto adecuado y una selección y

otorgamiento de puestos inclusivo y transparente.

Desde la Conferencia Mundial de Viena en 1993, los Principios de París son ampliamente aceptados como la prueba de la legitimidad y credibilidad de una institución. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos reafirmaron en varias resoluciones la importancia de establecer y fortalecer INDH independientes y pluralistas compatibles con los Principios de París.

La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés) se encarga, con el auspicio y cooperación del ACNUDH, de procesar las solicitudes de acreditación bajo los Principios de París.

GANHRI ha hecho la revisión de un total de 128 instituciones en el mundo. A diciembre de 2021, acreditó a 86 de ellas con la categoría A, porque cumplen plenamente con los Principios de París. Desde 2016, la INDDHH es una de ellas y en el año 2021 volvió a obtener esta calificación.¹

La INDDHH es un organismo estatal de contralor con facultades y cometidos específicos, complementario de otros ya existentes, destinado a otorgar mayores garantías a las personas en el goce efectivo de sus derechos y a verificar que las leyes, las prácticas administrativas y las políticas públicas se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos. Su dirección está a cargo de un Consejo Directivo de cinco miembros propuestos por organizaciones de la sociedad civil y parlamentarios. El Consejo Directivo es designado por la Asamblea General, permanece cinco años en funciones, tiene a su cargo la dirección y representación de la INDDHH y es presidido por uno de sus miembros, por períodos rotativos de un año.

El Consejo Directivo se reúne en régimen de sesiones ordinarias como mínimo en forma semanal o las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que la ley o la reglamentación exijan mayoría absoluta. El Consejo Directivo también está facultado para convocar a sesiones extraordinarias y públicas, denominadas Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, al menos una vez al año. Asimismo, debe convocar a otro período de sesiones extraordinarias cuando una mayoría superior al veinte por ciento del total de organizaciones sociales habilitadas a participar así lo solicite.

1.2. ¿Qué hace?

La INDDHH procura garantizar el pleno goce de los derechos humanos de todas las personas sometidas a la jurisdicción del Estado uruguayo. Para esto desarrolla un conjunto de actividades que se ordenan en cuatro grandes ejes. Estos están consagrados en el marco jurídico original y han sido ampliados y especificados por un conjunto de normativas que han encargado a la INDDHH nuevas competencias. A continuación, se presenta un somero repaso de los cuatro grandes ejes y de las otras competencias de la Institución.

El primero refiere a la inserción del país en la matriz internacional de instituciones, normas y actores clave en derechos humanos. Uruguay ha firmado y ratificado un conjunto de normas internacionales relativas a los derechos humanos. La INDDHH promueve la ratificación de convenciones de derechos humanos y cumple

1 Véase <<https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NHRI/StatusAccreditationChartNHRIs.pdf>>.

un rol fundamental al procurar que esos compromisos se incorporen y se ejecuten en la legislación y políticas nacionales. Para esto realiza estudios, informes y declaraciones que marcan los grados de alineamiento del país y sus normas y políticas con los referidos compromisos. En otros casos, hace recomendaciones en esta materia y procura incidir en la transformación y el ajuste de la legislación y las normas a dichas obligaciones internacionales.

El segundo eje refiere a la capacidad de investigación y monitoreo de las acciones u omisiones del Estado en materia de derechos humanos. La Institución tiene la potestad de realizar visitas y establecer sistemas de seguimiento en cualquier institución del Estado en donde los derechos humanos estén en juego. En particular, cuando se despliega como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), el monitoreo de los lugares de encierro implica un trabajo permanente de seguimiento en todo el territorio nacional.

Prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es una entidad de control, dotada de autonomía funcional, que opera dentro de la estructura de la INDDHH en virtud del artículo 83 de la ley 18446 (de creación de la INDDHH). El MNP fue creado por mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes ratificado por nuestro país por la ley 17914. Tiene como fin el prevenir prácticas de tortura u otras formas de maltrato

hacia las personas privadas de libertad. Su actuación preventiva consiste en realizar inspecciones regulares, no anunciadas, a centros de privación de libertad; formular recomendaciones a las instituciones del Estado para que propongan medidas tendientes a minimizar los riesgos de situaciones de maltrato y/o tortura, y brindar asesoramiento en cuanto a la legislación vigente o proyectos de ley tendientes a reducir los riesgos que conllevan las situaciones de encierro institucional.

En tercer lugar, la INDDHH cumple un rol clave al recibir denuncias sobre vulneración de derechos. Frente a estas denuncias, provee asesoramiento y apoyo a las personas o colectivos involucrados; investiga los hechos conforme a sus facultades legales; y realiza recomendaciones correctivas a los organismos estatales correspondientes.

Por último, la Institución cumple una función de promoción y educación en derechos humanos mediante actividades formativas, de divulgación y de debate a través del acompañamiento de los actores de la sociedad civil, del sistema político y de las instituciones del Estado en la promoción y educación en derechos humanos.

Debe destacarse que, en pos del cumplimiento de estas funciones, la INDDHH desarrolla acciones específicas en el territorio con el objetivo de difundir sus

cometidos, recabar consultas y conocer las dificultades en el efectivo ejercicio de derechos de las poblaciones más alejadas de la capital del país donde está su sede.

Los cuatro ejes mencionados, que responden a funciones consagradas en el marco jurídico original,² se complementan y especifican con nuevas competencias legales provenientes de la Ley de Salud Mental, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente y la Ley de Búsqueda de las Personas Detenidas Desaparecidas.

La ley 19307 de Servicios de Comunicación Audiovisual, artículo 85 literal F, le asigna a la INDDHH la competencia de «promover la educación de la ciudadanía para el ejercicio de la comunicación, la libertad de expresión y el derecho a la información, favoreciendo la recepción crítica y el uso inteligente y creativo de los servicios de comunicación audiovisual». Asimismo, le confiere como mandato la coordinación con los organismos competentes para formular, implementar y evaluar un plan nacional de educación para la comunicación.

Los artículos 40³ y 46⁴ de la ley 19529 de Salud Mental encomiendan a la Institución la defensa y promoción de los derechos allí reconocidos y —en coordinación con la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental— la difusión de las normas, derechos y dispositivos orientados a la protección de las personas con sufrimiento mental. La ley dispone que toda internación involuntaria o compulsiva sea notificada a la INDDHH. El artículo 29 dispone que cuando la hospitalización, voluntaria o involuntaria, supere los 45 días corridos, el prestador de salud a cargo del usuario del servicio de salud mental deberá notificar a la INDDHH. Esta disposición fue ampliada y detallada en el decreto reglamentario.⁵ También se establece que todas las internaciones dispuestas por orden judicial, así como las que corresponden a niños, niñas y adolescentes deberán notificarse a la INDDHH.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo integra y preside la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), creada por la ley 19641 con el cometido específico de declarar y crear sitios de memoria. El derecho de la sociedad de conocer lo ocurrido en el pasado dictatorial se concreta,

2 Ley 18446 de creación de la INDDHH, ley 18806 y ley 19763 de modificación de la ley de creación de la INDDHH.

3 Ley 19529, artículo 40, literal L. Cometidos de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental: «En coordinación con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, difundir en la comunidad, con la mayor amplitud posible, información sobre las normas aplicables a la atención en salud mental, particularmente las que refieren a los derechos humanos de las personas con trastorno mental, así como sobre los dispositivos para la protección de los mismos a nivel nacional e internacional».

4 Ley 19529, artículo 46 «(Protección especial). Encomiéndose especialmente a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, creada por la ley 18446, de 24 de diciembre de 2008, defender y promover los derechos de las personas reconocidos en la presente ley».

5 Decreto reglamentario 226/2018 del 27 de julio de 2018.

entre otras formas, a través de la preservación de los espacios donde se produjeron graves violaciones a los derechos humanos por el Estado y de su adecuación para que sean de acceso al público y donde —en el conocimiento de estos hechos— se conceptualice la importancia de la vigencia y respeto de los derechos en un régimen democrático que garantice su ejercicio.⁶

La ley 19822, promulgada el 18 de setiembre de 2019, encarga a la INDDHH la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas en el marco de la actuación del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 26 de junio de 1973, así como en el período del terrorismo de Estado, que se extendió del 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985. La búsqueda comprende tanto la investigación de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición como la ubicación de los restos. También se dispuso que los archivos y repositorios documentales existentes en la órbita del grupo de trabajo por Verdad y Justicia pasaran en su totalidad a la INDDHH.

Además de las competencias específicas que le confieren las cuatro leyes mencionadas, la Ley de Voto en el Exterior, la Ley Integral de Violencia de Género y la Ley de Igualdad y No Discriminación entre Mujeres y Varones refieren a la INDDHH.

La ley 19654 dispuso la creación de una comisión honoraria para elaborar un proyecto e informe normativo sobre las alternativas jurídicas para instrumentar el voto de los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior y estableció que fuera la INDDHH quien la presidiera.⁷

Por su parte, la ley 19580 dispone que el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres tendrá competencia nacional y deberá elaborar un informe anual acerca del cumplimiento de sus cometidos y sobre la situación de violencia basada en género en el país. Este informe deberá ser presentado públicamente y enviado al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y a la Asamblea General.⁸

Por último, la ley 19846 de Igualdad y No Discriminación entre Mujeres y Varones establece en su artículo 20 que la acción de amparo para la protección de la igualdad de género se regirá por la ley 16011 y que podrá ser promovida también por la INDDHH.

6 «La declaración y creación de Sitio de Memoria Histórica consagra el recordatorio y reconocimiento de aquellos lugares donde las personas víctimas de terrorismo o accionar ilegítimo del Estado sufrieron violaciones a sus derechos humanos por motivos políticos, ideológicos o gremiales y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y transmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades» (artículo 3.º de la ley 19641).

7 Artículo 2 y artículo 3, literal F de la ley 19654.

8 Artículo 12, literal J de la ley 19580.

1.3. **Cómo trabaja la INDDHH**

1.3.1. **Plan estratégico 2019-2023**

Para cumplir con sus cometidos, la INDDHH trabaja en función de un plan estratégico que constituye el mapa de ruta que esclarece el enfoque conceptual de la política y los objetivos y líneas de trabajo para los cinco años siguientes. Da cuenta del acuerdo político del actual Consejo Directivo y funciona como ordenador de su gestión.

La formulación del plan tiene como referencias sustanciales los mandatos, competencias y facultades legales asignados a la INDDHH, los Principios de París y los acuerdos nacionales e internacionales que definen la agenda de derechos humanos.

El plan estratégico de la INDDHH 2019-2023 se estructura en cinco ejes:

- I. Promoción y educación en derechos humanos. Integra diferentes líneas vinculadas al seguimiento de los planes de educación en derechos humanos de los organismos públicos, la generación de capacitación especializada dirigida a operadores públicos y la promoción en el marco del sitio de memoria.
- II. Exigibilidad de los derechos humanos. Propone iniciativas de mejora en los procesos de investigación de vulneraciones a los derechos humanos, incluyendo el abordaje de problemas de naturaleza sistémica. Asimismo, desarrolla herramientas de justiciabilidad y de exigibilidad política de los derechos humanos. En este último aspecto, profundiza en el despliegue de campañas de incidencia, la creación de un observatorio legislativo y el desarrollo de mecanismos de monitoreo de los derechos humanos.
- III. Mecanismos de supervisión en derechos humanos. Profundiza en las competencias de monitoreo y supervisión asignadas por mandato legal a la INDDHH, esto es: el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), las competencias de supervisión previstas en la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y las competencias de monitoreo de la ley de Salud Mental. A ello se agrega la gestación del Mecanismo Autónomo de Supervisión de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.
- IV. Relacionamiento interinstitucional. Aborda las líneas de diálogo con la sociedad civil, el vínculo con los organismos gubernamentales y la cooperación con organizaciones internacionales de derechos humanos.
- V. Fortalecimiento institucional. Se basa en la mejora de la gestión organizacional, la comunicación e imagen institucional y el desarrollo del proceso de descentralización.

En todas sus acciones, el plan busca incorporar la mirada de niñas, niños y adolescentes, integrándolos como sujetos específicos de actuación de la INDDHH, y promueve su participación activa. Esto significa transversalizar esa mirada al quehacer institucional, integrar niñas, niños y adolescentes como sujetos particulares

de denuncias, del MNP, de educación y en la propia estructura institucional en la Asamblea Nacional de Derechos Humanos. Asimismo, el plan se propone incorporar la perspectiva étnico-racial en el desarrollo de sus acciones, a fin de contribuir a la defensa y la garantía del principio de igualdad y no discriminación, a la vez que abordar con una mirada política y en clave de derechos humanos los temas críticos que afectan y preocupan a las poblaciones étnico-raciales históricamente excluidas en Uruguay. El plan integra en forma transversal la perspectiva de género con el fin de contribuir al cumplimiento del principio de igualdad de género y no discriminación, desarrollando para ello todas las herramientas de exigibilidad de derechos y los mecanismos de supervisión disponibles. De igual modo, persigue promover los derechos de las personas con diversidad sexual, al procurar la efectiva aplicación de la normativa que ampara a estos colectivos.

1.3.2. Áreas de trabajo

Para el cumplimiento de las tareas que la ley le confiere, y en consonancia con las prioridades establecidas por el plan estratégico, la INDDHH se estructura en las siguientes áreas de trabajo:

- Denuncias e Investigación
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- Educación
- Estudios
- Descentralización
- Salud Mental
- Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Gestión Humana
- Planificación y Monitoreo
- Biblioteca
- Apoyo Informático
- Sitio de Memoria

Asimismo, para realizar abordajes temáticos específicos en materia de derechos humanos, la INDDHH cuenta con equipos de referencia temáticos (ERT). Los ERT, integrados por funcionarios de distintas áreas con experiencia o formación específica en cada tema, constituyen un recurso institucional para profundizar en el estudio de asuntos que involucran derechos vulnerados, investigar un caso, emitir una resolución o realizar un informe. Impulsan, además, actividades de promoción y educación en sus temáticas específicas.

En el año 2021 funcionaron los siguientes equipos:⁹

- Ambiente y Derechos Humanos
- Comunicación Audiovisual
- Derechos Humanos y Equidad Étnico Racial
- Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas
- Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Derechos de las Personas Con Discapacidad
- Género y Derechos Humanos
- Derecho a la Identidad
- Memoria

Durante 2021 funcionaron tres grupos de trabajo interinstitucionales. En el período entre las asambleas nacionales, el Consejo Directivo puede convocar a expertos independientes, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH para conformar grupos de trabajo que estime pertinentes para realizar informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos (artículo 66, ley 18446):

- Memoria y Reparación de la Comunidad Afrouruguaya en Tiempos de Terrorismo de Estado¹⁰
- Discapacidad y Educación Inclusiva¹¹
- Empresas Transnacionales y Derechos Humanos¹²

1.4. La INDDHH en el año 2021

Las actividades del año 2021 —de las que este informe da cuenta— se enmarcaron en un contexto particular que comenzó en el año 2020, que fue dado por dos elementos ya señalados en el informe del año anterior: la emergencia sanitaria y la aparición de reacciones públicas adversas al accionar de la INDDHH.

Adicionalmente, se destacan otros dos elementos que distinguen este año del anterior: la reacreditación ante la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el trabajo sostenido a lo largo del año con la Oficina Regional

9 Este capítulo incluye una sección de abordajes temáticos en la que se presentan actividades seleccionadas llevadas adelante por los ERT.

10 Véase el abordaje temático dedicado a la discriminación étnico racial e informe de grupo de trabajo.

11 Véase el abordaje temático dedicado a los derechos de las personas con discapacidad e informe de grupo de trabajo.

12 Véase el abordaje temático dedicado a ambiente e informe de grupo de trabajo.

para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ambos puntos son abordados en el capítulo 2 de este informe.

Al igual que en 2020, el Consejo Directivo fue ajustando el régimen de funcionamiento a las eventualidades de la emergencia sanitaria y en consonancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Servicio Civil. Cuando fue necesario, se restringió el horario de atención al público sin cerrar la atención en la sede y favoreciendo la comunicación por medios electrónicos. La atención de denuncias no tuvo suspensión de plazos procesales, pero se aplicó el principio de razonabilidad respecto a los atrasos en las respuestas de los organismos. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura continuó con la realización de visitas de monitoreo, de acuerdo al principio del menor daño, procurando todas las medidas de protección hacia las personas y centros visitados, así como hacia el equipo participante. Las demás actividades de la INDDHH continuaron y se adecuaron a los protocolos sanitarios.

Por otro lado, como se señaló en el *Informe anual 2020*, la aparición de ataques públicos a la INDDHH consistió en cuestionamientos a su imparcialidad e independencia, así como a su legitimidad y base legal.¹³ Estos cuestionamientos bajaron su intensidad en 2021 pero siguieron presentes.

A pesar de esto, la relación de la INDDHH con los órganos del Estado y sus dependencias se caracteriza por el profesionalismo y, muy frecuentemente, el intercambio fructífero. En setiembre de 2021, luego de asumir como presidente de la INDDHH, Juan Faroppa mantuvo varias entrevistas con altas autoridades del Poder Ejecutivo, con legisladores/as y autoridades de todos los partidos representados en el Parlamento y con organizaciones sociales a los efectos de intercambiar sobre las acciones que realiza la INDDHH; analizar posibles líneas de coordinación y señalar que los ataques que recibe el organismo afectan a toda la institucionalidad democrática.

La INDDHH ha sostenido en 2020 y 2021 que las INDH son elementos clave de la democracia y una parte integral del Estado para asegurar la protección de los derechos humanos. Así lo entendió la totalidad del sistema político uruguayo cuando votó la creación y cometidos de la Institución. El debilitamiento de estas instituciones impacta sobre el sistema de protección de los derechos de la ciudadanía y afecta el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a los derechos humanos.

Por estas razones, las reacciones al accionar de la Institución resultan preocupantes para la INDDHH y para todas las organizaciones sociales del país y las redes de instituciones del ámbito internacional que han manifestado su apoyo y condenado los ataques recibidos.

Además de los apoyos recibidos en 2020, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos emitió en 2021 una declaración de defensa de las Instituciones

13 Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-anual-asamblea-general-2020>>.

Nacionales de Derechos Humanos que incluía a la de Uruguay. En esa declaración, la Alta Comisionada reconoció que estas instituciones pueden suponer un reto para los gobiernos porque, según sus mandatos, tienen el deber de poner de manifiesto las lagunas en la protección de los derechos humanos, pero que, sin embargo, los gobiernos pueden beneficiarse de sus evaluaciones independientes para ayudar a resolver los problemas de derechos humanos, un papel que cualquier sociedad democrática debería ensalzar.¹⁴

1.5. Eventos destacados

Ciclo «Derechos humanos en tiempos de pandemia»

27 de enero

La INDDHH, Naciones Unidas en Uruguay y la OACNUDH inauguraron un ciclo de diálogos para analizar la situación de los derechos humanos en tiempos de pandemia y profundizar la articulación entre todos los actores. Se extendió entre febrero y mayo y participaron expertos/as y representantes del Estado, organismos intergubernamentales, la sociedad civil y la academia.

El ciclo se organizó en torno a cinco áreas clave: salud mental; libertades (expresión, circulación, asociación y manifestación); empresas y derechos humanos; garantías y respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad; y violencias de género. La iniciativa buscó abrir un espacio de reflexión, análisis e intercambio orientado a legitimar y reforzar el rol de cada uno de los actores y a fortalecer el espacio cívico y su aporte a la democracia.

Concurso nacional de cuentos *Contando derechos 2021*, segunda edición

24 de marzo

La INDDHH convocó a la segunda edición del concurso abierto de cuentos, *Contando Derechos*, con el objetivo de promover el conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos. La consigna del concurso propuso la elaboración de un cuento cuya temática fueran los derechos humanos, tomando como base los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales y nacionales de reconocimiento y protección de los derechos humanos.

14 Véase la Declaración de OACNUDH del 6 de mayo de 2021 en <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/alarma-intentos-socavar-instituciones-nacionales-derechos-humanos-america>.

ENERO

MARZO

Dentro del elenco de derechos se reconoce, entre otros, el derecho a una vida digna; el derecho a la libertad, libertad de opinión, de expresión, de reunión y asociación pacíficas; el derecho a la igualdad y no discriminación entre géneros y hacia minorías no hegemónicas; el derecho a la diversidad cultural; el derecho al acceso a la justicia, el derecho a tener una nacionalidad y elegir dónde residir, el derecho a migrar, a recibir refugio en caso de persecución; el derecho a formar una familia; el derecho a la intimidad; el derecho a un trabajo digno; el derecho al descanso; el derecho a la salud; a la alimentación; a una vivienda; a la educación; a participar y gozar de las artes y la cultura; el derecho a la vida libre de violencia; el derecho a la paz.

Homenaje a Luis *Perico* Pérez Aguirre

22 de abril

En conmemoración de los ochenta años del nacimiento de Luis Pérez Aguirre, la INDDHH designó con su nombre la Sala de Actos de su sede en Br. Artigas 1532. El evento tuvo lugar el 22 de abril, a las 14 horas. En esa oportunidad se procedió a descubrir la placa que lleva el nombre de Luis *Perico* Pérez Aguirre, y algunos/as de sus amigos/as más cercanos/as realizaron breves intervenciones. Debido a las restricciones sanitarias vigentes la ceremonia se realizó en modalidad exclusivamente virtual, con solo un par de personas en el salón de actos de la INDDHH para descubrir la placa.

MNP presentó su Informe 2020 y reiteró llamado a reducir la población privada de libertad

25 de junio

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP) presentó su *Informe anual 2020* sobre el monitoreo sistemático que realiza de los lugares donde hay personas privadas de libertad en Uruguay. La publicación coincidió con la conmemoración del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo a las Víctimas de Tortura.

Como en anteriores ediciones, el informe examina el trato que reciben y las condiciones en que viven las personas en situación de encierro y formula recomendaciones de política pública. Se reportan en detalle las constataciones realizadas mediante las visitas no anunciadas a los lugares de encierro, y también las recomendaciones formuladas para abordar los principales riesgos de tortura y otros malos tratos y, en particular, el impacto de las medidas preventivas y de atención de la salud por covid-19.

Las instituciones monitoreadas regularmente por el MNP son: los hogares de tiempo completo del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes; los centros del sistema penal juvenil; las dependencias policiales; las unidades penitenciarias de adultos y las instituciones psiquiátricas. En total durante 2020 el MNP realizó 83 visitas no anunciadas a estos centros.

MARZO

ABRIL

JUNIO

AGOSTO

Presentación de informe temático «Memoria y reparación integral de comunidad afrouругuaya en tiempos de terrorismo de Estado»

18 de agosto

El miércoles 18 de agosto se presentó el informe temático del Grupo de Trabajo «Memoria y reparación integral de la comunidad afrouругuaya en tiempos de terrorismo de Estado: en particular de las familias desplazadas forzosamente del conventillo Medio Mundo y Barrio Reus al Sur (Ansina)».

El evento se desarrolló en la Sala Acuña de Figueroa del edificio Artigas, Anexo al Palacio Legislativo, con aforo limitado.

SEPTIEMBRE

Cambio de autoridades. Rotación en la presidencia de la INDDHH

1.º de setiembre

Juan Faroppa asumió la presidencia de la INDDHH en el quinto año de gestión del segundo Consejo Directivo de la INDDHH. Faroppa sucedió a Wilder Tayler, quien había ejercido la presidencia desde setiembre de 2020. El CD de la INDDHH está compuesto por cinco miembros propuestos por organizaciones de la sociedad civil y parlamentarios, y designados por la Asamblea General. Su mandato se extiende por cinco años y tiene a su cargo la dirección y representación de la INDDHH. Cada miembro ejerce la presidencia durante un año.

Plataforma INDDHH/Educa. Cuatro ediciones del curso básico Derechos Humanos y el Rol de la INDDHH

Desde 2019, la INDDHH cuenta con la plataforma INDDHH/Educa, a través de la que se brindan cursos de capacitación *online* con proyección en todo el territorio nacional.

Durante el año 2021 se realizaron cuatro ediciones del curso básico sobre Derechos Humanos y el Rol de la INDDHH, dirigido a todo público, con el único requisito de ser mayor de edad y tener ciclo básico aprobado.

OCTUBRE

Tres encuentros regionales con organizaciones para dialogar sobre los derechos humanos, el rol del Estado, las políticas públicas y la participación durante la pandemia por covid-19

5, 14 y 21 de octubre

El ciclo, denominado «Participación y derechos humanos en pandemia», fue organizado por el Área de Descentralización de la INDDHH junto al Centro Universitario

Regional del Este, el Centro Universitario Regional Litoral Norte y el Centro Universitario Regional Noreste de la UDELAR. Tuvo como objetivos proporcionar un espacio de intercambio de percepciones y experiencias entre representantes de organizaciones sociales; aportar a identificar fortalezas y debilidades para la participación social en los territorios; contribuir a fortalecer la visibilidad de colectivos y poblaciones que se vinculan con instituciones del Estado para la promoción y protección de sus derechos; y visibilizar experiencias locales que fortalezcan una red de vínculos entre organizaciones, academia y la INDDHH.

En el primer encuentro participaron organizaciones de Cerro Largo, Durazno, Rivera y Tacuarembó; en el segundo, de Artigas y Salto; y en el tercero, de Lalleja, Rocha y Treinta y Tres. En todos ellos se combinaron reuniones presenciales y virtuales.

Presentación de los desafíos sobre salud mental y lanzamiento de campaña de sensibilización

12 de octubre

El día martes 12 de octubre a las 12.30 horas, en conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental, se presentaron los avances y desafíos de las estrategias nacionales en el marco de la Ley y el Plan Nacional de Salud Mental. En el mismo evento, en el salón de actos del MSP, la INDDHH realizó el lanzamiento de la campaña “Hablemos de salud mental”, producida por la INDDHH con el auspicio del MSP, el MIDES y las intendencias de Montevideo y Canelones.

Período de sesiones virtual del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

18 a 29 de octubre

En la sesión en la que se revisó la situación de varias INDH, se evaluó a la Institución en diversos aspectos de su accionar. El Subcomité recomendó que se renovara a la INDDHH la acreditación de clase A por cumplir cabalmente con los Principios de París.¹⁵



OCTUBRE

15 Véase el informe completo en https://ganhri.org/wp-content/uploads/2021/12/SCA-Report-October-2021_SP.pdf.

X Asamblea Nacional de Derechos Humanos

4 y 11 de noviembre

Los jueves 4 y 11 de noviembre se realizó la X Asamblea Nacional de Derechos Humanos convocada por la INDDHH. Su lema fue «Las otras pandemias: salud, educación, alimentación, acceso a la justicia». En ambas fechas, el evento se realizó de 9.15 a 12.00 horas y en modalidad exclusivamente virtual.

Jornada de trabajo sobre discapacidad y educación inclusiva

12 de noviembre

El Grupo de Trabajo sobre Discapacidad y Educación Inclusiva que coordina la INDDHH realizó una jornada con docentes y representantes de organizaciones sociales de personas con discapacidad de todo el país, para trabajar sobre discapacidad y educación inclusiva. En el marco de esta actividad, las autoridades de los organismos integrantes del Grupo de Trabajo firmaron el protocolo para aplicar ante situaciones de discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito de la educación.

Presentación Mirador DESCA

2 de diciembre

El 2 de diciembre se presentó el Mirador DESCA, una plataforma para monitorear el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en Uruguay. Se trata de un proyecto conjunto entre la INDDHH y la Facultad de Ciencias Sociales (FCS/UDELAR), con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), enfocado en el seguimiento de las obligaciones del Estado respecto a los derechos humanos que se relacionan con las condiciones necesarias para un nivel de vida adecuado. Los DESCA incluyen la alimentación, salud, vivienda, educación, un medioambiente sano, el trabajo y condiciones laborales dignas y seguridad social, entre los principales derechos.

INDDHH abre su biblioteca especializada al público en general

7 de diciembre

La biblioteca de la INDDHH, ubicada en la sede de Br. Artigas 1532, abrió sus puertas al público para la lectura en sala y también para solicitar búsquedas de información en forma presencial, por teléfono (1948 interno 208) o por correo electrónico (biblioteca@INDDHH.gub.uy). Se trata de una biblioteca especializada en la temática derechos humanos, cuyo catálogo completo también se puede consultar en línea. La colección

—en formación— incluye libros, instrumentos internacionales de derechos humanos, informes, publicaciones periódicas, materiales audiovisuales y documentos digitales.

La misión de la biblioteca de la INDDHH es satisfacer las necesidades de información en el ámbito de los derechos humanos del personal de la Institución, de estudiantes, docentes, investigadores y de la comunidad en general, y contribuir a la educación permanente de la ciudadanía en materia de derechos humanos.

Nuevo catálogo de sitios y señalizaciones de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria

9 de diciembre

La Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM) publicó en formato digital el *Catálogo de sitios de memoria del pasado reciente de Uruguay*. Reúne las 17 señalizaciones y los 11 sitios de memoria que fueron creados por la CNHSM desde su instalación en 2018. La publicación está ilustrada con fotografías —muchas de ellas de época— y presenta información sobre las víctimas y el contexto histórico en que ocurrieron los hechos que se recuerdan. El catálogo abarca un amplio conjunto de lugares públicos y privados que recuerdan a las víctimas del terrorismo de Estado y las acciones emprendidas por la sociedad para la construcción de memoria. Incluye sitios y señalizaciones en ocho departamentos: Canelones, Colonia, Durazno, Montevideo, Río Negro, Rocha, Salto y Soriano.


 DICIEMBRE

1.6. Cooperación y alianzas institucionales

1.6.1. Coordinación con instituciones nacionales de derechos humanos

En el año 2021, la INDDHH participó en instancias de coordinación de INDH y en instancias de capacitación y formación promovidas por las redes de INDH. Asimismo, colaboró con informes y publicaciones en alianza con otras instituciones y firmó varios acuerdos de cooperación.

Se destaca la participación en las actividades de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI).

La FIO, creada hace más de dos décadas, reúne hoy a más de cien defensores del pueblo, procuradores, proveedores, presidentes de comisiones nacionales o estatales de derechos humanos de 22 países iberoamericanos para brindar un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman.

La INDDHH participó en forma virtual en la XXV Reunión de Redes, Congreso y Asamblea General de la FIO que se realizó el 24, 25 y 26 de noviembre 2021 con modalidad híbrida, presencial y virtual. Representantes de 22 países de Iberoamérica se

reunieron en República Dominicana, a través de sus defensores del pueblo, procuradores y comisionados públicos de derechos humanos, para analizar los impactos de la pandemia covid-19 en las sociedades, comunidades y colectivos en situación especial de vulnerabilidad, y los retos adicionales que se enfrentan para la vigencia plena de sus derechos fundamentales.

La XXV Reunión de Redes, Congreso y Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman tuvo como tema central «Pandemia, buena administración pública y derechos humanos». Además, la Institución contribuyó en la publicación anual de la FIO sobre derechos humanos, que en 2021 abordó el tema «Defensores de derechos humanos».¹⁶ El informe fue coordinado, como todos los años, por el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, de la Universidad de Alcalá, España (PRADPI).

La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), anteriormente denominada Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), comenzó sus actividades en 1993, momento en que se celebró su primera conferencia internacional, en Túnez, y en la que las INDH establecieron el CIC con el objetivo de coordinar las actividades de estas instituciones a nivel mundial.

La INDDHH, en 2021, interactuó con GANHRI en la renovación de su categoría A¹⁷ y participó en cursos diseñados específicamente para las INDH, como el taller virtual organizado por la Fundación Friedrich Ebert (FES), GANHRI, OACNUDH y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) sobre los mecanismos internacionales de derechos humanos.

1.6.2. Nuevos acuerdos internacionales y nacionales

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo tiene una nutrida lista de convenios vigentes, a la que sumó, en 2021, acuerdos con las siguientes instituciones:

En el nivel internacional:

- Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina. Convenio marco para la promoción del conocimiento y especialidades de cada institución, desarrollando acciones de cooperación técnica y asistencia recíproca conjunta.

16 Véase informe en el capítulo 2, pág. 67.

17 Véase el capítulo 2, apartado sobre renovación de la categoría A, pág. 77.

- Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires. Convenio marco de complementación recíproca, para la promoción y la defensa de la memoria y los derechos humanos en ambos países.
- Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Convenio de cooperación para el intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común; desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a los derechos humanos, las garantías individuales y la correcta administración de justicia; intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común; colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

En el nivel nacional:

- Facultad de Información y Comunicación y Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. Convenio de cooperación para contribuir en la aplicación de la ley 19822 y coadyuvar en el tratamiento, preservación, administración de la información que integre los archivos y repositorios documentales de la INDDHH.
- Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Convenio marco para la implementación de un sistema de pasantías de estudiantes de Relaciones Laborales en la INDDHH.
- Facultad de Información y Comunicación (FIC) de la Universidad de la República. Convenio marco para la implementación de un sistema de pasantías de estudiantes de las carreras de la FIC en la INDDHH.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Convenio de apoyo al Monitoreo del Sistema de Protección Especial y del Sistema Penal Juvenil que realiza el MNP de la INDDHH.
- Embajada de Suiza en Montevideo. Convenio de apoyo para la ejecución del proyecto «Garantía de protección y atención en violencia de género».

Por otra parte, en 2021 la INDDHH trabajó en cooperación con el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH) en la elaboración y dictado de un curso sobre indicadores de derechos humanos. El curso, de carácter virtual, fue impartido a todo el funcionariado y fue coordinado por el Área de Descentralización de la INDDHH.

1.6.3. Cooperación interinstitucional y participación como órgano observador

Adicionalmente, debe consignarse la cooperación interinstitucional que la INDDHH desempeña con los organismos públicos como organismo observador y garante. Tal es el caso de su participación en:

- el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE), coordinado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- el Consejo Nacional de Género y el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, ambos presididos por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social;
- la Comisión Honoraria de Contralor de Salud Mental;
- el Sistema de Información Integrada del Área Social (SIAS);
- el Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia.

Por último, cabe destacar que en 2021 la INDDHH participó en diversos espacios de coordinación e intercambio con la sociedad civil organizada y el Estado. Dicha información se detalla en los abordajes temáticos y en el capítulo de promoción y educación en derechos humanos.

1.7. **Aportes al debate nacional: informes, comparecencias al Parlamento y declaraciones sobre derechos humanos**

1.7.1. **Informes**

En 2021, la INDDHH ha elaborado varios informes que abordan aspectos relevantes para los derechos humanos en Uruguay.

En el capítulo 2 se presentan breves reseñas de los informes sobre los proyectos de ley analizados (de servicios de difusión de contenido audiovisual,¹⁸ de tenencia compartida y de corresponsabilidad en la crianza) y otros informes vinculados a la situación de los derechos humanos en el país (informe temático sobre envejecimiento y derechos humanos: su impacto en materia de políticas públicas con especial referencia a los cuidados, ingreso y permanencia en establecimientos de larga estadía,¹⁹ informe sobre la situación de los defensores de derechos humanos para la FIO, informe sobre el derecho a la salud del Mirador DESCA).

En el capítulo 4 se reseñan los informes elaborados sobre la situación de las personas privadas de libertad.

En el capítulo 5 se presenta información sobre los informes vinculados a la situación de los derechos humanos en distintos territorios del país. En particular, sobre la situación de la infancia y adolescencia rural con relación al derecho a la salud, a la educación y a la justicia.

18 También referenciado en el apartado sobre mandatos complementarios.

19 Véase el informe completo en «Informe preliminar: envejecimiento y derechos humanos, su impacto en políticas públicas | Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo» (www.gub.uy).

1.7.2. Comparecencias al Parlamento

Además de contribuir con la elaboración de informes y estudios, la INDDHH ha comparecido en varias ocasiones ante el Parlamento en este período.²⁰

10 de mayo. Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes

La Comisión recibió a una delegación de la INDDHH integrada por los directores Wilder Tayler, Mariana Blengio Valdés y Mariana Mota. Se expuso, en forma general, sobre el trabajo de las distintas áreas de la Institución. Se realizó un análisis de las fortalezas y debilidades y respondieron las consultas realizadas por los representantes nacionales.

22 de junio. Comisión Especial de Derechos Humanos, Equidad y Género de la Cámara de Senadores

Wilder Tayler y funcionarias del equipo del MNP presentaron las conclusiones del informe «La infancia que no queremos ver».

11 de agosto. Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes

Una delegación del MNP compuesta por Wilder Tayler e integrantes del equipo informaron sobre el monitoreo de las seccionales policiales que se realiza desde el año 2017 y en el que destacan las cuatro garantías fundamentales (notificación inmediata a familiar o allegado, examen médico, asistencia jurídica, información de derechos) en los primeros momentos de detención, con base en los principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, así como en la normativa nacional.

17 de noviembre. Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes

Wilder Tayler e integrantes del equipo del MNP hicieron entrega de los informes «Adolescentes en privación de libertad. Situaciones de violencia institucional desde una perspectiva preventiva de la tortura y otros malos tratos» y «Adolescentes en comunidad. Experiencias de violencia institucional en Montevideo y Paysandú». Se refirieron a ambos trabajos y expusieron sobre las recomendaciones realizadas, así como sobre las fortalezas y debilidades de algunos Centros.

²⁰ Versiones taquigráficas en <www.parlamento.gub.uy>.

1.º de diciembre. Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes

Una delegación de la INDDHH integrada por Juan Faroppa y funcionarias del equipo entregaron el informe del Grupo de Trabajo «Memoria y reparación integral de la comunidad afrouruguaya en tiempos de terrorismo de Estado, en particular de las familias desplazadas forzosamente del conventillo Medio Mundo y el barrio Reus al Sur (Ansina) (1973-1985)».

Adicionalmente, la INDDHH ha comparecido ante la Comisión de Presupuesto del Senado (19/07) por temas vinculados a rendición de cuentas y presupuesto de la Institución.

1.8. Abordajes temáticos

Tal como se indicó, en 2021 la INDDHH funcionó con equipos de trabajo en áreas temáticas específicas y con tres grupos interinstitucionales creados por la propia Institución.²¹

A continuación, se presenta una somera reseña de las actividades cumplidas en este marco.

1.8.1. Género

Durante el 2021, la INDDHH dio un paso sustantivo para el fortalecimiento del trabajo que desarrolla en materia de género. En el mes de agosto, luego de que la última rendición de cuentas aprobara la creación de un cargo, el Consejo Directivo de la INDDHH creó la Unidad Especializada de Género.

La Unidad Especializada de Género se crea en cumplimiento del artículo 18 de la ley 19846, que establece la obligación de todos los organismos públicos de contar con unidades especializadas en género, las que deberán contar con recursos humanos especialmente designados y asignación presupuestal.

La competencia de dicha unidad será:

- a) Asesorar al Consejo Directivo, para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimiento de sus funciones y en el presupuesto operativo del organismo.
- b) Proponer al Consejo Directivo la adopción de opiniones sobre la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de tratados internacionales relacionados con la igualdad de género y de la denuncia de tratados internacionales que puedan sean violatorios de la igualdad de género.

21 Creados en función del artículo 66 de la Ley de Creación de la INDDHH.

- c) Participar en la elaboración de las opiniones y recomendaciones sobre los informes que la INDDHH presente a órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con la igualdad de género.
- d) Coordinar con los órganos internacionales vinculados a la igualdad de género.
- e) Proponer al Consejo Directivo la elaboración de estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con la política nacional de igualdad de género.
- f) Elevar al Consejo Directivo opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales en relación con la igualdad de género.
- g) Promover la actuación de oficio de la INDDHH ante presuntas violaciones a los derechos humanos vinculadas con la igualdad de género.
- h) Promover la realización de las acciones de amparo para la protección de la igualdad de género.
- i) Participar en las redes interinstitucionales y dar seguimiento a los compromisos asumidos institucionalmente en los planes interinstitucionales.
- j) Colaborar con la formación de igualdad de género del funcionariado público.
- k) Colaborar en la difusión de la igualdad de género.
- l) Promover programas de capacitación para el funcionariado de la INDDHH.

Dicha Unidad tendrá un funcionamiento efectivo a partir del 2022, luego de finalizado el concurso de ingreso. Sin perjuicio de ello, durante el 2021 el Equipo de Referencia Temático de Género ha mantenido las actividades desarrolladas en años anteriores. Se dio continuidad a la participación en los Consejos interinstitucionales generados en la órbita estatal para definir el rumbo de las políticas públicas de género.

En el marco del Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género se aportó hacia la construcción del Plan Nacional de Violencia de Género, asumiendo como compromiso mejorar la recepción, sustanciación y registro de las denuncias y consultas que llegan a la INDDHH. Asimismo, se planteó en varias instancias la preocupación por el enlentecimiento del proceso de elaboración, así como las debilidades de los compromisos asumidos. En particular, se señaló que el proyecto de plan no había logrado incrementar de manera significativa las políticas públicas existentes para atender todas las formas de violencia de género. Si bien se visualizaba un esfuerzo por mantener los servicios ya existentes, los resultados esperados resultaban poco concretos frente a los objetivos planteados. Por ello, desde el Inmujeres se asumió un compromiso de mejora del Plan que aún continúa en proceso.

Adicionalmente, el equipo de género trabajó en la elaboración de los informes sobre tenencia compartida y corresponsabilidad en la crianza que se reseñan en el capítulo 2 de este informe.

Por último, la INDDHH celebró un acuerdo de cooperación con la Embajada de Suiza que tiene como objetivo el fortalecimiento de la INDDHH para garantizar la protección y atención en violencia de género. Se centra especialmente en los compromisos asumidos en relación con el proyecto de Plan Nacional de Violencia de

Género 2021-2024. Es interés de la INDDHH profundizar a través de esta línea de cooperación las herramientas institucionales para atender las denuncias y casos de violaciones a los derechos humanos, haciendo especial énfasis en generar puntos focales para el abordaje de las distintas formas de violencia de género y, en especial, en la detección de fallas en el abordaje interinstitucional y aquellas formas de violencia menos trabajadas.

1.8.2. Derechos humanos y equidad étnico racial

Se listan a continuación las principales actividades desarrolladas por el ERT Étnico Racial en 2021:

1. Ponencia realizada el día 28 de enero de 2021 en el marco de la Consulta Regional con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina con vistas a la implementación de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos. El 17 de junio de 2020, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo un debate urgente sobre «las actuales violaciones de derechos humanos de inspiración racial, el racismo sistémico, y la brutalidad y la violencia policiales contra protestas pacíficas» tras el asesinato de George Floyd. El 19 de junio de 2020, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 43/1 titulada «Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden». La resolución 43/1 solicita a la Alta Comisionada de Derechos Humanos que: a) prepare un reporte comprensivo sobre «racismo sistémico, las violaciones de derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes, especialmente los incidentes que provocaron la muerte de George Floyd y afrodescendientes, a fin de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de las víctimas» (párrafo operativo 3); y b) examine «las respuestas de las autoridades a las protestas pacíficas contra el racismo, incluido el presunto uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, transeúntes y periodistas» (párrafo operativo 4). El informe fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 47.º período de sesiones, programado para junio de 2021. La consulta fue moderada por la Oficina de Derechos Humanos de la ONU.
2. Información sobre la aplicación de la «Declaración de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas». La Unidad Étnico Racial del Ministerio de Relaciones Exteriores realizó una solicitud de información por medio del Consejo Nacional Étnico Racial y Afrodescendencia (CNERA) a los organismos que son parte de este. Los insumos serán parte de la información que el Ministerio de Relaciones Exteriores remitirá a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

3. Presentación del documento «Memoria y reparación integral de la comunidad afrouruguaya en tiempos de terrorismo de Estado, en particular de las familias desplazadas forzosamente del conventillo Medio Mundo y el barrio Reus al Sur (Ansina)» en la sesión del 1.º de diciembre del 2021, n.º 747 de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes.
4. Participación en el CNERA en forma sostenida.
5. Realización de consulta colaborativa con organizaciones de la sociedad civil afrouruguayas con motivo de elevar recomendaciones a los organismos del Estado sobre la ley 19122 y actualizar el informe sobre el cumplimiento de dicha ley. El evento virtual de presentación del Informe se realizó el 21 de julio de 2021.
6. Propuesta de Memorial sobre el Caserío de los Negros. Se empezó a trabajar con actores sociales interesados en la elaboración de una propuesta de memorial en la zona conocida como Caserío de los Negros. La presentación de dicho memorial se antepone a otro proyecto (este de tipo comercial) que habría sobre la zona y que desconoce su valor histórico-simbólico.
7. Propuesta de sensibilización y formación a funcionarios de la Intendencia de Canelones. Se mantuvieron reuniones virtuales con el director del Departamento de Derechos Humanos y asesores de la Intendencia de Canelones, para que la INDDHH participe en instancias de capacitación en derechos humanos en lo referente a la cuestión étnico racial.
8. Presentación del informe «Memoria y reparación integral de la comunidad afrouruguaya en tiempos de terrorismo de Estado; en particular, de las familias desplazadas forzosamente del conventillo Medio Mundo y el barrio Reus al Sur (Ansina) (1973-1985)», realizado por el grupo de trabajo homónimo, creado por el artículo 51 de la ley 18446. Se realizó el 18 de agosto de 2021, en la Sala Acuña de Figueroa, Anexo Palacio Legislativo.

Pueblos indígenas

En relación con los pueblos indígenas, durante el año 2021 se continuó con el objetivo de promover y visibilizar los derechos de las personas y colectivos indígenas, así como combatir la discriminación y estereotipos sociales. Se listan a continuación las actividades realizadas:

1. Declaración de la INDDHH, día 11 de abril de 2021, «Día de la nación charrúa y la identidad indígena».²²

22 Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/dia-nacion-charrua-identidad-indigena-1>>.

2. Declaración de la INDDHH, día 9 de agosto de 2021, «Día internacional de los pueblos indígenas del mundo de las Naciones Unidas», aprobada por el Consejo Directivo con fecha 10/08/2021. Acta n.º 38 de 2021.
3. Ponencia «Derechos indígenas en Uruguay. Avances y desafíos», en el «Encuentro de escritores y artistas: Pueblos originarios del Uruguay. La voz originaria de CONINSUR» organizado por el Consejo Indígena del Cono Sur, integrantes de Pueblos Originarios de la INDDHH. Realizado en el Centro Cultural de Migueles, Canelones, el 27 de noviembre de 2021.
4. Participación y difusión de la actividad de la UNESCO el día 15 de enero de 2021, en relación con una consulta virtual a los pueblos indígenas y comunidades locales para la elaboración de una recomendación sobre ciencia abierta.
5. Organización, en acuerdo con organizaciones indígenas, del «Conversatorio sobre solicitud de reconocimiento de Salsipuedes como sitio de memoria histórica».²³
6. Encuentro virtual y transmisión en vivo sobre petitorio de sitio de memoria de Salsipuedes ante la Comisión Honoraria de Sitios de la Memoria. «Salsipuedes: pasado y presente», el día 23 de abril de 2021.²⁴ Durante el referido período se promovió la inclusión de la perspectiva de género, así como la evidencia de las múltiples formas de discriminación que padecen las niñas y mujeres indígenas en Uruguay. Desde esta línea de acción se promovió la inclusión de la voz de los colectivos de mujeres indígenas y la amplificación del reconocimiento de su situación a nivel de los organismos internacionales vinculados a la temática.
7. Declaración de la INDDHH por el «Día internacional de la mujer indígena» el día 5 de setiembre de 2021.²⁵
8. Consulta a mujeres indígenas para la elaboración de un informe para CEDAW y reuniones con mujeres integrantes de organizaciones indígenas para la preparación del conversatorio (se detalla a continuación) que difundiera la posición de las mujeres indígenas.
9. Presentación de informe a CEDAW «Aportes de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay para la elaboración de una recomendación general del Comité de CEDAW sobre los derechos de las niñas y mujeres indígenas».
10. Conversatorio «La mujer indígena: pasado y presente en el Uruguay», realizado el día 20 de octubre de 2021.²⁶

23 Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/conversatorio-sobre-solicitud-reconocimiento-salsipuedes-sitio-memoria>>.

24 Actividad disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=lw_DygiGc48>.

25 Disponible en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/dia-internacional-mujer-indigena-0>>.

26 Véase <https://www.youtube.com/watch?v=oQIQDH3y_XE&t=4217s>.

Asimismo, el ERT ha realizado esfuerzos orientados a la consideración y análisis del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989 (n.º 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

11. Formación en la temática con énfasis en el acceso a la justicia y defensa de los derechos de los pueblos originarios en la región, dictada por el Prof. Lindsay Robertson (International Fellow in Comparative and Federal Indian Law).

1.8.3. Derechos de las personas con discapacidad

Durante el año 2021 el ERT sobre los derechos de las personas con discapacidad dio seguimiento a la provisión de intérpretes de lengua de señas en todas las actividades de la INDDHH. Se generó por primera vez un acuerdo permanente con un equipo de intérpretes. Concentró sus actividades en el Grupo de Trabajo sobre Discapacidad y Educación Inclusiva (GTEI) de la sociedad civil. Este grupo finalizó en 2021 su trabajo con la redacción y firma de un protocolo para aplicar ante situaciones de discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito de la educación.

En el mes de febrero del año 2020, el GTEI planteó la necesidad de elaborar un protocolo de actuación para utilizar ante casos de rechazos y discriminación en los centros de educación primaria, secundaria y terciaria.

El proceso de inclusión efectivo de estudiantes que se había iniciado con el Protocolo de Actuación para la Inclusión de Personas con Discapacidad en los Centros Educativos (decreto 72/017) debía complementarse con un mecanismo para que las familias pudieran denunciar casos de rechazos y discriminación. Este proceso se había iniciado en cumplimiento de las observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad formuladas a nuestro país en el año 2016.

La creación de grupo fue dispuesta por el Consejo Directivo según acta n.º 38, de 15 de setiembre de 2020. La convocatoria para el inicio de reuniones el día 8 de octubre de 2020 en la sede de la INDDHH se envió a los organismos competentes en la materia y a las organizaciones de la sociedad civil especializadas. Se cursó invitación al CODICEN y a las direcciones de los subsistemas de educación de la ANEP —participaron tres de los cuatro subsistemas—, a la UDELAR, al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Desarrollo Social y a la Asociación de Institutos de Educación Privada (AIDEP). Se invitaron a representantes de organizaciones de sindicales de la enseñanza, FUMTEP, ADEMU, FENAPES, AFUTU, ADUR, y la Secretaría de Discapacidad del PIT-CNT. La sociedad civil estuvo representada por el GTEI y la Alianza de las Organizaciones de las Personas con Discapacidad. Por último, se invitó al Sistema de Naciones Unidas del Uruguay a través de su coordinador residente.

El grupo de trabajo entendió que debía elaborar tres productos diferentes: el Protocolo Guía para las Situaciones de Discriminación y Rechazo por Motivos de Discapacidad en el Ámbito de la Educación, un documento sustantivo sobre la educación inclusiva y una campaña de difusión del Protocolo mediante folletería y en

redes sociales y la creación de una página web, con documentación, marco legal nacional e internacional y los videos y piezas de la campaña.²⁷

Finalmente, y en forma paralela a producción gráfica, el grupo de trabajo mantuvo la periodicidad en sus reuniones llegándose a un documento de consenso que cuenta con el aval de los organismos públicos que intervinieron y de la sociedad civil. Para su presentación se organizó la Jornada de Trabajo sobre Discapacidad y Educación Inclusiva, desde las 9.00 a las 16.00 horas en el Salón Azul de la Intendencia de Montevideo, el sábado 13 de noviembre, con participación de docentes y sociedad civil de todo el país.

Además, se contó con exposiciones de especialistas nacionales y extranjeros y se cerró con un conversatorio con referentes de la educación y sociedad civil.

1.8.4. Ambiente

Los objetivos generales planteados por el ERT Ambiente y Derechos Humanos para el año 2021 fueron los siguientes:

- Promover y desarrollar acciones tendientes al cumplimiento de los «derechos de acceso en asuntos ambientales», con base en el trabajo desarrollado por el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Ambiente .
- Realizar aportes y/o recomendaciones que contribuyan a mejorar el diseño de políticas públicas y prácticas institucionales en materia ambiental y de derechos humanos.
- Contribuir al fortalecimiento institucional promoviendo el trabajo colaborativo desde una mirada integradora.

En este marco, como principales acciones realizadas se destacan las siguientes:

- Participación en actividades públicas vinculadas a los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales.
- Exposición en el seminario de Naciones Unidas Uruguay «Celebración a seis meses de la entrada en vigencia del Acuerdo de Escazú», 16/11/2021 (modalidad virtual).
- Exposición en las Jornadas de la Red Temática de Medio Ambiente (RETEMA), Universidad de la República. Mesa: «Acuerdo de Escazú y ciudadanía ambiental», 26/10/2021 (modalidad virtual).

27 <https://nopuedendecirno.uy/wp-content/uploads/2021/12/No_pueden_decir_no_folleto_pdf.pdf>.

- Participación en el VI Foro Regional de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, 04-06/10/2021 (modalidad virtual).
- Exposición en el «Ciclo de diálogos ambientales 2021», de la organización Cultura Ambiental. Mesa: «Derecho a la participación, el acceso a información pública y a la justicia en asuntos ambientales: el acuerdo de Escazú», 17/08/2021 (modalidad virtual).
- Participación en la consulta pública del 5.º Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto. Mesa: «Gobierno abierto, ambiente, cambio climático, recursos naturales y ordenamiento territorial», 09 y 23/06/2021 (modalidad virtual).
- Exposición en el xx Encuentro Red de Transparencia y Acceso a la Información: Acceso a la Información Pública y Medio Ambiente. Entrada en vigor del Acuerdo de Escazú, 14/05/2021 (modalidad virtual).
- Colaboración en la organización del «Ciclo de diálogos en pandemia», en el tema «Empresas y derechos humanos», realizado por INDDHH y Naciones Unidas Uruguay el 28/04/2021 (modalidad virtual).
- Colaboración con el Área de Denuncias e Investigación de la INDDHH en la sustanciación, resolución y seguimientos de denuncias vinculadas a la temática ambiental.

En este sentido se destacan, entre otras, las siguientes recomendaciones realizadas en el marco de la resolución INDDHH n.º 1014/2021, del 9 de noviembre de 2021, relativa a fumigaciones con agroquímicos en las proximidades de escuelas rurales:

D. Solicitar al MGAP que informe a la ANEP y a la INDDHH, con plazo de 20 días hábiles, de todas las resoluciones vigentes de la DGSA-MGAP, para todo el país, que permiten la aplicación de agroquímicos a menos de 300 metros de centros educativos, entregando copia de dichas resoluciones. Dicha comunicación del MGAP a ANEP debería ser actualizada sistemáticamente. [...]

E. Recomendar al MGAP que, en todos los casos de fumigaciones realizadas en las cercanías de centros educativos en zonas rurales, que por resolución especial de la DGSA-MGAP permitan la misma a menos de 300 metros, se establezca explícitamente que los aplicadores (sean empresas que prestan servicios a terceros o los propios productores) informen a las autoridades escolares de forma anticipada y documentada, incluso si las mismas se realizan en días inhábiles. Esta información debe ser sistemática, proactiva, oportuna, completa, accesible y comprensible. [...]

H. Sugerir a ANEP que en todos los centros educativos (cualquiera sea su clasificación: urbana o rural) donde se tome conocimiento de aplicación de agroquímicos a menos de 300 metros, se informe en cada instancia a las familias

de los/as estudiantes, de modo que estas puedan tomar las medidas preventivas y/o los cuidados de salud que consideren.

I. Considerar que la normativa vigente resulta insuficiente para prevenir riesgos, así como comprobar daños, aplicar sanciones y otorgar garantías de no repetición ante daños en la salud y el ambiente por el uso de agroquímicos.

J. Reiterar que el Ministerio de Ambiente debe ser dotado de mayores competencias en lo referido a los procesos de autorización, comercialización y manejo de agroquímicos, así como contar con los recursos económicos suficientes para la aplicación efectiva de la legislación y de las políticas relativas a la protección ambiental, en el marco del art. 47 de la Constitución nacional.

Presentación de informe al relator especial de Naciones Unidas en Tóxicos y Derechos Humanos. En dicho informe, presentado el 15/03/2021 ante convocatoria pública realizada por el relator especial, la INDDHH puso en su conocimiento los siguientes informes y resoluciones:

- Informe final del Grupo de Trabajo en Derechos Humanos y Ambiente sobre derechos de acceso a la información ambiental, a la participación pública y a la justicia en asuntos ambientales en Uruguay.
- Situación respecto al monitoreo de contaminación fecal en playas de uso recreativo (resolución INDDHH n.º 852/2020).
- Situación de trabajadores en contacto con agroquímicos (resolución INDDHH n.º 627/018).
- Articulación de acciones con el Centro Universitario Regional Este (CURE) de la Universidad de la República. En este sentido, la INDDHH emitió una resolución en la cual manifestó su interés en desarrollar un acuerdo de trabajo conjunto entre la INDDHH y el Observatorio Socio Ecológico Costero.

La ley 18446, que creó la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), establece en su artículo 51 la posibilidad de conformar grupos de trabajo con el propósito de «preparar proyectos de informes, estudios y otros trabajos, sobre temas específicos relacionados con su marco de competencias». Estas instancias buscan profundizar

en el conocimiento y la visibilidad de temas de interés relacionados con las obligaciones del Estado uruguayo en materia de derechos humanos.

En ese marco, como resultado de un conversatorio realizado el 13 de octubre sobre «Empresas transnacionales y obligaciones de derechos humanos: propuestas hacia un tratado internacional jurídicamente vinculante»,

la INDDHH recibió la propuesta de convocar a un grupo de trabajo para el abordaje de esa temática. El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió aceptar dicha propuesta.

El Grupo de Trabajo sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos se propone generar un espacio de reflexión entre instituciones públicas, academia y organizaciones de la sociedad civil; desarrollar informes temáticos sobre esa materia y articular propuestas de líneas de acción con el objetivo de contribuir con el cumplimiento de las obligaciones de protección,

defensa y promoción de los derechos humanos por parte del Estado uruguayo.

Asimismo, y en particular, esta instancia intersectorial analizará las relaciones entre derechos humanos y empresas transnacionales y sus cadenas de valor, teniendo en cuenta la situación uruguaya, así como los antecedentes y el proceso de negociación en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos.

1.8.5. Derecho a la identidad biológica

El Equipo de Trabajo por el Derecho a la Identidad Biológica fue conformado en julio del 2020 y tiene por objetivo general contribuir a la mejora de normas y prácticas del Estado en la atención del derecho a la identidad de las personas que realizan una búsqueda de sus orígenes biológicos familiares. Sus objetivos específicos son referir a un equipo especializado la atención de las personas que consultan a la INDDHH en la búsqueda del origen biológico familiar; favorecer la creación de una red de respuesta interinstitucional sobre el tema; sensibilizar y difundir la importancia del Estado en la regulación de las prácticas de legitimación adoptiva y en el derecho de las personas adoptadas de acceder a información sobre sus orígenes.

Este equipo de referencia temático desarrolló acciones durante el año 2021 para contribuir a la mejora de normas y prácticas del Estado en la atención del derecho a la identidad de las personas que realizan una búsqueda de sus orígenes biológicos familiares. Entre las principales actividades realizadas se destacan: el trabajo de articulación con otros organismos e instituciones del Estado, la atención y derivación de consultas referidas a la identidad de origen, y acciones de sistematización en torno al estado de avance en la temática. Esta última línea se cristalizó a partir del conversatorio «Derecho a la identidad biológica» y de la elaboración de un Informe temático de incidencia pública que recoge la experiencia de trabajo e indica recomendaciones, que estará disponible en formato digital.

En el período de trabajo 2020-2021 se recibieron 71 situaciones vinculadas a la temática. La mayoría de quienes consultaron por dudas de su identidad

de origen y para buscar orientación fueron personas de entre 40 y 55 años con sospecha o certeza de haber llegado a esa familia luego de un desvínculo temprano de la madre biológica. En referencia a las acciones realizadas ante estas solicitudes, para cada situación se hicieron solicitudes de información a los diferentes organismos involucrados, según correspondiera: Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR-ASSE); Dirección General de Identificación Civil (DGIC); y Dirección de Migración, Ministerio del Interior; Adopciones y Orígenes e Historias de Vida, INAU. También se realizaron coordinaciones más específicas y sostenidas en otros casos con Adopciones y Orígenes, INAU; Hospital de Clínicas, UDELAR; y el Instituto Nacional de Donación y Trasplante (INDT) (MSP/UDELAR). Para una situación en particular se solicitó entrevista a la organización Centro Evangélico Kardecista Juana de Angelis.

A la par de analizar la información reunida en cada caso y de recabar nuevos datos, el equipo técnico continuó en el desarrollo de una agenda de entrevistas con los distintos organismos del Estado, a fin de dar cuenta de las dificultades existentes en alcanzar la información necesaria para lograr las respuestas pretendidas. Se destacan los aportes técnicos realizados desde el Hospital de Clínicas y el INDT, así como la disposición para el intercambio de experiencias. Las consultas hechas a Adopciones y Orígenes e Historias de Vida de INAU fueron múltiples, así como los resultados obtenidos. Corresponde señalar el aporte técnico continuo por parte de los equipos de INAU de estas dos áreas, la disposición a brindar información pertinente y para la coordinación en el abordaje y derivación de las diferentes situaciones que lo requirieron. También se mantuvo una entrevista con organizaciones sociales que se vinculan a través de redes sociales y agrupan a personas que quieren saber quién es su familia de origen, o que buscan a un familiar directo del cual tienen el nombre pero no tuvieron vínculo.

Principales acciones de sistematización

El 30 de junio de 2021 se desarrolló un conversatorio sobre el derecho a la identidad biológica, del que participaron representantes de instituciones del Estado, personas expertas y gestoras de políticas públicas con incidencia en la temática a nivel nacional e internacional.

Entre los objetivos del conversatorio se destacaban la visibilización de experiencias nacionales e internacionales en la temática, para fortalecer la respuesta a las personas que recurren a las instituciones del Estado en búsqueda de información sobre su identidad de origen, y favorecer una red interinstitucional de abordaje del tema.

Esta actividad dispuso un espacio de diálogo entre diferentes actores con capacidad de acción y decisión sobre el tema, de forma de aportar al conocimiento y dimensionar el derecho a la identidad con los demás derechos individuales. Se orientó también a jerarquizar el derecho a la identidad biológica en su calidad de derecho humano que requiere de políticas coordinadas de las distintas autoridades estatales para lograr una efectiva protección del derecho a la identidad.

Prospectiva

Para el año 2022 se identifican tres líneas de acción a implementar:

- Incidencia y visibilidad, a partir de la presentación pública del informe realizado y el intercambio con autoridades vinculadas a la temática.
- Articulación y coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones que refieren a la identidad de origen, dando continuidad y desarrollo al trabajo iniciado.
- Ampliación de un protocolo de abordaje para la Institución, frente a consultas referidas a la temática.

1.8.6. Sitio de memoria en la ex-sede del Servicio de Información de Defensa (SID)

La casa donde funciona la INDDHH es un sitio de memoria. Allí hombres y mujeres sufrieron graves violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado. Actualmente es un espacio abierto al público que tiene el cometido de recuperar, construir y transmitir la memoria de lo ocurrido, como forma de rendir homenaje y reparar simbólicamente a las víctimas y a la comunidad.

La emergencia sanitaria afectó una parte importante del trabajo, ya que, siguiendo las medidas establecidas para museos y salas de espectáculos, durante la mitad del año el sitio estuvo cerrado. Cuando las visitas se reanudaron se siguieron los protocolos sobre aforo y obligatoriedad de uso de tapabocas, por lo que no fue posible hacer los recorridos pedagógicos grupales con docentes y estudiantes que constituyen una actividad fuerte entre los meses de julio y diciembre.

A principios de 2021, la familia Rodríguez Larreta donó a la INDDHH parte del archivo del periodista Enrique Rodríguez Larreta. El acervo está compuesto por artículos de prensa, correspondencia y apuntes personales sobre su trabajo de denuncia del accionar de la coordinación represiva en el Río de la Plata. El archivo fue digitalizado, catalogado e indizado y se puso a disposición en la web del Sitio de Memoria ex-SID.

Se realizó una web del Sitio de Memoria ex-SID a la que puede accederse en <<https://memoriayddhh.uy>>.

La web reúne una descripción de la muestra museográfica que ofrece el sitio, documentos, fotografías, producciones audiovisuales, artículos de prensa y testimonios.

A partir de mayo de 2021 se difundieron por las redes sociales y en YouTube cuatro trabajos documentales del producidos por el Sitio, el mediometraje *Mentiras armadas* (7500 visitas) y los cortos *Enrique Rodríguez Larreta*, *La comunicación de la dictadura: la censura* y *La comunicación de la dictadura: la propaganda* (promediaron las 1500 visitas cada uno). El documental *Mentiras armadas* fue exhibido por TV Ciudad en el mes de octubre.

Se procedió a la colocación de una placa de señalización en la fachada de la INDDHH que recuerda que la casa es un sitio de memoria, en los términos que lo establece la ley 19641.

En la segunda mitad del año se retomaron las visitas presenciales, individuales y en grupo, aunque la asistencia fue significativamente menor que en años anteriores debido a la situación sanitaria. También se abrió al público el fin de semana del Día del Patrimonio, en el que se recibieron más de 350 visitas.

Se produjeron tres cortos documentales sobre aspectos de la cultura y la vida cotidiana en dictadura. Estos se encuentran en la etapa final de postproducción y se difundirán en el año 2022.

Se firmó un convenio de colaboración con el Museo de Memoria que funciona en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) de Buenos Aires.

Se solicitó al Archivo General de la Nación de Argentina copia fílmica del testimonio que prestaron en el juicio a las juntas militares argentinas las personas que estuvieron secuestradas en Automotores Orletti en julio de 1976. El envío del Archivo también incluyó la declaración filmada de Matilde Rodríguez Larreta y Washington Pérez en el mencionado juicio.

La Coordinadora del Sitio de Memoria continuó presidiendo la Comisión Honoraria de Sitios de Memoria como delegada de la INDDHH.

1.9. Informes de los mandatos complementarios

Las competencias legales provenientes de la Ley de Salud Mental, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente y la Ley de Búsqueda de las Personas Detenidas Desaparecidas requieren tratamiento y trabajo específico de la INDDHH.

A continuación, se presenta información sobre las actividades realizadas en el marco de estas leyes.

1.9.1. Búsqueda de personas detenidas desaparecidas

La ley 19822 de setiembre de 2019 encargó a la INDDHH la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985. La tarea comprende la búsqueda dentro y fuera del Uruguay, e incluye tanto la ubicación de los restos como la investigación de las circunstancias en que se produjeron las desapariciones. Para ello le confiere a la INDDHH poderes jurídicos especiales, como el acceso irrestricto a los archivos de los servicios de inteligencia, a archivos de instituciones públicas o privadas, y a todos los lugares y establecimientos públicos o privados que considere relevantes. Además, la Institución podrá citar a funcionarios del Estado y a particulares para que presten declaración.

El propósito de la ley fue enmarcar la búsqueda en una institución independiente con permanencia en el futuro. La iniciativa fue aprobada con el apoyo de todos los

partidos con representación parlamentaria, con el objetivo de brindar una respuesta a la sociedad y a las familias de las personas detenidas desaparecidas, quienes reclaman desde hace más de cuarenta años para conocer el destino de sus familiares.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10, la INDDHH elaboró *lineamientos estratégicos* que incluyen la centralidad de las víctimas, la autonomía operacional, la imparcialidad para operar, la rendición de cuentas, el profesionalismo y proactividad en la búsqueda de información de calidad y la transparencia.

El trabajo de búsqueda de los detenidos desaparecidos se divide en dos áreas operativas interrelacionadas: la investigación y las excavaciones.

En 2021, se presentó el Tercer Informe sobre la Búsqueda de los Detenidos Desaparecidos, que cubre del 7 de octubre de 2020 al 23 de junio de 2021.²⁸ Entre otros temas se detallan los avances en investigaciones, excavaciones, el acceso a algunos archivos en poder de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, las reuniones mantenidas con autoridades nacionales y departamentales y la respuesta dada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre el caso *Gelman vs. Uruguay*.

Los hechos más relevantes de este periodo son:

- La continuidad de los trabajos de excavación, con la excepción de cinco semanas en los meses de abril y mayo debido al agravamiento de la situación sanitaria general.
- La culminación de las excavaciones en áreas del ex-Batallón 13, una zona del Batallón 14 y el levantamiento de las respectivas cautelas judiciales.
- El establecimiento de nuevas cautelas judiciales y el inicio de excavaciones en dos áreas ubicadas en la Brigada de Comunicaciones n.º 1. Los trabajos en una de esas áreas han culminado.
- El inicio y la culminación de excavaciones en un área cercana a La Tablada.
- La celebración de un convenio con la Intendencia de Montevideo para el préstamo de una retroexcavadora.
- La continuación del trabajo de investigación incluyendo la sistematización de documentos, entrevistas a testigos e inspecciones oculares, y el cierre provisorio de una línea de investigación iniciada en 2020.
- Reuniones con autoridades nacionales y departamentales incluyendo el presidente de la República, los ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y la presidenta de la Asamblea General y la Cámara de Senadores así como la intendenta de Montevideo.
- La transferencia de algunos archivos y repositorios documentales del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia a la INDDHH.

28 Véase el informe completo en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/tercer-informe-inddhh-sobre-busqueda-detenidos-desaparecidos>>.

19.2. Ley de Sitios de Memoria Histórica. Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria

Tal como establece la Ley de Sitios de Memoria Histórica, n.º 19641, la INDDHH preside la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM). Esta ha adoptado, desde su instalación, 15 resoluciones de sitios de memoria, que incluyen señalizaciones de sitios con colocación de placas y declaraciones de nuevos sitios.²⁹

La CNHSM mantuvo su funcionamiento en 2021 con reuniones quincenales realizadas en forma virtual. En el correr del año emitió 12 resoluciones que corresponden a señalizaciones y declaración de sitios de memoria, conforme a la competencia dada por los artículos 10 y 23 de la ley 19641.

Por otro lado, en el presupuesto quinquenal de la INDDHH aprobado por la Cámara de Senadores el 10 de febrero de 2021 se creó el programa «Sitios de Memoria Ley 19641», al que se le asignó una partida presupuestal para la creación y mejora de sitios de memoria. Esta partida se otorgó mediante un proceso de licitación en el que concursaron proyectos que fueron evaluados por un tribunal. La modalidad concursable supuso una gran movilización de la Red de Sitios de Memoria en el intercambio, elaboración y preparación de los proyectos. El tribunal elegido a los efectos seleccionó tres proyectos: las propuestas presentadas por las comisiones de memoria del CGIOR, el 300 Carlos y La Tablada. Los tres integran este informe. Aspiramos a que el programa se mantenga como forma de promover y enriquecer la construcción de memorias que nos permitan trabajar con la comunidad en espacios abiertos al público.

La INDDHH cedió a la CNHSM parte de su presupuesto. Esto le permitió hacer frente a sus actividades (producción y colocación de señalizaciones, reparaciones y producción y diseño de una memoria anual). También pudo cumplir con el artículo 10 de la ley 19641, que la mandata a realizar un Catálogo de Sitios de Memoria del Pasado Reciente.³⁰

A fines de 2021, por tercera vez, la CNHSM realizó e hizo pública su memoria anual de actividades.

El 17 de abril, Javier Correa, en representación de la Comisión, participó en el conversatorio virtual «Identidad indígena en Uruguay, pasado y presente», convocado por los colectivos indígenas CONACHA, ADENCH, CHONIK y UMPAMPA.

El 29 de setiembre, la Comisión recibió a las representantes del Grupo de Trabajo Memoria y Reparación Integral de la Comunidad Afro Uruguaya en Tiempos de Terrorismo de Estado, Olguita Celestino, Juanita Silva y Noelia Maciel.

El 20 de octubre de 2021, Mariana Mota, en representación de la INDDHH, y Virginia Martínez, como representante de la CNHSM, concurren a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

29 Véase informe en <www.inddhh.gub.uy>.

30 Accesible en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/nuevo-catalogo-sitios-senalizaciones-comision-nacional-honoraria-sitios>>.

En el marco de la preparación para hacer un homenaje al Acto del Obelisco del 27 de noviembre de 1983, conocido como «Río de libertad», la Comisión formó un grupo de trabajo integrado por María Julia de Izaguirre, Adriana Cabrera y José Cozzo. El grupo se reunió con la vicepresidenta Beatriz Argimón, la intendenta Carolina Cosse y el director de Espacios Públicos de la Intendencia de Montevideo Martín Delgado.

En numerosas ocasiones delegados de la Comisión se reunieron con el subdirector general de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional Cipriano Goñi para coordinar aspectos del trabajo de memoria con el Ministerio (señalización en unidades militares, fotografías para la elaboración del Catálogo de Sitios de Memoria, entre otras).

La Comisión emitió un comunicado en solidaridad con el historiador y politólogo Gerardo Caetano, quien fue agraviado por militares en las redes sociales a raíz de su intervención como invitado en la jornada académica organizada por el Comando General del Ejército en el Instituto Militar de Estudios Superiores.

1.9.3. Ley de Salud Mental

En el marco de las competencias que le confiere especialmente la ley 19529 de Salud Mental, la INDDHH realiza actividades académicas y de información sobre los temas de salud mental y derechos humanos.

En 2021, se destacó la actividad realizada el 12 de octubre en conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental. En esa oportunidad se presentaron los avances y desafíos de las estrategias nacionales en el marco de la Ley y el Plan Nacional de Salud Mental. Fue transmitida en vivo por el canal de YouTube del MSP y contó con la presencia del ministro de Salud Pública, Daniel Salinas; el ministro de Desarrollo Social, Martín Lema; el representante de la OPS en Uruguay, Hernán Montenegro; y el presidente de la INDDHH, Juan Faroppa.

En el mismo evento, en el salón de actos del MSP, la INDDHH realizó el lanzamiento de la campaña «Hablemos de salud mental», producida por la INDDHH con el auspicio del MSP, el MIDES y las intendencias de Montevideo y Canelones. Esta campaña se desarrolló durante el mes de octubre y apuntó a sensibilizar y promover el debate sobre salud mental entre diversos sectores de nuestra sociedad. El propósito era informar, sensibilizar y desestigmatizar la salud mental desde una perspectiva de derechos humanos y en el marco de las competencias que le confiere especialmente la ley 19529 de Salud Mental. De este modo, se buscó generar conciencia sobre el proceso de implementación de la ley y del Plan Nacional de Salud Mental en curso.

1.9.4. Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

En cumplimiento de las competencias acordadas por la ley 19307 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la INDDHH se pronunció sobre el Proyecto de Ley de Servicios de Difusión de Contenido Audiovisual actualmente a consideración del Parlamento. El 10 de junio de 2021 el Consejo Directivo aprobó por mayoría la siguiente declaración:

Ante el inminente tratamiento por parte de la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Representantes de las modificaciones al Proyecto de Ley de Medios que el Poder Ejecutivo le enviara el 26 de mayo de 2021, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en uso de las competencias otorgadas por las leyes n.º 18466 y n.º 19307 entiende oportuno señalar:

1. Este nuevo proyecto no difiere sustancialmente del proyecto original que había sido enviado al Parlamento en el año 2020 y sobre el cual la INDDHH emitió un informe que fuera presentado ante la propia Comisión de Industria de la Cámara de Representantes el día 7 de octubre de 2020.
2. En dicha oportunidad, la INDDHH había observado que algunas de las soluciones propuestas no se correspondían con los estándares de derechos humanos y libertad de expresión y que significaban una regresión con respecto a la normativa vigente en cuanto a la tutela efectiva de los derechos de las personas y grupos vulnerables frente a los medios de comunicación, la promoción del pluralismo y diversidad así como las garantías de transparencia, participación y control ciudadano en los procesos de otorgamiento de licencias.
3. La INDDHH considera que el nuevo proyecto introduce cambios positivos con respecto al original al mantener las soluciones previstas en la ley vigente con respecto al derecho de objeción de conciencia de periodistas y la regulación de la publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes.
4. Sin embargo, preocupa a la INDDHH que se mantengan los siguientes aspectos regresivos del proyecto original:
 - a. La eliminación de la disposición expresa que establece una protección especial frente a la apología de la discriminación y el odio de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales en materia de libertad de expresión y que obliga a los servicios de comunicación audiovisual a promover en su programación, expresiones y acciones afirmativas e inclusivas a favor de personas o grupos objeto de discriminación.
 - b. La ausencia de medidas que protejan de manera efectiva los derechos de las personas con discapacidad auditiva y visual. Si bien hay un reconocimiento general a los mismos se admite una discrecionalidad excesiva por parte del Poder Ejecutivo en cuanto a qué programación finalmente pueda ser accesible.
 - c. La inclusión de disposiciones que permiten una concentración excesiva de licencias de emisoras de radio y televisión afectando con ello el necesario pluralismo y diversidad en los medios de comunicación.
 - d. La derogación de todos los organismos previstos por la ley n.º 19307 que aseguran la transparencia y la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas sobre medios de comunicación y los procesos de asignación de autorizaciones y licencias de radio y TV como lo son el Consejo Honorario Asesor de Servicios de Comunicación Audiovisual y el Consejo Honorario Asesor del Sistema Público de Radio y Televisión

Nacional, así como las instancias previstas de audiencias y consultas públicas previas.

- e. La eliminación de la acción judicial de protección de los derechos en la comunicación que otorga garantías de exigibilidad y reparación efectiva frente a una difusión de información, expresión o pieza comunicacional que efectuada por los servicios de comunicación audiovisual pueda vulnerar los derechos de las personas.
 - f. La supresión del cometido especial que la ley 19307 había asignado a la INDDHH en cuanto a defender y promover los derechos de las personas hacia y ante los servicios de comunicación audiovisual, derogando su competencia expresa de recibir y tramitar denuncias sobre el eventual apartamiento de estos respecto de las disposiciones que reconocen y garantizan el derecho de las personas así como su rol de promotor de la educación de la ciudadanía para el ejercicio de la comunicación, la libertad de expresión y el derecho a la información.
5. Por último, cabe recordar que el espectro radioeléctrico es un bien público patrimonio de la humanidad y, por tanto, preocupa a la INDDHH que cualquier iniciativa legislativa que sienta las bases de un modelo de política pública sobre los medios de comunicación se realice sin dar a la ciudadanía la oportunidad de conocer los aspectos que están en juego.

En este sentido, entonces, la INDDHH insta a los medios de comunicación tanto públicos como privados a destinar amplios espacios informativos sobre los contenidos de este proyecto de ley, así como a propiciar espacios de debate plural y representativo sobre las distintas posturas respecto al proyecto de ley.

2. Estudios e informes sobre la situación de los derechos humanos en Uruguay

Presentación

En el desarrollo de las competencias asignadas por la ley 18446, la INDDHH elabora estudios e informes sobre la situación de los derechos humanos en el país. Este capítulo se concentra en las actividades desarrolladas por el Área de Estudios, vinculadas al sistema universal e interamericano de derechos humanos, al seguimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) a través de la plataforma Mirador DESCA, al observatorio legislativo, a las pasantías educativas para estudiantes de Ciencia Política y en actividades particulares del 2021, como el Ciclo de Diálogos con la OACNUDH, el informe FIO y la renovación de la categoría A.³¹

También se incluyen estudios e informes elaborados por otros integrantes de la INDDHH durante 2021, en particular los informes sobre envejecimiento y derechos humanos y sobre los proyectos de ley concernientes a comunicación audiovisual, tenencia compartida y corresponsabilidad en la crianza.

La INDDHH acompaña la agenda de los órganos de contralor de los tratados internacionales de derechos humanos de los que Uruguay es Estado parte, en que las INDH con estatus de categoría A ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU participan activamente. También en el sistema regional ha ido tomando mayor protagonismo, particularmente ante los mecanismos especiales de protección en el sistema universal y regional.

La INDDHH debe elaborar informes que se le encomiendan en la ley, como el Informe Anual a la Asamblea General. Además, está mandatada a opinar y asesorar en situaciones puntuales: un proyecto de ley, un tema que está siendo discutido a nivel público o una situación emergente que tenga impacto en los derechos humanos. Debe brindar información de calidad y recomendaciones para temas generales con el objetivo de que se comprendan mejor y se adopten prácticas que redunden en la superación de las vulneraciones y satisfagan los derechos humanos.

2.1. La INDDHH y el sistema universal e interamericano de derechos humanos

Emitir opiniones y recomendaciones sobre los informes que el Estado se proponga presentar o que hubiere presentado a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de

31 Además, el Área de Estudios elabora insumos a pedido del Consejo Directivo como parte de sus tareas (como informes sobre vacunación, uso de tapabocas y derechos humanos, uso de créditos en las publicaciones, entre otros).

tratados internacionales relacionados con derechos humanos y sobre las observaciones que dichos órganos internacionales de contralor hubieran emitido respecto de los informes del Estado.

Colaborar con las autoridades competentes en los informes que el Estado deba presentar a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con los derechos humanos.

Ley 18446, artículo 4, literales D y E

La INDDHH participa regularmente en las actividades que prevén que las INDH se involucren en el sistema universal y el interamericano.

2.1.1. Sistema universal de derechos humanos

La INDDHH interactúa con el sistema universal de derechos humanos mediante la presentación de informes a los diez órganos creados en virtud de tratados de Naciones Unidas. Estos órganos supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos:

- Comité de Derechos Humanos (CCPR),
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR),
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD),
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW),
- Comité contra la Tortura (CAT),
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT),
- Comité de los Derechos del Niño (CRC),
- Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW),
- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) y
- Comité contra la Desaparición Forzada (CED).

Asimismo, ha participado en el Examen Periódico Universal (EPU) y ha intercambiado con varios relatores con mandatos específicos.

Durante 2020 y 2021, debido a la pandemia por covid-19, el examen de la mayoría de los informes de los Estados partes se ha ido aplazando —aunque hubo funcionamiento virtual, sobre todo en 2021— a períodos de sesiones a partir de 2022.

No obstante, la INDDHH ha seguido atentamente las recomendaciones de los órganos de tratados y las comunicaciones que tanto estos como la alta comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas han emitido en el correr del año instando a que se respeten los derechos humanos en las medidas

gubernamentales para combatir la amenaza para la salud pública que supone la pandemia del covid-19.

Además, la INDDHH ha interactuado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para América del Sur en actividades conjuntas, con la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) en la renovación de su categoría A y ha participado en cursos diseñados específicamente para las INDH, como el taller virtual organizado por FES, GANHRI, OACNUDH y UNITAR sobre los mecanismos internacionales de derechos humanos, en el que intervino el Área de Estudios. También ha trabajado con las agencias de Naciones Unidas cuyo mandato y actividades se vinculan con los de la INDDHH. En particular, la UNESCO lanzó en 2021 una serie de actividades para partes interesadas en el proceso del EPU. Una de ellas fue la consulta para elaborar las nuevas directrices de la UNESCO para las INDH sobre el EPU, a fin de promover el acceso a la información, la libertad de expresión y la seguridad de los y las periodistas.

Las Directrices persiguen el objetivo de maximizar el uso del EPU a nivel nacional, y proporcionan ejemplos prácticos para participar. En ese sentido, el trabajo diario de las INDH implica un diálogo continuo con organizaciones de la sociedad civil, los periodistas y los Estados. Como tales, las INDH están bien equipadas para reunir a una variedad de actores sociales con el fin de avanzar en los compromisos nacionales, incluidos los relacionados con la información, la libertad de expresión y la seguridad de los y las periodistas.

Las consultas realizadas por UNESCO a las que la INDDHH dio respuesta abordaban diversos temas, vinculados al relacionamiento del gobierno con la Institución en el marco de la elaboración del Informe Nacional para el EPU, y relacionamiento de la Institución con el gobierno y las osc en la fase preparatoria, durante la revisión y después de que se emitieron las recomendaciones. En particular, se buscaba relevar:

- buenas prácticas de la INDDHH para fomentar el cumplimiento de las recomendaciones del EPU, así como para colaborar con el gobierno compartiendo la información que recibe o recopila;
- las posibilidades que brindan los procedimientos parlamentarios uruguayos para tomar en cuenta las recomendaciones sobre reformas legales vinculadas a la libertad de expresión;
- la posibilidad legal de la INDDHH para desarrollar un plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, y en particular la libertad de expresión, así como la existencia de algún impedimento en el mandato para comprometerse con el sistema internacional de derechos humanos, y en particular con el EPU;
- la opinión de la INDDHH acerca de la cobertura de los temas libertad de expresión, seguridad de los periodistas y acceso a la información en la revisión del EPU Uruguay.

2.1.2. Sistema interamericano de derechos humanos

Por otra parte, las actividades del sistema interamericano también se han visto afectadas por la emergencia sanitaria.

Se destaca que los días 1.^o y 2 de setiembre de 2021 se realizó una capacitación virtual, organizada por la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del MRREE, dirigida a las instituciones que participan del SIMORE-Uruguay.

El objetivo de la capacitación, coordinada por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS) encargado del análisis de los informes de los Estados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, era repasar las observaciones del GTPSS a Uruguay y los principales indicadores utilizados. Uruguay realizó dos informes parciales, agrupando derechos del Protocolo de San Salvador. En 2022 presentará un informe consolidado sobre los derechos comprometidos: medioambiente sano, seguridad social, trabajo y libertad sindical, educación, beneficios de la cultura, salud y alimentación.

Las últimas observaciones realizadas a Uruguay fueron publicadas en 2019, a partir del segundo agrupamiento de derechos.³² En la etapa anterior no participó la INDDHH y para la siguiente etapa fue invitada a presentar su propio informe, aunque en el sistema interamericano de protección de derechos humanos no hay un mecanismo formalmente previsto para la presentación de informes de las INDH.

La presidenta del GTPSS y relatora DESCA de la CIDH, Soledad García Muñoz, que participó en esta capacitación, reiteró luego, en ocasión de la presentación del Mirador DESCA, la oportunidad y el interés de que la INDDHH realice un aporte para la consideración del próximo informe unificado.

En el mes de octubre, integrantes del Área de Estudios participaron en una capacitación a INDH sobre el SIMORE Interamericano.³³ La capacitación tuvo como objetivo que se activaran cuentas para subir información y realizar consultas sobre los estándares de los derechos humanos a través de esta herramienta.

32 <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Observaciones_Uruguay.pdf>.

33 El SIMORE Interamericano es una herramienta informática en línea, que sistematiza las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de sus diferentes mecanismos: acuerdos de solución amistosa, informes anuales, informes de fondo publicados, informes de país, informes temáticos y medidas cautelares otorgadas. Se trata de un mecanismo de rendición de cuentas, transparencia, participación y acceso a la información, que facilita el seguimiento de las recomendaciones, fortalece capacidades para la supervisión de medidas y la promoción del cumplimiento de obligaciones internacionales, e informa sobre los avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en los países de la región.

2.2. Mirador DESCA

Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos.

Ley 18446, artículo 4, literal F

2.2.1. Origen del proyecto

En el Plan Estratégico 2019-2023, la INDDHH se propone promover acuerdos con la academia para desarrollar estudios que permitan visibilizar y consolidar los avances concretados en el plano nacional, siempre apostando a la progresividad en materia de derechos humanos.

Con esa intención nace el Mirador DESCA, proyecto desarrollado en conjunto entre el Área de Estudios de la INDDHH y la Unidad de Métodos y Acceso a Datos, Facultad de Ciencias Sociales (UMAD) de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República (UDELAR). Se trata de una plataforma en línea con información que refleja los compromisos asumidos por el país en materia de DESCA, e indicadores que permiten el seguimiento de avances y brechas respecto a poblaciones vulnerables.

Los DESCA reúnen el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en el ámbito del sistema universal de protección de derechos (ONU, Consejo de Derechos Humanos y comités especializados) con los derechos ambientales que se agregan en el ámbito del sistema regional de protección de los derechos humanos (OEA, CIDH, Corte IDH, Relatoría DESCA). Este posicionamiento supone abordar los derechos humanos desde el compromiso con las generaciones futuras y la protección del ambiente, para garantizar su sostenibilidad.

Los DESCA son los derechos humanos relativos a las condiciones necesarias para un nivel de vida adecuado y fueron proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y reforzados en 1966 por el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC). Incluye los elementos básicos y necesarios para tener una vida digna, como alimentación, salud, vivienda, educación, un medioambiente sano, el trabajo y condiciones laborales dignas y seguridad social, entre los principales. En 2008, el Protocolo Facultativo del PIDESC crea un mecanismo para recibir denuncias a nivel internacional, formalizando y dando carácter vinculante al rol del Comité DESC para recibir y examinar esas comunicaciones que podían ser realizadas por personas o grupos.

Dada la naturaleza de estos derechos, para determinar en qué medida los Estados están cumpliendo con sus obligaciones en materia de DESCA, la definición de indicadores y la producción de información de base resultan indispensables para establecer la medida del progreso y marcar los desafíos pendientes.

2.2.2. Actividades del Mirador DESCA en 2021

La primera fase del Mirador DESCA fue desarrollada durante 2020. Consistió en construir la información para poner a disposición la consulta sobre cuatro derechos: vivienda, salud, educación y seguridad social, y tres poblaciones: mujeres, infancia y adolescencia y población afrodescendiente.

En marzo de 2021, la INDDHH y la FCS acordaron un nuevo convenio mediante el que se realizaron las tareas necesarias para que la información construida en la primera fase esté disponible en línea y de forma pública. Además, se desarrolló la segunda fase del Mirador, que consistió en consolidar la información necesaria para incorporar el derecho al trabajo, así como las poblaciones: personas privadas de libertad, migrantes y personas en situación de discapacidad, y dar inicio a una serie de publicaciones del Mirador DESCA con dos informes: salud y vivienda.

La información que contiene el Mirador DESCA se estructura de la siguiente forma:

1. Definiciones: una propuesta de definición de cada derecho, siguiendo los estándares consagrados en la comunidad internacional, destacando sus dimensiones y parámetros de satisfacción.
2. Estructura normativa: una revisión del desarrollo de la normativa internacional, y las correspondientes ratificaciones del Estado uruguayo, así como las normas constitucionales y legales locales sobre cada tema. Para cada hito normativo se ofrece una nota conceptual que describe el significado que tuvo su aprobación para el desarrollo del derecho en cuestión.
3. Procesos institucionales: se presenta mediante gráficos y tablas un análisis estadístico del esfuerzo fiscal del Estado para cada derecho, se describen las políticas y planes que se desarrollan, sus objetivos, a quiénes están dirigidos y qué instituciones están encargadas de su implementación.
4. Resultados: análisis y visualización estadística en formato de tablas y gráficos con la descripción conceptual pertinente.
5. Consulta interactiva: se presenta la información de indicadores cuantitativos en una aplicación interactiva en línea con posibilidad de seleccionar distintos cortes, y descargar gráficos y tablas de datos.³⁴

2.2.3. Presentación pública

Con el apoyo de la OACNUDH se concretó el armado de la página web del Mirador DESCA,³⁵ la que fue presentada el 2 de diciembre de 2021 en el salón de actos Luis

34 <<https://bancodedatos-fcs.shinyapps.io/Mirador-desca-app/>>.

35 <<http://miradordesca.uy>>.

Perico Pérez Aguirre, de la INDDHH,³⁶ en modalidad virtual. Contó con la participación de autoridades nacionales, representantes de organismos regionales de derechos humanos, sociedad civil, expertos/as, académicos/as y representantes de Naciones Unidas.

En la mesa de apertura, que estuvo a cargo del presidente de la INDDHH, Dr. Juan Faroppa, y la decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Dra. Carmen Midaglia, se destacó la importancia del trabajo en conjunto de dos instituciones estatales autónomas en el seguimiento de los derechos humanos. Faroppa destacó «la importancia que tienen estos ámbitos de cooperación entre instituciones del Estado, como la INDDHH y la UDELAR en el cumplimiento de sus respectivos mandatos y objetivos que tienen como fin consolidar y reforzar, en el marco del artículo 2 de la ley de la Universidad de la República, la democracia y los derechos humanos en nuestro país».

Por su parte, Carmen Midaglia manifestó que el Mirador «se establece como un sistema de información que se renueva, que analiza en base a la construcción de indicadores, el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido el Estado para garantizar derechos humanos básicos a su población que aseguren condiciones de vida mínimamente decorosa».

El ministro de Trabajo y Seguridad Social, Pablo Mieres, estuvo presente en la reunión a través de una carta de saludo por la iniciativa, en la que ratificó su «convicción sobre la importancia institucional que posee en nuestro país la existencia de un ámbito de protección de defensa de los derechos de nuestros ciudadanos».

A continuación tuvo lugar un panel conformado por autoridades de organismos dedicados a los derechos humanos, con la presencia de Soledad García Muñoz, relatora especial sobre los DESCA de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y presidenta del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador; Ariela Peralta, secretaria ejecutiva del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos, y Daoiz Uriarte, director del Instituto de Derechos Humanos, de la Facultad de Derecho, UDELAR.

La tercera y última mesa estuvo conformada por expertos de gobierno y de la sociedad civil: Andrés Scagliola, del Grupo de Expertos del Protocolo de San Salvador; María Elena Lournaga, defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo; Fernando Willat, de la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, e Ivahanna Larrosa, del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay (CIEDUR).

Por último, el 9 de diciembre, en el marco de la visita a la INDDHH de Jan Jarab, representante en América del Sur de la OACNUDH,³⁷ se mantuvo una reunión en la

36 Presentación pública del Mirador desca disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=Tw8mxbRADrI>>.

37 Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/representante-regional-onu-derechos-humanos-visito-inddhh>>.

que se presentó la herramienta y se intercambió sobre las posibilidades de colaboración para continuar y difundir el trabajo realizado.

2.2.4. Informes del Mirador DESCA

El 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, se publicó el Informe sobre Derecho a la Salud, primero de una serie que elabora el Mirador DESCA.³⁸ Fue seleccionado como inicio de la serie debido a la especial coyuntura en la que este tema ocupa el centro del debate y las preocupaciones del Estado, las organizaciones sociales, la academia, los organismos internacionales y la sociedad toda.

En este documento se aborda en forma específica la normativa relevante, las principales instituciones y algunos datos claves para contextualizar la realización del derecho a la salud en Uruguay. Se aborda brevemente la crisis sanitaria y sus impactos sobre algunas poblaciones, así como el efecto de las medidas dispuestas para mitigarla.

El informe indica que el Estado uruguayo reconoce y ratifica la normativa internacional sobre derechos humanos; ha legislado en consecuencia y cuenta con normas de perfil garantista. Los resultados ponen en evidencia una evolución positiva de varios indicadores, y brechas entre las poblaciones de bajos y altos ingresos, así como entre determinados grupos vulnerables y el resto de la población. Sin embargo, a estas brechas preexistentes hay que sumar las que generó o profundizó la pandemia.

La crisis asociada a la pandemia obligó al Estado a tomar medidas que limitaron el ejercicio de algunos derechos en vistas de que el interés general indicaba que la salud pública era un bien a proteger prioritariamente. La crisis también plantea el desafío de implementar políticas públicas que apunten a no dejar a nadie atrás en el ejercicio de sus derechos. En este tipo de coyunturas se pone en evidencia la importancia de contemplar las brechas en el ejercicio de los derechos, estrategia adoptada por el Mirador DESCA para percibir los puntos desiguales de partida desde los que las personas enfrentan las crisis.

El segundo informe de la serie está dedicado al derecho a la vivienda y será publicado en el mes de febrero de 2022.

38 Disponible en <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/primer-informe-tematico-mirador-desca-dedicado-derecho-salud>.

2.3. Observatorio Legislativo de Derechos Humanos

Emitir opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con los derechos humanos.

Recomendar a las autoridades competentes la aprobación, derogación o modificación de las normas del ordenamiento jurídico que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

Ley 18446, artículo 4, literales H e I

Sin perjuicio del Informe Anual, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá presentar a la Asamblea General, en cualquier momento, los informes especiales que entienda pertinente.

Ley 18446, artículo 70

En el marco del Plan Estratégico 2019-2023 de la INDDHH, en el eje II, se definió como objetivo estratégico: *Contribuir a la exigibilidad de los derechos humanos como factor de cambio en el enfoque de las políticas públicas del Estado uruguayo*. Para desarrollar ese eje se establece como línea de acción la creación de un Observatorio Legislativo de Derechos Humanos.

Esta línea de trabajo también se vincula con el eje IV, cuyo objetivo estratégico es: *Incidir en la integración del enfoque de derechos humanos en las leyes y las políticas públicas, con base en el desarrollo de relaciones interinstitucionales con el Parlamento, organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales*.

El Observatorio Legislativo es coordinado por el Área de Estudios, con el objetivo de mejorar la incidencia en la actividad parlamentaria, tal como mandata la ley 18446, artículo 4, literales H e I, así como el artículo 70 de la mencionada norma.

Se trata de una herramienta que, en lo interno, permite que la INDDHH disponga de información de calidad, que se establezca en un contexto determinado los aspectos sobre los que debe intervenir. Al mismo tiempo, hacia afuera, procura mantener información en línea clara, organizada y actualizada, que pueda ser consultada por organizaciones sociales, activistas, académicos y personas en general que estén interesadas en el seguimiento e incidencia de proyectos legislativos vinculados a derechos humanos.

La actividad del observatorio consiste en el seguimiento, registro y sistematización de los proyectos a estudio del Parlamento vinculados con derechos humanos. Para el seguimiento, se divide la información en varios niveles:

- a) cámaras de Representantes y Senadores,
- b) comisiones en cada cámara y
- c) proyectos que tengan impacto en derechos humanos en cada comisión.

Una vez identificados, se relevan los siguientes datos de cada proyecto:

- comisión parlamentaria en la que se está tratando,
- título del proyecto,
- número de carpeta asignado en el parlamento,
- fecha de ingreso,
- estado de situación,
- fecha del último movimiento,
- tema del proyecto y
- derecho o población involucrada.

Esta información es permanentemente actualizada, chequeando la existencia de nuevos proyectos ingresados, así como el tratamiento de los ya identificados. Además, si correspondiera, se notifica al Consejo Directivo, áreas de trabajo y equipo de referencia temático del avance de proyectos que puedan resultar de interés.

La base de proyectos de ley actualizada es publicada en la página web de la INDDHH con una frecuencia quincenal.³⁹ Además, al cierre de cada año legislativo se publica un listado de las leyes aprobadas con impacto en derechos humanos, clasificadas por tema, derecho o población, el link para su descarga así como el link al informe o los informes que la INDDHH haya aportado durante el trabajo parlamentario.⁴⁰

Durante el año legislativo 2021 se identificaron en la Cámara de Senadores al menos 31 proyectos y en la de Representantes al menos 117, que tienen algún tipo de impacto en derechos humanos. De la totalidad de proyectos, la mayoría tienen relación con el derecho a la salud (34) y al trabajo (28). Le siguen el derecho a la vivienda (14) y al ambiente sano (13). En un tercer nivel se encuentran el derecho a la justicia y a la educación (8) a la alimentación (7) y a la seguridad social (4). Por último, debe mencionarse la existencia de proyectos que apuntan a los derechos a la participación e integridad física (2) y al voto en el exterior, de autor, libertad de expresión, acceso a la información pública y reparación (1).

En cuanto a los sujetos de derecho a los que apuntan estos proyectos, la mayoría tiene como objeto a las mujeres y las problemáticas de género (8) y a las niñas, niños y adolescentes (8). En un segundo nivel se encuentran los proyectos dirigidos a personas con discapacidad (4) y a las personas privadas de libertad (3). Por último, las personas migrantes, las adultas mayores y los derechos de las personas consumidoras (2).

39 Véase Cámara de Representantes: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/monitoreo-proyectos-ley-camara-representantes>> Cámara de Senadores: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/monitoreo-proyectos-ley-camara-senadores>>.

40 Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/politicas-y-gestion/leyes-impacto-derechos-humanos-promulgadas-durante-ano-legislativo-2021>>.

En cuanto a las leyes promulgadas durante el año 2021,⁴¹ 16 pueden destacarse como leyes con impacto en derechos humanos. Un tercio están vinculadas al derecho al trabajo y otro tanto a los derechos a la salud y a la seguridad social. También se aprobaron proyectos vinculados al derecho de reunión y a la protección de datos personales.

Es importante destacar que 24 proyectos y 7 leyes promulgadas tienen vinculación directa con la pandemia del covid-19 y sus impactos.

2.3.1. Informes presentados por la INDDHH al parlamento en el marco del Observatorio

a) Sobre el proyecto de ley de servicios de difusión de contenido audiovisual

Durante 2021, la INDDHH reiteró su posición acerca del proyecto de ley que propone modificaciones a la ley 19307. En opinión de la mayoría del Consejo Directivo de la INDDHH, este proyecto afectaría la libertad de expresión e información, y de ser aprobado constituiría un retroceso en la efectiva protección, promoción y garantía de derechos de la ciudadanía ante los medios de comunicación audiovisual. Según el análisis de la INDDHH, el proyecto actualmente a consideración debilitaría el derecho a la no discriminación, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de los periodistas ante los medios audiovisuales.

Preocupa también a la INDDHH la eliminación de las competencias específicas que la ley vigente le otorga a esta Institución relativas a la defensa y promoción de los derechos de las personas hacia y ante los servicios de comunicación audiovisual; la posibilidad de recibir denuncias al respecto y la función de promover la educación de la ciudadanía para el ejercicio de la comunicación, la libertad de expresión y el derecho a la información.

Ante las modificaciones al proyecto de ley que el Poder Ejecutivo le enviara al Parlamento el 26 de mayo de 2021, la INDDHH entendió oportuno señalar:

- a) Este nuevo proyecto no difiere sustancialmente del proyecto original que había sido enviado al Parlamento en el año 2020 y sobre el cual la INDDHH emitió un informe que fuera presentado ante la propia Comisión de Industria de la Cámara de Representantes el día 7 de octubre de 2020.⁴²

41 Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/politicas-y-gestion/leyes-impacto-derechos-humanos-promulgadas-durante-ano-legislativo-2021>>.

42 Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/proyecto-ley-servicios-difusion-contenido-audiovisual-debilitaria-0>>.

- b) En dicha oportunidad, la INDDHH había observado que algunas de las soluciones propuestas no se correspondían con los estándares de derechos humanos y libertad de expresión y que significaban una regresión con respecto a la normativa vigente en cuanto a la tutela efectiva de los derechos de las personas y grupos vulnerables frente a los medios de comunicación, la promoción del pluralismo y diversidad, así como las garantías de transparencia, participación y control ciudadano en los procesos de otorgamiento de licencias.
- c) La INDDHH considera que el nuevo proyecto introduce cambios positivos con respecto al original al mantener las soluciones previstas en la ley vigente con respecto al derecho de objeción de conciencia de periodistas y la regulación de la publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, preocupa a la INDDHH que se mantengan los siguientes aspectos regresivos del proyecto original:

- a) La eliminación de la disposición expresa que establece una protección especial frente a la apología de la discriminación y el odio de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales en materia de libertad de expresión y que obliga a los servicios de comunicación audiovisual a promover en su programación expresiones y acciones afirmativas e inclusivas a favor de personas o grupos objeto de discriminación.
- b) La ausencia de medidas que protejan de manera efectiva los derechos de las personas con discapacidad auditiva y visual. Si bien se los reconoce en general, se admite una discrecionalidad excesiva por parte del Poder Ejecutivo en cuanto a qué programación finalmente pueda ser accesible.
- c) La inclusión de disposiciones que permiten una concentración excesiva de licencias de emisoras de radio y televisión, lo que afecta el necesario pluralismo y diversidad en los medios de comunicación.
- d) La derogación de todos los organismos previstos por la ley 19307, que aseguran la transparencia y la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas sobre medios de comunicación y los procesos de asignación de autorizaciones y licencias de radio y televisión, como lo son el Consejo Honorario Asesor de Servicios de Comunicación Audiovisual y el Consejo Honorario Asesor del Sistema Público de Radio y Televisión Nacional, así como las instancias previstas de audiencias y consultas públicas previas.
- e) La eliminación de la acción judicial de protección de los derechos en la comunicación que otorga garantías de exigibilidad y reparación efectiva frente a una difusión de información, expresión o pieza comunicacional que efectuada por los servicios de comunicación audiovisual pueda vulnerar los derechos de las personas.
- f) La supresión del cometido especial que la ley 19307 había asignado a la INDDHH en cuanto a defender y promover los derechos de las personas hacia y ante los servicios de comunicación audiovisual, al derogar su competencia expresa de recibir y tramitar denuncias sobre el eventual apartamiento de estos respecto

de las disposiciones que reconocen y garantizan el derecho de las personas así como su rol de promotor de la educación de la ciudadanía para el ejercicio de la comunicación, la libertad de expresión y el derecho a la información.

Por último, la INDDHH señaló que el espectro radioeléctrico es un bien público patrimonio de la humanidad y, por tanto, preocupa que cualquier iniciativa legislativa que sienta las bases de un modelo de política pública sobre los medios de comunicación se realice sin dar a la ciudadanía la oportunidad de conocer los aspectos que están en juego.

b) Sobre los proyectos de ley de tenencia compartida y corresponsabilidad en la crianza

En el mes de abril de 2021, la INDDHH envió al Parlamento un informe⁴³ sobre dos proyectos de ley a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, que buscan la modificación de los artículos 34, 35, 38, 39 y 40 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA). Se trata de los proyectos de corresponsabilidad en la crianza, y sobre tenencia compartida responsable.

La INDDHH desarrolló su posición en relación con tres conceptos que son centrales en los proyectos de ley a estudio:

- las obligaciones de los Estados en relación con el interés superior de niñas, niños y adolescentes (NNA),
- el alcance del principio de corresponsabilidad parental y los avances legislativos,
- el deber de debida diligencia ante situaciones de violencia hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes

El interés superior de niñas, niños y adolescentes⁴⁴

La INDDHH entiende que los proyectos de ley a estudio tienen como objetivo atender la situación de un grupo de NNA acotado, aquellos casos en los que existe una judicialización conflictiva de la tenencia. Sin embargo, no se proporciona un análisis de las características de este grupo, ni el contexto en el cual se insertan, que permitan evaluar la conveniencia de las modificaciones. En especial si consideramos

43 Véase el informe completo en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/opinion-inddhh-sobre-proyectos-ley-corresponsabilidad-crianza-tenencia>>.

44 Véase observación general 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013. Disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=_CRC%2fC%2fGC%2f14&Lang=en>.

que un grupo importante de las separaciones se resuelven a través de acuerdos entre las partes, y en otros casos se llega a una conciliación durante el proceso judicial.

La INDDHH recordó a la Comisión que el derecho uruguayo admite la posibilidad legal de una tenencia compartida o alternada. El actual artículo 34 del CNA habilita en primer lugar a que ambos progenitores realicen un acuerdo sobre la tenencia de sus hijos e hijas. En segundo lugar y a falta de acuerdo serán las sedes judiciales quienes deberán fijar la tenencia. En ese caso, basado en el interés superior de los NNA, la sede fijará el régimen que más convenga al caso concreto.

La INDDHH consideró en su informe que es la sede judicial quien cuenta con elementos sustanciales para definir cuál es el régimen de tenencia que contemple el interés superior de los NNA. Por lo tanto, no es adecuado que se defina de antemano el régimen de tenencia estableciendo como «primera alternativa el régimen de cuidado compartido o la tenencia alternada» o establecer que «la tenencia será siempre compartida», pues en ocasiones puede resultar perjudicial para los NNA, dado que no contempla las particularidades del caso y deja de lado cómo viene ejecutándose la corresponsabilidad en la crianza antes y después de la separación.

Los proyectos de ley analizados parecerían afirmar que el interés superior de los NNA se materializa garantizando, luego de la separación, la corresponsabilidad en la crianza.

La INDDHH entiende que esta afirmación presupone dos ideas que presentan dificultades. La primera es que considera que la tenencia compartida o alternada es beneficiosa en todos los casos, y la segunda es que la corresponsabilidad parental se encontraba garantizada antes de la separación.

Un tercer aspecto que destaca la INDDHH en relación con el interés superior de los NNA es la importancia de la opinión y el derecho a ser oídos.⁴⁵ Se entiende que la actual formulación del artículo 35 del CNA garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados.

El principio de corresponsabilidad en la crianza, alcance y legislación vigente

La INDDHH recordó en su informe los instrumentos internacionales que establecen la importancia de la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges durante el matrimonio y en caso de disolución. Además establece que en este caso deben adoptarse disposiciones que aseguren la protección necesaria de hijas e hijos.⁴⁶

45 Véase observación general 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013. Disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=_CRC%2fC%2fGC%2f14&Lang=en>.

46 Véase Declaración Universal de Derechos Humanos arts. 16 y 25, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 23 n.º 4, Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 17 n.º 4.

A nivel nacional, la INDDHH destaca que el artículo 16 del CNA regula los derechos y deberes de las madres y padres: respetar la calidad de sujeto de derechos de niñas, niños y adolescentes, alimentar, cuidar su salud, su vestimenta y velar por su educación, respetar el derecho a ser oídos y considerar su opinión, colaborar para que sus derechos sean efectivamente gozados, prestar orientación y dirección para el ejercicio de sus derechos, corregir a sus hijos o tutelados, excluyéndose la utilización del castigo físico o cualquier tipo de trato humillante, solicitar o permitir la intervención de servicios sociales especiales, participar en el proceso educativo.

El principio de corresponsabilidad se ejecuta a lo largo de toda la crianza, antes y después de la separación, e implica la distribución equitativa de derechos y obligaciones que no solo abarca la definición de la tenencia. Así, su materialización no solo se alcanza estableciendo tenencias alternadas o compartidas por madres y padres, sino garantizando el cumplimiento efectivo de los deberes y derechos de ambas partes durante todo el proceso de crianza. Por otra parte, el principio de corresponsabilidad parental se encuentra estrechamente unido al interés superior de los NNA. Esto implica que, a la hora de fijar judicialmente los aspectos referidos a guarda, tenencia, visitas y pensión alimenticia, debe analizarse cada caso y contemplar la forma en que se venía cumpliendo la corresponsabilidad así como los riesgos de establecer cambios en la organización de las relaciones parentales.

Si bien ni el derecho internacional de los derechos humanos ni los estudios sobre el tema son concluyentes sobre cuál es la fórmula adecuada para garantizar el mejor ejercicio de la corresponsabilidad, en la INDDHH se considera que los acuerdos voluntarios constituyen el escenario más favorable para establecer estos regímenes.

El deber de debida diligencia ante situaciones de violencia hacia NNA

La INDDHH recuerda en su informe la obligación de los Estados de brindar una respuesta integral e inmediata a las situaciones de violencia contra NNA, que contemple la necesidad de adoptar medidas de protección. Dichas medidas deberán considerar la modificación de algunas ideas preconcebidas (estereotipos) de la situación de violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia internacional⁴⁷ y los estándares analizados en el informe,⁴⁸ la INDDHH expresó que toda modificación normativa que se traduzca en una regresión a las actuales potestades de otorgar medidas de protección

47 Véase Corte IDH. Caso *Fornerón e hija v. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, serie C 242; CIDH, *Jessica Lenahan y otros v. EEUU*, Informe 80/11 del 21 de julio de 2011, párrafo 163; Corte Europea de Derechos Humanos. *Opuz v. Turquía*. Demanda n.º 33401/02. Sentencia del 9 de junio de 2009, párrafo 142.

48 Véase observación general n.º 19, Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, del 18 de abril de 2011; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 58º periodo de sesiones, comunicación n.º 47/2012, párrafo 9.3.

hacia NNA colide con las obligaciones internacionales asumidas por Uruguay, en particular:

- Los numerales 5 y 6 de la reforma propuesta para el artículo 35 del CNA en el proyecto de corresponsabilidad en la crianza no contemplan la exclusión de la aplicación de este tipo de régimen en casos de violencia de género o de generaciones. Asimismo, se desatiende el principio pro persona, que impone a los Estados la aplicación de la norma que más la favorezca. Es decir que debe actuarse de manera de prevenir situaciones de violencia y optarse por la solución que mejor proteja los derechos de quienes aparecen como actuales o potencialmente agredidos. Asimismo, la protección judicial obliga a tener en cuenta el criterio de prevención del riesgo, como ya se señaló ut supra, que impone un análisis de los hechos denunciados para la adopción de medidas de protección y que pueden implicar la suspensión de los regímenes de tenencia o visitas fijados siguiendo el principio del interés superior de NNA.
- El artículo 8 del proyecto de tenencia compartida responsable podría poner en riesgo el interés superior de NNA, así como el principio de protección en el supuesto de que el Estado no logre brindar un recurso judicial efectivo.
- El numeral 6 del artículo 35 propuesto en el proyecto de corresponsabilidad en la crianza dice «la mera denuncia presentada contra uno de los padres, no suspenderá...». Es importante señalar que la actual normativa no habilita la suspensión de las visitas o tenencias por la mera denuncia, sino que ello se da en el marco de un proceso de adopción de medidas de protección, de acuerdo a lo regulado por la ley 19580. El capítulo V de la mencionada norma regula los procesos de protección, investigación y penalización de la violencia basada en género contra las mujeres. En especial la sección IV sobre los procesos de protección en el ámbito judicial, en el artículo 67 establece que ante situaciones de violencia intrafamiliar la resolución judicial deberá adoptar medidas de protección y resolverá la suspensión de las visitas del agresor respecto de las hijas e hijos menores de 18 años de edad. Esta hipótesis admite una excepción en los casos en los que hijos o hijas lo solicitaren y se considerare que no existe riesgo de vulneración de sus derechos, pudiéndose disponer visitas supervisadas por una institución o por una persona adulta de su confianza, todo lo cual se fijará teniendo en cuenta el artículo 8 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En síntesis, la INDDHH entendió que las modificaciones al régimen de tenencias o visitas siempre deben guiarse por el interés superior de NNA, y considerando la cláusula *rebus sic stantibus*, es decir, la modificación continua atenta a las variables que se planteen.

En ese sentido, toda reforma legislativa que aborde la corresponsabilidad debería promover la distribución equitativa de los cuidados a lo largo de toda la crianza, de manera que al momento de la separación madres, padres, hijas e hijos lleguen a acuerdos en este sentido.

Asimismo, y a falta de acuerdo, la actuación judicial debe garantizar que las decisiones que se adopten atiendan las particularidades de cada caso y, en general, el interés superior de NNA como principio rector.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la INDDHH entiende que las modificaciones normativas formuladas en los proyectos de ley de tenencia compartida y corresponsabilidad en la crianza resultarían regresivas y debilitarían la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

2.4. Informes sobre la situación de los derechos humanos

Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos.

Ley 18446, artículo 4, literal F

2.4.1. XIX Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana del Ombudsman

En 2021, se elaboró el capítulo sobre Uruguay para el XIX Informe sobre Derechos Humanos, que anualmente elabora la Federación Iberoamericana del Ombudsman, con la coordinación de la Universidad de Alcalá, España. En esta ocasión el tema central fue *Defensores de derechos humanos*.

El informe repasa el panorama nacional en el tema, las garantías para las personas que desde la sociedad civil se dedican a la defensa de los derechos humanos, como asociaciones de derecho privado, o personas físicas dedicadas profesionalmente a defender los derechos humanos. Particularmente, se presenta la normativa vigente y, si corresponde, sus omisiones e incumplimientos y se repasa el contexto sociopolítico, planteando una visión general de los problemas que tienen en el país las personas defensoras de derechos humanos.

Además, en el informe se analizan, en particular, en qué medida y bajo qué garantías las personas y asociaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos realizan su labor, atendiendo especialmente tres aspectos: libertad de asociación, derechos de participación (libertad de expresión, reunión, participación en órganos representativos, en la administración, en la justicia y en los organismos internacionales) y medidas de protección frente a los ataques.

El informe contiene una sección específica para describir la situación de las instituciones de derechos humanos en cada país, en donde, por un lado, se repasa el marco normativo dirigido a preservar la independencia y a permitir el ejercicio de las funciones de promoción y defensa de los derechos humanos que realizan estas

instituciones, así como el trabajo de la INDDHH con relación a la sociedad civil y los mecanismos de participación que pone a disposición; y, por otro lado, se abordan las problemáticas que en cada caso pueden estar afectando sus desempeños.

Sobre la problemática en torno a la actuación de la INDDHH, en el informe se destaca que un ámbito fundamental de su legitimidad está dado por la imposibilidad de recurrir sus resoluciones. Esto fue cuestionado en su constitucionalidad por parte de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) en un fallo dividido durante el año 2020. Este cuestionamiento a la impugnabilidad de las resoluciones va contra el corazón mismo del accionar de las INDH. Este fallo judicial llevó a que la INDDHH solicitara una audiencia pública a la CIDH sobre el tema: *Autonomía e independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos*, que se llevó a cabo en Montevideo, Uruguay, el 24 de octubre de 2017.

Bajo el impulso de la propia INDDHH, con fecha 21 de junio de 2019 fue promulgada la ley 19763 para fortalecer la autonomía funcional de la INDDHH. Entre otras modificaciones, se precisaba el texto del cuestionado artículo 7 de la ley 18446, al determinar que la vía recursiva se agota ante el Consejo Directivo del organismo, y hacer énfasis en el carácter autónomo de la INDDHH y en que no está sujeta a tutela administrativa respecto de las resoluciones que tome.

También se destaca en el informe que algunas resoluciones de la INDDHH han sido rechazadas por las autoridades. A manera de ejemplo, se cita el caso de la resolución 850/020 con recomendaciones al Ministerio del Interior acerca de la irregularidad de un procedimiento policial en el barrio Malvín Norte de Montevideo. Se constataba allí vulneración de derechos a partir del uso ilegítimo de la fuerza no letal y letal por parte de la Policía Nacional. Una vez notificado el Ministerio del Interior en agosto de 2020, respondió a la INDDHH presentando una consulta jurídica realizada por el reconocido civilista Juan Andrés Ramírez en la que se concluía que la ley 18446 es inconstitucional.

El informe también recoge un conjunto de ataques recibidos durante 2020 desde el ámbito político en rechazo a las actuaciones de la INDDHH, y las comparencias que han realizado los integrantes del Consejo Directivo ante el Parlamento, en las que se insistió en la naturaleza de las INDH con ejemplos de sus actuaciones anteriores, desde el inicio de sus funciones, y con independencia de los gobiernos de turno.

Finalmente, el informe destaca la solidaridad y el apoyo de las organizaciones sociales, en auxilio y rescate de la labor de la INDDHH. Tanto la solidaridad nacional como la solidaridad internacional fueron muy importantes ante esa crisis reputacional, en particular la labor de la FIO y la solidaridad expresada por GANHRI y las diferentes organizaciones y personalidades fueron significativas para generar fortalezas.

2.4.2. Informe sobre envejecimiento y derechos humanos

En 2021 la INDDHH realizó el informe temático *Envejecimiento y derechos humanos: su impacto en materia de políticas públicas*, con especial referencia a los cuidados,

ingreso y permanencia en establecimientos de larga estadía.⁴⁹ Este informe se elaboró a partir de un análisis de la situación general del envejecimiento en el mundo y específicamente en Uruguay, y fue coordinado por la directora Mariana Blengio Valdés.

El documento destaca la importancia de la consolidación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos que apunten a comprender el envejecimiento y erradicar conductas o acciones estereotipadas o estigmatizantes desde el punto de vista cultural y social además de sanitario.

Se analiza la situación y regulación de la protección de los derechos humanos de las personas mayores, y en forma específica la referida a las personas mayores que habitan en establecimientos de larga estadía, vinculando el estudio con la realidad social de los residentes. Se describen las normas de fuente nacional e internacional que regulan la temática, focalizándose en las que refieren a la atención y el cuidado de las personas que residen voluntaria o no voluntariamente en establecimientos de larga estadía.

Con este enfoque general, marco del presente estudio, se analiza la situación y regulación legal de dichos establecimientos, vinculando el estudio con la realidad social de los residentes. También se destacan aspectos puntuales sobre debilidades del sistema y problemáticas que aluden a la realidad de situaciones de posible desamparo. Se incluye un capítulo en el que se sistematizan las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo de la INDDHH en el ámbito de la protección no jurisdiccional en relación con el tema desde el año 2017, basadas fundamentalmente en el procedimiento de denuncias previsto en la ley 18446. Por último, se realizan algunas propuestas para contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas en la materia. Se destaca la existencia de una institucionalidad en Uruguay abocada a su elaboración y puesta en marcha, a los efectos de que redunde en una mayor protección de los derechos humanos de los adultos mayores.

2.5. **Actividades de intercambio: pasantías educativas sobre derechos humanos y ciencia política**

Cooperar, para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos.

Ley 18446, artículo 4, literal M

49 Véase informe completo en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-preliminar-envejecimiento-derechos-humanos-su-impacto-0>>.

La INDDHH desarrolla a través del Área de Estudios un convenio con el Instituto de Ciencia Política (ICP) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República desde mayo de 2018, para implementar prácticas educativas de egreso de la Licenciatura de Ciencia Política. Esta actividad curricular que incluye el ICP procura brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural.

A partir de la elaboración de un plan de trabajo acordado y generado por cada estudiante, con tutoría por parte de ambas instituciones, se trata de que aplique habilidades desarrolladas durante la carrera. Estas tienen que ver con el relevamiento de información de prensa y de datos estadísticos, análisis de proyectos de ley, análisis de capacidades estatales y la elaboración de reportes específicos e insumos para la tarea de la INDDHH. A la vez, cada estudiante indaga en algún tema de su interés para generar una reflexión crítica desde la perspectiva de los derechos humanos.

En 2021 realizaron sus pasantías: Agustina de la Carrera y Silvana Albín. También los estudiantes Abel Pintos y Belem Lucero, que iniciaron sus prácticas en setiembre y diciembre, respectivamente, las que culminarán en 2022.

Agustina de la Carrera egresó de la Licenciatura de Ciencia Política en abril de 2021. El trabajo final versó sobre *Las mujeres y la privación de libertad en Uruguay*. Realizó la defensa de su trabajo ante un tribunal integrado por las catedráticas Ana Laura de Giorgi y Constanza Moreira, además de una integrante del Área de Estudios.

Silvana Albín se encuentra próxima a finalizar su informe y egresar. El tema seleccionado fue *El trabajo y la privación de libertad*. La pandemia dificultó la participación de estudiantes, lo cual pudo ser superado a través de intercambios por medio de las tecnologías de la información y comunicación. A su vez, la INDDHH promovió que pasantes realizaran el curso básico de formación sobre el rol de la INDDHH, así como que participaran en las instancias de capacitación y trabajo del Área de Estudios.

2.6. Ciclo de debates sobre derechos humanos en contexto de pandemia

Cooperar, para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos.

Ley 18446, artículo 4, literal M

La INDDHH, Naciones Unidas en Uruguay y la OACNUDH llevaron adelante durante 2021 un ciclo de diálogos entre Estado y sociedad civil con relación a los derechos humanos en tiempos de pandemia. Este ciclo buscó ser un espacio de reflexión, análisis e intercambio orientado a legitimar y reforzar el rol de cada uno de los actores, y a fortalecer el espacio cívico y su aporte a la democracia.

Los temas seleccionados fueron salud mental; libertades en tiempos de emergencia sanitaria (expresión, circulación, asociación y manifestación); empresas y derechos humanos; garantías y respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad; y violencia contra las mujeres.

Todas las actividades contaron con una apertura a cargo de Wilder Tayler, presidente de la INDDHH hasta setiembre de 2021, y Jan Jarab, representante regional de ACNUDH América del Sur. Participaron también otros expertos/as y representantes del Estado, organismos intergubernamentales, la sociedad civil y la academia.

La dinámica de cada diálogo estuvo organizada en tres bloques:

- reflexiones sobre las principales preocupaciones vinculadas a la temática en nuestro país;
- principales acciones identificadas para dar respuesta a la situaciones;
- la identificación de prioridades para dar respuesta a las preocupaciones planteadas.

Todos los eventos del ciclo contaron con un panel de expositores y una mesa de participantes claves. Dada la emergencia sanitaria, solo los y las panelistas integraron la mesa de manera presencial en la INDDHH, atendiendo los protocolos establecidos. Las intervenciones de los y las participantes se realizaron de manera virtual.

El ciclo fue transmitido por las redes sociales y el canal de YouTube de la INDDHH.⁵⁰ Además se contó con intérprete de lengua de señas y una relatoría gráfica que permitió visualizar los principales desafíos y nudos problemáticos.

2.6.1. Salud mental en tiempos de pandemia⁵¹

El diálogo sobre salud mental en tiempos de pandemia, que dio inicio al ciclo, se realizó el 11 de febrero de 2021. Para este primer evento, fue fundamental el trabajo realizado por el Área de Salud Mental de la INDDHH, que llevó adelante la convocatoria y realizó las definiciones programáticas.

La apertura estuvo a cargo de Wilder Tyler y Jan Jarab, y contó con la intervención virtual de Dainius Pūras, ex relator especial de la ONU sobre el derecho a la salud, quien brindó un panorama sobre la situación de la salud mental a nivel global. En el primer bloque, la coordinadora residente de Naciones Unidas, Mireia Villar; la directora de la INDDHH referente de Salud Mental, María Josefina Plá; el decano de Facultad de Psicología, Enrico Irrazabal; el responsable del área programática de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública, Horacio Porciúncula, y la

50 Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/culmino-ciclo-dialogos-inddhh-derechos-humanos-tiempos-pandemia>>.

51 Véase <<https://www.youtube.com/watch?v=Bxlp7X3xds0>>.

representante de la sociedad civil Federación Caminantes y Colectivo por Salud Mental Integral, Maris Pérez, aportaron sus reflexiones sobre las principales preocupaciones respecto a la salud mental en nuestro país.

El segundo bloque contó con la intervención virtual de 18 participantes claves, quienes presentaron las preocupaciones y principales acciones identificadas para dar respuesta a la situación de salud mental. El evento finalizó con un tercer bloque donde los y las panelistas identificaron prioridades para dar respuesta a las preocupaciones planteadas.

El diálogo buscó mostrar de qué manera en el contexto de la emergencia sanitaria los diversos actores realizan un esfuerzo para detener la propagación del virus, proteger a las personas vulnerables y mitigar los impactos de la pandemia. En ese escenario, se pone de manifiesto la relevancia de la salud mental, al volver la atención hacia las necesidades y las respuestas que desde todos los sectores se estructuran para el trabajo en la temática. Por ello, este diálogo se presenta como un espacio de intercambio y debate, que permitió conocer y reforzar algunos roles de los actores involucrados y encontrar un momento de reflexión sobre las prioridades y los nudos críticos para la protección de los derechos humanos en este contexto.

2.6.2. Libertades fundamentales⁵²

El diálogo sobre libertades fundamentales se realizó el 18 de marzo de 2021. La modalidad del evento fue enteramente virtual, si bien el presidente de la INDDHH y las moderadoras se encontraban en el salón de actos de la INDDHH.

Para este segundo diálogo, fue fundamental el trabajo realizado por integrantes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de referentes del tema en la INDDHH. Contó con un panel conformado por cuatro expositores que abordaron en forma general el impacto de la pandemia y otros cambios a nivel social y político sobre las libertades de expresión e información, de reunión, de asociación pacífica y de circulación y movimiento: Jan Jarab, representante de ACNUDH para América del Sur, brindó una visión amplia sobre los desafíos que las libertades fundamentales están transitando a partir de la pandemia; Ricardo Pérez Manrique, juez de la Corte IDH, se refirió al panorama regional planteando que, en el estado de pandemia, ni los derechos humanos ni el estado de derecho desaparecen, sino que, por el contrario, son esenciales para la convivencia de los seres humanos; Eduardo Bertoni, representante alterno de la Oficina Regional del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, manifestó que la libertad de expresión, y su cara de acceso a la información pública y el derecho de reunión y asociación son derechos absolutamente necesarios en momentos de pandemia, y por último, Érika Guevara Rosas, directora ejecutiva de Amnistía Internacional para las Américas, planteó que estamos ante una pandemia

52 Véase <<https://www.youtube.com/watch?v=VgnI3hrvYRs>>.

sin precedentes en todos los sentidos a nivel global, pero en particular para nuestra región, ya que ha venido a exacerbar todas las desigualdades y los desafíos en materia de derechos humanos que se enfrentaban ya en diversos países del continente.

Asimismo, se contó con 13 participantes, referentes de distintas organizaciones del Estado, la academia y la sociedad civil, quienes expusieron en dos bloques temáticos diferentes sus inquietudes y visiones sobre la temática. El primer bloque estuvo destinado a que los participantes expusieran sobre libertad de expresión e información, libertad de reunión y asociación pacífica. El segundo bloque estuvo enfocado en abordar la libertad de circulación y movimiento. En estos espacios los participantes contaron con tres minutos para exponer. Previo al inicio de cada bloque, se contó con la participación de expertos internacionales en cada una de las libertades a abordarse.

Al final del bloque de participantes, los panelistas volvieron a hacer uso de la palabra, recogieron consultas que surgieron durante el diálogo y dieron cierre a su exposición.

El diálogo tuvo como temática central las libertades fundamentales en tiempos de pandemia, con cambios importantes en la normativa como la Ley de Urgente Consideración 19889 y la ley 19932 que reglamentó los artículos 37 y 38 de la Constitución. En la mayoría de las intervenciones se planteó preocupación sobre los impactos negativos que estos cambios generaron en el ejercicio pleno de las libertades fundamentales y los riesgos que se plantean al generar condiciones propicias para que existan abusos y vulneración de derechos. Sobre este tema, enfatizaron la necesidad de velar por que se cumplan los principios de necesidad, proporcionalidad, temporalidad y no discriminación.

Además, se remarca la importancia de brindar a la población información clara y accesible sobre la pandemia y sobre las restricciones que se han impuesto, así como sobre su alcance, y en especial sobre los derechos de las personas en este contexto. En cuanto al derecho de las personas a la información se plantea su relación con el derecho a la educación y la suspensión de la presencialidad. Por último, vinculado al rol que cumple la policía nacional en las tareas de seguridad en contexto de pandemia, se enfatizó la importancia del rol de observación, monitoreo, denuncia y seguimiento de cualquier situación que vulnere las libertades fundamentales de la población, destacando el rol de las organizaciones de la sociedad civil y de la INDDHH, teniendo en cuenta el respeto a las normativas internacionales y los acuerdos a los que el país ha suscrito.

2.6.3. Garantías en los sistemas de encierro⁵³

El diálogo sobre garantías en los sistemas de encierro se realizó el 8 de abril de 2021. Dada la emergencia sanitaria, se llevó a cabo de manera virtual. El objetivo fue

53 Véase <<https://www.youtube.com/watch?v=v7oRklwrklo>>.

reflexionar sobre las niñas, niños y adolescentes en el sistema de protección y en el sistema penal juvenil, las personas en las instituciones psiquiátricas y personas privadas de libertad en el sistema carcelario, aspirando a una charla amplia, que aporte en sentidos múltiples.

La bienvenida estuvo a cargo de Wilder Tayler, presidente de la INDDHH, y Jan Jarab, representante de ACNUDH para América del Sur, quienes participaron en el primer bloque junto con el director del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), Luis Mendoza; el comisionado parlamentario para el sistema carcelario, Juan Miguel Petit, y Ana Vigna, docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales, UDELAR.

El segundo bloque contó con la intervención de participantes claves: Denisse Legrand, coordinadora de Nada Crece a la Sombra; la senadora Graciela Barrera, miembro de la Comisión de Seguimiento del Sistema Carcelario; María Macagno y Carmen Reyes, representantes del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU); Tamara Samudio, miembro del Comité de los Derechos del Niño e integrante de Servicio Paz y Justicia Uruguay (SERPAJ); y Gianina Podestá, Alicia Saura y Daniel Díaz, integrantes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) de la INDDHH, quienes presentaron las preocupaciones y principales acciones identificadas para dar respuesta a la situación de encierro.

El diálogo finalizó con un tercer bloque, en el que los y las panelistas cerraron su participación con una reflexión. Se contó con la moderación de Graciela Dede, asesora en Derechos Humanos de la Oficina de Coordinación de las Naciones Unidas en Uruguay.

Durante el diálogo se destacaron algunas prácticas positivas en Uruguay, como la priorización de la población privada de libertad para la vacunación, el reforzamiento de alimentación de los internos y la decisión certera de no suspender totalmente las visitas, sin embargo, teniendo en cuenta el nivel de hacinamiento, se llamó la atención acerca de que Uruguay fue de los pocos países de la región que no intentó reducir el número de personas privadas de libertad, por el contrario, ha crecido. Se llamó a tomar medidas para descomprimir el sistema.

En este sentido, se enfatizó la necesidad de diversificar las respuestas ante el problema del delito a través de medidas alternativas y políticas de rehabilitación y tratamientos dentro del encierro. Se recordó que el combate al delito no se juega en las cárceles solamente, sino en las políticas sociales de apoyo a los sectores más vulnerables, y eso también es trabajar en políticas de seguridad ciudadana. En particular, se advirtió del impacto que tendrá la crisis social y económica y de que quienes estarán en las cárceles del futuro serán los niños y niñas pobres de hoy.

Por último, se recordó la necesidad de trabajar en la prevención, educación formal e informal, y se remarcó la importancia de construir puentes, acuerdos entre diversos actores, aumentar las relaciones interinstitucionales con el Parlamento, la Universidad, el Poder Judicial, entre otros, que permitan pasar de una acción puntual de emergencia a una política pública duradera de largo plazo.

Todas las personas coincidieron en que el problema carcelario es un debe histórico que atraviesa el país a lo largo de todo el siglo con distintas manifestaciones e intensidades.

2.6.4. Empresas y derechos humanos⁵⁴

El diálogo sobre empresas y derechos humanos se realizó el 28 de abril de 2021. Debido a la situación de emergencia sanitaria vigente en el país al momento del diálogo, se desarrolló en un formato virtual.

La apertura del evento estuvo a cargo de Wilder Tayler, presidente de la INDDHH, y contó con la moderación de Graciela Dede, asesora en Derechos Humanos de la Oficina de Coordinación de las Naciones Unidas en Uruguay.

El evento contó con un panel conformado por seis expositores que brindaron su perspectiva sobre el avance global, regional y nacional en materia de empresas y derechos humanos, ellos fueron: Soledad García Muñoz, relatora especial DESCA, CIDH; Wilder Tayler, presidente de la INDDHH; Jan Jarab, representante para América del Sur de ACNUDH; Rosario Pérez, directora de Secretaría de Derechos Humanos, Presidencia de la República; Marina Sande, directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Ministerio de Relaciones Exteriores; y Carlos López, asesor jurídico sénior, Empresas y Derechos Humanos, Comisión Internacional de Juristas.

Los panelistas presentaron las iniciativas que se están desarrollando, aportando una perspectiva histórica y evolutiva del trabajo en la temática, tanto a nivel de organismos internacionales y del Estado, como de organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, se contó con nueve participantes, referentes de organizaciones de la cooperación internacional, el Estado y la sociedad civil, quienes expusieron sus avances e iniciativas sobre la temática.

El respeto de los derechos humanos es un elemento central de la conducta empresarial responsable, que cobra aún más relevancia en tiempos de emergencia sanitaria, cuando las circunstancias han afectado fuertemente tanto a las empresas como a los y las trabajadores/as. Hoy más que nunca, las empresas juegan un rol primordial en materia de desarrollo y como motor de la economía, y pueden ser actores claves en la promoción de los derechos. Sus actividades pueden tener impacto negativo sobre el goce los derechos humanos, por ejemplo, de las personas trabajadoras, mujeres, niños y niñas, personas trabajadoras migrantes, personas lesbianas, gays, bisexuales, transexual e intersexuales (LGBTI), derechos medioambientales, defensores y defensoras de derechos humanos, entre otras.

Los objetivos de este diálogo estuvieron centrados en generar un ámbito de intercambio acerca del estado de la situación con relación al trabajo sobre empresas y derechos humanos a nivel global, regional y nacional; conocer las iniciativas que se están desarrollando en los diferentes sectores para la implementación de los estándares internacionales sobre empresas y derechos humanos, y compartir buenas prácticas y desafíos comunes. Asimismo, se orientó el espacio a identificar oportunidades de sinergia entre las iniciativas globales, regionales y nacionales, así como los

54 Véase <<https://www.youtube.com/watch?v=rsdbV6N0-lk>>.

próximos pasos para continuar desarrollando la transversalización de la temática en las organizaciones y empresas del país.

2.6.5. Violencia contra las mujeres⁵⁵

El diálogo sobre violencia contra las mujeres, que finalizó el ciclo, se realizó el 17 de agosto de 2021. Dada la emergencia sanitaria, se llevó a cabo de manera virtual. Para este quinto diálogo, fue fundamental el trabajo realizado por integrantes del Equipo de Referencia Temático sobre Género de la INDDHH.

La bienvenida y apertura estuvo a cargo de Wilder Tayler, presidente de la INDDHH, y Pablo Ruiz, coordinador residente de Naciones Unidas en Uruguay. La moderación estuvo a cargo de Graciela Dede, asesora en Derechos Humanos de la Oficina de Coordinación de las Naciones Unidas en Uruguay.

En el primer bloque de intervenciones participaron Mariana Mota, directora de la INDDHH; Jan Jarab, representante para América del Sur de ACNUDH; Mónica Bottero, directora del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y Carmen Beramendi, directora de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

El segundo bloque contó con la intervención de Lilián Elhorriburu, de la Asociación de Magistrados de Uruguay; Carolina Camilo, de la Asociación de Defensores Públicos de Uruguay; Soledad Salvador, representando a ONU Mujeres; Lilián Abracinskas, de Mujer y Salud en Uruguay (MYSU); Ana Algaré, de la Intersocial Feminista; Blanca Armand Pílon, de la organización Voz de la Mujer de Colonia; Marina Morelli, de la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, y Natalia Magnone, por el Centro de Estudios Feministas de la UDELAR.

Este evento, final del ciclo, tuvo como temática central el impacto de la crisis del covid-19 sobre los derechos de las mujeres y, en particular, sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia.

El objetivo general propuesto para el diálogo fue generar un espacio de reflexión e intercambio que permitiera profundizar en el análisis de la violencia contra las mujeres en Uruguay en tiempos de pandemia, conocer e intercambiar sobre el alcance de las políticas públicas desarrolladas para mitigar las desigualdades de género, así como visibilizar elementos de alerta que deban ser considerados, conocer el estado de situación del nuevo Plan de Violencia de Género, y relevar aportes para atender las consecuencias de la pandemia.

55 Véase <<https://www.youtube.com/watch?v=YJ1N3e04Ugg>>.

2.7. Revisión de la categoría A

Créase la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, como una institución del Poder Legislativo, la que tendrá por cometido, en el ámbito de las competencias definido por esta ley, la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional.

Ley 18446, artículo 1

La INDDHH no se hallará sujeta a jerarquía y tendrá un funcionamiento autónomo no pudiendo recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad.

Ley 18446, artículo 2

En la sesión de octubre de 2021, el Subcomité de Acreditación de la GANHRI analizó la solicitud de renovación de la acreditación de Uruguay, a los cinco años de concedida la categoría A. En el mes de junio se había enviado un conjunto importante de documentos, así como un extenso informe de la INDDHH. La documentación solicitada así como el informe principal referían a un conjunto de elementos que permitirían al Subcomité analizar el cumplimiento con los Principios de París, en particular los principios de independencia, pluralismo, así como la eficacia de la INDDHH. Se complementó con una comparecencia en forma virtual de delegados del Consejo Directivo para profundizar en algunas preguntas de integrantes del Subcomité.

Se realizó un extenso informe que abarcaba las actuaciones de la INDDHH en los nueve años de existencia, desarrollo de sus competencias, casos tramitados, temas relevantes en la presentación de denuncias, vínculos con organismos internacionales, organismos nacionales, así como organizaciones de la sociedad civil. Fue solicitada información presupuestal y sobre recursos humanos, publicaciones realizadas, acciones en el cumplimiento de las funciones del Mecanismo Nacional de la Tortura.⁵⁶

Como resultado del proceso, fue renovada la Categoría A de la INDDHH. No obstante, el Subcomité realizó algunas observaciones a ser tenidas en cuenta por Uruguay. «El Subcomité hace hincapié en que las INDH que han obtenido la acreditación de clase A deberán adoptar las medidas necesarias para mejorar su efectividad e independencia, en consonancia con los Principios de París y las recomendaciones formuladas por el Subcomité durante este examen. Se alienta al Consejo a que

56 Este proceso fue coordinado por la presidencia de la INDDHH (Wilder Tayler y Juan Faroppa) y las áreas de Estudios, Jurídica, Gestión Humana, Administración, Planificación y Monitoreo.

siga colaborando activamente con el ACNUDH, la GANHRI, la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano y otras INDH, así como con las partes interesadas pertinentes en los planos internacional, regional y nacional, en particular para seguir fortaleciendo su marco institucional y sus métodos de trabajo.»⁵⁷

El Subcomité concentró sus recomendaciones en tres puntos, que remiten a observaciones generales emitidas anteriormente:

1. **La publicidad del proceso de presentación de candidaturas y selección de los integrantes del Consejo Directivo de la INDDHH. En 2022 está previsto se realice la elección de un nuevo Consejo.**

El Subcomité considera

de crucial importancia asegurar la formalización de un proceso de selección y nombramiento claro, transparente y participativo del órgano rector de la INDH en la legislación, reglamentación u otra directriz administrativa vinculante, según corresponda. Es necesario un proceso que promueva la selección basada en el mérito y garantice el pluralismo para asegurar la independencia de la alta dirección de la INDH y la confianza pública en ella.

El Subcomité alienta a la Institución a que promueva la formalización y aplicación de un proceso que incluya los siguientes requisitos:

- a) Dar amplia difusión de las vacantes;
- b) Maximizar el número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales y cualificaciones educativas;
- c) Promover una amplia consulta y/o participación en el proceso de postulación, examen, selección y nombramiento.

2. **Protección frente a la responsabilidad penal y civil.**

El Subcomité observa que el marco jurídico de la INDDHH

no contiene ninguna disposición sobre si los miembros del Consejo de Administración y el personal están protegidos frente a la responsabilidad penal y civil por acciones y decisiones oficiales adoptadas de buena fe.

57 Las observaciones están disponibles en <https://ganhri.org/wp-content/uploads/2021/12/SCA-Report-October-2021_SP.pdf>.

Por lo cual alienta a que, por medio de modificaciones a su ley marco,

incluya una disposición sobre la protección frente a la responsabilidad penal y civil, y alienta a la Institución a que promueva la aprobación de tales enmiendas en consonancia con la Observación General 2.3, «Protección frente a responsabilidad penal y civil por las acciones y decisiones oficiales adoptadas de buena fe».

3. Seguimiento de las recomendaciones contenidas en las resoluciones del Consejo Directivo.

El Subcomité subraya la importancia de forjar una relación constructiva entre la Institución y las autoridades del Estado, en particular el Gobierno, la Asamblea General y el poder judicial.

A la vez, alienta al Consejo Directivo de la INDDHH

a que lleve a cabo actividades de seguimiento para vigilar el grado de aplicación de sus recomendaciones.

Se alienta a las autoridades públicas a responder a las recomendaciones de las INDH de manera oportuna y a proporcionar información detallada sobre toda acción de seguimiento práctica y sistemática de las recomendaciones de la INDH, según proceda.

3. Conocimiento, recepción de denuncias e investigación de presuntas vulneraciones a los derechos humanos

3.1. Procedimiento

Las instituciones nacionales de derechos humanos representan la garantía no jurisdiccional de los derechos humanos frente al poder de la Administración.

El procedimiento de tramitación de denuncias o quejas puede ser considerado la *pedra angular* de las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones nacionales de derechos humanos. El artículo 4, literal J de la ley 18446 establece la competencia de conocer e investigar eventuales violaciones de derechos humanos. Esta tarea implica:

1. proteger a la persona y reparar la vulneración de los derechos violados;
2. identificar prácticas u omisiones institucionales y vacíos normativos que vulneran derechos;
3. aportar guías y recomendaciones generales para hacer cesar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.

El procedimiento seguido para el trámite de una denuncia se caracteriza por ser relativamente informal, con una legitimación amplia (en comparación con la exigida para poner en marcha procedimientos administrativos o judiciales), de carácter gratuito y no requiere asistencia letrada.

La INDDHH ha definido cuatro etapas para dicho procedimiento: la recepción y admisibilidad, la investigación, la resolución y el seguimiento de la resolución. La recepción implica una revisión inicial que determinará la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia.

Cabe resaltar que a la INDDHH concurre un abanico amplio de personas y que una parte de las situaciones no plantean una denuncia de violaciones a los derechos humanos. Estos casos son tratados como asesoramientos o consultas. En estos no se visualiza necesariamente una situación concreta de vulneración de derechos ni se identifica acto u omisión de vulneración por organismos del Estado, sino la necesidad de acceder a información para realizar gestiones, o dificultades administrativas que pueden ser solucionadas con una gestión de buenos oficios. Otras veces se trata de situaciones entre particulares que requieren de una escucha atenta y de una orientación hacia los mecanismos estatales existentes.

Para que exista una denuncia de eventuales vulneraciones de derechos humanos la INDDHH debe identificar un derecho y el acto u omisión estatal que lo genera, puesto que la intervención de la INDDHH se centra en la actuación de la Administración, por ser el Estado el responsable del cumplimiento de los derechos humanos, tal como lo establece el artículo 5 de la ley 18446:

La competencia de la INDDHH, con las excepciones que expresamente se establecen, se extiende a todos los Poderes y organismos públicos cualquiera

sea su naturaleza jurídica y función, sea que actúen en el territorio nacional o en el extranjero. Quedan comprendidas en la competencia de la INDDHH las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales. La competencia de la INDDHH en relación con personas privadas se entenderá con los organismos públicos de su contralor y supervisión, conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley.

La investigación debe ser inmediata, de carácter sumario, informal y reservada, tendiente a esclarecer los hechos denunciados. Para esclarecer los hechos, la INDDHH cuenta con varias facultades: efectuar, con o sin previo aviso, visitas de inspección a cualquier lugar, entrevistarse con cualquier autoridad, pedir informes, examinar expedientes, archivos y todo tipo de documentos, presentar denuncias penales e interponer recursos de *habeas corpus* o amparo.

Asimismo, la INDDHH puede solicitar, en cualquier etapa del procedimiento, la adopción de medidas provisionales urgentes. Las medidas provisionales urgentes establecidas en el artículo 24 de la ley 18446 tienen su origen en el mandato de la INDDHH para la protección de los derechos humanos. El artículo establece que las mismas se propondrán con el fin de que «cese la presunta violación de un derecho humano [objeto de una investigación bajo las facultades de la INDDHH, para] impedir la consumación de perjuicios o el incremento de los ya generados o el cese de los mismos». Todos los órganos de derechos humanos a nivel nacional e internacional utilizan este instrumento de protección de carácter urgente para evitar daños o perjuicios irreparables a los derechos de individuos o grupos de personas, con una naturaleza preventiva, tanto cautelar como tutelar.

Luego de la investigación, la INDDHH está en condiciones de adoptar una resolución definitiva sobre la presunta vulneración de derechos. A lo largo del procedimiento de denuncias, la INDDHH mantiene una comunicación fluida con la o las personas denunciadas. A ellas se les deberá notificar la información que el organismo denunciado proporcione y tendrán la oportunidad de presentar observaciones.

Tanto en la etapa de recepción como de investigación, lo que existe es una calificación preliminar de los derechos que presuntamente fueron vulnerados. Recién en la resolución podrá determinarse si esa vulneración existió o no, de cuáles derechos y por parte de qué organismo u organismos.

3.2. Denuncias y consultas recibidas

En el año 2021, el Área de Denuncias e Investigación realizó un total de 627 intervenciones. El 74% de estas fueron asesoramientos y consultas vinculados a la protección y defensa de los derechos humanos y el 26% fueron denuncias de vulneración de derechos.

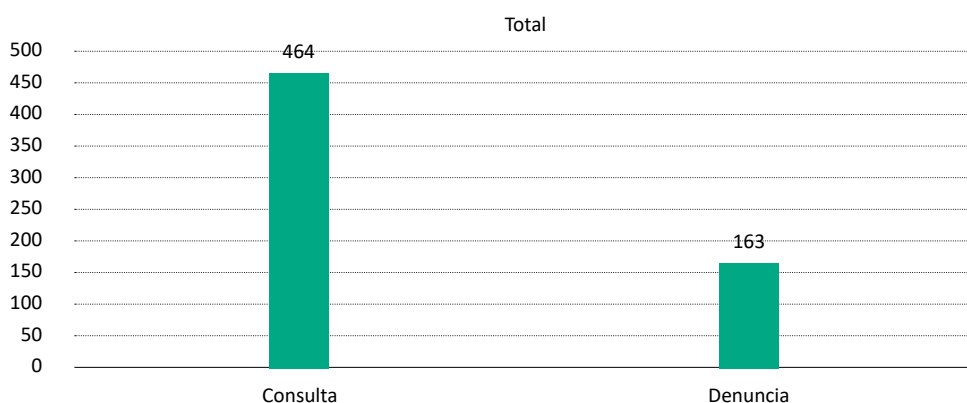
Se trabajó en 380 casos en 2013, 449 en 2014, 568 en 2015, 584 en 2016, 649 en 2017, 755 en 2018, 575 en 2019, 610 en 2020 y 627 en 2021. Las variaciones en

el total de atenciones responden fundamentalmente al aumento de las instancias de consulta y asesoramiento. Las consultas incluyen un abanico amplio de intervenciones, tales como solicitudes de información, derivaciones y gestiones de buenos oficios. La evidencia muestra que todas las defensorías de la región destinan una parte importante de sus recursos y esfuerzos a esta tarea de difusión y protección de los derechos humanos mediante el asesoramiento a personas y colectivos que así lo soliciten.

El crecimiento relativo de las consultas respecto a las denuncias se explica por el desarrollo de estrategias de sistematización y registro de las intervenciones que permiten clasificar y registrar el tipo de intervención desde el inicio de esta. Como resultado, cada año se observan menores porcentajes de denuncias aceptadas que luego son catalogadas como no admisibles.

GRÁFICO 3.1.

Cantidad de consultas y denuncias, 2021



Fuente: Registros del Área de Denuncias e investigación, 2021.

3.3. Resoluciones de la INDDHH

Las resoluciones son el instrumento de pronunciamiento final del Consejo Directivo de la INDDHH, tras la presentación de una denuncia por eventual violación a los derechos humanos. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 18446, estas resoluciones son inimpugnables y deberán ser notificadas a las partes involucradas. Asimismo, la naturaleza no jurisdiccional de la INDDHH hace que sus resoluciones no sean vinculantes, sino que establecen una posición jurídica que debe ser cumplida de buena fe.

De acuerdo con el mandato legal las resoluciones pueden clasificarse de la siguiente manera:

- **Con recomendaciones o de vulneración de derechos.** Se encuentran previstas en los artículos 25 y 26 de la ley 18446, los cuales establecen que finalizada la investigación (artículo 20), la INDDHH recomendará a las autoridades

competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que hubiere constatado, así como las medidas necesarias para eliminar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.

- **Solución satisfactoria.** Se encuentran previstas en el inciso 2 del artículo 27 de la ley 18446 y refieren a aquellas situaciones sobre las que, en el transcurso de la investigación, el organismo adopta medidas para reparar la violación denunciada.
- **No vulneración.** Se encuentran previstas en el inciso 1 del artículo 27 de la ley 18446, para aquellos casos en que luego de realizada la sustanciación no se encuentren méritos para comprobar la violación denunciada.
- **No admisibilidad.** Se encuentran previstas en los artículos 14, 17 y 18 de la ley 18446, que regulan los motivos de rechazo y sus formalidades. Se prevén los siguientes motivos de rechazo: fuera de plazo, que sea notoriamente improcedente por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta, falta de fundamentos o evidente mala fe.
- **No colaboración.** Se encuentran previstas en el artículo 23 de la ley 18446, que refiere a la negativa de los organismos denunciados a brindar información.
- **Suspensión de actuaciones.** Previstas en el artículo 31 de la ley 18446, refieren a la inhibición de continuar interviniendo en una situación porque esta fuera sometida a instancia jurisdiccional.
- **Otras. De seguimiento.** Se trata de un conjunto de resoluciones que abarcan diversas situaciones, entre ellas las referidas a archivo de actuaciones por abandono del trámite por la persona o por publicidad de incumplimientos de recomendaciones.

En los primeros tres tipos de resoluciones, la investigación prevista por la Ley de Creación en el artículo 20 juega un papel fundamental, ya sea para acreditar la vulneración o no, así como para lograr repararla. En los restantes casos la investigación no se realiza, porque existen elementos que impiden a la INDDHH admitir la denuncia o porque esta se ve suspendida.

Por otro lado, las resoluciones con recomendaciones y las de solución satisfactoria permiten que la INDDHH, teniendo en cuenta la situación particular planteada, brinde orientaciones a los organismos para revisar el ordenamiento jurídico, las prácticas administrativas e institucionales y su armonización con los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que el Estado sea parte.

Las resoluciones de seguimiento se realizan al amparo de lo dispuesto por los artículos 25 a 28 de la ley 18446. Permiten monitorear el cumplimiento de recomendaciones previamente formuladas por el Consejo Directivo de la INDDHH, así como las obligaciones asumidas por los organismos.

En el año 2021 la INDDHH emitió un total de 129 resoluciones. En el cuadro 3.1. se muestra la distribución por tipo de estas resoluciones.

En los apartados que siguen se presenta una versión resumida de los casos en que la INDDHH emitió resoluciones con recomendaciones, de solución satisfactoria y de no colaboración.

CUADRO 3.1.

Cantidad de resoluciones por tipo. INDDHH, 2021

Tipo	Número de casos
Con recomendación	29
Solución satisfactoria	28
No vulneración	27
No admisible	26
De seguimiento	15
No colaboración	3
Suspensión del proceso	1
Total	129

Fuente: Registros del Área de Denuncias e Investigación, 2021.

3.3.1. Resoluciones con recomendaciones

En 2021, la INDDHH emitió 29 resoluciones con recomendaciones o constatación de vulneración de derechos. Estas representan un 23% del total de las resoluciones emitidas.

Es importante destacar que una misma resolución puede contener recomendaciones a más de un organismo público. En el siguiente cuadro se muestran las resoluciones con recomendaciones que se hicieron durante el año 2021 y los organismos a los que fueron dirigidas.

CUADRO 3.2.

Cantidad de resoluciones según el organismo involucrado. INDDHH, 2021

Organismo público	Cantidad de resoluciones con recomendaciones recibidas
Ministerio del Interior	9
Administración Nacional de Educación Pública	8
Ministerio de Salud Pública	4
Banco de Previsión Social	2
Ministerio de Educación y Cultura	2
Ministerio de Relaciones Exteriores	2
Poder Legislativo	2
Presidencia de la República	2
Administración de los Servicios de Salud del Estado	2
Banco de Seguros del Estado	1
Comisión Especial Ley 18596	1
Fiscalía General de la Nación	1
Intendencia de Colonia	1

Organismo público	Cantidad de resoluciones con recomendaciones recibidas
Junta Departamental de Montevideo	1
Ministerio de Ambiente	1
Ministerio de Defensa Nacional	1
Ministerio de Desarrollo Social	1
Ministerio de Educación y Cultura	1
Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca	1
Ministerio de Relaciones Exteriores	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1
Ministerio de Transporte y Obras Públicas	1
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	1
Universidad Tecnológica	1

Fuente: Registros del Área de Denuncias e Investigación, 2021.

En el cuadro 3.2. se deja ver una mayoría de recomendaciones dirigidas hacia el Ministerio del Interior, en relación con los demás organismos involucrados. Esta situación es recurrente y coincidente con denuncias en las que se vulneraciones del derecho a la integridad física correspondientes a situaciones de abuso policial, las dificultades en el ejercicio de la libertad de expresión y reunión, así como la competencia natural del organismo.

A continuación, en el cuadro 3.3. se presentan las resoluciones con recomendaciones agrupadas por derechos y/o temas involucrados. Si bien cada resolución puede contener más de un derecho o tema, esta agrupación resulta del principal derecho, grupo poblacional o tema involucrado que se constata en cada una.

CUADRO 3.3.

Cantidad de resoluciones según el principal derecho o tema involucrado. INDDHH, 2021

Derecho / tema	Cantidad de resoluciones emitidas
Derecho al trabajo y condiciones de acceso	6
Derecho a la integridad física / abuso policial	5
Derecho a la salud	4
Derecho a la seguridad social	2
Derecho a la educación	3
Derecho a la vivienda	2
Libertad de expresión	2
Nacionalidad y libertad de circulación	2
Acceso a la información	1
Derecho a la reparación	1
Igualdad y no discriminación étnico-racial	1
Total	29

Fuente: Registros del Área de Denuncias e Investigación, 2021.

3.3.2. Resoluciones con solución satisfactoria

Las resoluciones de solución satisfactoria son aquellas en que el organismo o entidad involucrado se obliga a adoptar medidas que a juicio del Consejo Directivo de la INDDHH pueden subsanar la violación de los derechos humanos denunciada. Constituyen un pilar de la actuación defensorial como articulador entre las demandas de quienes recurren al Área de Denuncias y las distintas agencias estatales.

En octubre de 2021, la Alianza Global para las instituciones nacionales de derechos humanos de Naciones Unidas subrayó «la importancia de forjar una relación constructiva entre la Institución y las autoridades del Estado, en particular el Gobierno, la Asamblea General y el Poder Judicial». A la vez, alentó al Consejo Directivo de la INDDHH a

[...] que lleve a cabo actividades de seguimiento para vigilar el grado de aplicación de sus recomendaciones. Se alienta a las autoridades públicas a responder a las recomendaciones de las INDH de manera oportuna y a proporcionar información detallada sobre toda acción de seguimiento práctica y sistemática de las recomendaciones de la INDH, según proceda.⁵⁸

Durante el 2021 se dictaron 28 resoluciones de solución satisfactoria. En el cuadro 3.4. se detalla la clasificación de cada una de estas según el principal tema o derecho involucrado.

CUADRO 3.4.

Cantidad de resoluciones según el principal derecho o tema involucrado. INDDHH, 2021

Derecho/tema	Cantidad de resoluciones emitidas
Derecho a la seguridad social	5
Derecho a la educación	4
Debido proceso administrativo	3
Protección a la vejez	3
Igualdad y no discriminación	3
Derecho a la vivienda	2
Derechos de niñas y niños	2
Derecho a la salud	1
Derecho de reunión	1
Derecho al trabajo y condiciones laborales	1

58 GANHRI (2018). Informe del Subcomité de Acreditación de la GANHRI. Disponible en <https://ganhri.org/wp-content/uploads/2021/12/SCA-Report-October-2021_SP.pdf>.

Derecho a la propiedad	1
Derechos de las personas migrantes	1
Derecho a la reparación	1
Total	28

Fuente: Registros del Área de Denuncias e Investigación, 2021.

Cada una de estas puede involucrar a más de un organismo público. En el cuadro 3.5. se detallan los organismos a los que se dirigieron resoluciones de este tipo.

CUADRO 3.5.

Cantidad de resoluciones según organismo involucrado. INDDHH, 2021

Organismo público	Cantidad de resoluciones de solución satisfactoria
Banco de Previsión Social	6
Ministerio de Desarrollo Social	6
Ministerio de Salud Pública	5
Administración Nacional de Educación Pública	3
Ministerio del Interior	3
Intendencia de Montevideo	2
Administración de los Servicios de Salud del Estado	1
Agencia Nacional de Vivienda	1
Banco de Seguros del Estado	1
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	1
Intendencia de Canelones	1
Junta Nacional de Drogas	1
Ministerio de Educación y Cultura	1
Ministerio de Relaciones Exteriores	1
Suprema Corte de Justicia	1
Universidad de la República	1

Fuente: Registros del Área de Denuncias e Investigación, 2021.

3.3.3. El deber de colaboración

Las resoluciones de no colaboración están previstas en el artículo 23 de la ley 18446 y refieren a la negativa de los organismos denunciados a brindar información.

Todos los funcionarios de organismos objeto de la competencia de la INDDHH tienen la obligación de colaborar con esta. El deber de colaboración establecido por el artículo 21 de la ley 18446 impone a los organismos denunciados la obligación de brindar información sustantiva, completa y oportuna, que permita el esclarecimiento de los hechos denunciados.

En consideración a la situación y derechos de las personas que recurren al Área de Denuncias e Investigación de la INDDHH, suele priorizarse la obtención de la información y la búsqueda de soluciones por sobre la aplicación estricta de los plazos conferidos a los organismos para responder. Se reserva como último recurso la declaración de negativa de colaboración. En algunos casos ha sido de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la ley 18446 y en el artículo 90 del Reglamento: la admisión como ciertos de los hechos denunciados. En esos casos de vulneración de derechos, la no colaboración de quien tiene toda la prueba en su poder es determinante, e importa una obstrucción al procedimiento imposible de sortear por otras vías.

La INDDHH reconoce y agradece el esfuerzo de todos los funcionarios que, con independencia de grado y jerarquía, se esfuerzan en el cumplimiento del deber de colaboración y la búsqueda de soluciones satisfactorias para las personas que plantean denuncias y quejas.

En el cuadro 3.6. se detalla la cantidad de resoluciones de no colaboración enviadas a cada organismo.

CUADRO 3.6.

Cantidad de resoluciones de no colaboración según organismo público. INDDHH, 2021

Organismo público	Cantidad de resoluciones de no colaboración recibidas
Administración Nacional de Educación Pública	1
Intendencia de Montevideo	1
Ministerio de Relaciones Exteriores	1

Fuente: Registros del Área de Denuncias e Investigación, 2021.

Los temas de estas resoluciones de no colaboración han sido: debido proceso administrativo, acoso laboral y derecho a una vivienda adecuada.

3.4. Análisis de las resoluciones

3.4.1. Resoluciones con recomendaciones

3.4.1.1. Derecho al trabajo

Resolución 912/2021

Derecho al trabajo. Condiciones laborales

Organismos: Administración Nacional de Educación Pública, Dirección General de Educación Secundaria

En marzo de 2020 se recibió una denuncia presentada por una inspectora de la región norte del país, que refería a un cambio en su situación laboral, debido a que le

pedían que realizara «guardias semanales o reuniones frecuentes» en la capital de país. Por recomendaciones médicas, se le desaconsejó realizar viajes semanales largos. Ello se suma a que implica un cambio contradictorio con las bases del llamado de su cargo y con la tarea que ejerce desde hace cinco años. El llamado tenía carácter nacional y estaba dirigido a ejercer funciones específicas en diversas regiones del territorio. En ese contexto, a la denunciante le corresponde, básicamente, atender los departamentos de las regiones norte y centro.

La INDDHH trasladó la denuncia al entonces Consejo de Educación Secundaria, que brindó la información requerida por la INDDHH, colaborando con el marco de análisis. Los desacuerdos surgidos con el organismo en la forma de realizar el trabajo de la inspectora surgieron en el último año, a raíz de cambios en la Inspección de Coordinación. La situación se extendió en el tiempo, sin llegar a definirse por la actual Dirección General de Educación Secundaria (ex-CES) la obligatoriedad de hacer guardias en la capital. Hay un recurso jerárquico sin resolver, respecto de una observación verbal realizada a la inspectora por este tema.

El 23 de febrero de 2020, el Consejo Directivo de la INDDHH consideró que hubo vulneración del Estado del derecho al trabajo de la denunciante. Recomendó al Consejo Directivo Central de la ANEP que adopte las medidas necesarias para revertir la vulneración de derechos referida.

Voto disorde: Señala respecto a este caso que «en la medida que no se constaten modificaciones en la situación laboral, y la funcionaria siga trabajando, más allá de la sanción de la que fue objeto y se ha recurrido, encontrándose en trámite, no se puede afirmar que se vulnera el derecho al trabajo» (MBV).

Resolución 922/2021

No discriminación étnica. Memoria del Holocausto. Debida diligencia

Organismo: Dirección General de Educación Técnico Profesional

El 26 de febrero de 2019, se recibió una denuncia presentada por una funcionaria de UTU de Canelones. A la fecha de la denuncia, contaba con siete años desde su ingreso al organismo. Comenzó a trabajar en el centro educativo como auxiliar de servicio y, a partir de un diagnóstico de una enfermedad autoinmune en 2017, por resolución de junta médica pasó a cumplir tareas administrativas en la Biblioteca, Secretaría y Dirección.

Se encuentra con licencia médica desde abril de 2018, debido a que a su enfermedad crónica debe sumarle la sintomatología psicofísica, producto de una situación de acoso sexual que permanece irresuelta en el organismo.

En noviembre de 2018 realizó una denuncia formal frente al organismo, ya que una notificación que realizó la denunciante al director del Centro no produjo investigación administrativa ni dio debido cumplimiento al protocolo vigente en casos de denuncias de presuntos casos de acoso sexual.

El organismo y la denunciante habilitaron a la INDDHH al conocimiento del expediente. La INDDHH reconoció que el ex Consejo de Educación Técnico Profesional, actual Dirección General de Educación Técnico Profesional – UTU (DGETP-UTU) envió

la información solicitada en tiempo y forma. No obstante, cuando la INDDHH recibió esa información el proceso administrativo se encontraba en su etapa inicial.

El Consejo Directivo resolvió recomendar a esa Administración que, en consideración de la situación de salud de la denunciante, y con el fin de prevenir eventuales encuentros con el funcionario denunciado en el ámbito laboral, y dada la situación de salud que transita, se le otorgara a la funcionaria un cambio de horario para desempeñar sus funciones, cumpliendo con las recomendaciones de los médicos especialistas tratantes.

A la vez, recomendó atender las alternativas sugeridas que podían o no implicar un cambio del lugar físico de desempeño laboral, teniendo en consideración las condiciones personales de la denunciante, o definir solo la modificación horaria de forma de asegurarle a la denunciante un ámbito estable y seguro para el desarrollo de su trabajo. De lo que se resuelva en el procedimiento administrativo corresponderá la notificación formal a la denunciante.

Resolución 943/2020

Derecho al trabajo. Acciones afirmativas ley 19122

Junta Departamental de Montevideo

Con fecha 15 de setiembre de 2020 se recibió una denuncia presentada por la organización CNA.

Los hechos narrados en la denuncia tienen relación con el llamado externo que realizó la Junta Departamental de Montevideo (JDM), con fecha de inscripción 21 de agosto de 2020 (con vencimiento de plazo para postulaciones el 18 de setiembre de 2020), para cubrir las vacantes a los cargos de: auxiliar I, grado salarial 1 (cinco lugares); licenciado en Ciencias de la Comunicación III, grado salarial 3, escalafón profesional (un lugar); licenciado en Bibliotecología III, grado salarial 3, escalafón profesional (un lugar); taquígrafo III, grado salarial 3, escalafón legislativo (tres lugares).

Según las bases correspondientes, solo en el caso de los cargos a cubrir para auxiliar i, grado salarial 1, escalafón servicios auxiliares, fue considerado el artículo 4 de la ley 19122 y, por tanto, se definió un cupo a ser cubierto por personas afrodescendientes. Para los cargos profesionales y otros escalafones no fue aplicada la ley 19122.

En el marco de las normas y estándares sobre derechos humanos que rigen en nuestro país, la INDDHH recuerda que el concepto de igualdad material, real o sustantiva es esencial para la orientación de políticas públicas que contribuyan a garantizar el reconocimiento de derechos y libertades respecto de toda la población, y, en especial, de aquellos sectores más vulnerables.

En definitiva, la INDDHH considera que el Estado uruguayo debe abandonar inmediatamente el concepto (y su terminología correspondiente) de *perfil* en los casos que impliquen definiciones que apunten a definir un rol y un valor social predeterminado a cualquier grupo en general y en particular a la población. Lo anterior exige, específicamente, una adecuación asertiva en la terminología de la Guía para la Transversalización de la Temática Afrodescendiente sobre la cuota laboral en el

Estado según la ley 19122, para evitar que se utilice para desfavorecer a quienes la ley ampara, o para para dificultar la total implementación de esta norma.

Conforme a las competencias que establece el artículo 26 de la ley 18446, el Consejo Directivo de la INDDHH recomendó a la JDM que profundice en la adopción de medidas concretas que garanticen efectivamente el cumplimiento de la ley 19122, con el objetivo de prevenir eventuales vulneraciones de los derechos de la población afroperuana.

También recomendó a la JDM que implemente la revisión de sus procedimientos y prácticas en todas sus áreas institucionales para prevenir y, en su caso, reparar posibles incumplimientos a la normativa vigente, sin perjuicio de continuar promoviendo la implementación de medidas complementarias que refuercen las acciones afirmativas establecidas por la ley 19122.

Resolución 944/2021

Derecho al trabajo. Derecho a la seguridad social

Banco de Seguros del Estado (BSE)

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) recibió una denuncia contra el Banco de Seguros del Estado (BSE) en febrero de 2020, la que fue modificada posteriormente.

Resolución s/n.º de 15/06/2021

Banco de Seguros del Estado

Con fecha 28/02/2020 se presentó una denuncia contra el Banco de Seguros del Estado (BSE). En esta se planteaba la eventual vulneración de derechos, en el marco de la aplicación del numeral 6.º del artículo 68 del decreto 22/018 (Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario del Banco de Seguros del Estado).

La INDDHH diligenció la denuncia conforme al procedimiento previsto en la ley 18446. Con fecha 11 de mayo de 2021, el Consejo Directivo aprobó la resolución 944/2021, por intermedio de la cual realizó una serie de precisiones y recomendaciones, generales y particulares, respecto a la situación planteada.

Sobre el particular, indicó la INDDHH que se verificó la vulneración del derecho al trabajo del denunciante, en la medida que fue obligado a renunciar debido a su edad, sin otra causa que justificase tal medida. Se recomendó al BSE dejar sin efecto la aplicación del artículo 68 numeral 6.º del decreto 22/018, respecto al denunciante y respecto a todos aquellos funcionarios/as que hubieran sido afectados por este.

Con fecha 21/05/2021, el BSE interpuso recurso de revocación contra la resolución referida, manifestando que la INDDHH no debió emitirse sobre el caso, en tanto el proceso se encuentra actualmente judicializado, al haberse interpuesto demanda de nulidad por el denunciante ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Si bien la demanda de nulidad fue interpuesta el 7/08/2020 y contestada por la Administración con fecha 30/09/2021, de los antecedentes no consta que se

hubiera realizado comunicación sobre este extremo a la INDDHH dando cuenta de la judicialización del caso.

El Consejo Directivo de la INDDHH entendió que, en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 31 de la ley 18446, por los cuales se establece que esta Institución se encuentra inhibida de emitirse sobre el caso siempre que este se encuentre pendiente de resolución jurisdiccional. Sin perjuicio, el referido artículo 6 señala que la inhibición no es óbice para que la INDDHH pueda igualmente «efectuar propuestas sobre aspectos generales y realizar informes o emitir opiniones en relación con la función administrativa de los organismos con función jurisdiccional y su organización». Por tanto, corresponde mantener en todos sus términos los aspectos generales señalados en la resolución, en particular las consideraciones en torno a la previsión del numeral 6.º del artículo 68 del decreto 22/018. Esto es, recomendar al BSE dejar sin efecto la aplicación del artículo 68 numeral 6.º del Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario, aprobado por el decreto 22/018 de enero de 2018, respecto a todos aquellos funcionarios/as que hubieran sido afectados por este.

Resolución 949/2021

Derecho al trabajo. Condiciones laborales

Organismos: Universidad Tecnológica, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

La INDDHH recibió varias denuncias presentadas por integrantes del Sindicato de UTEC (SITUTEK) entre los meses de agosto y setiembre del 2020. Los trabajadores de la UTEC señalaron una posible vulneración de sus derechos sindicales y laborales, así como situaciones de hostigamiento y acoso laboral dentro de ese centro de estudios.

Según las denuncias presentadas, el sindicato SITUTEK cuenta con alrededor de 90 afiliados. Señalaron los denunciantes que las víctimas de esas eventuales situaciones de hostigamiento y persecución sindical y violencia institucional y psicológica son, especialmente, trabajadores/as que tenían o habían tenido algún cargo de dirección dentro del gremio.

Las denuncias hacen referencia a varias formas de hostigamiento laboral e irregularidades en procedimientos internos, como las evaluaciones de desempeño.

Se trasladó la denuncia a la UTEC, solicitando información sobre varios de los puntos señalados. La UTEC rechazó que pudiera haber persecución sindical. Luego de un intercambio extenso de consideraciones en torno a las condiciones laborales y las denuncias de acoso, la INDDHH hizo un conjunto de consideraciones, basadas en la aplicación de los estándares de derechos humanos y la jurisprudencia en el tema.

Para la INDDHH, surge de lo actuado que algunas decisiones de las autoridades y prácticas institucionales en la UTEC han generado un clima de malestar en una parte significativa de funcionarios/as del organismo. Por tanto, de acuerdo con sus competencias, considerando que se trata de un organismo estatal, la INDDHH recomendó a las autoridades de la UTEC que se adopten las decisiones necesarias para revertir esas prácticas institucionales estableciendo un clima laboral que incida

favorablemente en los intereses profesionales de los trabajadores, en los objetivos institucionales y sobre todo en el interés del estudiantado, que debe ser siempre el objetivo último de todo centro educativo.

El Consejo Directivo resolvió el 25 de mayo de 2021 que las eventuales vulneraciones de derechos laborales individuales y colectivos denunciados ya puestos a consideración deben plantearse y resolverse en los organismos competentes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial.

Sin perjuicio de ello, recomendó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que inste a las partes a instrumentar un ámbito permanente de negociación tripartito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 19940 de Libertad Sindical y Derechos Sindicales, para facilitar la adopción de medidas tendientes a superar las situaciones que dieron objeto a esta denuncia.

Recomendó a la UTEC que revea algunas situaciones particulares, a la luz de las consideraciones realizadas.

Voto disorde: señaló que «no surge del expediente que se haya constatado la vulneración de los derechos sindicales y laborales, lo cual constituye el objeto de las denuncias oportunamente presentadas por integrantes del Sindicato de UTEC» (MBV).

Resolución 975/2021

Derecho al trabajo. No discriminación por edad

Organismo: Administración Nacional de Educación Pública

El 22 de marzo de 2019 se recibió la denuncia de una persona que pidió reserva de identidad, en la que manifestó que en el llamado 5435/2021 (auxiliar de servicio, cupo trans, ley 19684) realizado a través de Uruguay Concurso, se puso como requisito excluyente el tope de edad de 30 años en los postulantes, lo que contravendría el principio de igualdad y no discriminación.

Se dio noticia a la ANEP de la denuncia recibida, solicitando la fundamentación para el tope de edad. En su respuesta, el organismo indica que el llamado fue realizado en el marco de sus competencias legales, el establecimiento de un límite máximo de edad para el ingreso al escalafón de servicios no constituye un criterio arbitrario, por cuanto está previamente establecido en el Estatuto del Funcionario No Docente.

En conclusión, ANEP afirmó que, en función del interés general y el específico de asegurar la calidad y continuidad del servicio en los establecimientos educativos, la Administración no estima de recibo modificar el referido marco normativo.

Del intercambio con la ANEP, la INDDHH concluye que se ha configurado una vulneración de los derechos a la igualdad y la no discriminación de la persona denunciante por la limitación de edad establecida en el llamado a concurso publicado en la página web de Uruguay Concurso, referencia 5435/2021, para cubrir cargos de servicios auxiliares, escalafón «F» auxiliar de servicio, cupo trans, ley 19684. La diferenciación establecida no fue justificada ni fundamentada estricta y claramente en el principio de razonabilidad.

El Consejo Directivo reitera la recomendación al organismo descentralizado de que realice una revisión de su normativa vigente en materia del Estatuto No Docente de ANEP, a fin de eliminar las limitaciones de edad, salvo cuando ellas se fundamenten estricta y claramente en el principio de razonabilidad en armonización con los estándares internacionales de derechos humanos con base en los principios de igualdad y no discriminación.

El 20 de setiembre se dictó la resolución 1008/2021, de seguimiento de las recomendaciones realizadas en la resolución 975/2021. La INDDHH considera que al no modificar la disposición del artículo 2.g.1. del Estatuto del Funcionario No Docente, la ANEP sostiene a priori y sin fundamentos objetivos y razonables la eventual vulneración de los derechos a la igualdad y la no discriminación de las personas que solicitan el ingreso al organismo.

Por tanto, se dispone el cierre de las actuaciones atento a la negativa de colaboración de la ANEP.

Posteriormente, se recibe comunicación de la ANEP acerca de que realizaría acciones posteriores para procurar la nulidad de las resoluciones 1008/2021 y 975/2021.

3.4.1.2. Integridad física. Abuso policial

Resolución 919-2021

Integridad física. Abuso policial

Organismo: Ministerio del Interior

En abril de 2020 se recibió la denuncia presentada por Ni Todo está Perdido (NITEP) y Colectivos por la Represión, en la que se afirmaba que una mujer integrante de la organización fue detenida por funcionarios policiales, mientras estaba filmando la agresión que estaban realizando a personas en situación de calle. Pese a no oponer resistencia fue detenida y agredida, al igual que le manotearon el celular con el que había efectuado las filmaciones, dañándose la pantalla.

Se pudo comprobar que el día de los hechos, 7 de abril de 2020, actuaron dos patrulleros en la esquina de Colonia y Cuareim, Montevideo. Los denunciantes registraron la placa de uno de los móviles. En el relato de los denunciantes y testigos de NITEP, uno de los cuatro funcionarios policiales intervinientes le pisó la cabeza contra el piso a una de las personas que se encontraba allí en situación de calle, ante lo cual, manteniendo una distancia prudencial, se acercó la mujer luego agredida. Fue llevada en un patrullero a la seccional 3.ª, donde permaneció detenida un par de horas y llevada a revisión médica antes de ser liberada.

La INDDHH solicitó información al Ministerio del Interior, en particular, los registros de las cámaras de la zona, así como información sobre el evento. El Ministerio envió extemporáneamente a fines de noviembre de 2020 una primera información, en la que se daba una versión diferente de los hechos, pero no se brindaron los registros fílmicos. Se dice que la mujer se resistió a identificarse. Esa información resulta contradictoria la que surge de la filmación con los celulares.

La INDDHH consideró que contó con elementos suficientes para llegar a la conclusión que ese día hubo una actuación ilegítima de parte de agentes del Estado, que terminó en la detención arbitraria y violenta de una integrante del colectivo NITEP.

En consecuencia, se entendió acreditada la vulneración de derechos denunciada y realizó al organismo la recomendación de una investigación para aclarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que intervinieron. A la vez reiteró la recomendación de mejorar la formación y la capacitación del personal policial respecto al desarrollo de procedimientos de detención y uso legal de la fuerza.

Resolución 930-2021

Integridad física. Abuso policial

Organismo: Ministerio del Interior

La INDDHH inició de oficio una investigación de los hechos ocurridos en un procedimiento policial realizado en Malvín Norte, departamento de Montevideo, el día 21 de febrero de 2021. Según información de prensa,

[...] el domingo al mediodía cuando ingresó un llamado al Servicio de Emergencias 911 informando de un hurto que se estaba llevando a cabo en Hipólito Irigoyen y Dr. Arcos Ferrand. La policía se dirigió hasta al lugar y detectó a un hombre que se ajustaba con las descripciones aportadas, por lo que procedió a revisarlo. Sin embargo, en ese momento, personas que se encontraban en el lugar comenzaron a tirar piedras contra el móvil policial. Fue por este motivo que un policía decidió sacar un celular para registrar lo sucedido, pero una mujer se lo robó y se lo tiró a una cañada de la zona, aseguraron las fuentes. El policía realizó la denuncia minutos más tarde. Ante esa situación la policía realizó «disparos de arma de fuego con munición no letal en forma disuasiva». Eso hizo que una mujer de 56 años resultara lesionada. Fue trasladada al Hospital Pasteur por un vehículo particular. La policía luego informó que había dos mujeres más lesionadas. Dos ya fueron dadas de alta y la tercera se fue por voluntad propia. (*El País*, 22/02/2021)

En medios de prensa y redes sociales se difundieron filmaciones con teléfonos celulares que referían al enfrentamiento entre policías y vecinos, una intervención con disparos de la policía, dos personas impactadas por un disparo, así como el retiro de los policías en situación complicada, un patrullero que circulaba en reversa impactó sobre otro patrullero y la asistencia de los vecinos a las personas heridas.

Un equipo de la INDDHH reunió y analizó la información recopilada en el lugar de los hechos objeto de esta investigación (relatos de testigos directos, videos, fotos e información de prensa). De acuerdo con la metodología aplicada para el monitoreo de los derechos humanos, la INDDHH evaluó la credibilidad y confiabilidad de todas las fuentes y corroboró la información recopilada.

De acuerdo con el relato de las personas residentes en el lugar entrevistadas, el operativo policial ocurrió el 21 de febrero de 2021 en horas del mediodía. Un

patrullero ingresó por la calle Continuación Roberto Berro en persecución de una persona que, en su huida, se escabulló entre las viviendas del asentamiento. Los policías realizaron disparos de armas de fuego en la dirección hacia donde la persona se había escapado, impactando alguno de ellos contra la vivienda de un vecino. Varios vecinos/as comenzaron a asomarse reclamando a la policía que dejara de disparar, ya que había niños en ese lugar. Ese pedido no fue atendido por los efectivos. En ese momento se inició una discusión entre funcionarios policiales y vecinos/as. Según los testimonios recogidos por la INDDHH, intervinieron en estos hechos tres policías. Dos de ellos se comportaron en forma agresiva con las vecinas, mientras el tercero se mantenía al margen. Los vecinos/as solicitaron a los funcionarios intervinientes que se identificaran. En ese momento, según los relatos recabados por la INDDHH, uno de los policías dijo: «Métanse para adentro, manga de mugrientas, negras de mierda, andá a aprender a leer». A partir de ese momento se produjo una escalada en el nivel de confrontación: intervinieron otros vecinos/as y la policía no procuró bajar la intensidad del conflicto. Así, se produjeron golpes y empujones. Uno de los policías, totalmente fuera de sí, se sacó su equipo reglamentario e «invitó a pelear» a las mujeres presentes, golpeándose el pecho y realizando otros gestos agresivos. Mientras esto sucedía, otro policía apuntaba con su escopeta a los vecinos/as.

En ese momento, arribó al lugar otro patrullero, del que descendió una funcionaria policial en actitud beligerante, que dio un puñetazo a una adolescente que se encontraba en su camino y continuó golpeando indiscriminadamente a los presentes. Esta funcionaria empujó a una mujer que estaba de espaldas y le dio una patada a otra persona. Otra vecina intercedió para proteger a su madre (que había sufrido un empujón del personal policial y estaba caída en piso), lanzando un golpe de mano abierta hacia la referida funcionaria policial. Esa reacción fue respondida con un disparo de escopeta por el funcionario que previamente había apuntado a todos los presentes. Como consecuencia del disparo la mujer cayó hacia atrás, donde había un desnivel correspondiente a un curso de agua. Cuando esta mujer intentó ponerse en pie, asistida por otros vecinos, el mismo funcionario efectuó un segundo disparo del que resultaron heridas también las personas que se encontraban auxiliándola. Finalmente, los policías retrocedieron. El primer patrullero, en reversa, impactó contra el segundo móvil. La mujer policía retrocedió a pie y en todo momento empuñando su arma corta. Mientras tanto, los vecinos pedían a la policía asistencia para los heridos. Ante la falta de respuesta policial, un vecino llevó en su camioneta a las personas heridas a la emergencia del Hospital Pasteur.

De acuerdo también a lo que surge de los testimonios recogidos por la INDDHH, luego de finalizados estos hechos algunos vecinos decidieron hacer la denuncia en la seccional policial por los atropellos sufridos y para buscar protección. Además, querían denunciar que un policía amenazó de muerte a uno de ellos. En ese momento concurren a la seccional 14.ª, donde no les tomaron la denuncia con el argumento de que correspondía a la jurisdicción de la seccional 15.ª. Una vez en la seccional 15.ª, el encargado del turno tampoco quiso tomar la denuncia y les dijo que debían ir al Ministerio del Interior. Fueron entonces hasta el Ministerio del

Interior pero, como era domingo, estaba cerrado. Finalmente, hicieron la denuncia a través de la línea 0800 5000.

Los vecinos/as entrevistados manifestaron a la INDDHH tener miedo a represalias, ya que los policías más agresivos que intervinieron en el operativo tienen otras actividades en la zona, en particular el servicio 222 en comercio de la zona.

Se solicitó información al Ministerio del Interior, que no cumplió con su deber de colaboración, previsto en la ley 18446.

En relación con los aspectos sustantivos del caso analizado, la policía, como institución sustancial para el funcionamiento del Estado democrático de derecho, se encuentra sujeta a estándares estrictos determinados por el bloque de constitucionalidad vigente en la República y por otras normas de inferior jerarquía que regulan la materia. Este marco jurídico refleja, además, los estándares internacionales sobre este aspecto fundamental para la garantía del derecho a la vida y a la integridad de todas las personas. Al respecto, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) señalan que, para que el uso de la fuerza por el Estado se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.

Siguiendo el análisis tripartito para el uso de la fuerza que aplica la Corte IDH se distinguen tres momentos del procedimiento policial: a) las acciones preventivas, b) las acciones concomitantes a los hechos, y c) las acciones posteriores a los hechos.

Los funcionarios actuantes no aplicaron un criterio profesional para evitar un mal mayor ante una situación como la que se originó en ese conflicto con vecinos/as de Malvín Norte. Por el contrario, el personal policial fue directamente a la utilización de medios de fuerza no letal y/o letal (exhibición de armas de fuego cortas y disparos con escopetas cargadas con proyectiles de goma o plástico), sin tener en cuenta el marco de actuación según el principio de gradualidad en el uso de la fuerza legítima.

La instrucción realizada en este expediente generó elementos de convicción suficientes para que la INDDHH pueda afirmar que, luego de la situación que generó personas heridas por disparos efectuados por la policía, el personal a cargo del procedimiento se retiró del lugar sin prestar auxilio a las víctimas, en clara vulneración de los principios y estándares generales en la materia.

Complementariamente, el personal de las seccionales policiales 14.^a y 15.^a se negaron a recibir la denuncia de estos hechos que intentaron presentar vecinos de Malvín Norte, violando de esa manera lo ordenado por el artículo 96 de la citada ley 18315.

Las manifestaciones verbales, insultos discriminatorios, violencia física y disparos de armas hacia las mujeres y omisión de asistencia a las mujeres heridas de los agentes policiales son manifestaciones de violencia de género, como lo expresa el artículo 6 de la ley 19580 (formas de violencia). En este caso, mujeres, niñas y niños que, por su condición socioeconómica, por el lugar en que viven, por su edad, u origen étnico-racial, fueron discriminadas, lo cual fue atendido y valorado especialmente.

Según el análisis realizado, el Consejo Directivo emitió una resolución que comunicó al Ministerio del Interior respecto a que este, a través de la actuación de

funcionarios de la Policía Nacional, vulneró el derecho a la integridad personal y puso en riesgo el derecho a la vida de las personas involucradas en el procedimiento realizado en el pasado 21 de febrero de 2021 en el barrio Malvín Norte de Montevideo.

A la vez, recomendó al Ministerio del Interior, dentro del estricto marco de sus competencias institucionales, la reparación integral de los daños generados por el accionar ilegítimo de sus funcionarios, en especial, por medio de medidas de reparación simbólica, como el reconocimiento público de los hechos denunciados y el otorgamiento de garantías de no repetición, entre las que se encuentran la adecuada formación y capacitación de su personal en materia de procedimientos policiales en general y de uso legítimo de la fuerza, en particular.

Reiteró la recomendación al Ministerio del Interior de que cumpla con su obligación de colaborar con las investigaciones desarrolladas por la INDDHH, brindando la información solicitada en tiempo y forma.

Voto disorde: señala que concuerda en la importancia de dilucidar y en su caso determinar las responsabilidades de los incidentes analizados, así como también destacar la importancia de que se cumpla con el deber de colaboración previsto en la ley 18446. No obstante, entiende que no se verificó «la actuación de la Fiscalía de la Nación y la posible actuación del Instituto Técnico Forense y el Poder Judicial», para definir la admisibilidad del caso de acuerdo con la ley 18446 (MBV).

Resolución 951/2021

Derecho a la integridad personal. Abuso policial

Organismo: Ministerio del Interior

El 31 de agosto de 2020, se recibió una denuncia relativa a una presunta situación de detención ilegal y uso abusivo de la fuerza por personal policial. Según el denunciante, alrededor de las 00.30 h. del jueves 27 de agosto de 2020, mientras se dirigía en su vehículo a su domicilio donde se encontraban su pareja y dos hijas menores de edad, un móvil policial le habría indicado mediante cambio de luces y haciendo sonar la bocina que detuviera la marcha a pocos metros de arribar a su destino.

El denunciante alegó que no entendió inmediatamente las indicaciones y que continuó hasta estacionar frente a su domicilio, ubicado unos 30 o 40 metros más adelante, conduciendo a una velocidad de 20 o 30 km/h. Cuando descendió de su coche, dos efectivos policiales le apuntaron con armas de fuego, gritándole que colocara sus manos a la vista. Agregó que, ante el *shock* y la confusión que le produjo la situación, en especial, ser apuntado por armas de fuego, preguntó a los efectivos el motivo de la detención. Le dijeron que fue por «haberse dado a la fuga en actitud sospechosa».

El denunciante relata un tratamiento abusivo una vez detenido. No se cumplió con ninguna de las garantías al momento de la detención, lo dejaron a la intemperie en el patio de la seccional en pleno invierno, inmovilizado con grilletes, golpeado.

Se realizaron algunas gestiones con testigos para corroborar los extremos de esta denuncia. Falta el acceso a las grabaciones solicitadas al Ministerio del Interior, junto

con información precisa. El caso no fue judicializado. El denunciante quiso presentar la denuncia en la seccional en que estuvo detenido, pero no le fue recibida la denuncia.

De acuerdo con el análisis realizado conforme a la normativa nacional e internacional, así como los estándares de derechos humanos en la materia, la INDDHH entiende que los efectivos policiales actuantes en los hechos denunciados utilizaron en forma abusiva la fuerza legítima, generando por ello la vulneración de los derechos a la libertad, la seguridad y la integridad personales del denunciante y no cumplieron con las garantías requeridas al momento de una detención.

El Consejo Directivo de la INDDHH consideró que Ministerio del Interior, a través de la actuación de funcionarios de la Policía Nacional, vulneró el derecho a la libertad, la seguridad e integridad personal del denunciante.

Recomendó al Ministerio del Interior la reparación integral de los daños generados por el accionar ilegítimo de sus funcionarios, en especial, por medio de medidas de reparación simbólica para promover el otorgamiento de garantías de no repetición, entre las que se encuentran la adecuada formación y capacitación de su personal en materia de procedimientos policiales en general, y de uso legítimo de la fuerza, en particular.

También recomendó al Ministerio del Interior que cumpla con su obligación de colaborar con las investigaciones desarrolladas por la INDDHH, brindando la información solicitada en tiempo y forma.

Resolución 1001-2021

Integridad física. Obligación de brindar elementos de protección

Organismo: Ministerio del Interior

La INDDHH recibió una denuncia el 26 de febrero de 2021 que señalaba que en la Jefatura de Policía de Maldonado estaban en uso chalecos antibalas vencidos, que ponían en riesgo la vida de los funcionarios policiales pertenecientes a dicha Jefatura de Policía. Se agregaron fotos de grifas que lucían la fecha de junio 2020 como fecha de vencimiento y correos electrónicos enviados a asesores del señor ministro y también a la Dirección de Asuntos Internos poniendo en su conocimiento estos hechos.

La INDDHH ofició al Ministerio del Interior solicitando información sobre: 1) si efectivamente se recibió un planteo respecto del uso de chalecos que estarían fuera de su vida útil por la denunciante; 2) qué medidas se habían tomado o estaban previstas tomar para reponer el *stock* de chalecos antibalas.

El Ministerio acusó recibo e informó que se había oficiado a la Dirección de la Policía Nacional a los efectos de acceder a los antecedentes del caso y brindar una respuesta. Transcurrido el plazo otorgado (20 días hábiles), no se recibió respuesta alguna en la INDDHH.

Durante el trámite, el Ministerio informó a través de su página web, el día 14 de mayo pasado, que se había asumido

[...] el compromiso de respaldar y potenciar el trabajo de la Policía Nacional en todo el país. Este compromiso fue acompañado por un respaldo jurídico nor-

mativo a través de modificaciones legislativas y, por otro lado, de un respaldo material con la adquisición de equipamiento. En esta línea, el Ministerio del Interior adquirió 8000 chalecos antibalas (5000 de los cuales ya han llegado, esperando los restantes para las próximas semanas), que potenciará la capacidad de patrullaje. Esto será distribuido a lo largo del país de acuerdo a las demandas de las diversas Jefaturas y Unidades policiales».

El 26 de mayo se envió un segundo oficio al Ministerio consultando:

1) Si efectivamente están en uso en la actualidad casi 11.000 chalecos antibalas cuya vida útil expiró. 2) Si el Ministerio dejó sin efecto la compra de 9000 chalecos antibalas en el año 2019 de la misma calidad y de la misma empresa, indicando las causas para el caso que fuera cierta la información consignada.

Vencido el plazo, el oficio no fue respondido. La solicitud de información fue reiterada en dos oportunidades y se mantuvo contacto telefónico con la oficina encargada dentro del Ministerio de diligenciar las respuestas a la INDDHH, que informó que desde el mes de julio se encontraría la respuesta para la firma en el despacho del director general de Secretaría.

Cuando había terminado la sustanciación de la denuncia, con fecha 20 de septiembre, se recibió la respuesta a los oficios. Se informa sobre la reposición y/o asignación de chalecos para la Jefatura de Policía de Maldonado, durante el año 2020, y se generó la solicitud en el mes de junio, anunciando el vencimiento de 370 chalecos balísticos durante el año. Respecto a las medidas impartidas, con fecha 20 de mayo pasado y

[...] luego de finalizado el procedimiento de adquisición para el recambio a nivel nacional y habiéndose cumplido con las etapas previas, se provisionó de 377 chalecos balísticos y se realizó un comunicado para proceder al recambio de los mismos a partir de la fecha 26/05/21 según cronograma establecido para evitar aglomeración de personal policial debido a la emergencia sanitaria de covid-19. Cumpliendo de esta forma con la provisión total de los chalecos balísticos para el recambio de la Jefatura de mención.

La INDDHH consideró que la respuesta extemporánea del Ministerio resultó insuficiente a la luz de la propia información que el organismo brindó a la población: de aquellos 15.000 a vencerse en el año 2020, a mayo del año 2021 solamente se habían repuesto 5.000. Y si bien en el caso concreto de Maldonado se contestó que se habían repuesto cerca de 380 chalecos, nada se dijo respecto del faltante de cerca de 10.000 chalecos vencidos. Que existen elementos de convicción suficientes para entender que ha habido por parte del Ministerio del Interior una vulneración al derecho a la integridad física de los efectivos policiales que utilizan chalecos antibalas como parte de su equipamiento, por la demora en retirar aproximadamente 15.000 elementos vencidos y de los cuales solo se repusieron 5000, todo según

cifras informadas por el propio Ministerio. La vulneración expresada se mantendrá hasta tanto no se renueven esos elementos de protección. Recomendó al Ministerio que en un plazo prudencial tome las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los policías del sub escalafón ejecutivo de la Policía Nacional y solicitó que se informe en el plazo de 15 días hábiles de las medidas a tomar, particularmente, del calendario de entrega de chalecos en todo el territorio nacional.

En el mes de diciembre, el Consejo Directivo dictó la resolución 1044/2021 de seguimiento a las recomendaciones realizadas, a las que el Ministerio del Interior dio cumplimiento.

Resolución 1032/2021

Derecho a la integridad física. Abuso de autoridad

Organismo: Ministerio del Interior

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) recibió de la organización social SERPAJ Uruguay una denuncia de presunta violencia policial. En esta se señaló que el día 16 de setiembre de 2020, aproximadamente a la hora 21.00, en las inmediaciones del cruce de las calles Rivera y Juan Paullier, fue detenida y conducida a dependencias policiales una joven. La causa de la detención, de acuerdo a la denuncia, habría sido estar filmando con su celular un procedimiento policial que se estaba llevando a cabo en ese momento, por el cual se estaba también deteniendo a otra persona.

La INDDHH puso en conocimiento del Ministerio del Interior esta denuncia, solicitándole los motivos y características del procedimiento policial en el marco del cual fue detenida esta persona; si hubo otras personas detenidas; si hubo comunicación a Fiscalía y qué dispuso esta; si los funcionarios policiales realizaron un registro filmográfico del procedimiento; si hay alguna investigación en la Oficina de Asuntos Internos por presunto abuso policial en el procedimiento aludido.

Con fecha 25 de noviembre de 2020, el Ministerio del Interior respondió:

[...] i) el motivo del procedimiento llevado a cabo fue el avistamiento, por parte de un móvil policial, de un sujeto que se encontraba en las calles mencionadas en actitud sospechosa. ii) Al momento de la identificación del sujeto, el mismo se intenta retirar del lugar, generándose una persecución que termina con la detención del mismo. iii) Durante el procedimiento, interviene una persona de sexo femenino, identificada como SZ, quien intenta obstaculizar el mismo, filmando la labor policial con su celular e insultando a los funcionarios. iv) del procedimiento resultaron detenidas dos personas: —Sr. WR, a quien se le incautó 38 envoltorios de sustancia color amarillo. Enterada la Fiscalía de Estupefacientes de 2.º Turno dispuso: «Cese de detención de WR y la devolución bajo recibo del dinero incautado». —Sra. SZ por intento de obstaculización de la labor policial y agresiones a los funcionarios intervinientes. Enterada la Fiscalía de Flagrancia de Primer Turno dispuso: «Tomar declaración por el artículo 61 a la Sra. SZ, volver a enterar». Luego de cumplido lo dispuesto, se

enteró nuevamente y se dispuso: «Cese de detención para la Sra. SZ, emplazada sin fecha». v) El director de la Policía Nacional informa que no se cuenta con los registros filmicos realizados por los funcionarios actuantes. vi) La Dirección Nacional de Asuntos Internos informó que se encuentra en etapa de instrucción, la sustanciación de una denuncia proveniente de la Fiscalía de Delitos Económicos.

De las imágenes de breves segundos aportadas como pruebas en el momento de la presentación de la denuncia se aprecia cómo un policía está arrestando a una persona y en determinado momento otro efectivo se acerca a la mujer que está filmando la escena y le dice: «¿Usted nos quiere acompañar también para ver la filmación? ¿Usted sabe que está penada por la LUC?». Más tarde, el policía agrega: «Usted está detenida. Hay una ley que dice que no se puede grabar; usted está detenida, se les terminó el recreo a ustedes».

De este breve video surge entonces una manifestación del policía actuante que amedrenta indebidamente al detenido, al presentar una falsa información respecto a la legislación. Por un lado, ninguna ley prohíbe filmar un procedimiento público, y menos aún que ello constituya causal de detención. Por otro, la policía no tiene potestad para ver la filmación sin orden de juez. Asimismo, la policía debe informar claramente los motivos de su acción, en vez de utilizar frases inespecíficas (como es «se les terminó el recreo a ustedes»). En suma, todas estas manifestaciones significan, de por sí, una demostración de arbitrariedad en el accionar policial, ya sea por mala fe o por desconocimiento de la normativa vigente.

Si bien el artículo 4 de la Ley de Urgente Consideración 19889 agrega al Código Penal la figura de resistencia al arresto, solo habría delito cuando quien «al recibir orden de detención de parte de una autoridad pública ejerciera resistencia física al arresto» o «el que intentara impedir la detención de otra persona, oponiendo resistencia física, obstruyendo la acción de la autoridad, o facilitara su fuga», o «si en la resistencia al arresto se agrediera o atentara contra la autoridad pública». Ninguna de estas conductas se dio en el episodio analizado. La filmación del procedimiento, al no significar una conducta que lo obstaculice como señala la respuesta del Ministerio del Interior, debe ser tolerada por los funcionarios policiales.

Sobre la legalidad de las filmaciones de particulares de los procedimientos policiales, la INDDHH ya se ha pronunciado en su resolución 947/2021 del 15 de junio de 2021, donde se expresó que «preocupa a esta Institución la supuesta actitud de los funcionarios policiales frente a la grabación de los procedimientos por parte de los denunciantes: se plantea que no pueden filmar el procedimiento que estaban realizando».

En dicha resolución, ya la INDDHH compartió las palabras del director del Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de la República (Uruguay), Germán Aller, quien manifestó que «los ciudadanos tienen todo el derecho» a filmar un procedimiento policial en la vía pública y que prohibirlo «sería contrariar a la Constitución», que en su artículo 10 establece que «ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella

no prohíbe». También indicó: «lo que no se puede hacer es meterse en la intimidad de las personas, en una casa, pero un procedimiento en la vía pública sí se puede filmar [...]». Aller dijo que el «espíritu» de la LUC «no es darle carta libre al policía para cometer excesos. No puede inhibir a la persona de filmar cuando esa filmación no está obstaculizando nada de su actividad».

Por otro lado, y en relación también con las grabaciones de procedimientos policiales en la vía pública, la INDDHH consideró en dicha resolución que «de acuerdo a la ley 19823, Declaración de Interés General del Código de Ética en la Función Pública», las buenas prácticas dentro de la función pública requieren de transparencia en el cumplimiento de su función. En ese sentido, el artículo 20 de la citada ley plantea que:

Los actos, documentos y demás elementos relativos a la función pública pueden ser divulgados libremente, salvo que por su naturaleza deban permanecer reservados o secretos o hayan sido declarados tales por ley o resolución fundada, en todo caso bajo la responsabilidad a que hubiere lugar por derecho.

Por lo tanto, la INDDHH considera que el hecho de grabar un procedimiento policial en la vía pública, en la medida que fuera realizado manteniendo distancia y sin afectar el procedimiento realizado por funcionarios policiales, preserva este principio de transparencia en la función pública. A su vez, la ley plantea que dichos documentos, en este caso audiovisuales, pueden ser divulgados libremente, en la medida que no hayan sido «declarados reservados o secretos por ley o resolución fundada».

En suma, nadie debe ser detenido por filmar un procedimiento policial, así como procedimientos públicos, pues ello no es delito. Si así ocurriera, el episodio significa abuso policial.

Por tanto, de las pruebas aportadas en la presente denuncia por el Ministerio del Interior no surgen elementos que puedan determinar la existencia de una obstaculización al accionar policial e insultos a los funcionarios actuantes por parte de SZ. Por el contrario, se evidencia la existencia de una conducta de funcionarios policiales que pueden llegar a ser consideradas como abuso de autoridad, lo cual amerita una investigación administrativa de dicho organismo.

En conclusión, a juicio de la INDDHH existen elementos de convicción suficientes que permiten afirmar que hubo vulneración de derechos por el Ministerio del Interior hacia la joven, a través de un ejercicio abusivo de la autoridad policial, que culminó con su detención.

El 21 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la INDDHH emitió esta resolución, considerando que la detención de la persona que fue detenida y conducida a dependencias policiales por estar filmando un procedimiento policial con su celular se trató de una vulneración de su libertad ambulatoria y, por consiguiente, de su derecho a no ser víctima de abusos y/o arbitrariedades de los funcionarios policiales actuantes.

Por ello, recomendó al Ministerio del Interior realizar una investigación administrativa que permita determinar las correspondientes responsabilidades. También reiteró al Ministerio del Interior la recomendación de la INDDHH emitida

anteriormente, respecto a que instruya a su personal que debe tolerar que las personas puedan registrar por medios electrónicos los procedimientos policiales, siempre que ello no interfiera con el accionar de los funcionarios.

Por último, reiteró al Ministerio del Interior la recomendación de que el personal policial que ejerce sus funciones en la vía pública lleve una cámara consigo, en un lugar fijo de su uniforme y que no le impida el desarrollo de sus funciones, para registrar todas las acciones que lleva adelante durante el ejercicio de su labor, que permita de esta manera ofrecer una garantía acerca del proceder funcional.

3.4.1.3. Derecho a la salud

Resolución 971-2021

Derecho a la atención en la salud

Organismos: Ministerio de Salud Pública, ASSE

Denuncia presentada el 13 de mayo de 2021 en la cual la persona denunciante señala que el día 12 de abril de 2021 en el hospital X dependiente de ASSE le prohibieron ingresar acompañada a realizarse una ecografía de control de embarazo.

El día 10 de mayo de 2021, la INDDHH envió a la denunciante los documentos «Recomendaciones referidas a la asistencia de la mujer embarazada y el recién nacido en el marco de la pandemia por covid-19» y la resolución 845/2020 de la INDDHH solicitando medidas provisionales urgentes conformes al artículo 24 de la ley 18446. Asimismo, se le recomendó a la persona denunciante que, en ocasión de realizarse la próxima ecografía, se dirigiera al centro de salud munida de estos documentos.

El día 12 de mayo de 2021 la denunciante informó a la INDDHH que acudió al Hospital X a entregar la documentación arriba descrita, la que no habría sido recibida por la Dirección General de ese centro de salud. La INDDHH recomendó a la Sra. R, que solicitara en el mismo centro hospitalario que se le permitiera filmar o transmitir la ecografía con su teléfono, para así poder compartirla con su pareja. El día 5 de junio de 2021, la denunciante informó a la INDDHH que no le permitieron filmar con su teléfono la ecografía, sin fundamentación alguna. También informó que, en algunas ocasiones, observó en la sala de ecografía que algunas personas sí entraban acompañadas a realizarse ese control.

Analizados los hechos, se solicitó al organismo el 23 de junio de 2021 que, en el plazo máximo de 10 días, informara a la INDDHH sobre los hechos narrados. Dado que no se recibió respuesta, la INDDHH reiteró la solicitud de información a través de nuevo oficio de fecha 8 de julio de 2021 y ante la falta de respuesta en el plazo establecido se reiteró la solicitud de información el 15 de julio de 2021 vía correo electrónico.

El día 26 de julio de 2021 la denunciante informó por correo electrónico a la INDDHH que desde el Hospital X le comunicaron que el equipo de ecografías fue trasladado a un lugar apto para recibir a las mujeres que se realizan los controles de embarazo acompañadas por una persona a su elección. Sin embargo, ASSE no respondió ninguna de las comunicaciones realizadas por la INDDHH.

En consecuencia, la INDDHH en su resolución entendió que ASSE no colaboró con las actuaciones de la INDDHH al no brindar respuesta rápida y oportuna a la solicitud de información y vulneró el derecho a la atención en salud de la denunciante, al no permitírsele estar acompañada en el control de su embarazo, tal como lo dispone la ley 17386.

Se exhortó al Ministerio de Salud Pública realizar el seguimiento con carácter urgente sobre el efectivo cumplimiento de las recomendaciones emitidas sobre la asistencia de la mujer embarazada y el recién nacido en el marco de la pandemia por covid-19 en el hospital X y se le solicitó que informe a la INDDHH en los casos en que se adoptaron medidas correctivas respecto a las instituciones asistenciales donde se haya constatado el incumplimiento de la ley 17386.

Resolución 991/2021

Derecho a la salud. Personas en situación de discapacidad

Organismo: Ministerio de Salud Pública

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) recibió una denuncia presentada por curadores y familiares de personas en situación de discapacidad asistidas en un Hogar del departamento de Colonia. La denuncia señalaba que hubo una situación de discriminación respecto a las personas en situación de discapacidad internadas y atendidas por el Hogar, por responsabilidad de las autoridades del MSP encargadas de la campaña de vacunación contra el covid-19. Plantearon que existió un retraso en el comienzo de la vacunación por exclusiva responsabilidad del MSP. Que la primera dosis fue administrada el día 19 de abril, un mes después de lo previsto en un comienzo. Ese mismo día, se detectó el primer caso positivo de infección por covid-19 en el establecimiento, que derivó en cinco muertes de residentes y un contagio generalizado en el Hogar.

La INDDHH ofició al MSP, solicitando que informara: si desde la Dirección Departamental de Salud de Colonia se informó en el mes de enero al Hogar que debía cumplir con todos los requisitos para ser incluido entre los establecimientos designados para recibir vacunas contra el covid-19; si se informó que había habido un cambio de criterio respecto del Hogar sobre la decisión de ser incluido conjuntamente con otros establecimientos para recibir vacunas contra el covid-19, indicándose que serían vacunados a la brevedad; cuál fue el nuevo criterio que imposibilitó que los residentes y funcionarios del Hogar no fueran vacunados en el mes de marzo y recién fueran vacunados a partir del día 19 de abril; cuáles fueron los motivos para el cambio de vacuna suministrada finalmente.

El Ministerio respondió que el Hogar no cumplía las condiciones previstas en el Plan Nacional de Vacunación para ser considerado establecimiento de larga estadía para personas mayores (ELEPEM); que las características de los residentes en el hogar diferían de lo establecido para los ELEPEM. No obstante, «se comenzó a vacunar con mayor anticipación que a otros lugares de similares características, dándose la primera dosis el 19 de abril de 2021». Que no existió un cambio de criterio de las autoridades responsables de elaborar y garantizar la ejecución del plan de

vacunación. Que la prioridad era en ese momento la vacunación de los mayores de 60 años y de las personas con comorbilidades.

De la respuesta se dio vista a los denunciantes, quienes señalaron que no se priorizó en ningún momento en los planes de vacunación la población en situación de discapacidad, pero tampoco —siguiendo los criterios de vacunación para la población general— a las personas de edad avanzada y/o con comorbilidades internadas en dicho centro. La respuesta fue evasiva en relación con las razones del cambio de criterio en la vacunación en el Hogar. Que las personas del Hogar mayores de 70 años también fueron inoculadas con una vacuna que no seguía los criterios habilitados por el MSP. Y en otros centros de iguales características que el Hogar se vacunó en la fecha en que se canceló a este establecimiento, constituyendo, por ello, un acto de discriminación. Ello fue confirmado por la INDDHH a través de lo publicado el día 26 de marzo de 2021 en la página web del Cottolengo Don Orione y por contactos con familiares de residentes del lugar.

La INDDHH considera que la cuestión de fondo a abordar refiere a determinar si el Estado discriminó o no en su obligación de garantizar el derecho a la salud de las personas en situación de discapacidad que residen en el Hogar, a determinar si, efectivamente, hubo un cambio de criterios y postergación de la vacunación de los residentes del Hogar. En su caso, cuáles fueron los motivos para ello, las razones para el cambio de vacuna y las eventuales responsabilidades de dichos cambios, los que llevaron a comenzar a vacunar el día que se inició un foco de contagio en el establecimiento.

Las autoridades sanitarias plantearon que ese Hogar no se ajustaba al plan de vacunación imperante en marzo de 2021, y que se iba a vacunar en ese establecimiento junto con los centros para discapacidad psíquica y adicciones. La INDDHH considera que esta medida no fue adecuada, en la medida que se debió prestar especial atención a la población en situación de discapacidad y, muy especialmente, con personas no autoválidas.

Las personas internadas en el Hogar sufren discapacidades severas, que requieren de cuidados especiales y personalizados en las tareas y actividades cotidianas. No es posible, por las características de la tarea de cuidado, mantener todas las medidas de prevención dentro del centro (distancia social, tiempos breves de proximidad, mantenimiento de una *burbuja* de contactos), en la medida que los funcionarios entran y salen diariamente. Esto se ve agravado por la situación epidemiológica del departamento en aquel momento, donde la epidemia iba en aumento y, con ello, el número de personas contagiadas y potencialmente transmisoras de la enfermedad.

En Montevideo, otro centro de semejante perfil de población al del Hogar comenzó a recibir la primera dosis de la vacuna en marzo de ese año. Mientras tanto, desde el MSP se informó al Hogar que se lo incluiría en la lista de centros para personas con sufrimiento mental y adicciones, desconociendo las características de la población internada en el establecimiento. La mayoría de los residentes del Hogar, por sus características personales y los criterios priorizados por la autoridad sanitaria para la vacunación de la población en general, eran población priorizada, ya que tenían más de 60 años y/o sufrían comorbilidades, como lo afirma el documento del

MSP del 11 de febrero de 2021, titulado «Plan estratégico de vacunación contra covid-19». Finalmente, llegado el momento de la vacunación, los residentes mayores de 70 años no recibieron el tipo de vacuna indicada por las autoridades sanitarias para su condición etaria.

La INDDHH considera que, en el marco de una compleja y demandante situación sanitaria, no existió un plan específico de las autoridades responsables para la vacunación de las personas en situación de discapacidad, intelectual y motriz internadas en centros de larga estadía. Esta falta de categorización de estos centros dentro del plan de vacunación generó disparidad en las respuestas, que se materializó en situaciones discriminatorias entre diferentes establecimientos o entre departamentos del país.

Sin dejar de reconocer los esfuerzos de las autoridades sanitarias ante las exigencias de la situación por la emergencia a causa del covid-19, y las respuestas efectivas de estas para cumplir con sus obligaciones de garantizar el derecho humano a la salud, la INDDHH considera que, en el caso puntual denunciado, se debió priorizar la vacunación de las personas en situación de discapacidad. En ese sentido, la INDDHH afirma que el Estado debió dar efectivo cumplimiento de su deber de prevención.

Objetivamente, y reconociendo una vez más las exigencias generadas por la situación de emergencia, el Estado no adoptó las decisiones necesarias para cumplir con sus obligaciones de garantizar los derechos a la salud y a la no discriminación de las personas en situación de discapacidad que se encontraban internadas en el Hogar.

En noviembre de 2021, el Consejo Directivo de la INDDHH dictó la resolución 1027/2021 de seguimiento de lo actuado por el MSP. Manifestó su conformidad con el cumplimiento de las recomendaciones por parte del MSP respecto al cambio de criterios para las siguientes etapas de vacunación.

Resolución 1014/2021

Derecho a la salud. Derecho a vivir en medioambiente sano

Organismos: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ambiente,

ANEP-CODICEN, Intendencia de Colonia

Denuncia presentada el 30 de marzo de 2020 relativa al derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano referida a una eventual contaminación ocasionada por el uso de plaguicidas en plantaciones de soja linderas a la vivienda del denunciante, en una zona cercana a Carmelo en el departamento de Colonia, contaminación que también habría afectado a un centro educativo dependiente de la ANEP.

La INDDHH en primera instancia orientó a la persona denunciante para que pudiera presentar denuncia ante los organismos competentes, especialmente, ante el MSP. Posteriormente solicitó información a los organismos (MGAP, MSP, MA, ANEP, IC) sobre los hechos relacionados.

El MSP, el MGAP y el MA colaboraron con los procedimientos enviando en tiempo y forma la respuesta a la solicitud de información enviada. La ANEP lo hizo con excesiva demora y la Intendencia de Colonia incurrió en la negativa de colaboración con la INDDHH establecida en el artículo 23 de la ley 18446.

Analizadas las respuestas recibidas, así como ponderada la situación de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente y recordando las distintas recomendaciones que la Institución ha realizado en oportunidades anteriores en relación con el uso de agroquímicos y el derecho a vivir en un ambiente sano, la resolución consideró:

1. En relación con la denuncia relativa a las fumigaciones en el entorno de la vivienda mencionada en la zona rural de Carmelo, el MGAP no ha dado atención oportuna, generando vulneraciones en los derechos a la salud y a vivir en un ambiente sano, y se le recomienda: a) establecer efectivos mecanismos de reparación de derechos humanos y garantías de no repetición en la situación de la familia mencionada como, por ejemplo, establecer la obligatoriedad de la información anticipada de todas las fumigaciones en el entorno de dicha vivienda, y/o la generación de instancias institucionales de diálogo entre las partes, con enfoque de derechos humanos, para establecer dichas medidas. b) evaluar sancionar, no renovar y/o dejar sin efecto los permisos que existan de aplicación de agroquímicos a menos de 300 metros de la escuela 111 Curupí de Carmelo, considerando la posible falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas para las aplicaciones, en especial, la información anticipada a la Dirección del centro educativo. c) que, en todos los casos de fumigaciones realizadas en las cercanías a centros educativos en zonas rurales, que por resolución especial de la DGSA-MGAP permitan la misma a menos de 300 metros, se establezca explícitamente que los aplicadores (sean empresas que prestan servicios a terceros o los propios productores) informen a las autoridades escolares de forma anticipada y documentada, incluso si las mismas se realizan en días inhábiles. Esta información debe ser sistemática, proactiva, oportuna, completa, accesible y comprensible. d) informar a la ANEP y a la INDDHH, con plazo de 20 días hábiles, de todas las resoluciones vigentes de la DGSA-MGAP, para todo el país, que permiten la aplicación de agroquímicos a menos de 300 metros de centros educativos, entregando copia de dichas resoluciones.
2. Informar a ANEP: a) que la resolución MGAP 188/011 del 25/11/2011 prohíbe la aplicación terrestre de agroquímicos a menos de 300 metros de centros educativos en el medio rural, y prohíbe la misma a menos de 500 metros para aplicación aérea, lo que puede ser modificado bajo resolución especial de la DGSA-MGAP bajo ciertas condiciones que deben ser evaluadas en cada caso. b) que la resolución de DGSA-MGAP del 28/09/2019, que permite la aplicación terrestre de agroquímicos a 20 metros de la Escuela 111 Curupí, exige, entre otras condiciones, que «se deberá comunicar a la dirección del centro educativo la realización de la aplicación con una anterioridad de al menos un día hábil», incluso cuando la fumigación se realice en días inhábiles, lo cual resulta fundamental para la prevención de riesgos a la salud de la población escolar.
3. Sugerir a ANEP que en todos los centros educativos (cualquiera sea su clasificación: urbana o rural) donde se tome conocimiento de aplicación de agroquímicos a menos de 300 metros, se informe en cada instancia a las familias de los/as

estudiantes, de modo que estas puedan tomar las medidas preventivas y/o los cuidados de salud que consideren.

4. Considerar que la normativa vigente resulta insuficiente para prevenir riesgos, así como comprobar daños, aplicar sanciones y otorgar garantías de no repetición ante daños en la salud y el ambiente por el uso de agroquímicos.
5. Reiterar que el Ministerio de Ambiente debe ser dotado de mayores competencias en lo referido a los procesos de autorización, comercialización y manejo de agroquímicos, así como contar con los recursos económicos suficientes para la aplicación efectiva de la legislación y de las políticas relativas a la protección ambiental, en el marco del artículo 47 de la Constitución Nacional.
6. Recomendar a la Intendencia de Colonia que genere normativa para la prevención y protección especial frente al uso de agroquímicos para la zona mencionada, considerando que en la misma existen diversos usos del territorio por parte de la población permanente. Dicha normativa puede establecerse por resoluciones específicas, en concordancia con los instrumentos de ordenamiento territorial que se establezcan. Comunicar a la Junta Departamental de Colonia y al Municipio de Carmelo la presente resolución, a los efectos que correspondan.
7. Reiterar las recomendaciones emitidas por la INDDHH en su resolución 327/2015.
8. Reconocer la colaboración del MSP con los presentes procedimientos de la INDDHH, así como su actuación en relación con la situación denunciada y solicitarle que informe, con plazo de 20 días hábiles, el estado del trámite respectivo sobre la situación denunciada, en particular, si efectivamente se aplicó sanción.
9. Señalar a la ANEP que la respuesta a la solicitud de información de la INDDHH se ha dado con excesiva demora.
10. Considerar que la Intendencia de Colonia incurrió en la negativa de colaboración con la INDDHH establecida en el artículo 23 de la ley 18446.

Resolución 1042/2021

Derecho a la salud

Organismos: Ministerio de Salud Pública, prestador de salud privado

El día 26/04/2021 se recibió una denuncia por parte de los familiares de una persona fallecida bajo el cuidado de un prestador de salud privado. Según narraron, el día 6/04/2021 la persona fue ingresada al sanatorio a las 2 a.m. debido a una leve insuficiencia respiratoria, trasladada desde el ELEPEM donde se encontraba. En 2014 había sufrido un accidente cerebrovascular que la hizo estar en silla de ruedas y la limitó en otras funciones. La hija de la paciente notificada concurrió inmediatamente al sanatorio, adonde llegó antes que su madre y solicitó comunicarse con el médico a cargo. Se le informó que debía dejar un teléfono y que se comunicarían con ella. Sobre las 5 a.m. se la consultó —de malos modos— sobre qué medicación tomaba y si tenía covid-19. Con cierto asombro respondió que no sabía pero que donde se alojaba otras personas de edad similar habían contraído la enfermedad, por lo que era probable que estuviera contagiada.

Sobre el mediodía siguiente hizo algunas gestiones telefónicas para obtener alguna información, y recién sobre las 15 horas le indican que su madre había pasado a sala para tenerla en observación durante algunos días. Sobre las 16.30 horas recibió la llamada de una doctora que le dio noticia del fallecimiento de su madre por un paro cardiorrespiratorio a las 15.20 horas. Allí recibió pormenores de las últimas horas de vida de su madre, ya que nadie se había comunicado con ella para decirle qué procedimientos le habían realizado, si tenía covid-19, etc. Esa misma tarde, el cuerpo fue recogido por una empresa fúnebre y, el miércoles, cremado. Los familiares nunca pudieron acceder a ver el cuerpo. Cuando conocieron que estaba en la funeraria se les impidió verlo, alegándose que así lo preveían los protocolos del MSP.

Presentaron denuncia ante el MSP y ante el prestador. Un jerarca de la institución prestadora los habría llamado coincidiendo que los médicos de su institución no habían estado a la altura a nivel humanitario, que estaban desbordados y saturados, pero que eso no era excusa. Concordó también que era derecho de la familia reconocer el cuerpo y despedirse, y que no habría peligro de contagio con las cauteles del caso. En la denuncia se hacen consideraciones sobre presuntas irregularidades en la historia clínica y respecto de la partida de defunción. En definitiva, solicitan que se investiguen las irregularidades y anormalidades denunciadas.

La INDDHH solicitó información al prestador, el que señaló que existió una comunicación con la hija de la fallecida donde el jerarca realizó apreciaciones personales dentro de una situación sensible y delicada y que las instancias cumplidas fueron correctas. No se formalizó investigación alguna.

La INDDHH puso la situación en conocimiento del MSP y solicitó su actuación. Este informó que se había abierto una investigación urgente. Que el informe técnico elaborado por la Dirección de Servicios Jurídicos «concluye que la asistencia médica brindada por (el prestador) fue adecuada a la situación clínica, aunque existió una comunicación insuficiente entre los profesionales de la salud y la familia». Respecto de las comunicaciones a la familia, hubo dos llamadas, una a la madrugada y otra luego del fallecimiento desde el CTI de la mutualista, sin que quedara registro de quién realizó la primera llamada. En cuanto a los procedimientos posteriores al fallecimiento, dice el informe, no fue controvertido por el prestador que a los familiares no se les permitió despedirse de la fallecida, encontrándose aquí otra falla de comunicación que repercutió en la desinformación de los procedimientos necesarios luego del fallecimiento de un familiar.

Las conclusiones finales resumen que: a) la asistencia médica brindada fue adecuada a la situación clínica, b) existió una comunicación insuficiente entre los profesionales de la salud y la familia que imposibilitó que los familiares se pudieran despedir, y c) la empresa fúnebre adecuó sus acciones a las recomendaciones del MSP.

La INDDHH considera que, de la información enviada, resulta que hubo una investigación profunda de los hechos denunciados —remitiéndose información completa— que indican desde una óptica profesional que hubo un actuar adecuado del personal médico y a la vez la constatación de malas prácticas en relación con las acciones tomadas luego del fallecimiento de la persona. Sin embargo, más allá de la

mención, no se explicita ninguna sanción a esa conducta, y no parece ser objeto de consideración mayor la vulneración de derechos constatada, cuando a juicio de la INDDHH merecería otro tratamiento.

Las obligaciones que asume un Estado al ratificar un instrumento de derechos humanos implican que el Estado en su conjunto verifique el cumplimiento y protección de esos derechos: el MSP pudo y debió también expedirse sobre la responsabilidad o no del accionar del prestador, más allá de aspectos vinculados a lo estrictamente médico respecto de lo ocurrido después del fallecimiento.

En ese contexto, la INDDHH considera plausible que se adopte, a la brevedad, como medida de satisfacción de los hechos ocurridos, a los efectos de mitigar las vulneraciones padecidas, la de organizar por el prestador una reunión —con la supervisión del MSP— con los hijos de la persona fallecida a efectos de brindarles en persona las explicaciones y disculpas del caso.

Recomendó al MSP que incorpore en sus procedimientos de policía sanitaria, como garantía de no repetición de hechos vividos por los denunciantes, una perspectiva de derechos humanos, que permita investigar y sancionar o no conductas que escapan del ámbito estrictamente médico.

3.4.1.4. Derecho a la seguridad social

Resolución 917/2021

Derecho a la seguridad social. Debido proceso administrativo. Ley 19529

Organismos: Banco de Previsión Social, ASSE

La INDDHH recibió, con fecha 20 de noviembre de 2019, una denuncia presentada por trabajadores del Hospital Vilardebó (ASSE), quienes señalaron una posible vulneración de los derechos de acceso a la seguridad social de personas atendidas de ese hospital, referida a dificultades en el acceso a la pensión o jubilación por incapacidad física.

Al menos 13 personas usuarias de los servicios de salud mental, tanto en situación de internación como en régimen ambulatorio de dicho hospital, por diversos motivos tenían sus pensiones o jubilaciones (incapacidad física) suspendidas o rechazadas. En algunos casos, las personas tenían la pensión aprobada, pero no percibían el beneficio. En otros casos, las pensiones habían sido denegadas y no estaban claros los motivos. Las personas denunciantes entendían que para negar el beneficio, en ocasiones, el BPS invocaba cuestiones judiciales que no habían sido aclaradas correctamente en el Hospital Vilardebó.

La preocupación estaba centrada en la imposibilidad de realizar proyectos de egreso sin ese ingreso personal.

Se solicitó información sobre los distintos casos. El BPS brindó de manera diligente la información en sucesivas veces que se le fue solicitada, demostrando actitud de diálogo interinstitucional que la INDDHH destacó.

Se corroboró, en cambio, la existencia de dificultades a la hora de mantener una fluida coordinación entre el BPS y el Hospital Vilardebó. Esta situación provoca demoras y perjudica a las personas que cuentan con el alta médica del Hospital Vilardebó,

generándose así una prolongación de la internación por motivos sociales, lo cual implica una vulneración de derechos, como prevé la ley 19529 de Salud Mental (art. 24).

La INDDHH consideró que las dificultades en el cobro de pensiones o jubilaciones por incapacidad física por las personas usuarias del Hospital Vilardebó configuran una vulneración a su derecho de acceso a la seguridad social y afectan con ello sus derechos a la autonomía personal y al disfrute del más alto nivel posible de su salud física y mental, así como a no ser sometidos a cualquier forma de discriminación. Se considera que el BPS debe tomar todos los recaudos necesarios para que ello no vuelva a ocurrir.

En consecuencia, la INDDHH entendió necesario que en el futuro este organismo explore todas aquellas instancias de articulación necesarias con el Ministerio de Salud Pública y los servicios jurídicos de las instituciones de atención a la salud mental públicas y privadas para solucionar todo tipo de impedimento administrativo que impida el cobro de prestaciones de seguridad social a las personas usuarias de los servicios de salud mental y particularmente a aquellas que se encuentran en situación de internación.

El 16 de marzo de 2021, el Consejo Directivo resolvió comunicar al BPS que quedaba pendiente de una situación sin dilucidar, por lo cual estaría vulnerándose el derecho a la seguridad social en ese caso. Sin perjuicio de lo anterior, recomendó al BPS la inmediata revisión de la situación de las pensiones y jubilaciones por incapacidad física de las personas usuarias internadas en los hospitales psiquiátricos, apuntando a dar mayor celeridad y brindando rápida respuesta a funcionarios/as del Hospital Vilardebó, designando a un/a técnico/a referente para las situaciones de salud mental, que pueda coordinar y evacuar con celeridad las dudas que se presenten sobre personas usuarias de los servicios de salud mental que se atienden o están internadas en dicho hospital.

Además, instó al BPS a promover una mesa interinstitucional (BPS-ASSE-Hospital Vilardebó) para facilitar la solución a estas situaciones, en especial, señalar un protocolo de actuación donde se establezcan las medidas a tomar cuando surgen problemas de carácter judicial como, por ejemplo, debidas a la falta de curadores de las personas que están internadas en dicho hospital y cuyo egreso se vea comprometido.

Resolución 972/2021

Derecho a la seguridad social. Trabajo. Salario. Poder Legislativo

Organismo: Presidencia de la República

Denuncia recibida el 10 de agosto de 2020, contra el Estado persona pública mayor y la Dirección General de Educación Secundaria (ex-CES). El denunciante expresó que determinadas normativas vigentes afectan su derecho al salario, a una justa remuneración por el trabajo, a la seguridad social y a un nivel de vida digno, entre otros.

Señaló, asimismo, no estar percibiendo su sueldo hace más de un año pues Secundaria no se lo abona por no presentar el certificado de estar al día con el Fondo de Solidaridad, su adicional y la Caja de Profesionales, por estar atrasado con los pagos. Argumentó que la causa de la situación que atraviesa se deriva la aplicación por

Secundaria de la ley 17738, artículo 124 (Aprobación de la estructura orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios), y de la ley 16524, artículo 3 (Fondo de Solidaridad), que a su juicio determinan, la primera de las citadas, la apropiación de su salario por el Estado, sin autorización del trabajador ni resolución judicial, y la segunda, la imposibilidad de acogerse a los beneficios jubilatorios sin la presentación de la constancia de estar al día con la contribución, lo que, según su criterio, contraviene la normativa protectora del derecho al trabajo y a la seguridad social, incluida de la Constitución de la República, así como en el derecho internacional laboral y el derecho internacional de los derechos humanos.

Analizada la normativa vigente, la INDDHH aprecia una desproporcionalidad entre los medios adoptados para asegurar el cobro de las deudas señaladas y los fines perseguidos, que podría ser incompatible con las normativas del derecho internacional laboral e internacional de los derechos humanos que refieren a los derechos a la seguridad social, trabajo, salario, existencia conforme a la dignidad humana, entre otros.

Por tanto, la resolución exhorta a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en mérito a su iniciativa legislativa, a la revisión de la normativa legal antes individualizada, en el sentido indicado, procurando la adopción de las medidas legales alternativas para el cobro de los adeudos mencionados que se estimen pertinentes y que puedan armonizarse razonablemente con un nivel de goce y ejercicio básico de los derechos al salario, a una justa remuneración por el trabajo, al acceso a la jubilación y a un nivel de vida digno de las personas.

La INDDHH no hizo lugar a la solicitud de remisión de una recomendación al Consejo de Enseñanza Secundaria para que procediera a abonar al denunciante sus haberes retenidos, en mérito a la vigencia del principio de legalidad, de base constitucional, al que están sometidas las personas públicas en el Uruguay.

Resolución 988/2021

Derecho a la seguridad social. Discapacidad

Organismo: Banco de Previsión Social

Denuncia recibida el 14 de julio de 2020. El denunciante señaló haber solicitado una pensión por invalidez al BPS y este no haberle otorgado el puntaje del baremo necesario para obtenerla. Por ello solicitó a la INDDHH que lo apoyara en la reconsideración de la solicitud, ya que se encontraba en situación de vulnerabilidad social y económica, planteando que actualmente no estaba percibiendo ningún tipo de ingreso y que se encontraba en situación de pobreza extrema.

Analizada la respuesta del BPS a la solicitud de información sobre la situación del denunciante, así como asesorado y acompañado en gestiones de buenos oficios ante el mismo organismo, la INDDHH consideró que no fueron suficientes las medidas de evaluaciones médicas y sociales aplicadas por el citado organismo a los efectos de garantizar el derecho a la seguridad social de la persona denunciante, considerando, especialmente, su situación de especial vulnerabilidad.

En consecuencia, se recomendó al BPS disponer una evaluación médica de la persona denunciante por los servicios especializados de la Universidad de la

República, teniendo en cuenta la situación específica de la persona denunciante por medio de la aplicación de un baremo social.

3.4.1.5. Derecho a la educación

Resolución 983/2021

Derecho a la seguridad social. Derecho a la educación

Organismos: Ministerio de Desarrollo Social,

Administración Nacional de Educación Pública

Denuncia presentada el 22 de marzo de 2021 referida eventuales demoras en la visita de evaluación para habilitar el acceso al Programa de Asistentes Personales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para que un niño de 7 años que presenta diagnóstico de trastornos del espectro autista (TEA) permanezca en el sistema escolar.

Habiendo la INDDHH solicitado al MIDES información sobre este caso, el organismo respondió que en el informe de la Secretaría de Cuidados y Discapacidad (SNIC) se señala que se tiene pendiente desde marzo de 2020 la visita domiciliaria para la valoración de dependencia severa para hacer uso del beneficio de asistentes personales porque las visitas están suspendidas por la emergencia sanitaria; manifestó que en el ámbito de la Junta Nacional de Cuidados realizará coordinaciones con la Administración de Educación Pública (ANEP) para garantizar el derecho a la educación del niño. A su vez, el 5 de agosto de 2021 la Dirección Sectorial de Integración Educativa (DSIE) de la ANEP informó a la INDDHH sobre la inclusión educativa del niño en una escuela especial de la DGEIP.

En la resolución, la INDDHH considera que en la situación transitada por el niño no se cumplió con las normativas nacionales e internacionales vigentes en materia de educación inclusiva y que la falta de un asistente personal no tendría que ser el motivo de exclusión de un niño de un centro educativo, sino que, por así corresponder, en los centros educativos deben realizarse los ajustes razonables en función de las necesidades individuales desde una mirada de respeto a la diversidad para evitar una situación de discriminación.

En definitiva, por haberse configurado una vulneración de los derechos de la seguridad social al confirmarse que durante más de 16 meses el niño ha esperado ingresar al SNIC, se recomendó al Ministerio de Desarrollo Social que en el plazo de 30 días informara sobre las medidas dispuestas para realizar la visita de valoración correspondiente y a su vez se recomendó a la ANEP que en un plazo de 60 días investigara la situación de exclusión del niño de los centros educativos para evitar situaciones semejantes.

Resolución 992/2021

Derecho a la educación

Organismo: Administración Nacional de Educación Pública

Denuncia presentada el 23 de marzo de 2021, referida a presuntas violaciones a los derechos humanos de un niño por un colegio privado consistentes en reiterados

episodios de discriminación que habrían afectado su integridad física, mental, moral y su honor, por parte de sus compañeros de grupo en razón de sus dificultades de aprendizaje y conducta.

La INDDHH asumió competencia ante esta denuncia de acuerdo con los artículos 5 y 29 de la ley 18446 por ser el colegio denunciado una entidad privada que presta un servicio público o social, entendiendo su competencia con el organismo público encargado de su contralor y supervisión (ANEP). Por tanto, la INDDHH puso en conocimiento esta denuncia tanto a la ANEP como al propio colegio involucrado. Recibió de ambos la información solicitada, en tiempo y forma.

A partir de la investigación realizada, la INDDHH considera que, si bien hubo acciones concretas llevadas a cabo por el colegio para atender la compleja situación del niño y no se le prohibió la asistencia a clase, las propuestas realizadas como solución no llegaron a satisfacer los estándares de una auténtica educación inclusiva, colocando al niño en una situación de vulneración de sus derechos. En este sentido, se consideró que la exigencia planteada por colegio a la familia del niño de contratar un acompañante terapéutico como condición para que este pudiera seguir asistiendo a clase es una práctica contraria al derecho a la educación y se le recordó que, entre sus obligaciones en materia de educación inclusiva, se encuentra la de contar con docentes que atiendan las distintas manifestaciones de diversidad y la de instrumentar acciones concretas dirigidas a la comunidad educativa que tengan como fin sensibilizar sobre este derecho.

Con respecto a la actuación de la ANEP a través del cuerpo inspectivo de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria en su rol de organismo público responsable del control y supervisión de los centros de educación privados, la INDDHH consideró que si bien resultaron adecuadas las orientaciones brindadas tanto al colegio privado como a la familia del niño, ello no obsta a que en cumplimiento de los principios que inspiran a la Convención de Derechos del Niño y a la Ley General de Educación se debió desarrollar una actitud más proactiva para asegurar el derecho a la inclusión educativa del niño y, por tanto, se le recomendó desarrollar una revisión normativa con el fin de reglamentar de manera más precisa cuáles son las obligaciones de los centros de educación privada en materia de educación inclusiva, así como profundizar los mecanismos de control, coordinación y apoyo que deben brindarse a los centros educativos en esta materia, previendo para ello de los recursos suficientes.

3.4.1.6. Derecho a la vivienda

Resolución 977/2021

Derecho a la vivienda adecuada. Derecho a la protección social

Organismo: Fiscalía General de la Nación

Ante varias denuncias recibidas sobre procedimientos de desalojo iniciados por fiscalías penales de flagrancia contra ocupantes precarios de bienes inmuebles, entre los cuales se encuentran personas en situación de vulnerabilidad

social, la INDDHH señala que ya organismos como el MVOT, el MIDES, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Junta Nacional de Migración, y la Intendencia de Montevideo a través del Departamento de Desarrollo Social (Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales) y del Servicio de Convivencia Departamental, han acordado un protocolo sobre desalojos o lanzamientos en el departamento de Montevideo, tomando como base las recomendaciones que realizó la INDDHH (resoluciones 755/2019, 743/2019, 764 /2019, entre otras).

No obstante, se considera que es necesaria la implementación de un protocolo de desalojos del Ministerio Público para coordinar acciones interinstitucionalmente ante la emergencia de estas situaciones, en las cuales se encuentra involucrada población especialmente vulnerable (migrantes, niños/as, personas con discapacidad).

Si bien ante situaciones puntuales judicializadas la INDDHH está imposibilitada de intervenir sobre el fondo del asunto (artículos 6 y 19 de la ley 18446), sí es competente, en el marco de esa misma normativa, para pronunciarse sobre asuntos generales relacionados con los derechos humanos eventualmente vulnerados. En consecuencia, se recomienda a la Fiscalía General de la Nación la elaboración e implementación de un protocolo de actuación ante situaciones de desalojo o lanzamiento, con el objeto de brindar la debida protección a personas y familias en especial estado de vulnerabilidad disponiendo las coordinaciones interinstitucionales necesarias para que los organismos públicos garanticen los derechos humanos ante estas situaciones de emergencia.

Resolución 1034/2021

Derecho a la vivienda. Derecho de propiedad

**Organismos: Ministerio de Transporte y Obras Públicas,
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Denuncia presentada el 15 de setiembre de 2020, referida a procedimientos realizados en el marco del Proyecto Ferrocarril Central que habrían afectado el derecho a la vivienda de la persona denunciante, así como su derecho a ser debidamente indemnizada en un procedimiento de expropiación, que provocaron disconformidades en cuanto a la forma en que fue llevado adelante el proceso de información y negociación por el MTOP sobre el destino de su vivienda anterior y de la actual.

La INDDHH solicitó información al MVOT y al MTOP sobre los hechos relacionados en la denuncia. No recibió respuesta del primero y sí del segundo.

Analizados los elementos probatorios presentados por la persona denunciante, la respuesta del MTOP así como las recomendaciones vinculadas a los aspectos generales de las obras vinculadas al Proyecto Ferrocarril Central pronunciadas por la INDDHH (resolución 766/2019 del 24/09/2019) y la normativa nacional e internacional aplicable, se resolvió:

- a) Considerar que ni el MTOP ni el MVOT aportaron información que permita aclarar la situación en cuanto a la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda

asignada a la persona denunciante en el marco de las obras del Proyecto Ferrocarril Central, generando a la misma, de esta manera, una vulneración en el derecho de acceso a la información.

- b) Recomendar al MTOP y al MVOT que realicen las coordinaciones necesarias para dar respuesta a la información requerida por la persona denunciante respecto a la seguridad en la tenencia y condiciones de escrituración de la vivienda asignada en el marco del Proyecto Ferrocarril Central.
- c) Reiterar al MTOP las recomendaciones emitidas en la resolución INDDHH 766/2019.
- d) En relación con el MVOT, considerar que se verificó la negativa de colaboración establecida en el artículo 23 de la ley 18446.

3.4.1.7. Libertad de expresión

Resolución 984/2021

Derecho a la libertad de participación. Libertad de expresión.

Libertad de reunión

Organismo: Ministerio del Interior

El 29 de junio de 2021 se recibió una denuncia presentada por las y los integrantes de la «Comisión Nacional Pro Referéndum sobre 135 artículos de la Ley de Urgente Consideración», señalando que se habrían verificado procedimientos irregulares por parte del Ministerio del Interior que involucran a personas que recogían firmas para habilitar el mencionado mecanismo de democracia directa. Según la denuncia, estos procedimientos policiales habían aumentado en algunos lugares del interior del país y se hizo referencia en especial a una situación ocurrida en la ciudad de Rocha.

Encontrándose la denuncia a estudio de la INDDHH, el 15 de julio de 2021 el Sr. ministro del Interior compareció ante la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia del Senado de la República, donde manifestó: «Vamos a investigar el caso porque es verdad que es un exceso, que nadie pidió eso». Esta instancia ante el Parlamento fue recogida por diferentes medios masivos de comunicación

En ese marco, la INDDHH consideró que, conforme a los artículos 20 y concordantes de la ley 18446, no existían hechos controvertidos que demandaran una investigación en particular. El organismo denunciado admitió públicamente que la actuación policial referida a personas que ejercían su derecho a recoger adhesiones al recurso de referéndum contra 135 artículos de la LUC, en especial en el departamento de Rocha, excedió de las facultades que el ordenamiento positivo vigente otorga a la fuerza pública.

Para la INDDHH, el pronunciamiento del Sr. ministro del Interior se inscribió dentro de las acciones que las autoridades públicas deben adoptar permanentemente en dirección de cumplir con las obligaciones del Estado en el marco del derecho de los derechos humanos y representa, por tanto, una valiosa contribución a la consolidación de la vigencia del Estado de derecho.

No obstante, el mencionado reconocimiento de los hechos debe complementarse con medidas de investigación, pues la actividad policial denunciada objetivamente constituyó un exceso del Estado uruguayo, y es responsabilidad de la investigación administrativa y de la actuación de la Fiscalía identificar las responsabilidades personales de los funcionarios públicos intervinientes a los efectos de que se impongan las sanciones que por derecho corresponden.

En definitiva, la INDDHH resolvió que los hechos denunciados, y reconocidos por el Ministerio del Interior, constituyeron una vulneración de los derechos humanos a la participación política, a la libertad de reunión y de expresión, y a la privacidad, que el Estado uruguayo está jurídicamente obligado a garantizar. En consecuencia, tomando nota de lo expresado por el Sr. ministro del Interior se le solicitó que, en un plazo de 30 días, el Ministerio del Interior informara a la INDDHH sobre el estado de la investigación administrativa anunciada, a los efectos de determinar las eventuales responsabilidades individuales de los funcionarios públicos involucrados y, oportunamente, sobre el resultado de esta.

Resolución 1002/2021

Derecho a la libertad de expresión. Libertad de prensa

**Organismos: Ministerio de Educación y Cultura,
Secretaría Nacional de Deportes**

Denuncia recibida el 17 de junio de 2021 de parte del Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay (CPDU) señalando una eventual vulneración de los derechos a la libertad de expresión e independencia de opinión de un periodista y el medio de comunicación para el cual trabajaba por parte de la Federación Uruguaya de Basketball (FUBB) en ocasión de disputarse una de las finales de la Liga Uruguaya de Basketball. Se denunció que al periodista se le impidió ingresar al juego señalado, como represalia a una publicación del medio al que pertenece que había causado malestar a las autoridades de la Federación.

Considerando que la institución denunciada era una persona privada, de acuerdo con los artículos 5 y 29 de la misma ley 18446, la competencia de la INDDHH para instruir la se realizó también con los organismos públicos encargados de su control y supervisión. En tal sentido, al ser la FUBB una asociación civil, el organismo público con potestades de controlar su actividad es el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza deportiva de su fin institucional, también la Secretaría Nacional del Deporte (SND) dependiente de Presidencia de la República posee competencia para entender en el asunto (ley 19828, de 18 de setiembre de 2019). No obstante, también se entendió procedente notificar la denuncia a la FUBB, a los efectos de que pudier presentar directamente los descargos que estimara pudieran corresponder.

En su mérito entonces, de acuerdo con lo preceptuado en el Procedimiento de Denuncias (ley 18446), la INDDHH solicitó información a la Federación Uruguaya de Basketball, a la Secretaría Nacional del Deporte de Presidencia de República y al

Ministerio de Educación y Cultura, así como también se tomó declaración al periodista implicado.

Recibida la información solicitada y culminada la investigación, la INDDHH consideró que existió un accionar ilegítimo de la FUBB al prohibir el ingreso de un cronista, que había sido previamente habilitado, a un evento de interés público que esta organizó, afectando con ello tanto al periodista como al medio para el cual desempeña tareas. Si bien constituyó un hecho puntual y por tanto no puede afirmarse que la FUBB haya desarrollado una práctica sistemática en este sentido, igualmente es una acción que debe ser observada señalando que no puede reiterarse bajo ninguna circunstancia.

En definitiva, al entender que el accionar de la FUBB afectó la libertad de expresión del periodista y del medio en el cual se desempeña, la INDDHH le recomendó, como medida de reparación, realizar un reconocimiento público de su responsabilidad en el hecho y que ofreciera públicas disculpas.

Con respecto al MEC y a la SND como organismos públicos encargados de su control y supervisión, la INDDHH entendió que no les correspondió responsabilidad en la vulneración de derechos producida por la FUBB pero igualmente se les comunicó la resolución, en sus calidades de entes públicos con la competencia legal para ejercer la policía administrativa en caso de una eventual infracción a normas legales que pudieran afectar el interés público de respetar y proteger el derecho a la libertad de expresión.

3.4.1.8. Nacionalidad y libertad de circulación

Resolución 960/2021

Derecho a la nacionalidad. Libertad de circulación

**Organismos: Poder Legislativo, Presidencia de la República,
Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores**

Denuncia recibida el 4 de diciembre de 2020 de parte de diversas personas, en su mayoría ciudadanos legales uruguayos, sosteniendo que determinadas normativas de distinto origen y situaciones de hecho afectan, entre otros, su derecho a la nacionalidad y su libertad de circulación. Alegan que no pueden cumplir con las exigencias de la normativa europea de obligación o exención de visados debido a que, en el pasaporte uruguayo, en el espacio reservado a la nacionalidad, se escritura la de origen. Esto provoca que se les exija un visado que no pueden obtener, pues al estar consignada en el pasaporte su calidad de ciudadanos legales uruguayos, ella no es interpretada como sinónimo de nacionalidad uruguaya por autoridades extranjeras, especialmente aeroportuarias, negándoles así la posibilidad de viajar a diversos destinos.

La INDDHH considera que disposiciones adoptadas por organismos ajenos al Estado uruguayo han determinado un estado de cosas novedoso y perjudicial para sus ciudadanos legales, afectando su derecho a la nacionalidad, a la libre circulación y a la reunión familiar, entre otros. No obstante, si bien no puede adjudicársele al Uruguay responsabilidad exclusiva al respecto, en mérito a su deber de respeto y garantía de los derechos de las personas, el Estado debe buscar una solución para permitir y facilitar el goce pleno de los derechos que están resultando menoscabados,

pues si se concluyera que los extranjeros en Uruguay solo pueden acceder a la ciudadanía legal y les está vedada la obtención de la nacionalidad uruguaya, esto podría llegar a considerarse como un trato discriminatorio.

El reconocimiento del derecho a una nacionalidad o a adquirir una nacionalidad, que tiene toda persona, exige armonizar la normativa constitucional y legal nacional con lo dispuesto por las obligaciones contraídas por el Estado en materia de derecho internacional de los derechos humanos y aplicar por las autoridades el principio interpretativo propersona, que debe orientarlas a tomar en cuenta la normativa o interpretación más protectora de los derechos de las personas.

En consecuencia, la INDDHH exhorta a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en mérito a su iniciativa legislativa, la adopción de una normativa legal convergente con el derecho internacional de los derechos humanos, que haga posible que las y los extranjeros puedan adquirir la nacionalidad uruguaya. A su vez, exhorta al Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Identificación Civil, a implementar por vía administrativa y en coordinación interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores, una modificación en el texto del pasaporte que expide, a efectos de suprimir de este toda mención a la nacionalidad de origen del o la ciudadano/a legal uruguayo/a, procurando un texto que por ejemplo diga: «uruguayo/a (ciudadano/a legal)» o el que se estime pertinente, a fin de hacer cesar el presente estado de cosas, vulneratorio de los derechos de estas personas.

Resolución 961/2021

Refugio. Personas migrantes

**Organismos: Ministerio de Relaciones Exteriores,
Ministerio del Interior, Comisión de Refugiados**

Denuncia recibida el 2 de marzo de 2021 por un grupo de personas que solicitaron ampararse en la reserva de identidad referida a una eventual vulneración de derechos de solicitantes de refugio (en su mayoría de nacionalidad cubana y venezolana) en la frontera seca de nuestro país, especialmente en el departamento de Rivera. Según lo denunciado, cuando las personas concurren a presentar la documentación (cédula de identidad y/o pasaporte) ante las autoridades migratorias en frontera, se les hace completar un «formulario de solicitud de refugio» que, en los hechos, no sería la solicitud de refugio formal, de acuerdo con las normas vigentes y según la denuncia recibida. cuando la respuesta de la Comisión de Refugiados (CORE) según ese «formulario» es favorable a la protección, se les permite el ingreso a Uruguay y recién en ese momento se acuerda realizar la solicitud formal de refugio y, en caso de que la respuesta de uno de los integrantes de la CORE considere que no hay razones para la protección, el funcionario de la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior no les permite el ingreso regular y entrega un acta de rechazo para que la persona lea y firme. De esta manera, no se habilita la posibilidad de ingreso formal al país de algunas personas cuya voluntad es solicitar refugio. Es importante destacar que, en ocasiones, se trata de familias con niños, niñas y adolescentes.

La INDDHH solicitó a la CORE información sobre los hechos denunciados. Esta señala en su respuesta, entre otras consideraciones, que «se adoptó un procedimiento

para que la Secretaría Permanente pudiera continuar con el registro “virtual” de solicitudes a pesar de las medidas necesarias para evitar el contacto físico, respetar las medidas de distanciamiento y las restricciones de movilidad impuestas», asegurando que «toda persona, dentro del territorio uruguayo, pueda presentar una solicitud de refugio ante cualquiera de los integrantes de la Secretaría Permanente de la CORE. Para ello se autorizó un procedimiento *ad hoc* para la toma de entrevistas en forma virtual, especialmente dirigido a asegurar el ejercicio de este derecho a los solicitantes de refugio que no pueden trasladarse hasta Montevideo, que tienen condiciones de riesgo para hacerlo o se encuentran en especiales condiciones de vulnerabilidad. Justifica también la existencia del formulario de autorización de ingreso excepcional al país, las características del implementado sistema de guardias en frontera y las medidas contingentes de apoyo humanitario en favor de personas que solicitan refugio en el marco del contexto de pandemia covid-19.

En su resolución, la INDDHH considera que el procedimiento *ad hoc* establecido por la CORE constituye una vulneración del derecho de los solicitantes de refugio al no rechazo en frontera y a la no devolución, por no cumplir con los requisitos y garantías establecidas en la ley 18076 y vulnerar el derecho al debido procedimiento administrativo de las personas solicitantes de refugio, al no culminar el trámite con una resolución debidamente fundada por la CORE, con las formalidades establecidas por la normativa nacional.

En consecuencia, si bien se le reconoció a la CORE los esfuerzos de articulación con varios organismos realizados para adaptar su funcionamiento a la situación de emergencia sanitaria nacional, se le recomendó que los procedimientos *ad hoc* establecidos en el marco de la emergencia por la pandemia de covid-19 deben ser adecuados estrictamente a lo dispuesto por la normativa vigente, en especial, los artículos 11, 12 y 13 de la ley 18076 y que, dentro de sus competencias, promueva la adecuación del decreto 104/020, artículo 2 literal g, a la normativa nacional de jerarquía legal sobre la solicitud de la condición de refugiado.

También se le recomendó que bajo ninguna circunstancia rechace el ingreso al territorio uruguayo de familias solicitantes de refugio con niños, niñas y/o adolescentes. En este caso, reitera que todos los miembros de la Comisión de Refugiados deben realizar el análisis de la solicitud de condición de refugiados tal como lo establece la ley, privilegiando un enfoque de derechos sobre los solicitantes de la condición de refugiados y sus familias.

3.4.1.9. Otros derechos

Acceso a la información

Resolución 956/2021

Derecho de acceso a la información. Debido proceso administrativo

Organismos: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior

Con fecha 10 de setiembre de 2020 se recibió una denuncia referida a eventuales vulneraciones al derecho de acceso a la información sobre salud personal contenida en

historias clínicas y al derecho al debido procedimiento administrativo por los hospitales Militar y Policial dependientes del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Ministerio del Interior (MI). La persona denunciante manifestó ser funcionaria de estos y que dichas vulneraciones se encontraban vinculadas a situaciones de mala praxis médica sufridas, así como a los trámites iniciados por retiro obligatorio por incapacidad.

Con el fin de esclarecer los hechos denunciados, se les solicitó información a los organismos involucrados. Al respecto, si bien el Ministerio del Interior indicó haber tomado conocimiento del caso, a la fecha de la resolución no respondió, por lo cual la INDDHH consideró que incurrió en la negativa de colaboración establecida en el artículo 23 de la ley 18446.

A partir de la información recibida del Ministerio de Defensa Nacional y la investigación realizada con respecto al alegado manejo irregular de los datos de salud contenidos en la historia clínica de la denunciante por dicho organismo, la INDDHH consideró que no es competente técnica ni institucional para determinar los hechos alegados en cuanto a estas eventuales omisiones en los registros médicos, siendo ello competencia del Ministerio de Salud Pública a través de sus servicios especializados.

Por tanto, se recomendó poner dichos hechos en conocimiento de esa cartera a los efectos que correspondan.

En cuanto a la denuncia sobre eventuales irregularidades en el procedimiento administrativo en los expedientes tramitados ante el MDN, la INDDHH constató que, en la documentación enviada por el organismo en su contestación al pedido de informe, no figuran en esta algunos folios ni ciertos documentos presentados y de los cuales la denunciante posee copia de recibidos. Omisiones que afectaron ciertamente su derecho al debido proceso administrativo.

En definitiva, la INDDHH recomendó al MDN, con base en todo lo anteriormente expuesto, la revisión de los registros proporcionados por la denunciante de modo de garantizar la inclusión de sus contenidos en los expedientes referidos y en la historia clínica del Hospital Militar.

Igualdad y no discriminación étnico-racial

Resolución 925/2021

No discriminación étnica. Memoria del Holocausto. Debida diligencia

Organismos: Dirección General de Educación Secundaria (DGES, ex-CES)

Se recibió una denuncia presentada por el Comité Central Israelita del Uruguay (CCIU) el día 24 de abril del año 2020, informando que un docente de Educación Secundaria expresaba en las redes sociales conceptos discriminatorios, antisemitas y negacionistas del Holocausto. Se adjuntaba a la denuncia capturas del Facebook personal de dicho docente. La INDDHH solicitó al CCIU ampliar la información sobre los hechos denunciados. La organización respondió que no disponía de otros datos para agregar.

Se dio cuenta al Consejo de Educación Secundaria. El organismo recién contestó a lo solicitado por la INDDHH el 9 de setiembre de 2020, informando que la demora en responder se debió al proceso de cambio de autoridades que se desarrollaba

en el momento de recibir el oficio de la INDDHH. En su respuesta, el ex CES y actual DGES agregó que no tiene constancia que la anterior Administración hubiere tomado alguna medida en relación con el caso denunciado.

Las autoridades anteriores tampoco informaron a la nueva Administración sobre la denuncia tramitada en este expediente de la INDDHH. Finalmente, el organismo señaló que tampoco surge de su sistema informático de expedientes que se hubiere iniciado un trámite sobre el caso, ni que se recibiere una denuncia contra el citado docente en la forma prevista por la normativa vigente (ordenanza 10 artículo 175 y siguientes, donde se admite la denuncia verbal o escrita).

La INDDHH consideró que, entendiendo la justificación del cambio de autoridades, el funcionamiento de la Administración pública se rige por el principio de continuidad. Las actuaciones de la INDDHH se dirigen a los organismos del Estado, no a las personas que eventualmente tienen funciones de responsabilidad técnica o política en estos. En ese sentido, la naturaleza de la denuncia exigía la adopción de medidas de urgencia, conforme a la obligación de debida diligencia que sostiene los procesos de investigación en materia de violaciones de los derechos humanos.

La INDDHH comunicó la denuncia del CCIU a la Fiscalía General de la Nación, que a su vez abrió un expediente y mantuvo informada a la INDDHH de las actuaciones realizadas.

Las autoridades de la DGES también abrieron un expediente y trasladaron la denuncia a su División Jurídica, que informó que los hechos denunciados «se contextualizan en el ámbito de la libertad de comunicación de pensamiento y libertad de información (ley 16099 y modificativas, arts. 1 y 3)». Al de los deberes de prevención y debida diligencia, la INDDHH entendió que la complejidad del tipo de hecho denunciado exigía una mayor precisión y desarrollo en el abordaje por el organismo involucrado.

El 4 de mayo de 2021, el Consejo Directivo afirmó, en la resolución emitida, que la actual Dirección General de Educación Secundaria (ex Consejo de Educación Secundaria) no cumplió con sus deberes de prevención y de debida diligencia en la investigación administrativa de una denuncia sobre manifestaciones de uno de sus docentes en una red social que, eventualmente, podrían recibir la calificación de discurso o expresiones de odio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Código Penal, en la redacción dada por el artículo 8 de la ley 17060, no puso de inmediato esos hechos en conocimiento del Ministerio Público, a los efectos de que este investigara y actuara conforme a lo que entendiera correspondiente conforme a su apreciación de los hechos.

Por ello, recomendó a la Dirección General de Educación Secundaria la revisión de sus criterios y procedimientos administrativos de investigación de hechos como los que motivan estas actuaciones, adecuados a las normas y estándares de derechos humanos.

Comunicó la resolución a las autoridades de ANEP, al Comité Central Israelita del Uruguay y a la Fiscalía General de la Nación.

En este sentido, esos criterios y procedimientos deben adecuarse a las normas y estándares y son vinculantes para el Estado uruguayo como parte de sus obligaciones de defensa, protección y promoción de los derechos humanos.

Reparación

Resolución 968/2021

Derecho a la reparación integral. Ley 18596

Organismo: Ministerio de Educación y Cultura,

Comisión Especial de la Ley 18596

Se recibió una consulta de una persona que, si bien la Comisión Especial de la Ley 18596 le reconoció su derecho a la reparación moral y de atención en salud, recibió una resolución denegatoria a su solicitud de reparación por lesiones gravísimas. Frente a ello presentó recursos de revocación y jerárquico que, al momento de su comparecencia ante la INDDHH, aún no estaban resueltos.

Tanto en su petición inicial frente a la Comisión Especial como en la interposición de los recursos, fue asesorado y asistido por un abogado particular, quien le manifestó que, a su juicio, al no poder demostrarse que sus lesiones hubieran sido causadas por tortura, no podía continuar con el reclamo.

Frente a esa situación, se presentó ante la INDDHH, no para efectuar una denuncia, sino para consultar y ser asesorado sobre los fundamentos de la resolución.

Su situación se encuadra dentro de otras similares de las que la INDDHH ha tomado conocimiento sobre las distintas leyes reparatorias y las exclusiones derivadas de su implementación. Ello dio lugar a que, con fecha 2/2/2018, publicara un extenso informe al respecto donde se recomendó al Poder Ejecutivo «la adopción de medidas administrativas que permitan incluir a las víctimas a las que se les ha negado la reparación —en cualquiera de sus modalidades—». Así se sugirió la necesidad de modificar las leyes dictadas a fin de abarcar en forma íntegra las diferentes situaciones evitando indebidas exclusiones.

Para la INDDHH, esta persona se encuentra inhibida de continuar con su reclamo ante la Comisión a consecuencia de conductas estatales vulneradoras de sus derechos. Porque se tiene una interpretación restrictiva del concepto de lesiones gravísimas no compatible con los estándares de derechos humanos en lo que respecta al derecho a la protección contra la tortura y el derecho a la debida reparación frente al accionar ilegítimo del Estado.

El 12 de octubre de 2021, el Consejo Directivo resolvió cerrar las actuaciones y reiterar la recomendación al Poder Ejecutivo (Comisión Especial Ley 18596) de la necesidad de adoptar medidas administrativas que permitan incluir a las víctimas a las que se les ha negado la reparación —en cualquiera de sus modalidades—. Y sugirió la necesidad de modificar las leyes dictadas a fin de abarcar en forma íntegra las diferentes situaciones, evitando indebidas exclusiones.

3.4.2. Resoluciones con solución satisfactoria

3.4.2.1. Derecho a la seguridad social

Resolución 940 /2021

Garantías de protección. Persona en situación de calle

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social

El 05/03/2021 la INDDHH recibió una denuncia de quien informó que se le quitó la calidad de beneficiario de un centro de alojamiento para personas en situación de calle.

La denunciante manifestó que en el centro donde se encontraba le solicitaron un certificado médico, debido a los problemas de salud que presentaba. Solicitó el certificado en otro centro perteneciente a la Intendencia de Montevideo, pero le informaron que este no era válido, por lo que acudió al Hospital de Clínicas, donde estuvo internada por 14 días.

Expresa que por este motivo hace dos meses que habría perdido la condición de permanencia en ese establecimiento. A pesar de que desde el Hospital de Clínicas se informó de la situación y de que ella se comunicó con el coordinador del Programa Calle del MIDES, entregándole una carta firmada por el médico tratante, así como una constancia de su internación.

El 03/02/2021 la INDDHH se comunicó por correo electrónico con la coordinadora de refugios del MIDES.

El 09/03/2021 la denunciante solicitó información sobre su caso, por lo que la INDDHH reiteró la solicitud al MIDES, donde se le comunicó que debía dirigirse al último centro donde había residido y solicitar el reingreso. La denunciante aceptó la respuesta y manifestó su satisfacción por las gestiones realizadas.

El 20/05/2021 la INDDHH, dando seguimiento a la situación, se comunicó con la coordinación del Programa Calle del MIDES, que informó que la denunciante ingresó en otro de los centros disponibles, dándole así un cierre satisfactorio al caso.

Resolución 942/2021

Seguridad social. Discapacidad. Debido proceso administrativo

Organismo: Banco de Previsión Social

El 10/02/2021, la INDDHH recibió una denuncia por la vulneración de los derechos de un adolescente de 17 años, quien presenta TEA.

El denunciante, padre del adolescente, manifestó que este era beneficiario de una pensión por discapacidad severa otorgada por el BPS, que caducaba el 07/05/2021, cuando cumplía 18 años.

Sabiendo que el trámite demoraba, el denunciante inició vía web las gestiones pertinentes, obteniendo fecha para entregar la documentación requerida pero, cuando concurrió, no se la aceptaron por tener residencia en el interior del país, por lo que le comunicaron que debería hacer allí el trámite, siendo que en su página

web no se informa eso y tampoco tuvo problemas cuando hizo la gestión por primera vez. Por ello inició reclamos en el organismo, pero no obtuvo soluciones.

El 22/02/2021 la INDDHH envió al BPS un pedido de informe sobre la situación.

El denunciante expresa que consultó por el estado del trámite varias veces en el BPS y que se le comunicó que probablemente su hijo sería recatalogado como con discapacidad común por alcanzar la mayoría de edad, por lo que expuso sus descargos.

La INDDHH envió un nuevo pedido de informe al BPS ante su falta de respuesta, e inició contacto con su Directorio, en particular con el Sr. Ramón Méndez, quien inmediatamente comenzó a interiorizarse sobre el trámite.

Se recibieron varios reclamos del denunciante vía correo electrónico, y se le fue informando de cada comunicación con el organismo. Debido a las demoras dadas, también expresó su inconformidad con las gestiones realizadas por la INDDHH.

El 12/04/2021 el denunciante informó que el BPS había contemplado la situación de su hijo, manteniendo la pensión por discapacidad severa, agradeciendo a la INDDHH por las gestiones realizadas.

Si bien se verifica una solución satisfactoria, se insta al BPS a que responda en tiempo y forma las comunicaciones enviadas desde la INDDHH, ya que no se recibió respuesta alguna de su parte.

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos denunciados, y la posibilidad de que situaciones similares se repitan, se solicita al BPS la continuación de las reuniones de trabajo que se desarrollaron en oportunidades anteriores, a los efectos de analizar alternativas para adecuar los procedimientos del organismo y superar las prácticas administrativas que generan perjuicios en los beneficiarios del organismo.

Resolución 953/2021

Seguridad social. Discapacidad. Debido proceso administrativo

Organismo: Banco de Previsión Social

El 28/04/2021 la INDDHH recibió una denuncia de una persona residente en el interior del país, referida a incumplimientos de plazos por el BPS, lo que vulneraba la seguridad social de su nieto de 10 años, quien está diagnosticado de TEA.

El niño recibía una prestación de dicho organismo que le permitía cubrir la asistencia mutua y el pago de un centro especializado en la atención a personas con TEA. Y el 21/04 la mutualista lo contactó para comunicarle que se le había dado de baja.

La pensión debía ser renovada en 03/2021, por lo que la familia inició los trámites correspondientes en 12/2020, momento en el que se les dijo que se contactarían con ellos.

El 26/04/2021 el denunciante concurrió al BPS y se le informó que la asistencia había caducado en marzo y que el trámite podría demorar debido a la situación que atravesaba el país, por lo que el niño quedaba sin cobertura.

El 04/05/2021 la INDDHH solicitó al BPS un informe sobre la situación. Al no recibir respuesta, se reiteró la solicitud el 07/06/2021. En esta misma fecha el denunciante informó que el BPS le comunicó que el trámite había concluido.

Si bien se verifica una solución satisfactoria, se insta al BPS a que responda en tiempo y forma las comunicaciones enviadas desde la INDDHH.

Finalmente, y teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos denunciados y la posibilidad de que situaciones similares se repitan, se solicita al BPS la continuación de las reuniones de trabajo que se desarrollaron en oportunidades anteriores, a los efectos de analizar alternativas para adecuar los procedimientos del organismo y superar las prácticas administrativas que generan perjuicios en los beneficiarios del organismo.

Resolución 978/2021

Seguridad social. Garantías de protección

Organismo: Banco de Previsión Social

El 27/04/2021 la INDDHH recibió una denuncia en la cual se reclamaba el pago por el BPS de un subsidio por maternidad. La denunciante se encontraba en licencia por maternidad y había recibido un solo pago de dicho subsidio.

La INDDHH se comunicó con el BPS y el 03/08/2021 recibió respuesta de este en la que se explicaba que, debido a plazos administrativos, el pago reclamado se había atrasado. Pero que al momento de esa respuesta ya se había efectuado en su totalidad.

De todas maneras, el 11/05/2021 la persona denunciante se comunicó con la institución informando que había recibido el pago total de lo reclamado.

Sobre la base de lo expuesto, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que el organismo cumplió con su deber de colaboración al remitir la información solicitada y, en tanto se ha subsanado la omisión invocada, correspondía disponer el cierre de estas actuaciones.

Resolución 989/2021

Seguridad social. Debido proceso administrativo.

Discapacidad. Garantías de protección

Organismo: Banco de Previsión Social

El 09/04/2021 la INDDHH recibió una denuncia en la que se mencionaba la suspensión desde un año atrás de una pensión por invalidez por parte del BPS.

La denunciante informó que su hijo, quien sufre síndrome de Asperger (autismo), recibía la pensión desde sus cinco años. El 08/01/2021 habría solicitado la reconsideración de la pensión, a lo que se le contestó que recibiría la llamada de una médica psiquiatra del organismo, pero hasta el momento de la realización de la denuncia esto no habría sucedido.

El 15/04/2021 la INDDHH solicitó al BPS un informe sobre la situación y en julio del mismo año recibió la respuesta que informaba que se le había otorgado al beneficiario una pensión por invalidez hasta el 29/04/2024. Explicaba también cómo se llevó a cabo el proceso de la reconsideración solicitada.

La institución se comunicó con la denunciante para dar cuenta de este informe y esta confirmó que la situación de su hijo había sido resuelta, reconociendo las gestiones realizadas a partir de su denuncia.

Si bien en este caso se da una resolución satisfactoria, la INDDHH recomendó al BPS ajustar y adecuar sus prácticas administrativas para resolver en tiempo y forma situaciones como la tramitada en estas actuaciones.

3.4.2.2. Derecho a la educación

Resolución 979/2021

Educación. Igualdad y no discriminación. Infancia y adolescencia

Organismo: Administración Nacional de Educación Pública

El 26/11/2020 la INDDHH recibió una denuncia que expresaba inconformidad con la resolución del CODICEN 2129/020 del 10/11/2020, la cual declaró como obligatorio el uso del tapabocas en niños/as y adolescentes. Se manifestó que se habrían dado situaciones que podrían ser violatorias de los derechos a la integridad, a la educación y a la salud de los niños/as y adolescentes.

Las personas denunciantes aclararon que no estaban «en contra» del uso del tapabocas, sino de su obligatoriedad en niños/as, teniendo en cuenta la información científica disponible. Y agregaban que se dieron diversas maneras de implementación que generaron situaciones de discriminación y malos tratos por la forma de exigir su uso.

El 09/12/2020 la INDDHH solicitó a la ANEP que informe sobre los hechos denunciados, con copia al MSP y a la Dirección del SINAЕ para su conocimiento. El 02/02/2021 reiteró dicha solicitud.

A su vez, la INDDHH tomó conocimiento del «Comunicado sobre uso de mascarilla en niños» del MSP del 06/12/2021.

El 02/03/2021 se recibió respuesta de la ANEP explicando que siempre trabajó con base en recomendaciones del GACH y en coordinación con el MSP. Expresaba que en los protocolos no existen sanciones por incumplimiento del uso de tapabocas o cualquier disposición vigente. Dicha respuesta se trasladó a los denunciantes y estos presentaron sus observaciones.

Al inicio de clases del presente año lectivo, en marzo de 2021, la INDDHH recibió nuevas denuncias y/o consultas respecto a sanciones a estudiantes por no uso de tapabocas en centros educativos.

El 14/05/2021 la INDDHH tomó conocimiento de la resolución de ANEP-CODICEN 809/2021 del acta n.º 13 del 12/05/2021. El 27/05/2021 el colectivo denunciante presentó observaciones a esta resolución, manifestando nuevamente su inconformidad.

La INDDHH considera que en el contexto sanitario mundial por la pandemia del covid-19 muchos derechos se han visto vulnerados y los Estados se han enfrentado a mayores grados de exigencia. Frente a este escenario se reconoce el esfuerzo realizado por la ANEP para gestionar la situación educativa del país; la complejidad que implica la toma de decisiones en este marco, con el fin de asegurar la calidad y continuidad educativas; y la capacidad de adaptación para la actualización y flexibilización de sus propias disposiciones.

La INDDHH, basada en recomendaciones de diferentes instituciones como UNICEF, la OEA, la CIDH y la OMS, considera que deben asignarse los recursos

financieros suficientes que aseguren las mejores condiciones de higiene y sanidad en los centros educativos, sin que recaiga la mayor parte del peso de la prevención de la pandemia en la conducta de niños/as y adolescentes; y que se debe adoptar un enfoque inclusivo para evaluar el uso del tapabocas por ellos.

Por tanto, la INDDHH incluyó en su resolución hacia la ANEP las recomendaciones antes mencionadas y agregó también tener presente que toda limitación o regulación del ejercicio de los derechos humanos es competencia del Poder Legislativo, mediante la aprobación de leyes adoptadas en cumplimiento de los principios generales de garantía de esos derechos y por los procedimientos constitucionalmente establecidos.

Resolución 990/2021

Derecho a la educación

**Organismos: Ministerio de Educación y Cultura, UDELAR,
Facultad de Derecho UDELAR**

Con fecha 12/11/2019 se recibió el caso presentado por una persona alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República que estaba culminando segundo año. Planteó que en el segundo semestre del año 2018 fue discriminada por un/a docente y compañeros/as de curso, por su situación de mujer trans.

Su denuncia había estado en el orden del día del Consejo de Facultad en febrero de ese año, pero no fue tratada y posteriormente no hubo ninguna resolución, por lo cual se estaría vulnerando su derecho al debido proceso. Por otra parte, la denunciante manifestó su interés de ampararse en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 19684 Integral para Personas Trans, en relación con la necesidad de apoyo económico para continuar sus estudios universitarios.

La INDDHH realizó la tramitación del caso, solicitando a los organismos responsables información sobre el caso en concreto y, en general, sobre las acciones afirmativas para garantizar el derecho de las personas trans a la educación. Respecto de la denuncia ante Facultad de Derecho UDELAR, se remitieron un conjunto de actuaciones que culminaron con el cierre del caso.

De las solicitudes de información realizadas a Bienestar Estudiantil se desprende que la denunciante es beneficiaria de una beca completa y se ha realizado una excepción por edad en su caso, ya que se realizan valoraciones más integrales del contexto y de su situación de vulnerabilidad. Sin embargo, no tiene una línea de becas para las personas trans.

Se solicitó al MEC información sobre tipos de becas otorgadas a personas trans para garantizar su acceso a la educación, así como la permanencia y continuidad en los estudios. En su respuesta, detalla la oferta de becas y apoyos que integran a las personas trans, indicando que los formularios de solicitud incluyen la posibilidad de ampararse para acceder a becas en los distintos niveles educativos.

El 19 de agosto de 2021, el Consejo Directivo de la INDDHH reconoció como valiosa la colaboración e información brindada por el Ministerio de Educación y Cultura, la Facultad de Derecho y Bienestar Estudiantil de la Universidad de la República.

Recomendó a la Facultad de Derecho y a otras dependencias de la Universidad de la República a capacitar y sensibilizar a todo el funcionariado docente como no docente, además de a los alumnos y alumnas que concurren a dicha institución, sobre la riqueza de la diversidad como potencial humano y buenas prácticas en el buen trato con y hacia las poblaciones que históricamente han sido vulneradas, especialmente y en lo concerniente a la presente resolución a las mujeres y hombres.

A la vez, el Consejo Directivo resolvió instar a la Universidad de la República a dar celeridad en incorporar la acción afirmativa y aplicar la ley 19684 Integral para Personas Trans en el reglamento de becas y darle amplia difusión.

Resolución 997/2021

Educación. Infancia y adolescencia. Integridad física, psíquica y moral.

Derechos de las mujeres. Discapacidad

Organismo: Administración Nacional de Educación Pública

El 21/10/2020 la INDDHH ingresó una denuncia por una situación de abuso. La persona denunciante manifiesta que su hija, de 17 años, quien presenta síndrome de Down, el 11/11/2019, mientras dormía en una sala del colegio al cual asistió hasta ese mes, sufrió una situación abusiva por parte de un compañero de clase que también se encuentra en situación de discapacidad.

La madre de la joven comunicó que en ese momento se informó al colegio de lo sucedido y se le aconsejó no realizar la denuncia ya que esto sería peor para su hija. El otro adolescente recibió una suspensión de una semana.

Luego de este episodio la adolescente expresó no querer asistir al colegio por la incomodidad y angustia frente a la posibilidad de cruzarse con el compañero mencionado. Por tanto, su madre le sugirió a la institución que se comunicaran con la Inspección de Secundaria para que les brindaran asesoramiento, lo que hizo ella también, explicando lo sucedido. Finalmente la adolescente dejó de asistir al colegio.

La denunciante expresó que en 2020 su hija se encontró nuevamente con el adolescente con quien se dio la situación abusiva descrita anteriormente, en otra institución donde compartían turno, y empezó a manifestar síntomas de estrés post-traumático. También le comunicó a las autoridades de esta institución la situación vivida anteriormente, para así poder encontrar una solución y que su hija pudiera seguir asistiendo, pero no obtuvo una respuesta satisfactoria.

El 18/11/2020 la INDDHH se puso en contacto con la Dirección de Derechos Humanos del CODICEN, para tener información actualizada de la situación. La Dirección informó que se le estaba dando un seguimiento priorizado a la situación a través de un equipo técnico especializado.

El 07/12/2020 la denunciante manifestó que no obtuvo respuesta del CODICEN. Agregó que la situación de su hija se agravó y que todo lo acontecido la revictimizó y le generó incertidumbre respecto al próximo año.

El 21/12/2020 la INDDHH solicitó a la ANEP que ampliara información sobre las medidas tomadas para resolver la situación de la alumna durante el año lectivo

2020 y cuáles serían las garantías para asegurar su derecho a la educación en el año lectivo 2021.

El 25/01/2021 la ANEP respondió dicha solicitud manifestando que su actuar fue inmediato procurando en todo momento preservar a la alumna y evitar su revictimización, pero también tratando de prevenir una estigmatización del otro alumno.

Frente a esta respuesta la denunciante manifestó que su hija no pudo concurrir a clase los últimos tres meses del año y agregó que el desconocimiento y la desprotección hacia la alumna como víctima de violencia y como estudiante de la escuela agravaron enormemente la situación, ya que fue ella la que tuvo que retirarse, siendo expulsada indirectamente.

El 02/08/2021 la INDDHH se comunicó telefónicamente con la persona denunciante, quien afirmó que en el año 2021 se solucionó la situación de su hija. Hubo un cambio de inspector y se resolvió cambiar el curso de música para otra sede; con esta resolución, la adolescente no se encuentra más con el estudiante con quien años atrás tuvo la situación abusiva.

La INDDHH considera que, si bien la ANEP respondió el pedido de información enviado y el proceso culminó en forma satisfactoria ante las muchas gestiones que realizó la madre de la alumna, la excesiva demora en dicho proceso, conjuntamente con la falta de acompañamiento en dicho período, implicó una afectación en la salud mental de la adolescente.

Por tanto, se le recomendó tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 16 «Protección contra la explotación, la violencia y el abuso» de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Y se le instó a seguir realizando los máximos esfuerzos para garantizar a todas las personas en situación de discapacidad el derecho humano a la educación a través de una educación inclusiva de calidad.

Resolución 1036/2021

Educación. Infancia y adolescencia

Organismo: Administración Nacional de Educación Pública

El 09/11/2020 la INDDHH envió al CODICEN de la ANEP un pedido de informe, el cual surge del conversatorio denominado «La escuela pública en tiempos de pandemia», realizado junto a la Mesa Coordinadora de Familias Organizadas de la Escuela Pública, el día 5 del mismo mes.

Dicho pedido se ve motivado por los planteos que se hicieron en el conversatorio, donde el colectivo manifestó que las autoridades de la educación no habían brindado suficiente información sobre las medidas que pensaban llevar a cabo para mitigar los efectos más nocivos de la no presencialidad.

La solicitud fue reiterada el 09/04/2021. El 09/07/2021 se recibió la respuesta, la cual se comunicó al colectivo el 03/08/2021 sin recibir observaciones al respecto.

La gestión de la INDDHH intentó obtener información relevante, calificada, oportuna y actualizada en un asunto de notorio interés público, en un momento determinado. La ANEP respondió a la solicitud de información, en cuanto a los distintos

aspectos planteados; sin embargo, esta no fue brindada de forma oportuna, al haber sido recibida muy posteriormente al momento requerido.

El objetivo no era otro que desarrollar un proceso participativo de interacción con las autoridades, intentando incidir a través del ejercicio del intercambio de opiniones sobre las medidas adoptadas o a adoptar.

En consecuencia, el momento en el cual fue enviada la respuesta por la ANEP, luego de dos pedidos de información, no colaboró con la intención que tuvo la INDDHH al solicitarla, ya que al 09/07/2021, fecha de la respuesta de la ANEP, esa información estaba disponible, como el mismo informe lo señala, en diversos portales del propio organismo o fue dada a conocer por la prensa.

Por tanto, si bien se cumplió satisfactoriamente con lo solicitado, se recuerda a la ANEP la importancia de colaborar con las funciones de la INDDHH respondiendo las solicitudes de información que se les hace llegar, dentro de los plazos establecidos.

3.4.2.3. Debido proceso administrativo

Resolución 936/2021

Trabajo. Igualdad y no discriminación

Organismo: Suprema Corte de Justicia

El 11/12/2018 la INDDHH recibió una denuncia referida al artículo 70 de la acordada 7533 emitida por la Suprema Corte de Justicia (SCJ). La denunciante expresa que, según lo dispuesto en el artículo referido, está viendo afectados su derecho al trabajo y el principio de igualdad y no discriminación, por el hecho de ejercer su profesión de escribana en el interior del país.

El 13/02/2019 se solicitó a la SCJ un informe sobre el caso. El 28/02/2019 se recibió la respuesta, que expresó que la normativa mencionada estaba en proceso de revisión y reforma y cuya redacción definitiva se informó el 28/06/2019.

El 30/06/2019 la INDDHH comunicó dicha respuesta a la denunciante, quien manifestó su satisfacción por esta decisión.

El caso se resolvió satisfactoriamente, teniendo en cuenta que la SCJ modificó la normativa señalada por la denunciante como vulneratoria de sus derechos.

Resolución 980/2021

Seguridad social. Garantías de protección

Organismos: Banco de Previsión Social. Banco de Seguros del Estado

El 07/05/2021 la INDDHH recibió una denuncia de una persona que percibe una jubilación del BPS por accidente laboral y manifestó haber recibido en dos oportunidades dos pagos extras (\$ 32.000 y \$ 98.000). En el BPS se le informó que esto correspondía a cobros con retroactividad derivados de la indemnización del BSE por su accidente laboral.

En marzo de 2021 concurrió al BPS a renovar un préstamo que había solicitado y le informaron que debía \$ 136.000 ya que le habían abonado erróneamente la

suma señalada. Siempre según su relato, en mayo no le depositaron su jubilación y le habrían informado que no tiene más cobros hasta satisfacer la suma adeudada.

El 26/05/2021 la INDDHH informó al BPS sobre el caso planteado, que acusó recibo, pero al vencimiento de los plazos estipulados no se obtuvo respuesta.

El 31/05/2021 la persona denunciante informó que quien otorgaba la prestación mencionada era el BSE y quien debía dar el cese era también este organismo. Asimismo, presentó los recibos correspondientes.

Por tanto, la INDDHH procedió el 01/06/2021 a informar esta vez al BSE, de quien obtuvo respuesta el día 7 del mismo mes aclarando que el pago excedente realizado se debió a un error informático y manifestando la intención de comunicarse con la persona involucrada para alcanzar una solución.

En este caso se dio una solución satisfactoria a la situación, dado que el 02/07/2021 el BSE informó a la INDDHH que se había logrado una solución con la persona denunciante, a quien se reintegraría la prestación reteniendo un 10% mensual hasta saldar el monto percibido en exceso, extremo que fue confirmado con la persona interesada.

Resolución 1037/2021

Debido proceso administrativo

Organismo: Banco de Previsión Social

La INDDHH recibió con fecha 18 de octubre de 2021 la denuncia de una persona respecto a la obligación del Banco de Previsión Social de observar una junta médica especial de fibromialgia acerca de la patología que presenta a los efectos de la debida determinación del baremo.

Se puso en conocimiento del BPS la denuncia recibida, solicitando que informara sobre si en el trámite del expediente de pensión por incapacidad laboral de la señora MSCG se contempló lo establecido en la ley 19728 y, en caso de que correspondiera, se aportaran los antecedentes correspondientes.

El BPS informó posteriormente la apertura de un expediente y se programó una junta médica especial de fibromialgia, a los efectos de la debida determinación del baremo de incapacidad, para el 16 de diciembre de 2021.

Al haberse llegado a una solución satisfactoria a la denuncia planteada, se cerraron las actuaciones notificando a la persona denunciante y al BPS.

3.4.2.4. Protección a la vejez

Resolución 946/2021

Personas adultas mayores. Salud

Organismos: Ministerio de Salud Pública. Ministerio de Desarrollo Social

El 11/03/2021 la INDDHH recibió una denuncia en la que se señala el mal funcionamiento de un establecimiento de larga estadía para personas adultas mayores ubicado en

Montevideo. La denunciante expresó que su abuela, quien residía allí, sufrió malos tratos y omisión de asistencia. Había sufrido una caída pero no fue asistida oportunamente ni fue esto comunicado a su familia, y esta tuvo que intervenir por su cuenta para que fuera trasladada al INOT, donde se le constató fractura de cadera y días después falleció.

La INDDHH solicitó información a los organismos competentes y envió el 18/03/2021 al MSP y al MIDES una solicitud de informe sobre la situación. El 26/03/2021 se recibió respuesta del MIDES a través de Inmayores, que informó que el establecimiento referido no contaba con las habilitaciones correspondientes, que en inspecciones anteriores se habían constatado numerosas irregularidades y que se estaría articulando una intervención con el MSP.

El 16/04/2021 se recibió respuesta del MSP, que confirmó la información recibida desde el MIDES, también constatando graves irregularidades por lo que se mantendría una estricta vigilancia quincenal.

El caso se resolvió satisfactoriamente, ya que ambos ministerios cumplieron con sus obligaciones de control y supervisión del establecimiento denunciado.

Asimismo, se les solicitó que en el plazo de 60 días informaran sobre los resultados o los avances de los controles realizados y las medidas dispuestas, de lo que se dio cuenta en la resolución de seguimiento 994/2021, sobre los cambios que se fueron efectuando.

Resolución 987/2021

Personas adultas mayores. Salud

Organismos: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social

El 03/09/2020 la INDDHH recibió una denuncia relativa a la situación vivida por una adulta mayor que sufre depresión y se encuentra internada en un residencial en donde se estarían vulnerando sus derechos.

La denunciante manifestó que la señora habría sido internada sin su consentimiento y que no se le permitiría recibir visitas. Agregó que, en algunas ocasiones, la llamaba por teléfono y le manifestaba que las condiciones higiénicas y la atención médica en ese lugar serían deficitarias. Finalizó la denuncia señalando que la señora era propietaria de su casa y sospechaba que podría haber un manejo indebido de sus propiedades por parte de sus familiares.

El 24/09/2020 la INDDHH solicitó al MSP un informe sobre el caso. El 09/10/2020 se recibió respuesta, en donde se manifestaba que, en conjunto con funcionarios del MIDES, se realizó una inspección en el establecimiento, de la que surgió que el lugar se encontraba en «condiciones de higiene aceptables» y en aplicación de las medidas sanitarias para prevenir covid-19.

Sin embargo, también se constataron numerosas irregularidades, que se detallaron, y por lo que se iniciaría una investigación administrativa. Expresaron que en cuanto al manejo indebido de sus recursos económicos no tenían elementos fundados para presentar una denuncia penal, y sugirieron que, en caso de poseerlos, la realizara la denunciante.

La INDDHH remitió dicha respuesta a la denunciante el 27/10/2020 y, al no recibir devolución, se comunicó con ella el 08/12/2020 y respondió que la señora recibía visitas pero que consideraba que su salud aún se encontraba deteriorada y solicitó que se realizara un seguimiento de la situación.

El 09/02/2021 la INDDHH se comunicó con la denunciante, quien informó que, según ella entendía, la señora continuaba recibiendo visitas pero estaba muy enferma. Posteriormente, se intentó sin éxito una nueva comunicación. En el mes de junio de 2021 la persona denunciante informó que estuvo muy enferma, por lo que no pudo responder a la solicitud.

Teniendo en cuenta que ambos ministerios dieron cumplimiento a sus obligaciones de supervisión y control y de colaboración con la INDDHH, el caso se resolvió satisfactoriamente.

Se recomienda al MSP que continúe realizando el seguimiento a partir de las irregularidades constatadas en el residencial y que informe a la INDDHH sobre el resultado.

Resolución 1041/2021

Personas adultas mayores. Garantías de protección

Organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública

El 29/10/2021 la INDDHH recibió una denuncia por el funcionamiento de un establecimiento de larga estadía para personas mayores ubicado en Montevideo.

El 16/11/2021 se solicitó al MIDES y al MSP un informe sobre la situación. Se recibió respuesta el 30/11/2021, en la que se detalla la fiscalización realizada por funcionarios de los dos organismos el 23/08/2021 y el 24/11/2021.

El 03/12/2021 se comunicó la respuesta mencionada a la denunciante quien acusó recibo y agradeció las gestiones realizadas.

En vista de que los dos ministerios coordinados llevaron adelante inspecciones al ELEPEM, intimando a regularizar y adecuar el funcionamiento del residencial a las disposiciones legales, y se mantuvo informada a la INDDHH, el presente caso se resolvió satisfactoriamente.

3.4.2.5. Igualdad y no discriminación

Resolución 913/2021

Adecuación normativa. Discriminación por discapacidad

Organismo: Ministerio del Interior

La INDDHH dictó, con fecha 20/05/2020, la resolución 846/2020, cuya parte resolutive expresa:

1. Entender que el artículo 22 del reglamento relativo a la expedición de pasaportes comunes, títulos de identidad y de viaje, elevado por la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior y la Dirección General para

- Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores al Poder Ejecutivo y que fuera aprobado por el decreto 129/014, promulgado el día 16/05/2014, vulnera los derechos de las personas en situación de discapacidad.
2. Recomendar al Ministerio del Interior que, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Desarrollo Social a través de PRONADIS, eleven una modificación y adecuación del reglamento mencionado a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el plazo de 30 días.
 3. Solicitar al organismo que en el plazo de 10 días hábiles manifieste su conformidad en relación con las presentes recomendaciones, en el marco del artículo 28 de la ley 18446.

La resolución también fue enviada para su conocimiento a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Desarrollo Social.

El 24/06/2020 el Ministerio del Interior que informó que se envió oficio a la Dirección Nacional de Identificación Civil con el fin de notificar lo recomendado en dicha resolución y que se inició un expediente para derogar el artículo 22 y modificar el artículo 16 del reglamento para la expedición de pasaportes aprobado por el decreto 129/2014.

Se recuerda que estas actuaciones se iniciaron cuando el Dr. Óscar López Goldaracena presentó denuncia de que en el ejercicio de su profesión como abogado debió comparecer ante un juzgado letrado de primera instancia de familia a solicitar una autorización especial para tramitar el pasaporte de dos personas que habían sido declaradas incapaces por esa sede. Ante la exigencia de la DNIC de obtener una autorización especial, en cumplimiento del artículo 22, esta se tramitó, pese a la resistencia del letrado y la de la sede, que también entendía que no correspondía el trámite. Las actuaciones judiciales culminaron sin inconvenientes y el letrado presentó denuncia tiempo después ante la INDDHH.

El 08/01/2021 se promulgó el decreto 9/021, que se publicó el día 15 del mismo mes, por el cual se derogó el artículo 22 y se modificó el artículo 16 del reglamento en cuestión, recogiendo la recomendación de la INDDHH.

En efecto, en el resultando IV se establece: «[...] que dicha normativa, en Sede Judicial se entendió es contraria a los preceptos recogidos por la “Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” que fuera ratificada por Uruguay a través de la ley 18418 de 20 de noviembre de 2018, extremo que fue recogido por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo».

En lo sustancial, el artículo 16 establece que: «Los menores de edad sujetos a tutela, y los incapaces sujetos a curatela, deberán ser expresamente autorizados en el acto de expedición del documento por el tutor o curador, respectivamente. El tutor y el curador serán notificados formalmente de que no podrán, sin autorización del Juez, mandar al tutelado o curatelado ni llevarlo consigo fuera de la República, por más de un año (artículos 390 y 431 del Código Civil)». De tal forma que la exigencia de un trámite judicial específico para el designado curador para la tramitación de un documento de viaje quedó eliminada.

Esta modificación cumple con la recomendación que hizo el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a Uruguay en ocasión de la última comparecencia, en setiembre del año 2016.

26. En consonancia con el artículo 12 de la Convención y su observación general n.º 1 (2014) sobre igual reconocimiento como persona ante la ley, el Comité recomienda al Estado parte que derogue toda disposición legal que limite parcial o totalmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y adopte medidas concretas para establecer un modelo de sistema de apoyo al proceso de toma de decisiones que respete la autonomía, voluntad y preferencias de las personas con discapacidad que reemplace las formas de sustitución en la toma de decisiones.

Se dispuso la notificación al denunciante, a los ministerios involucrados y a la Suprema Corte de Justicia y la Fiscalía General de la Nación, en razón de sus competencias.

Resolución 1030/2021

Igualdad y no discriminación. Combate a estereotipos fenotípicos

Organismo: Junta Nacional de Drogas

El 05/05/2021 la INDDHH recibió una denuncia presentada por las organizaciones Cladem Uruguay y Colectiva Mujer. Estas organizaciones manifestaron desacuerdo con una de las campañas publicitarias de prevención del uso problemático de drogas presentada por la JND en marzo de 2021, en la que se utilizaron imágenes con contenidos racistas que hacían referencia a estereotipos fenotípicos relacionando directamente a la población afrouruguaya y su vínculo con el consumo de drogas.

El 10/05/2021 la INDDHH solicitó a la JND un informe sobre lo mencionado y comunicó estar a disposición para mantener una reunión.

El 25/05/2021 se concretó la reunión y el 24/06/2021 se recibió por escrito el informe solicitado.

La JND confirmó estar en conocimiento de los hechos relatados y que procedieron a suspender la campaña de forma inmediata, realizar un pedido de disculpas público y comunicarse con referentes de la comunidad afrodescendiente del país.

Se explicó cómo fueron los hechos y resaltó la importancia de sostener la confianza en la capacidad técnica del funcionariado del Área de Comunicación, que proviene de la Administración anterior, quienes también intentaron explicar lo sucedido.

El 30/06/2021 se comunicó esta respuesta a las organizaciones denunciantes, las que realizaron observaciones, manifestando incompreensión de la JND sobre lo planteado e inconformidad con los motivos expuestos sobre no efectuar una investigación administrativa; solicitaron capacitación para los funcionarios, que se informara qué medidas se habían adoptado y/o se proponían adoptar para garantizar la no repetición, y mantener una reunión con el organismo, «un diálogo constructivo».

El 06/08/2021 la INDDHH puso en conocimiento de la JND las observaciones mencionadas. Recibió respuesta el 19/08/2021 en la que se explicaba en detalle cada uno de los puntos observados y se informaba que se acordó con las organizaciones de la sociedad civil una reunión para el 26/08/2021.

Se destaca la actitud de la JND frente a los planteos recibidos, en tanto reconocieron la publicación fallida y mostraron voluntad para subsanar el hecho suspendiendo la campaña y realizando un pedido de disculpas público; así como también se destaca el accionar de la sociedad civil organizada.

También se observa que las demandas de la sociedad civil fueron tomadas en cuenta por la JND en la reunión mantenida entre las partes. La JND informó que recurrirá al asesoramiento del Ministerio de Desarrollo Social, específicamente de la Dirección de Derechos Humanos de esa cartera y del Instituto Nacional de las Mujeres, para la sensibilización y capacitación de técnicos/as.

La INDDHH entendió, según los resultados de estas actuaciones, que las vías de diálogo y articulación entre la sociedad civil organizada y el Estado son un camino factible para evitar vulneraciones de derechos de esta índole y resguardar la posibilidad de no repetición de hechos de similares características.

A su vez, instó a la JND a sostener un relacionamiento permanente y generar un espacio de consulta con la sociedad civil organizada afro-uruguaya; y a concretar las capacitaciones mencionadas; y comunicó que, en su rol colaborativo y mediador, se encontraba a disposición para futuras eventualidades que esa Secretaría requiriera.

Resolución 1047/2021

Igualdad y no discriminación

Organismo: Ministerio del Interior

El 02/09/2021 la INDDHH recibió una denuncia por vulneración al derecho de igualdad y no discriminación. El denunciante expresó que por su condición de migrante y afrodescendiente se lo excluyó del proceso de selección del concurso al que se presentó para ingresar a la Guardia Republicana y a la Policía Departamental de Canelones.

Los llamados a concurso se cerraron el 9 y 19 de octubre de 2020, respectivamente, estableciendo una serie de requisitos que el postulante cumplió, por lo que quedó habilitado a participar en las siguientes pruebas, las cuales aprobó, pero no pudo continuar con la formación porque las bases del concurso se modificaron sin previo aviso, con relación a la cantidad de años de residencia legal solicitados en los requisitos generales y obligatorios.

El denunciante manifestó que presentó una petición especial al organismo, a los efectos de que se rectificara la denegatoria de admisión y se determinara la aprobación de ingreso al Ministerio del Interior, Cuerpo de Policía Metropolitana y Cuerpo de Policía de Canelones.

El 13/09/2021 la INDDHH solicitó al Ministerio del Interior un informe sobre la situación y el estado de dicha petición en particular, y reiteró la solicitud el 04/11/2021.

El 15/11/2021 se recibió la respuesta en la que se explicaba que las bases del concurso no se modificaron, sino que en el transcurso de su ejecución se modificaron por ley las condiciones de ingreso al Instituto Policial.

Dicha explicación fue comunicada al denunciante quien el 30/11/2021 informó que fue notificado por la Jefatura de Policía de Canelones de que se revocó la eliminación en el proceso de selección y se lo incorporó a la lista de prelación. Finalmente, el denunciante agradeció las gestiones realizadas por la INDDHH y aseguró que la petición especial no ha sido evacuada por el Ministerio del Interior.

Con base en lo expuesto, el presente caso alcanzó una solución satisfactoria y se solicitó al Ministerio del Interior que informe sobre los resultados de la petición especial.

3.4.2.6. Derecho a la vivienda

Resolución 958/2021

Derecho a la vivienda

Organismo: Agencia Nacional de Vivienda

El 20/04/2020 la INDDHH recibió una denuncia concerniente a la vulneración del derecho a una vivienda digna. La denunciante manifestó ser promitente compradora a 25 años de un apartamento en un complejo de viviendas. Relató que, en el año 2010, al momento de efectivizarse la entrega del apartamento, encontró y notificó irregularidades en relación con el estado del apartamento.

A raíz de ello, la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) habría enviado una inspección para constatar las irregularidades y le habría explicitado que se abstuviera de realizar modificaciones o arreglos en la vivienda porque, de lo contrario, perdería la garantía que otorga el organismo.

También declaró que en ese momento su expediente dejó de figurar en el sistema. En 2015, la ANV abrió un nuevo expediente e inspeccionó la vivienda, determinando la necesidad de realizar reformas que de no ejecutarse traerían problemas a futuro.

Luego de realizados unos trabajos en la vivienda, bajo la responsabilidad de la ANV, surgieron otros problemas, por lo que la denunciante solicitó una permuta por un apartamento de tres dormitorios, ya que convivía con una hija (13) y un hijo (6).

El 22/04/2020 la INDDHH envió a la ANV una solicitud de informe sobre la situación, lo que tuvo que reiterar el 20/05/2020. Recibió respuesta el 23/06/2020 donde se relataba en detalle lo que surgía de los expedientes, señalando que no se constataba solicitud de permuta; que parte de los daños se debían a falta de mantenimiento del edificio, lo que debía cubrirse con los gastos comunes y el fondo de reserva; que se hicieron gestiones por falta de pago de la denunciante y que se declaró rescindido el boleto de reserva suscrito.

Se comunicó la respuesta a la denunciante, quien manifestó su intención de intentar ponerse al día con los pagos de gastos comunes, agregando que estaría en

condiciones de concretar la firma de la refinanciación de las cuotas por incumplimientos con la ANV. Planteó nuevamente la necesidad de reparaciones de la vivienda y estar transitando una situación socioeconómica compleja, y que luego de estar al día intentaría continuar con los reclamos en relación con las reparaciones.

El 15/05/2021 la INDDHH consultó a la denunciante el estado de situación, a lo que esta respondió que la ANV realizó las reparaciones correspondientes en su apartamento, por lo que «por el momento no tengo nada más que reclamar». Se alcanzó de esta manera una solución satisfactoria.

Resolución 1000/2021

Vivienda. Seguridad social. Discapacidad. Garantías de protección

Organismos: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Ministerio de Desarrollo Social

El 22/10/2020 la INDDHH recibió una denuncia en la que se manifestaba que una joven de 26 años, en situación de discapacidad, y su madre, estaban viendo vulnerados sus derechos a la vivienda y a la seguridad social, en lo que respecta a la asistencia social.

La persona denunciante señaló las malas condiciones habitacionales en las que se encontraba la familia y agregó que el MIDES, habiendo constatado tal situación, les había negado los apoyos solicitados.

El 22/10/2020 la INDDHH solicitó al MIDES un informe de la situación y el 23/10/2020 solicitó al MVOT un informe sobre si contaba con programas orientados a las personas en situación de discapacidad.

El 12/11/2020 la INDDHH recibió la respuesta del MIDES donde se señalaba que la situación había sido abordada por distintas áreas de PRONADIS y se explicaba cómo se había dado ese abordaje, mencionando también un trabajo coordinado con el MVOT.

El 26/03/2021 la INDDHH tomó contacto nuevamente con la persona denunciante, quien señaló que desde el MVOT le habían aprobado la solicitud de garantía de alquiler, pero la demora en la respuesta del organismo ante una propuesta de alquiler frustraba la concreción del arriendo.

Luego de varias instancias de comunicación y tratativas de la INDDHH con los organismos involucrados, el 18/08/2021 la damnificada confirmó que el MVOT le brindó el subsidio de alquiler y que estaba recientemente mudada. Pero señaló que no había recibido ni la Tarjeta Uruguay Social (TUS), ni pañales para su hija. A raíz de ello, la INDDHH solicitó nuevamente informe al MIDES.

Desde el organismo se contestó que esto ya había sido solucionado pero al 10/09/2021 la INDDHH constató que todavía no se había otorgado tal beneficio.

Por tanto, la INDDHH considera que, si bien se tiene en cuenta que frente a la pandemia por covid-19 el Estado se ha visto enfrentado a situaciones de mayor exigencia, lo que ha evidenciado las fortalezas y las debilidades de las políticas públicas integrales sobre derechos humanos, no se puede dejar de atender a quienes están en contextos de mayor vulnerabilidad. En este sentido se reafirma la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y sus familias (artículo 28).

Por otra parte, se reconoce que la vulneración del derecho a la vivienda de la familia fue resuelta por el MVOT. No obstante, se exhorta al organismo a cumplir con brindar las respuestas a los oficios de la INDDHH.

También se reconoce la colaboración del MIDES frente a la solicitud de información, pero se le exhorta a revisar sus mecanismos de evaluación establecidos por DINEM durante la pandemia, relativos a la franja de índice de carencias críticas. Estas evaluaciones deben ser realizadas mediante entrevistas en profundidad, de manera integral y de forma interdisciplinaria. Asimismo se solicita la concesión sin demora de los beneficios en trámite: la TUS, la silla de ruedas postural y la cama articulada.

3.4.2.7. Derechos de los niños

Resolución 935/2021

Protección de la niñez

Organismo: Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay

Con fecha 22 de diciembre de 2017 se recibió una denuncia de una mujer preocupada por la situación de su nieta y su nieto en un hogar del INAU. Luego de la última visita a la casa materna, el niño relató que había sido violado por otro niño de 12 años, y que dos funcionarios del organismo habían filmado el hecho.

La madre del niño realizó una denuncia ante la seccional 17.ª de Policía de Montevideo. El 18 de diciembre de 2017, por orden del Juzgado de Familia Especializado en Violencia Domestica de 7.º Turno, se dispuso que el niño fuera trasladado al Hospital Pereira Rossell.

El 9 de enero de 2018, por oficio 1752/2017 de fecha 09/01/2018, la INDDHH solicitó al INAU que en el plazo de 10 días informara sobre los hechos denunciados y sobre las medidas de contención eventualmente adoptadas o que se preveían adoptar en relación con la población atendida y el funcionariado del centro.

El INAU respondió el 28 de enero de 2018 que estaban realizando una investigación interna, con separación del cargo de una educadora, y puesto en conocimiento de una situación de vulnerabilidad dentro del centro al Programa Familia y de Cuidados Parentales. Se realizaron cambios en el tratamiento cotidiano, en las normas de convivencia, y se dispuso acompañamiento psicológico reparatorio. Se habían enterado de la grave situación a partir de la denuncia en la INDDHH, ya que internamente la educadora no había informado de lo ocurrido. Desde el Programa, a través de la supervisión y del equipo de Dirección, se mantuvieron en seguimiento permanente del proceso.

Habiéndose informado a la sede judicial de la situación acaecida, los nietos de la denunciante pasaron a convivir con su madre, con seguimiento diario del centro.

Trasmitidos los informes, la denunciante no hizo observaciones. No obstante, la INDDHH siguió el caso y en julio de 2020 requirió de información al INAU para actualizar la situación de los hermanos. El INAU respondió el 2/10/2020 que ambos

se encontraban atendidos en contexto familiar, con seguimiento del Hogar. Expresó que el seguimiento de la familia había pasado por diferentes dificultades, ya que la madre de los niños había tenido muchos cambios en su lugar de residencia, con las consiguientes dificultades para la inserción escolar de los niños, que habían cambiado varias veces de escuela.

La INDDHH resolvió en abril de 2021 cerrar las actuaciones. Antes de ello, destacó la colaboración del INAU y le exhortó a continuar con el apoyo a los hermanos, preocupación central de este caso.

Resolución 993/2021

Infancia y adolescencia. Empresas y derechos humanos

Organismo: Intendencia de Montevideo

El 11/02/2021 la INDDHH recibió una denuncia en la que se relataba un caso de discriminación a un niño en el transporte público. La denunciante manifestó que el 04/02/2021 abordó un coche de la empresa CUTCSA con su hijo de 11 años de edad, y se sentó al lado del guarda, quien le señaló que no podía viajar si el niño no usaba tapaboca.

Agregó que su hijo tiene un diagnóstico de TEA, y que explicó al guarda que, por su condición, el niño no usaba tapaboca. En ese momento, el guarda le ordenó bajar del ómnibus y, frente a su negativa, obligó a bajar al resto de los pasajeros mientras ellos debieron esperar a la llegada de un inspector de la línea de transporte.

El 12/04/2021 la INDDHH envió a la Intendencia de Montevideo un pedido de informe sobre el caso. Recibió respuesta el 27/04/2021, en la que se señalaba que había sido recibida la denuncia y se estaba en comunicación con la denunciante. Informaron que se pusieron en contacto con CUTCSA, la que manifestó también haber recibido la denuncia e iniciado la investigación correspondiente, que derivó en la aplicación de una medida disciplinaria al guarda actuante y la comunicación con la denunciante para expresar sus disculpas por lo acontecido.

Se agrega que el MSP emitió un comunicado donde se establecía que no era recomendable exigir el uso del tapaboca a niños y niñas con un trastorno de espectro autista u otros trastornos de conducta.

Finalmente, se expresa que, en función de lo anterior, el 19/02/2021 fue emitida por la División Transporte de la Intendencia de Montevideo una comunicación hacia las empresas que prestan el servicio, para flexibilizar el contenido de la resolución 1894/20 (obligatoriedad de utilización del tapaboca en el sistema de transporte), en el sentido de permitir el ascenso sin tapaboca de niños y niñas que tengan un trastorno de espectro autista u otros trastornos de conducta. La respuesta recibida se le comunicó a la denunciante el 27/04/2021.

En este caso se alcanzó una solución satisfactoria, ya que tanto la Intendencia de Montevideo como la empresa CUTCSA colaboraron y tomaron medidas al respecto, y se exhorta a la IM a que informe a las empresas de transporte de pasajeros de la capital que las disposiciones de uso de tapaboca en menores de 18 años no debe ser una condición para impedir el uso de ese servicio público.

3.4.2.8. Otros derechos

Salud

Resolución 970/2021

Derecho a la salud mental. Derechos de las personas migrantes

Organismos: MIDES, MSP, ASSE

En noviembre de 2020 se recibió la denuncia por una persona que se encontraba internada en un centro psiquiátrico a pesar de contar con alta médica desde junio de 2019. Consultado el hospital departamental respectivo, respondió que permanecía hospitalizada por razones sociales con diversos derechos vulnerados.

Al momento de su internación, esta persona tenía una situación compleja. Se trataba de una mujer migrante irregular (había ingresado por la frontera del litoral argentino, huyendo de una posible situación de explotación sexual), que se encontraba en situación de calle, indocumentada y sin contactos familiares conocidos.

El prestador de salud inició acciones de protección de la paciente en el juzgado de la localidad, en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, en la seccional policial y en la INDDHH a través del Área de Salud Mental. Sin embargo, al momento de considerar esta situación, no había habido avances sino mayores elementos de consideración de la necesidad de proteger a la persona por posible situación de trata con fines de explotación sexual.

La INDDHH intervino en el marco de lo dispuesto por los artículos 1.º de la ley 18446, 1.º y 46 de la ley 19529 que le encomiendan proteger los derechos de las personas reconocidos en estas leyes. El artículo 24 de la ley 19529 (Ley de Salud Mental) dispone: «En ningún caso la hospitalización será indicada o prolongada para resolver problemas sociales o de vivienda».

Una vez enterada del caso, la INDDHH mantuvo reuniones y entrevistas con diferentes reparticiones de ASSE y del MIDES con el objetivo de promover y garantizar las articulaciones y coordinaciones necesarias para procurar una solución. Se realizó un trabajo interinstitucional e intersectorial, brindado por todos los actores involucrados, que permitió el egreso de la mujer internada hacia un dispositivo de la División Alojamiento con Apoyos que pertenece a un convenio MIDES-ASSE.

En las coordinaciones asumieron competencias por parte de ASSE: la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, Jurídica, el Hospital Departamental y el Hospital Vilardebó. Por MIDES: la Oficina Territorial, INMUJERES-Servicio de Atención a Mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual en convenio con la ONG El Paso, Departamento de Migrantes, División Alojamiento con Apoyos (convenio con ASSE) y División de Regulación de la Dirección de Discapacidad, Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad.

Al verificarse una solución satisfactoria a la denuncia planteada, se notificó al MIDES, a MSP y a ASSE. Se puso en conocimiento de las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia.

Derecho de reunión

Resolución 923/2021

Derecho de reunión. Libertad de circulación. Propiedad privada

Organismos: Intendencia de Montevideo, Ministerio del Interior

La INDDHH recibió el 27 de diciembre de 2019 una denuncia presentada por integrantes del Movimiento denominado Un Solo Uruguay (usu). Alegaban que, que como fue de público conocimiento, luego de una masiva convocatoria, ampliamente difundida, el 5 de setiembre de 2019 el movimiento organizó una movilización en la ciudad de Montevideo, la que no pudo desarrollarse en la forma programada por haberseles impedido la libre circulación por las calles, en virtud de lo cual únicamente pudieron concentrarse en las inmediaciones del Palacio Legislativo, tal como fue recogido por diferentes medios de prensa.

Afirmaron los denunciantes que recién el mismo día previsto para la realización de la movilización se les comunicó la prohibición de la libre circulación por las calles del centro de Montevideo, como estaba previsto y que, sin expresión de motivos y sin mediar diálogo alguno, las autoridades del Ministerio del Interior volvieron tras sus pasos y de forma que calificaron de intimidatoria, les prohibieron la circulación y por ende la manifestación, habiéndose hecho ostentación de la fuerza policial para impedirla.

Concluyeron que el accionar antes mencionado constituyó un atropello y un abuso de poder y limitó claramente sus legítimos derechos de reunión, manifestación y protesta pacífica, ampliamente reconocidos a cualquier organización gremial o social en el país y a nivel de organismos internacionales de los que el Estado forma parte.

Aportaron fotografías, comunicaciones realizadas, correos electrónicos y las respuestas correspondientes de las autoridades de la Dirección Nacional de Policía y la Intendencia de Montevideo, para apoyar su denuncia. A la vez, indicaron que en el curso de la concentración, algunos participantes, en forma simbólica, depositaron una piedra de granito en uno de los canteros alledaños al Palacio Legislativo, que lucía la siguiente inscripción: «Un Solo Uruguay. Enero 2018-setiembre 2019. Luchando por el país que nos merecemos. Sin banderas políticas. Por una patria para nuestros hijos».

Señalaron que a poco de ocurrido el hecho, en forma muy rápida y eficaz y sin mediar comunicación de tipo alguno, dependientes de la Intendencia de Montevideo procedieron a decomisar la piedra, llevándola a dependencias municipales. Subrayaron que no se les advirtió ni se ordenó el retiro de la piedra y que posteriormente fueron notificados de la aplicación de una multa, sin haber podido ejercer descargos en forma previa.

Los denunciantes peticionaron en forma respetuosa a la INDDHH que intercediera para la devolución de la piedra, que aseveraron únicamente tiene valor para los integrantes del movimiento y que, si así fuera, contarían nuevamente con tal símbolo, al cual darían ubicación digna y respetuosa de la normativa vigente y que

dicha actitud del gobierno de Montevideo será tomada como una acción proactiva tendiente a que las relaciones entre gobernantes y manifestantes constituyan ejemplo de madurez democrática y republicana.

La INDDHH realizó solicitudes de información tanto al Ministerio del Interior como a la Intendencia de Montevideo. De las respuestas y las indicaciones realizadas por los denunciados surge que, aunque se realizaron comunicaciones previas acerca de las características de la manifestación, en la que participaron productores de distintos puntos del país con maquinaria agrícola, camiones de gran porte y caballos, sin que hubiese manifestaciones u observaciones de las autoridades, se les prohibió transitar por algunos puntos con los vehículos. El Ministerio del Interior justificó la limitación a la libertad de circulación, que debía garantizar el acceso al Palacio Legislativo a los legisladores y personas que realizan distintos trabajos, así como prever salidas de seguridad y posibles situaciones de emergencia. A la vez, en las zonas céntricas, camino hacia la Plaza Independencia adonde pudieron llegar algunos manifestantes, no era adecuado que maniobrara ese tipo de vehículos por posibles daños u obstrucciones a la vía pública.

La INDDHH alega la posibilidad de limitar la libertad de circulación y el derecho de reunión, acorde al artículo 29.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Las razones esgrimidas en el informe de la Jefatura de Policía de Montevideo son razonables en ese sentido, para prevenir daños irreparables.

Respecto del monolito incautado por la Intendencia de Montevideo (una pieza de granito de alrededor de metro y medio de altura) fue retirada con una grúa por no tener autorización para ese tipo de intervención en un espacio público, como lo es la plaza en que había sido depositado; no fue expropiada sino que está en trámite su devolución. La Intendencia de Montevideo primeramente gravó con una multa a USU, pero por la mediación de la INDDHH esta fue revocada, en vista de que no había sido dispuesta cumpliendo el debido procedimiento.

El Consejo Directivo agradeció la colaboración de ambos organismos y exhortó a la Intendencia de Montevideo la devolución a los denunciados de la piedra o monolito de granito que fuera incautado con motivo de la manifestación del 5 de setiembre de 2019, para lo cual la INDDHH se ofreció a prestar la colaboración necesaria, coordinando las acciones que se emprendieran para acordar lugar, día y hora de tal acto.

Derecho al trabajo, condiciones laborales

Resolución 1015/2021

Debido proceso administrativo. Trabajo. Derechos de las mujeres

Organismo: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

El 03/05/2021 la INDDHH recibió una denuncia sobre una situación de acoso laboral y de género en el lugar de trabajo, presentada el 30/04/2021 ante el MTSS.

La denunciante manifestó que tres años antes empezó a trabajar en una empresa de seguridad y relató diferentes situaciones en las que se vio sometida a malas condiciones de trabajo y persecución sindical; y afirmó que esta empresa «quiere deshacerse de las tres mujeres que forman parte de la misma», y que a los trabajadores hombres no les habrían generado los perjuicios relatados en su denuncia.

También informó que en una oportunidad fue testigo circunstancial de un intento de femicidio, sufrió una descompensación nerviosa y está certificada desde entonces. Presentó certificaciones médicas por angustia y depresión.

El 12/06/2021 se solicitó al MTSS un informe sobre la situación y se ofreció mantener con la jerarquía de ese organismo, o con quien ella designara, una reunión de trabajo para analizar en conjunto el caso.

El 23/07/2021 se recibió la respuesta, en donde se expresaba que se le solicitaría a la denunciante que aclarara algunos aspectos sobre la denuncia presentada. Esto se le informó a la denunciante y se recibieron dichas aclaraciones.

El 20/09/2021 se le consultó a la denunciante si recibió comunicación desde el MTSS pero no se obtuvo respuesta.

El caso concluyó satisfactoriamente en el entendido de que la intervención de la INDDHH se centró exclusivamente en la eventual falta de respuesta en tiempo y forma dentro de un procedimiento administrativo y no en los hechos de fondo mencionados por la denunciante, en los cuales no tiene competencia.

Derecho a la propiedad

Resolución 1023/2021

Derecho a la propiedad

Organismo: Intendencia de Canelones

El 18/02/2021 la INDDHH recibió una denuncia en la que se manifestaba la apropiación por la Intendencia de Canelones (IC) de una parcela urna pedestal en el cementerio de Santa Lucía.

El denunciante informó que la urna pertenece a su familia desde 1937. En enero de 2020 pagó los tributos correspondientes y en febrero de 2021, cuando consultó por estos, se le informó de la mencionada apropiación.

El 19/02/2021 la INDDHH solicitó informe sobre la situación a la IC; el 01/03/2021 se recibió correo electrónico de la Dirección de Necrópolis de la IC, solicitando ponerse en contacto con la persona denunciante; y el 07/05/2021 se recibió respuesta de la IC informando que la situación estaba siendo tramitada y que se buscaba determinar responsabilidades.

Luego de otros intercambios con la IC, que se le comunicaron al denunciante, este manifestó haber solucionado el problema planteado, y agradeció a ambos organismos.

Derechos de las personas migrantes

Resolución 1009/2021

Libertad de circulación. Derechos de las personas migrantes

Organismo: Ministerio de Relaciones Exteriores

En abril del 2021 la INDDHH recibió una denuncia en la que una persona de nacionalidad cubana manifestaba que al dirigirse a realizar el trámite de renovación de residencia en enero del mismo año, se le dijo que esto no correspondía, ya que es marino y no reside en Uruguay. La persona denunciante informó que vive desde hace varios años en el país y está casada, desde el 2019, con una persona nacional uruguaya, y agregó documentación probatoria.

El 26/04/2021 la INDDHH solicitó información sobre el caso al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), a lo que este respondió, el 29/04/2021, que se autorizó a la persona interesada la renovación de su cédula.

En tanto el organismo involucrado adoptó medidas que ampararon el derecho de residencia del denunciante, el presente caso alcanzó una resolución satisfactoria.

Derecho a la reparación

Resolución 909/2021

Derecho a la reparación integral. Salud mental.

Víctimas de terrorismo de Estado

Organismo: Ministerio de Salud Pública

El 11 de junio de 2020 integrantes de la Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (COSAMEDDHH) presentaron una denuncia acerca de las dificultades para brindar servicios de atención en salud mental a víctimas de la acción ilegítima del Estado y/o terrorismo de Estado, por la ausencia de convenio con el Ministerio de Salud Pública (MSP).

El servicio que brinda COSAMEDDHH se ajusta a la ley reparatoria 18596. Desde el año 2009, a partir de una licitación pública realizada, se mantuvo bajo distintos convenios. Los primeros años fueron con ASSE, a través del Patronato del Psicópata, y en los últimos con el Ministerio de Salud Pública (MSP), a través de la Oficina de Atención a Víctimas del Terrorismo de Estado de ASSE.

A la fecha de la presentación de la denuncia, manifestaron que la última partida de dinero que recibió la cooperativa por parte del MSP para la prestación de sus servicios correspondía a febrero de 2020. Posteriormente, no se habrían realizado erogaciones para los servicios correspondientes a marzo, abril y mayo de 2020, a pesar de que dicha cooperativa habría continuado ejerciendo sus funciones.

Según las personas denunciantes, COSAMEDDHH se vería obligada a suspender sus servicios al público ante la falta de recursos económicos y la generación de deudas con profesionales y organismos del Estado (BPS, DGI, etc.) por los meses impagos por el MSP, y plantearon preocupación por la continuidad de la atención a las

personas beneficiarias. Indicaron que desde el MSP se les habría informado que el expediente respectivo se encontraba en el Tribunal de Cuentas desde el 21/5/2020.

La INDDHH solicitó al MSP información acerca del estado de situación de las gestiones realizadas en relación con los hechos alegados por las personas denunciantes y de qué manera ese ministerio continuaría garantizando el servicio de atención en salud mental a víctimas del terrorismo de Estado al amparo de las leyes reparatorias 18033 y 18596.

El MSP respondió el 16/07/2020 que por resolución ministerial 133 del 7 de noviembre de 2019 el entonces ministro de Salud Pública aprobó un proyecto de convenio a suscribirse entre esta cartera ministerial y COSAMEDDHH, a los efectos de brindar prestaciones correspondientes a salud mental (asistencia psicológica y psiquiátrica) a beneficiarios de la ley 18596. Que la contratación se celebraría por compra directa por excepción, por el plazo de seis meses. Sin embargo, fue observada por el Tribunal de Cuentas por razones de legalidad, atento a que la causal de excepción invocada no se encontraba acreditada, ni tampoco se había adjuntado el informe técnico respectivo, exigido por el artículo 33 literal C numeral 3 del TOCAF.

El MSP señaló en su respuesta que se encontraba estudiando la situación, para adoptar con la mayor urgencia posible una solución a esta problemática. En cuanto a «de qué manera el MSP continuará garantizando el servicio de atención en salud mental a víctimas del terrorismo de Estado al amparo de las leyes reparatorias 18033 y 18596», las autoridades del Ministerio de Salud Pública «manifiestan su máximo apego a la legalidad, y por tanto, se encuentran analizando las diversas alternativas existentes para cumplir con el mandato parlamentario».

Con fecha 21/07/2020 la INDDHH notificó la respuesta del MSP a las personas denunciantes, quienes fueron complementando y actualizando la información acerca de los pasos y las conversaciones que iban dando con autoridades y asesores del MSP que procuraron reconocer las tareas realizadas y buscar una forma jurídica de pagar lo adeudado.

Se firmó el reconocimiento de convenio entre el MSP y COSAMEDDHH con fecha 02/09/2020 y el pago correspondiente dos semanas después. Sin embargo, fue más difícil garantizar la continuidad de la asistencia en salud mental a las víctimas del terrorismo de Estado de acuerdo con lo establecido por la ley 18596.

El 14/10/2020 el MSP les informó que no renovarían el convenio porque consideraban que la atención debía salir de la órbita del MSP y quedar a cargo de ASSE. Desde el 01/09/2020 las personas beneficiarias de las leyes de reparación estaban sin atención en salud mental.

El 15/12/2020 informaron que el día anterior lograron cobrar lo adeudado por junio, julio y agosto de 2020, lo que se habría demorado debido al trámite en el Tribunal de Cuentas.

Con fecha 13/01/2021 las personas denunciantes manifestaron que las víctimas del terrorismo de Estado continúan sin atención en salud mental desde setiembre de 2020. Agregaron que los profesionales integrantes de dicha cooperativa en muchos casos continuaron la atención de forma voluntaria a los usuarios que lo necesitaban, de modo de poder dar un cierre más adecuado al proceso

terapéutico. No obstante, agregaron que en muchos casos se trata de personas con sufrimiento mental severo que requieren una atención psiquiátrica y/o psicológica ininterrumpida.

El Consejo Directivo de la INDDHH reconoció la colaboración del MSP en el trámite de esta denuncia. Consideró que el MSP dio solución a la falta de pago por los servicios prestados por COSAMEDDHH, sin perjuicio de eventuales reclamos que puedan realizar los integrantes de la cooperativa en cuestión. A la vez, recomendó al MSP que, en el marco de la Junta Nacional de Salud, se garantice la continuidad del servicio de atención en salud mental de forma gratuita y vitalicia para las víctimas del accionar ilegítimo y/o terrorismo de Estado, de acuerdo a lo establecido por las leyes 18596 y 19859.

Voto razonado. La Dra. Mariana Blengio Valdés expresa que comparte en el fondo la resolución. «Sin perjuicio de ello, se observan aspectos formales».

3.4.3. Resoluciones de no colaboración

Resolución 962/2021

Derecho a vivienda adecuada

Organismo: Intendencia de Montevideo

En setiembre de 2020 se recibió la denuncia presentada por una persona, amparada bajo el derecho de reserva de identidad (artículo 12 de la ley 18446), relativa a las condiciones de habitabilidad y trato de personas residentes en una pensión ubicada en el departamento de Montevideo.

La persona denunciante manifestó que la pensión presentaba condiciones de higiene en los lugares compartidos, incluyendo los baños, los cuales no resultan suficientes para la cantidad de personas residentes y que debido a la deficiente instalación eléctrica se generaban sistemáticos cortes de energía.

El 28 de octubre de 2020 se ofició a la Intendencia de Montevideo a fin de que dispusiera el despliegue de competencias de la Inspección General en torno a los aspectos denunciados y que se sirviera informar en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio. Al no recibir respuesta, el 3 de junio de 2021 se realizó una consulta vía correo electrónico al Servicio de Convivencia Departamental de la Intendencia de Montevideo, consultando si desde la Inspección General de la IM se había concurrido a efectuar el control de la pensión solicitada.

El mismo día se recibió respuesta del Servicio de Convivencia Departamental informando que el expediente estaba tramitándose en Secretaría General. El 10 de junio de 2021 la INDDHH reiteró por nuevo oficio el pedido de Información, pero tampoco se recibió respuesta en el plazo de 10 días hábiles establecido.

Ante la falta de respuesta de la Intendencia de Montevideo, la INDDHH entendió que dicho organismo no dio cumplimiento a su deber de colaboración establecido en el artículo 23 de la ley 18446 y se le recomendó que cumpla con su obligación de colaborar con las investigaciones desarrolladas por la INDDHH, brindando la

información solicitada en tiempo y forma y, en este caso en especial, informe sobre las resultancias de la tramitación en Secretaría General de la Intendencia de Montevideo de los hechos referidos en la denuncia.

Resolución 966/2021

Derecho al debido procedimiento administrativo

Organismo: Ministerio de Relaciones Exteriores

Con fecha 19 de setiembre de 2020 se recibió una denuncia de una persona migrante de nacionalidad venezolana que señaló que el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) le negó el título de identidad y de viaje para solicitar asilo en Francia, vulnerando así su derecho al libre tránsito.

La INDDHH realizó tareas de buenos oficios ante la División Jurídica del MRREE y recibió como respuesta que las actuaciones eran reservadas. En ese marco, conforme a los artículos 11 y siguientes de la ley 18446, el 8 de octubre de 2020 se solicitó al organismo que informara los motivos técnicos por los cuales no se otorgó al denunciante título de identidad y de viaje.

El MRREE no contestó esta solicitud en los plazos establecidos ni tampoco a la reiteración de la solicitud, librada por oficio del 5 de noviembre de 2020.

En consecuencia, la INDDHH consideró que la omisión de información excedió los límites temporales razonables y, por tanto, acorde a lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 18446, procedió a cerrar las actuaciones al verificar una negativa de cooperación del MRREE.

Resolución 985/2021

Derecho al debido procedimiento administrativo

Organismo: ANEP-CODICEN

Con fecha 28 de febrero de 2021, se recibió denuncia presentada por una funcionaria de la Dirección General de Educación Secundaria (DGES) solicitando que se investigara el sumario y suspensión de quince funcionarios docentes y personal de servicio de Enseñanza Secundaria del departamento de San José para saber «los motivos reales de la suspensión y sumario iniciado a dichos/as funcionarios/as, los cuales fueron suspendidos por un período de seis meses los 15 por tomarse fotos dentro del Instituto manifestando su postura contraria el plebiscito Vivir sin Miedo en 2019».

El 27 de abril de 2021, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11 y siguientes de la ley 18446, la INDDHH libró oficio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante CODICEN), solicitando a dicho organismo que, en el plazo máximo de 15 días, informara a esta Institución respecto al objeto de la investigación administrativa que derivó en el sumario a docentes y personal auxiliar del liceo de San José, proporcionando los fundamentos y motivación del procedimiento administrativo, y remitiendo copia de todos los antecedentes. Con fecha 20 de mayo de 2021, habiendo vencido el plazo inicial, la INDDHH envió nuevo oficio al CODICEN reiterando el pedido de información,

otorgando a dicho efecto un último plazo de diez (10) días hábiles. Se acusó recibo del envío de dicho oficio desde el correo electrónico de la presidencia de ANEP el 20 de mayo de 2021.

El CODICEN envió la respuesta, fechada el 12 de mayo de 2021, al oficio 0061/2021, recibida en formato papel en la INDDHH el 26 de mayo de 2021. En dicha respuesta se envió a la INDDHH la resolución 758/021 del 5 de mayo del 2021 del CODICEN, informando que: «El sumario administrativo dispuesto a los docentes y personal auxiliar del liceo del departamento de San José de la Dirección General de Educación Secundaria se encuentra en proceso de instrucción y, por tanto, amparado en el secreto del mismo, y de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente, no corresponde remitir información al respecto en esta instancia, sin perjuicio de ulterioridades».

La INDDHH confirió vista de esta respuesta a la denunciante, quien planteó su preocupación por los plazos que conllevaría la investigación administrativa y consultó sobre los pasos siguientes en la sustanciación del caso.

La INDDHH le informó que el plazo de instrucción señalado se establece sin perjuicio de la facultad de solicitar prórroga por el sumariante. También se informó a la denunciante que, en función de la respuesta del organismo, no era posible para la INDDHH confirmar si esa solicitud se había producido. Se le aclaró, asimismo, que, en su caso, correspondía a los funcionarios involucrados hacer valer ese aspecto en su defensa.

Con fecha 21 de junio de 2021, la INDDHH envió al CODICEN el oficio DEN0136/2021 cursando nuevamente la solicitud de información planteada en los oficios anteriores y se le otorgó a dichos efectos diez (10) días hábiles para remitir la respuesta, haciéndose mención a lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 18446, que implica la obligación de colaboración de los funcionarios de organismos e instituciones públicas con la INDDHH.

Habiendo vencido el plazo mencionado el 5 de julio de 2021, se observó una diferencia en las fechas indicadas de envío de la respuesta por parte del organismo. En ese sentido, con fecha 24 de mayo de 2021, desde Asesoría Letrada de CODICEN se envió correo electrónico a la INDDHH explicitando que: «Con relación a los oficios remitidos por esa Institución identificados por números 61/021 y 89/021 (este reitera la solicitud anterior), se informa que la ANEP dio respuesta por oficio 276/021 de fecha 5 de mayo».

A los efectos de despejar dudas sobre este punto, la INDDHH envió un correo electrónico el día 15 de julio de 2021 al CODICEN solicitando «comprobante de envío de respuesta del organismo por el cual, según su correo electrónico del 24/5/21 con Asunto: “Of. 61/021 y 89/021”: se informó el 5/5/21 por Oficio 276/021 de ANEP acerca del Oficio 061/2021 enviado por la INDDHH (la misma como le informamos en su momento llegó en formato papel a la INDDHH el día 26/5/21)».

El 20 de julio de 2021 la INDDHH recibió una comunicación del CODICEN haciendo mención a la confirmación anterior de la INDDHH acusando recibo de la respuesta en papel recibida y expresando que, a partir del oficio de fecha 27 de abril de 2021, se generó un expediente «cuya respuesta será remitida a la brevedad».

No obstante el desarrollo de las diversas gestiones señaladas anteriormente, a la fecha la INDDHH no recibió respuesta del organismo a la solicitud de información oportunamente remitida.

En consecuencia, en su resolución, la INDDHH consideró que el CODICEN no cumplió con el deber de colaboración conforme a lo establecido por los artículos 21, 23 y 72 de la ley 18446, que impone a los organismos denunciados la obligación de brindar información sustantiva, completa y oportuna que permita el esclarecimiento de los hechos denunciados y se le recomendó que informara a la INDDHH sobre las resultancias de la investigación administrativa en el plazo de 20 días hábiles.

4. Prevención de la tortura. Defensa y protección en situaciones de encierro

4.1. Presentación

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)⁵⁹ funciona desde 2013 en la órbita de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) conforme a lo previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) y la ley 18446, de creación de la INDDHH.⁶⁰

El MNP tiene como cometido la prevención y la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros malos tratos, a través del monitoreo periódico e independiente de los lugares donde se encuentren personas privadas de libertad. El OPCAT parte de una definición amplia de privación de libertad, que incluye «cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente».⁶¹

En virtud de los hallazgos del monitoreo, el MNP elabora informes con recomendaciones y busca instancias de diálogo significativo con las autoridades competentes y otros actores involucrados, incluyendo el parlamento, la sociedad civil y la academia. Asimismo, en el marco de sus competencias, efectúa observaciones acerca de la legislación vigente o en proyecto, a fin de prevenir y proteger contra la tortura y otros malos tratos.

La integración de un enfoque holístico contra la tortura y otros malos tratos incluye, entre otras medidas, la adopción de normativa, políticas y garantías que efectivicen la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CCT) y su Protocolo Facultativo, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión.

En el año 2021, el MNP identificó la persistencia de factores estructurales que incrementan los riesgos de ocurrencia de actos de tortura y otros malos tratos en los

59 El artículo 83 de la ley 18446 establece: «La INDDHH llevará a cabo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las funciones del mecanismo nacional de prevención al que se refiere el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Tratado Internacional del que la República es parte. A tal efecto, la INDDHH deberá cumplir con las exigencias que, para el mecanismo nacional, prevé el mencionado Protocolo dentro de sus competencias y atribuciones». Disponible en: <<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18446-2008/83>>.

60 El OPCAT fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 9 de enero de 2003 (resolución 57/199). Entró en vigor el 22 de junio de 2006. Fue ratificado por Uruguay y lo integró a su normativa por ley 17914 del 21 de octubre de 2005, obligándose a la instalación del MNP.

61 OPCAT, artículo 4.

sistemas de encierro institucional. En primer lugar, destaca que, pese a las obligaciones emanadas de la CCT y las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT), Uruguay no ha introducido modificaciones legales que ajusten la definición de tortura en los términos de la Convención, cuando es una medida preventiva central para desalentar dichas prácticas y castigarlas, así como enfrentar la impunidad. En segundo término, se observaron deficiencias en la aplicación de las salvaguardas y en la administración de Justicia, así como el aumento del número de personas privadas de libertad en cárceles, lo cual amplifica los riesgos de sufrir abusos y malos tratos durante los primeros momentos de la detención y el encierro institucional. En tercer término, la evolución de la pandemia por covid-19 y la implementación de medidas preventivas incrementaron el encierro institucional y la exposición a los riesgos de tortura y otros malos tratos.

4.2. Monitoreo de los lugares de encierro

4.2.1. Visitas

El MNP implementa visitas de monitoreo de los lugares de encierro con el objetivo de «examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención». ⁶² Asimismo, se plantea analizar los factores estructurales y coyunturales (normas, procedimientos y prácticas, entre otros) que incrementan el riesgo de tortura, malos tratos y vulneración de derechos, y, en caso de ser necesario, detener las situaciones de tortura, crueldad o abusos identificados durante las visitas.

De acuerdo con las directrices del SPT, ^{63, 64} el MNP selecciona en forma autónoma los lugares de privación de libertad a visitar, en función de los antecedentes de monitoreo y las condiciones de encierro con mayores riesgos de vulneración de derechos. El monitoreo se basa en visitas no anunciadas, que planifica y efectúa un equipo técnico interdisciplinario del MNP (abogacía, psicología, trabajo social, medicina, sociología, historia), el cual, en caso de ser pertinente, integra consultores especializados. El MNP trabaja bajo estricta observancia del principio de confidencialidad en relación con los datos personales; ⁶⁵ de este modo, la información divulgada por el MNP no incluirá estos datos ni otros que permitan identificar a la persona. A la vez, no da publicidad a la información recogida que tenga carácter reservado ni información personal, salvo que medie el consentimiento expreso.

62 OPCAT, artículo 19, cit.

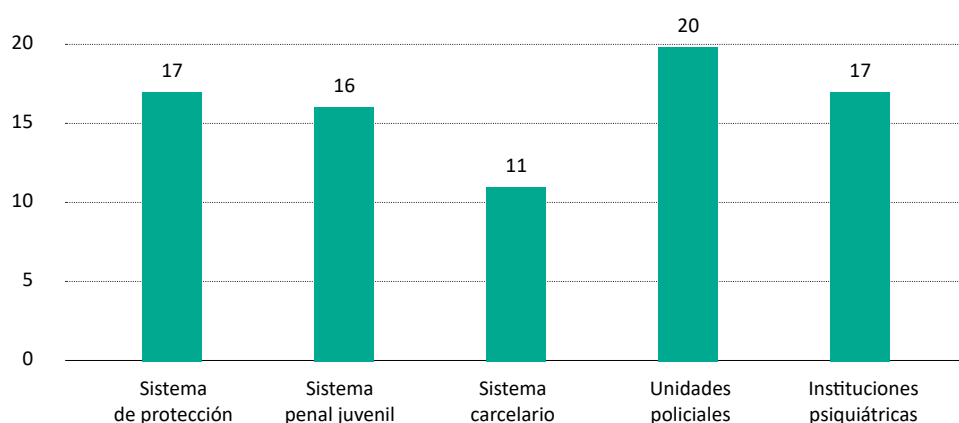
63 CCT- SPT. 2010. Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención. 9 de diciembre de 2010. (CAT/OP/12/5). Recuperado de: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=cat/op/12/5&Lang=en>.

64 OPCAT- SPT. 2016. Instrumento analítico de evaluación de los mecanismos nacionales de prevención. 25 de enero de 2016. (CAT/OP/1/Rev.1). Recuperado de: <<https://undocs.org/es/cat/op/1/Rev.1>>.

65 OPCAT, artículo 21, cit.

La labor de monitoreo se vio particularmente afectada en el primer semestre de 2021, en el marco del incremento de casos activos por covid-19, y el funcionamiento en régimen de teletrabajo. En este escenario, el MNP revisó su metodología de trabajo para cumplir de modo efectivo su mandato en este contexto.⁶⁶ Se priorizó la realización del monitoreo por medios no presenciales, y la comunicación con los centros y la recopilación de información se hizo por vía telefónica, virtual y administrativa (solicitudes por oficio). En dicho período, las visitas presenciales se realizaron en forma excepcional, con aplicación del protocolo sanitario, un menor número de integrantes del MNP por visita y por menos tiempo —focalizándose en objetivos específicos—, con uso del equipo de protección personal y previa evaluación de su beneficio frente a los riesgos de diseminación de la infección, con base en el principio ético de *no dañar*, y en cumplimiento de las recomendaciones nacionales⁶⁷ e internacionales^{68, 69} en la materia. Posteriormente, frente al descenso del número de casos y la mayor apertura de los centros, se priorizaron las visitas in situ.

GRÁFICO 4.1.

Total de visitas *in situ* realizadas por el MNP según sistema de encierro, 2021

Fuente: Registros MNP, 2021.

66 En el año 2021, la continuidad de la pandemia determinó que se retomaran las actualizaciones metodológicas ya realizadas en el año 2020 y se hiciera una revisión tomando en cuenta las nuevas directrices internacionales.

67 MSP, 2021. «Recomendaciones de buenas prácticas sanitarias para el reintegro de la actividad laboral en organismos públicos Contexto Pandemia Covid-19». Segunda versión- julio 2021.

68 OPCAT-SPT (2021). «Protocolo del Subcomité de Prevención de Tortura para las visitas in situ de los Mecanismos Nacionales de Prevención durante la pandemia». 10 de junio de 2021. CAT/OP/11. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/opcat/cat-op-11_SP.docx>.

69 OPCAT-SPT (2020). «Pautas del Subcomité para los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia de la enfermedad por coronavirus (covid-19)». 7 de abril de 2020. Recuperado de: <<https://undocs.org/es/cat/op/10>>.

En el período de gestión correspondiente al año 2021, se realizaron un total de 81 visitas presenciales a lugares de encierro. Del total, 17 visitas corresponden al sistema de protección de niñas, niños y adolescentes en centros de 24 horas del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU); 16 a centros de cumplimiento de medidas privativas de libertad para adolescentes del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) en el marco del sistema penal juvenil; 20 a unidades policiales dependientes del Ministerio del Interior; 11 a unidades penitenciarias en la órbita del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR); y 17 visitas a instituciones de salud mental dependientes de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).

4.2.2. Fortalecimiento del MNP

A fin de actualizar la formación del equipo, entre los meses de setiembre y noviembre el MNP llevó adelante la capacitación *Herramientas metodológicas para el monitoreo de los MNP*, organizada en forma conjunta con la Oficina Regional para América del Sur de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).

La actualización incluyó el abordaje de herramientas teóricas y prácticas para lograr una efectiva aplicación de los *Principios sobre la entrevista eficaz para las investigaciones y la recopilación de información* (Principios de Méndez); novedades referentes al *Protocolo de Estambul. Investigación y documentación efectiva de la tortura y otros malos tratos*; y orientaciones sobre el abordaje transversal del monitoreo desde la perspectiva de género, diversidad y discapacidad en los sistemas de encierro. Estuvo dirigida al personal del MNP y a representantes del comisionado parlamentario penitenciario, el MNP de Brasil, Ecuador, Paraguay y Perú.

Por otra parte, integrantes del MNP participaron en la capacitación realizada por Child Rights Connect, denominada *Taller regional virtual en litigio estratégico para la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en América Latina*, durante marzo y abril de 2021.

Durante el período objeto del informe, el MNP continuó trabajando en el marco de la cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)- Uruguay, y del convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR), en particular, con la Cátedra de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Clínica de Psiquiatría Pediátrica, la Cátedra de Psiquiatría y la Unidad Académica de Bioética. Asimismo, se trabajó en conjunto con la Universidad Católica del Uruguay (UCU) y el Instituto Académico de Educación Social (IAES)- Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

4.3. Monitoreo del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes

La infancia en situación de encierro institucional ha sido una preocupación constante del MNP, que desde 2014 realiza un monitoreo externo e independiente de los centros

de atención integral de tiempo completo y las modalidades de acogimiento familiar del INAU.⁷⁰ En el marco de la prevención de la tortura, el monitoreo es una medida orientada a garantizar la protección de los derechos de la infancia en dicho contexto a la vez que identificar, prevenir y denunciar situaciones de maltrato y vulneración de derechos. Desde su puesta en marcha en Uruguay, el MNP contó con la cooperación de UNICEF Uruguay, en asesoramiento técnico, recursos humanos y materiales para el monitoreo tanto del sistema de protección como del sistema penal juvenil.

Durante el año 2021, el MNP se planteó como objetivos para el monitoreo del sistema de protección, en primer lugar, continuar con el seguimiento de centros de atención en salud mental del sistema. Se enfatizó en particular la situación de niñas, niños y adolescentes que permanecían internados en hospitales o clínicas para episodios agudos, con posterioridad al alta médica. En segundo lugar, se observó la situación de los centros de ingreso —*puertas de entrada*— del sistema de protección especial de Montevideo; y, en tercer lugar, se inspeccionó los centros de protección especial del interior del país. Asimismo, como eje transversal del monitoreo, se continuó observando la implementación de medidas preventivas frente a la pandemia por el covid-19 y su impacto en las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes.

4.3.1. Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2021

4.3.1.1. Emergencia sanitaria

El incremento de casos positivos de covid-19 durante el primer semestre del año 2021 determinó que se adoptaran nuevas medidas preventivas que afectaron el funcionamiento de los centros 24 horas y las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes residentes. En particular, se cerró la presencialidad en las instituciones educativas, se restablecieron restricciones en la realización de actividades externas y en el sistema de visitas de familiares y referentes afectivos, además de que se adoptaron medidas de aislamiento y confinamiento de ingresos o casos sospechosos, entre otras.

Los hallazgos del monitoreo evidenciaron que la mayoría de los centros mantuvieron las visitas presenciales. Asimismo, en determinados centros se observó escasez de infraestructura para la conexión a internet, así como falta de personal que brindara apoyo educativo para que las niñas, niños y adolescentes pudieran continuar con la enseñanza virtual en su lugar de residencia. En varios centros de protección especial, se evidenciaron dificultades para cubrir los turnos dada la escasez de personal provocada por las sucesivas cuarentenas. También, en varios centros de

70 El Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) estableció al instituto como órgano rector de las políticas de niñez y adolescencia, y «competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance». Artículo 68 del CNA, ley 17823.

atención en salud mental se verificó más tiempo de convivencia entre personal y residentes, lo que habilitó espacios de encuentro, juego y propuesta de nuevas actividades. Se destaca una valoración positiva de la mayoría de los centros del énfasis en la construcción de vínculos así como en la generación de redes de contención y solidaridad entre niñas, niños y adolescentes; equipos de trabajo y familias.

Respecto del derecho a la atención en salud, se encontraron varias situaciones de brotes de covid-19 positivos en los centros de 24 horas relevados. En uno de los centros de aislamiento para casos de covid-19 positivo en la ciudad de Montevideo, se relevaron situaciones de posible riesgo de vida para las niñas, niños y adolescentes, así como para el personal. El MNP puso en conocimiento de la situación al INAU y lo exhortó a tomar medidas de protección en forma inmediata. Por otra parte, es de destacar que el plan de vacunación habilitó el acceso preferencial al personal de INAU que trabajaba en establecimientos con niñas, niños y adolescentes, así como con personas con discapacidad en centros de 24 horas. No obstante, en centros de gestión por convenio con INAU, no se le dio prioridad en la vacunación al personal de salud, los equipos de los centros de atención a la salud mental ni a las personas con discapacidad.

4.3.1.2. Salud mental y encierro en infancias y adolescencias

Desde 2016, el MNP ha monitoreado y constatado graves vulneraciones de los derechos de la infancia institucionalizada en estos centros, en particular la permanencia de niñas, niños y adolescentes con alta médica internados en clínicas de atención de episodios agudos. Al respecto, el MNP presentó los hallazgos y recomendaciones y promovió el diálogo colaborativo con las autoridades del INAU y otros actores involucrados. No obstante la gravedad del hecho, en los años sucesivos se constataron sistemáticamente dichas vulneraciones de derechos, por lo que la INDDHH interpuso un recurso de amparo para el cese inmediato de dicha situación. En marzo de 2019, la Justicia hizo lugar a la solicitud cursada por la INDDHH.⁷¹ En los años siguientes, el MNP ha mantenido como prioridad el monitoreo de las clínicas de atención a la salud mental, así como el seguimiento de la implementación de las recomendaciones planteadas al Directorio del INAU y de las acciones relativas a las medidas impuestas por la Justicia.

El 21 de abril se presentó públicamente el informe «La infancia que no queremos ver. Encierro y salud mental de niñas, niños y adolescentes», que sintetiza los resultados del proyecto Salud Mental y Encierro en Infancias y Adolescencias, ejecutado por el MNP con el apoyo de UNICEF Uruguay, entre setiembre de 2019 y diciembre de 2020. El informe fue previamente presentado a las autoridades del INAU

71 Oficio 520/2019 MNP-SP, 10 de enero de 2019; sentencia 33 del juez letrado de primera instancia de Familia de Vigésimoctavo Turno, que hizo lugar a la acción de amparo solicitada por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH); oficio 642/2020 MNP-SP, 19 de octubre de 2020.

y se instaló un proceso de diálogo para implementar medidas que garanticen el goce de los derechos humanos y el cese de las situaciones de vulneración de derechos.

El objetivo general del proyecto fue monitorear el respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes residentes en los centros de atención de salud mental del sistema de protección. En forma específica, se buscó observar las condiciones que garantizaran la protección contra la tortura y otros malos tratos; el derecho al goce de una salud física y mental del más alto nivel posible; el derecho a la libertad de opinión en todo lo que concierne a la persona, a la libertad personal y la seguridad; el derecho a un nivel de vida adecuado; y el desarrollo de una vida independiente e incluida en la comunidad. Para ello se utilizó la metodología de monitoreo del MNP basada en el OPCAT, tomando como referencia los estándares de calidad y derechos de la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁷² basados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)⁷³ y el enfoque de derechos de infancia, emanado de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).⁷⁴

Hacia el mes de diciembre de 2021 se presentó el informe «Permanecer a pesar del alta. Niñas, niños y adolescentes en clínicas psiquiátricas de episodios agudos con el alta médica»,⁷⁵ en el que se expusieron recomendaciones en referencia a la situación de las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección de INAU que con posterioridad al alta médica permanecían internados en centros de atención de episodios agudos de salud mental. Se constató que en términos generales la situación se mantiene incambiada con el transcurso de los años. De la información relevada en las visitas de monitoreo se desprende que, en noviembre del 2021, 24 niñas, niños y adolescentes continuaban internados en las clínicas psiquiátricas de episodios agudos pese a que poseían alta médica. El tiempo promedio de tratamiento era de 51 días y el promedio de internación una vez otorgada el alta médica, de 103 días (tres meses y medio), lo que duplica el tiempo de tratamiento.

72 OMS (2015). Quality Rights: instrumento de calidad y derechos de la OMS: evaluando y mejorando la calidad y los derechos humanos en los establecimientos de salud mental y de apoyo social. Universidad de Chile, Facultad de Medicina, Escuela de Salud Pública Dr. Salvador Allende. <<https://apps.who.int/iris/handle/10665/150398>>.

73 Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por la Asamblea General en la resolución 61/106 del 13 de diciembre 2006, entra en vigor en mayo de 2008, ratificada en Uruguay por ley 18418 del 20 de noviembre 2008.

74 La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General en la resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, entra en vigor el 2 de setiembre de 1990, ratificada en Uruguay por la ley 16137 del 26 de setiembre de 1990.

75 MNP, 2021. «Permanecer a pesar del alta. Niñas, niños y adolescentes en clínicas psiquiátricas de episodios agudos con el alta médica» Diciembre 2021. Recuperado de: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/Permanecer%20a%20pesar%20del%20alta_Informe%20Inddhh.pdf>.

El MNP ha subrayado en forma reiterada los efectos negativos de la internación más allá del alta médica en el desarrollo integral⁷⁶ de las niñas, niños y adolescentes, por lo cual debe valorarse como último recurso, por el menor tiempo posible requerido para la atención y solo cuando la vida, salud o integridad de la persona se encuentren comprometidos. La prolongación de la internación más allá del alta médica configura una privación de libertad ilegítima, así como un riesgo potencial de tratos inhumanos. El MNP manifestó su preocupación frente a la permanencia de la internación de niñas, niños y adolescentes con alta médica, a pesar de la existencia de espacios continuos de diálogo con las autoridades del INAU y de lo dispuesto por la Justicia. Se recuerda que estas situaciones se contraponen con lo dispuesto en la normativa nacional⁷⁷ e internacional de derechos humanos.⁷⁸ El incumplimiento constatado compromete la responsabilidad nacional e internacional del Estado uruguayo.

4.3.1.3. Vulneraciones de derechos en centros puertas de entrada

Se conocen como *puertas de entrada al sistema de protección 24 horas* aquellos centros que reciben en primer lugar a niñas, niños y adolescentes que requieren protección del Estado por haber sido vulnerados sus derechos, y son derivados hacia INAU por orden judicial. Estos centros están diseñados para una atención transitoria, y se enfocan en un primer diagnóstico de cada situación y en diseñar las acciones y derivaciones oportunas.

En los últimos años se ha dado un crecimiento constante de los ingresos de bebés, niñas, niños y adolescentes al sistema de protección a la infancia. Entre 2015 y 2020 el crecimiento fue mayor a 20 %, con un aumento ininterrumpido desde 2010. Las respuestas del INAU han sido insuficientes e inadecuadas, lo que ha redundando en una saturación de los centros denominados *puertas de entrada*. Esta problemática causó que establecimientos concebidos para estadías transitorias en los hechos se convirtieran en centros de residencia permanente. La situación preocupa porque el aumento de ingresos de niñas, niños y adolescentes se traduce en vulnerabilidad social, violencia, abuso y maltratos en la infancia.

En el monitoreo a los centros puertas de entrada se observó, tanto en el centro para adolescentes varones como en el de mujeres, que la atención se veía

-
- 76 La institucionalización prolongada en contextos altamente restrictivos, como se ha constatado son las clínicas psiquiátricas para la atención de crisis agudas monitoreadas por el MNP, supone la afectación del desarrollo y del goce de varios derechos humanos, tales como el derecho a vivir en familia, a la libertad, a la privacidad, a estudiar, a la recreación, en definitiva, el derecho a una vida digna, entre otros.
- 77 Artículo 24, ley 19529 de Salud Mental, «En ningún caso la hospitalización será indicada o prolongada para resolver problemas sociales o de vivienda».
- 78 Artículo 14, CDPD, «No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad».

afectada por la falta de recursos humanos y materiales, lo que repercutió en la falta de propuestas socioeducativas. A la vez, se constataron deficiencias en mobiliario, infraestructura y mantenimiento edilicio en los dos centros, lo que perjudicaba la convivencia cotidiana y el desarrollo de actividades para las y los jóvenes.

Se visitó también la puerta de entrada para bebés y preescolares, donde se verificaron cambios positivos en la atención directa, en el trabajo por grupos de distintas edades, así como una renovada concepción del trabajo con las familias, y el abordaje de los encuentros familiares. Se constató un número bajo de bebés residiendo en el centro, dado que se había logrado que casi todos se integraran a familias de acogimiento para evitar la institucionalización a temprana edad, tal como recomienda la normativa internacional y diversos estudios sobre derechos de infancia. Sin embargo, preocupa al MNP que el personal policial que se encarga de la seguridad del predio permanezca dentro del establecimiento, y que sea quien recibe a las personas que ingresan, incluidos los familiares de niñas y niños.

4.3.1.4. Monitoreo de centros de protección especial del interior del país

El monitoreo de los establecimientos en la ciudad de San José de Mayo evidencian diversidad de respuestas en la atención directa. Por una parte, es de destacar el excelente trabajo del personal, dirección y técnicos del centro del Hogar Infantil de San José⁷⁹ en el acompañamiento de las niñas y niños. Este centro presentaba una propuesta centrada en la necesidad de niñas y niños, con importantes niveles de contención y apoyo en la revinculación con sus referentes familiares —cuando están las garantías necesarias— y en la comunidad en general a través de los centros educativos y otras instituciones socioeducativas y culturales. En cambio, el centro para adolescentes varones, mujeres y sus bebés, presenta una infraestructura deteriorada por falta de mantenimiento y muy malas condiciones de higiene. Además se constataron dificultades importantes en la propuesta socioeducativa: ausencia de rutinas preestablecidas para organizar la convivencia, inexistencia de autoridad marcada, falta de actividades, convivencia conflictiva, violencia, y escaso trabajo de los referentes adultos para dar contención a las y los adolescentes.

En el departamento de Treinta y Tres se realizó el monitoreo de tres centros, y también se encontró una realidad heterogénea, aunque comparten algunas problemáticas. Esto es la falta de recursos técnicos y de personal capacitado para abordar situaciones complejas, en particular referentes al uso problemático de drogas y violencia intrafamiliar, abuso y explotación sexual. El centro para adolescentes mujeres se encuentra en malas condiciones de mantenimiento, con capacidad colmada e insuficiente número de baños (solo uno). En contrapartida, el hogar de varones cuenta con muy buenas condiciones de infraestructura en un predio amplio, con una huerta que abastece en parte al centro, y de la que se encargan los adolescentes. Todos los

79 En el Hogar Infantil de San José residen niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años.

adolescentes están escolarizados, se destaca el vínculo de confianza y el buen trato entre técnicos y adolescentes. Finalmente, cuando se visitó el centro para bebés, niñas y niños, estaban realizando reformas edilicias, mientras que niñas y niños permanecían en el hogar, lo cual generaba dificultades en la convivencia. El escaso personal y la falta de un equipo técnico específico eran un obstáculo para implementar propuestas de abordaje e intervenciones que prioricen la situación y características de cada niña y niño. No existían criterios definidos y acordados entre el personal adulto, con relación a las medidas disciplinarias, lo que provocaba diferencias en su aplicación (tipo de medida, tiempo y alcance). Esta situación podría derivar en castigos en lugar de en medidas socioeducativas que apunten al desarrollo de las niñas y niños.

4.4. Monitoreo del sistema penal juvenil

Las y los adolescentes en situación de privación de libertad presentan mayores riesgos de vulneración de sus derechos, principalmente debido a su especial condición de sujetos en desarrollo y las condiciones en que se produce la detención y se cumplen las medidas privativas de libertad, sobre todo en algunos centros de máxima contención. Resultan de vital importancia al momento de analizar dichas condiciones algunas herramientas provenientes del ámbito internacional con eficacia y validez a nivel nacional, como la CCT, la CDN, las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad y las Reglas de Beijing, entre otras.

El INISA es el organismo⁸⁰ que tiene como cometido principal ejecutar las medidas socioeducativas tanto privativas como no privativas de libertad. En el marco de sus competencias, INISA gestionó durante el año 2021 el Centro de Ingreso Transitorio (CIT) y otros 14 centros de privación de libertad ubicados en Montevideo, Canelones y Lavalleja.⁸¹ Es de notar que en febrero de 2021 se inauguró el Espacio de Tratamiento Transitorio Integral (ETTI).

80 El INISA fue creado a partir de la ley 19367 como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Uruguay (2015, 31 diciembre). Ley 19367: Creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente como servicio descentralizado. Recuperado de: <<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19367-2015>>.

81 El INISA gestiona seis centros en Montevideo: ETTI, Centro de Preegreso (varones de 15 a 21 años), Centro de Ingreso Adolescentes Femenino (CIAF, mujeres de 13 a 18 años), CIAM (varones de 15 a 17 años), Centro Desafío (varones de 13 a 15 años) y Centro Semilibertad (varones de 15 a 18 años). En Canelones gestiona siete centros: Centro Cerrito (varones de 16 a 19 años), Centro Mayores de Dieciocho años (CMD1, varones de 18 a 23 años), Centro Granja (varones de 16 a 21 años), Centros Ituzaingó I y II (ambos para varones de 15 a 22 años), Centro Las Piedras (varones de 15 a 19 años) y Centro Sarandí (varones de 15 a 21 años). En el departamento de Lavalleja se ubica el Centro Nuevo Rumbo (varones de 15 a 18 años).

Durante el año 2021, el abordaje del sistema penal juvenil estuvo orientado al desarrollo de los siguientes objetivos:

- i. Monitorear los centros de privación de libertad de máxima seguridad donde se presentan los mayores niveles de riesgo y vulneración de derechos.
- ii. Dar continuidad al análisis de los factores estructurales y condiciones de riesgo vinculados al ejercicio de los derechos, en particular el derecho a la salud, derecho a vivir sin violencia; derecho a la libertad y a vivir en comunidad.
- iii. Analizar las condiciones de riesgo en relación con el derecho a la salud mental.
- iv. Desarrollar instancias de difusión y diálogo de los hallazgos con las autoridades, academia, sociedad civil, adolescentes y otros actores involucrados.

A la vez, se continuó con el objetivo de constatar la aplicación de medidas preventivas frente a la covid-19 en los centros INISA, y su impacto en las condiciones de vida de las y los adolescentes.

4.4.1. Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2021

4.4.1.1. Emergencia sanitaria

En el primer semestre del año 2021, el incremento de los casos activos de covid-19 y que se registraran focos epidemiológicos en algunos centros del INISA impactaron tanto en las condiciones de vida como en la gestión de los centros. Por una parte, se registraron deficiencias en la disponibilidad de personal, por el alto número de funcionarios y funcionarias en cuarentena, en especial durante el segundo trimestre. Por otra parte, en el caso de las y los adolescentes, aunque se registraron casos positivos, la mayoría fueron asintomáticos o leves, y no requirieron hospitalización. Es de destacar que el servicio priorizó la vacunación del personal y adolescentes.

Durante este período, en todos los centros se incrementó el encierro, debido a la reducción significativa de actividades y de relacionamiento con el mundo exterior. Si bien los centros mantuvieron las visitas de familiares y referentes afectivos, se vieron disminuidas en frecuencia y número de personas durante los meses de mayor impacto de casos de covid-19. En respuesta a esta situación, los centros adoptaron estrategias para dar continuidad al contacto regular entre las y los adolescentes y sus referentes, por ejemplo, ampliando las horas de visita para permitir el distanciamiento social, o utilizando la tecnología para favorecer las interacciones, tanto con vínculos sociales como con abogados defensores.

A la vez, se suspendieron o afectaron las actividades sociales y educativas; se redujeron las horas presenciales del personal técnico y se interrumpieron las salidas transitorias y recreativas. También se vio afectado el acceso a la Justicia, debido a la suspensión de audiencias, y fue tal vez la consecuencia más relevante el incremento de las horas de encierro y la agudización de sus efectos. Finalmente, se identificaron

problemas tangibles para el egreso, situación que se vio agravada por la pandemia. En el segundo semestre, se retomaron paulatinamente las actividades socioeducativas y se aumentaron los días de visitas y las personas permitidas.

4.4.1.2. Centros de máxima seguridad

El INISA cuenta con cinco centros de máxima. En la Colonia Berro (Canelones): Centro Mayores de Dieciocho (CMD1), Piedras y Sarandí; en Montevideo: Centro de Ingreso de Adolescentes Mayores (CIAM) y ETTI.⁸² Este último centro se ubica en el mismo predio que ocupaba el Centro de Máxima Contención (CMC).⁸³ En términos generales, como consecuencia de la mayor propagación de casos durante el primer semestre del año, los centros de máxima contención sufrieron restricciones de movilidad de forma más severa que otros establecimientos de INISA. En los momentos de mayores restricciones, en algunos centros de máxima se constató que los adolescentes apenas gozaban de 2 a 4 horas de patio por día, lo que potenció las situaciones de estrés y conflicto. También, las mayores horas de encierro se debieron a la suspensión de las actividades culturales, sociales y educativas durante el primer semestre. Posteriormente, si bien se retomaron las actividades, lo hicieron en niveles inferiores a los previos y a la reapertura lograda en otros centros de INISA con mayor énfasis en lo socioeducativo.

En referencia al ETTI, se estableció con el propósito de reubicar a adolescentes varones que han tenido problemas de integración en otros centros de INISA y que requieran de una intervención técnica específica temporal. Al momento del monitoreo en 2021, el lugar se presentaba remodelado en parte, recientemente pintado y se apreciaba mayor iluminación en las celdas. Pese a ello, el centro mantenía muchas de las características que motivaron los señalamientos previos por parte del MNP, tales como espacios cerrados, permanencia de rejas y escasez de espacios abiertos; y una fuerte incidencia de la lógica de control y de seguridad en su dinámica

82 Se trata de centros para el siguiente perfil: CIAM (varones de 15 a 17 años); CMD1 (varones de 18 a 23 años), Centro Piedras (varones de 15 a 19 años); Centro Sarandí (varones de 15 a 21 años) y ETTI (varones, diferentes edades).

83 El cierre del CMC fue resuelto por el Directorio de INISA 97/2020, del 19 de febrero de 2020, según informó el INISA el 29 de enero de 2021 en respuesta al oficio 652/2020 del MNP. El MNP estableció como recomendación al Directorio de INISA, entre otras, «Implementar las acciones necesarias para el cierre definitivo del CMC en el menor tiempo posible, en tanto es un centro que no reúne las condiciones para un trabajo con jóvenes», debido, entre otros motivos, a su impronta securitaria —en contradicción con los objetivos de las medidas socioeducativas— y a los reiterados intentos de autoeliminación en el establecimiento. MNP, 2018. «Informe de seguimiento sobre las condiciones de privación de libertad en el Centro Máxima Contención», Informe 111/MNP-SPJ/2018, Montevideo, 7 de febrero de 2019. Recuperado de: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-111mnp-spj2018-seguimiento-recomendaciones-centro-maxima>>.

institucional. En general, en el ETTI las actividades eran realizadas por uno o dos adolescentes por vez, y mientras se trasladaba esposado a un adolescente para participar de alguna actividad, los otros permanecían encerrados en la celda. El MNP valora como positivo que el ETTI ofrezca un plan de tratamiento personalizado para los adolescentes. No obstante, la propuesta minimiza las actividades colectivas, lo que el MNP alienta a que sea revisado, en tanto considera estas instancias cotidianas como oportunidades para el trabajo en las habilidades de relacionamiento interpersonal y la gestión de conflicto, que son el principal motivo de derivación al centro.

En referencia al CMD1, en las visitas realizadas se constató que se estaban llevando a cabo reformas, principalmente en uno de los módulos. La pandemia y otros imprevistos demoraron la finalización de las obras, las que permanecían sin grandes avances en diciembre de 2021. Las condiciones edilicias, en estructura, iluminación, ventilación e higiene continúan siendo motivo de preocupación para el MNP, si bien en la última visita tanto el personal como los jóvenes privados de libertad refirieron que había disminuido la presencia de plagas, así como que se habían practicado mejoras en desagües y pozos sépticos.

El centro ha pasado por cambios en la dirección, ya que a fines de noviembre de 2021 fue intervenido. La comisión transitoria se planteó como uno de los objetivos disminuir las horas de encierro, mediante la generación y mantenimiento de actividades para los jóvenes. Asimismo desde el segundo semestre se incrementó el personal, sin llegar a cubrir la demanda para cumplir con las actividades. Estos cambios se vieron reflejados en las entrevistas con los jóvenes, que refirieron un mayor número de actividades, sin embargo se observó la ausencia de un proyecto institucional del centro que logre trascender los cambios de dirección y que pueda mantenerse. También, durante el año 2021, se ha observado un aumento en los conflictos de convivencia entre los jóvenes, así como de los niveles de violencia en el centro. En respuesta se implementaron talleres a cargo del equipo de mediación de conflictos y otras medidas orientadas a mejorar el relacionamiento, no obstante no han sido suficientes.

4.4.1.3. Violencia institucional hacia adolescentes

Entre las principales líneas de investigación, se culminó la primera etapa del proyecto Violencia Institucional hacia Adolescentes, implementado en conjunto con el Área de Extensión de la UCU y el IAES, de la ANEP, y con la cooperación de UNICEF.

En octubre del año 2021, se presentó el informe temático «Adolescentes en privación de libertad. Situaciones de violencia institucional desde una perspectiva preventiva de la tortura y otros malos tratos. Desafíos para la construcción de un sistema penal juvenil con un enfoque de derechos»,⁸⁴ en el cual se sintetizan los

84 MNP. «Adolescentes en privación de libertad. Situaciones de violencia institucional desde una perspectiva preventiva de la tortura y otros malos tratos». Uruguay, 2021.

hallazgos relativos a la vivencia de situaciones de violencia institucional por las y los adolescentes durante la detención y en el marco del cumplimiento de las medidas cautelares privativas de libertad durante 2020.

El informe dio cuenta de las debilidades en el cumplimiento de las salvaguardas legales en los primeros momentos de la detención.⁸⁵ Los principales hallazgos en torno al tema advirtieron que los procedimientos utilizados para la notificación a familiares eran disímiles y estaban orientados principalmente al cumplimiento formal de estas obligaciones. En la mayoría de los casos, las y los adolescentes accedieron al examen médico luego de su detención y antes de ser trasladados a las unidades policiales; sin embargo, según la información recibida, las características del examen variaron y algunos relatos señalan que el personal médico no preguntó sobre la salud o no observó lesiones que presentaban. En cuanto al acceso a la defensa, el estudio advirtió acerca de debilidades en la implementación de las garantías judiciales para adolescentes. Si bien los hallazgos dan cuenta de que las y los adolescentes contaban con representantes legales y fueron presentados ante los tribunales, en muchos casos el contacto con la defensa se producía momentos antes de la declaración en la primera audiencia y desconocían quién era su representante o el modo de contactarlo. Asimismo, algunos relatos de las y los adolescentes referían a que las condiciones en la audiencia limitaban su capacidad de comprender el proceso judicial, así como que la defensa o la magistratura escucharan o comprendieran el relato de la o el adolescente, entre otras dificultades. Asimismo, se identificaron situaciones de abuso y maltratos durante los primeros momentos de la detención y custodia policial, tales como prácticas de detención fundadas en estereotipos discriminatorios, amenazas con armas de fuego al momento del arresto y el uso de lenguaje ofensivo, amenazante o inapropiado, inadecuación en las prácticas de traslado.

El informe incluyó un conjunto de recomendaciones orientadas a la adopción de medidas preventivas de la tortura y los malos tratos centradas en promover cambios en las prácticas institucionales de detención y privación de libertad, que se cumplan de modo efectivo las salvaguardas y se investiguen abusos, y se armonice la normativa acorde a los estándares de derechos humanos. Con ánimo colaborativo, el informe se presentó a las autoridades de INISA y el Poder Judicial y se acordó la continuidad de la cooperación para el seguimiento de las recomendaciones realizadas por el MNP e integración de las inquietudes propuestas.

Recuperado de: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/InformePenalJuvenil2021_Adolescentes_en_privacion_de_libertad_compressed.pdf>.

85 El relevamiento recabó el cumplimiento de cuatro salvaguardas específicas: la notificación a familiares, el derecho a recibir información sobre derechos y sobre los motivos de la detención, el acceso a la defensa y a la realización del examen médico.

En forma complementaria, se presentó el informe «Adolescentes en comunidad. Experiencias de violencia institucional en Montevideo y Paysandú»,⁸⁶ elaborado por el Área de Extensión de la UCU y el IAES de ANEP, con la colaboración del MNP.⁸⁷

4.4.14. Salud mental y privación de libertad de adolescentes

Durante el año 2021 y con proyección a su concreción en el 2022, con el apoyo de UNICEF, se trabajó en centros del INISA en el proyecto Salud Mental en Adolescentes Privados y Privadas de Libertad, con el objetivo de analizar el proceso de atención, dispositivos y las condiciones de riesgo de vulneración del derecho a la salud mental como una de las formas en las cuales se cristaliza la violencia institucional.

La privación de libertad constituye en sí misma un agente que atenta contra la salud mental de las y los adolescentes, tanto como desencadenante de ciertos síntomas psicopatológicos —especialmente adaptativos— como de agravamiento de otros. Aunque el trabajo de campo aún está en progreso, la mayoría de adolescentes reporta empeoramiento de su salud mental en privación de libertad, asociado principalmente al momento de ingreso al sistema, y a la inactividad, en el caso de los centros de mayor encierro. Otros también informan que su salud mental se ha mantenido estable antes y durante la privación de libertad, y algunos, en menor medida, reportan mejoría en su salud mental debido principalmente a la atención a la que han podido acceder en los centros de INISA. Las y los adolescentes valoran en general como positiva y útil la atención recibida en los dispositivos de atención psicológica, y describen mayoritariamente a los técnicos como disponibles y abiertos a las necesidades y demandas de los jóvenes. Además, se ha podido recabar las dificultades en el acceso a consulta y seguimiento con psiquiatra dentro de INISA.

4.4.15. Seguimiento de recomendaciones sobre educación en contexto de privación de libertad

Durante el año 2021, se inició el seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe «El acceso a la educación de adolescentes en privación de libertad desde un modelo preventivo de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos

86 Cooperación MNP-INDDHH-IAES-UCU. «Adolescentes en comunidad. Experiencias de violencia institucional en Montevideo y Paysandú.» Uruguay, 2021. Recuperado de: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/InformePenalJuvenil2021_Adolescentes_en_comunidad.pdf>.

87 Se trata de un estudio exploratorio que analiza las experiencias de violencia policial e institucional sufridas por adolescentes recabadas en el diálogo con 115 adolescentes y referentes de organizaciones de la sociedad civil de Montevideo y Paysandú.

o degradantes».⁸⁸ El trabajo de campo se desarrolló en los meses de noviembre y diciembre e incluyó visitas no anunciadas, así como entrevistas a informantes calificados, análisis documental y estadístico. Los hallazgos más relevantes dan cuenta de un nuevo avance global en el acceso a la educación en el INISA; pero en ciertas áreas anteriormente señaladas por el MNP (tensión entre seguridad y educación) continúan sin resolución en el sistema y afectan significativamente la calidad de la enseñanza en contexto de encierro.

4.4.1.6. Procesos abreviados en materia penal juvenil

Con el apoyo de UNICEF, en el año 2021 se inició la implementación del proyecto Procesos Abreviados en Materia Penal Juvenil luego de las Modificaciones Introducidas por la Ley 19889, con el objetivo de analizar los procesos penales abreviados para adolescentes desde una perspectiva de derechos de infancia y en el marco del OPCAT. En noviembre se inició el trabajo de campo, con entrevistas al personal de los centros de INISA, e incluyendo las asesorías jurídicas. A la vez, se inició el proceso de compilación de información estadística y documental.

4.5. Monitoreo de unidades policiales

La labor preventiva del MNP abarca el monitoreo de las unidades policiales, mediante la realización de visitas sin previo aviso en las cuales se supervisa la aplicación efectiva de las salvaguardas en los primeros momentos de la detención y el análisis de las condiciones que incrementan los riesgos de ocurrencia de la tortura y otros malos tratos.

Para el año 2021, el MNP se planteó entre sus objetivos monitorear en profundidad la zona de operaciones de Montevideo. En julio de 2021 publicó los resultados de una primera etapa de estudio dedicada a la zona I y sus dependencias. En segundo lugar, se procuró dar continuidad al proyecto Salvaguardas y Garantías en los Primeros Momentos de la Detención, con el monitoreo del cumplimiento de garantías y la realización de acciones de incidencia. De este modo, se prosiguió con el análisis de los primeros impactos de la aplicación de la ley 19889 en las cuatro garantías: notificación a familiares o allegados, realización de un examen médico a las personas detenidas, derecho a la asistencia jurídica e información de derechos. En este caso, el abordaje

88 MNP. «El acceso a la educación de adolescentes en privación de libertad desde un modelo preventivo de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes. Desafíos para la construcción de un sistema penal juvenil con enfoque de derechos». Uruguay, 2019. Recuperado de: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/Informe%20tem%C3%A1tico%20sobre%20educaci%C3%B3n%20de%20adolescentes%20en%20privaci%C3%B3n%20de%20libertad%20_0.pdf>.

se focalizó en aspectos específicos de la detención y conducción a las dependencias policiales y la toma de declaraciones en sede administrativa. Finalmente, se abocó a la difusión del informe «Las garantías en los primeros momentos de detención en la zona de operaciones I de Montevideo y sus dependencias» y la presentación del material audiovisual *Garantías en los primeros momentos de la detención*.⁸⁹

4.5.1. Hallazgos y nudos críticos del monitoreo en 2021

En consideración de que el riesgo de tortura y otros malos tratos se incrementa durante las primeras horas de la detención, el MNP continuó durante el año 2021 el monitoreo a jefaturas de las zonas de operaciones, seccionales policiales y centro de constataciones médicas. Asimismo, se realizaron acciones de incidencia referentes a las garantías en los primeros momentos de detención.

En este sentido, se presentó el informe «Las garantías en los primeros momentos de detención en la zona de operaciones I de Montevideo y sus dependencias». ^{90, 91} El estudio incluyó el monitoreo de las cuatro garantías consagradas en la normativa: notificación de la detención a familiares o allegados/as; acceso al examen médico; acceso a la asistencia jurídica; e información sobre derechos de la persona detenida.

Los principales organismos involucrados en el cumplimiento de las garantías son el Ministerio del Interior, en la implementación del procedimiento policial; la SCJ en la obligación de asegurar la asistencia jurídica y ASSE en la atención médica.

Los incumplimientos referidos a las garantías de información de derechos y de notificación con las familias tienen que ver con prácticas administrativas que carecen de la sistematicidad o los recursos adecuados para asegurarlo. Al respecto, el MNP recomendó estandarizar el documento de información sobre derechos, que sea firmado por la persona detenida y se le entregue una copia. A la vez, disponer de cartelería que contenga la información de derechos en todas las unidades policiales y se encuentre en una zona visible desde el celdario.

En referencia a la notificación de familiares, el MNP recomendó la instrumentación de un mecanismo de registro efectivo, separado del cuaderno de novedades, en donde figure el nombre, la fecha, la hora, el número de contacto y si la llamada

89 INDDHH. Canal Youtube. 18 de febrero de 2021. Recuperado de: <<https://www.youtube.com/watch?v=m4Y0pwV8J-Y>>.

90 Véase <[https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/Las%20garanti%C8%1as%20en%20los%20primeros%20momentos%20de%20la%20detencio%C8%1n%20en%20la%20zona%20de%20operaciones%20de%20Montevideo%20y%20sus%20dependencias.pdf](https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/Las%20garant%C8%1as%20en%20los%20primeros%20momentos%20de%20la%20detencio%C8%1n%20en%20la%20zona%20de%20operaciones%20de%20Montevideo%20y%20sus%20dependencias.pdf)>.

91 El relevamiento incluyó la zona de operaciones I de Montevideo y las seccionales policiales 1.^ª a 7.^ª.

fue efectivamente realizada. Asimismo, recomendó que la notificación (salvo en casos de incomunicación) sea efectuada directamente por la persona detenida bajo la supervisión de funcionarios policiales y que se designara responsables para el cumplimiento y registro correcto del cumplimiento de este derecho.

En cuanto al acceso a la atención médica, las personas detenidas son trasladadas al Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas (CCM), y en las oportunidades en que este permanece cerrado, la valoración médica se realiza en otros centros asistenciales, públicos o privados. En el monitoreo del CCM se observó que las personas detenidas no ingresan a la seccional sin el certificado de haber pasado por la revisión médica. Sin embargo, de las entrevistas se desprende que no en todos los casos se realiza una revisión completa. No se ha observado la existencia de un protocolo de actuación para los casos en que se constatan lesiones físicas o sospecha de situaciones de malos tratos o abuso policial. La falta de protocolo de comunicación puede llevar a que la información quede archivada sin que se adopte ninguna medida a los efectos de investigar los hechos. A la vez, se ha recomendado modificar la forma en que se acredita la concurrencia al centro, la información que se obtiene de la consulta médica debe quedar registrada en la historia clínica, y proporcionar al personal policial un certificado que se restrinja a dar cuenta del traslado y concurrencia al centro. El MNP recomendó avanzar en una definición precisa de los cometidos del CCM para que los procedimientos desarrollados constituyan efectivamente una garantía en los primeros momentos de detención. Por otra parte, recomendó la realización de un nuevo examen al cese de la custodia policial, en el caso de las personas detenidas que no hayan comparecido ante la Justicia.

Sobre el derecho a contar con asesoría legal, los resultados del relevamiento dieron cuenta de la persistencia de los obstáculos señalados en el trabajo publicado en el año 2019, con el agravante del cambio en la redacción del artículo 61 del Código del Proceso Penal y la posibilidad de que aumente el número de declaraciones en sede administrativa. Basado en estas constataciones, el MNP recomendó al Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación, realizar un informe acerca de las principales dificultades en la instrumentación de un dispositivo que permita garantizar el acceso a un/a abogado/a en los primeros momentos de detención. También recomendó instrumentar una mesa de diálogo integrada por el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación y el Poder Judicial, con la participación del MNP-INDDHH a efectos de adoptar acciones concretas para garantizar el acceso a un abogado/a desde el primer momento de detención.

En agosto de 2021, el MNP en el marco de sus competencias⁹² dialogó con la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes, y le presentó su

92 El artículo 19 del OPCAT incluye entre las facultades mínimas atribuidas a los MNP: «c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia». Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/opcat.aspx>>.

informe sobre las garantías en los primeros momentos de detención.⁹³ Durante la presentación del informe, se enumeró algunos de los incumplimientos verificados en varias de estas garantías, y se señaló que la responsabilidad no recae únicamente sobre el Ministerio del Interior, sino también sobre la SCJ y ASSE.

4.5.1.1. Cooperación internacional

Asimismo, durante el año 2021 se profundizó el relacionamiento con el Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (área de asistencia a personas privadas de libertad), institución con la cual se celebró en el año 2021 un convenio marco a efectos de profundizar el relacionamiento e identificar buenas prácticas en los países.

También se contó con el constante apoyo de la APT en lo que refiere al análisis de experiencias y la identificación de buenas prácticas en el contexto regional.

4.6. Monitoreo del sistema carcelario de adultos

El sistema penitenciario de adultos es gestionado por el INR, el que cuenta con un total de 29 unidades penitenciarias distribuidas en todos los departamentos del país. El monitoreo de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en cárceles de adultos utiliza como referencia las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela),⁹⁴ las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁹⁵ y otras normas complementarias.

En 2021, el MNP se propuso como líneas de trabajo, en primer lugar, continuar con el monitoreo de las condiciones de reclusión en los sectores de seguridad y de medidas preventivas en las unidades penitenciarias de mayor población del interior (Canelones, Maldonado y Salto), sobre las cuales el MNP cuenta con antecedentes desde 2019. En segundo lugar, realizar el monitoreo de las unidades donde se encuentran privadas de libertad madres con hijas e hijos (Montevideo y Salto). Asimismo, se continuó con el monitoreo de la implementación de medidas

93 INDDHH, 11/08/2021. «MNP presentó ante Comisión de DDHH de Diputados informe sobre garantías en los primeros momentos de la detención». Recuperado de: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/mnp-presento-ante-comision-ddhh-diputados-informe-sobre-garantias-primeros>>.

94 Asamblea General, resolución 70/175, anexo, aprobado el 17 de diciembre de 2015. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf>.

95 Asamblea General, resolución 65/229, anexo, aprobado el 21 de diciembre de 2010. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf>.

de prevención frente a la pandemia por covid-19 y su impacto en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.

4.6.1. Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2021

4.6.1.1. Emergencia sanitaria

Durante el año 2021, en especial durante el primer semestre, el incremento del número de casos activos de covid-19 en la población general se vio reflejado en la aparición de focos en diferentes unidades carcelarias.

El Ministerio del Interior contaba con pautas específicas para el control y prevención de la covid-19 en las unidades. La población privada de libertad fue priorizada en el plan de vacunación y se mantuvieron las visitas de familiares y referentes afectivos. No obstante, las condiciones de habitabilidad de la mayor parte de las unidades y las deficiencias en el acceso a la atención de salud, que ya fueron analizadas en el informe temático realizado por el MNP, limitaron la capacidad para adoptar medidas de higiene y distanciamiento social.

El sistema carcelario enfrentó el incremento del número de casos positivos de covid-19 y de cuarentenas en una situación de hacinamiento y sobrepoblación carcelaria con condiciones de vida precarias. Al respecto, no se adoptaron estrategias que impactaran en la disminución de la población carcelaria, y esto se redujo a acciones individuales, caso a caso y por la vía judicial, vinculadas a la solicitud de prisión domiciliaria. La consecuencia más grave del deterioro de las condiciones de vida en el sistema penal se evidenció en el incremento de los conflictos y la violencia entre internos, en especial en el aumento de las muertes en custodia durante el año 2021.

4.6.1.2. Monitoreo de la Unidad 9, de madres con hijos e hijas

En cumplimiento de su mandato, el MNP continuó realizando el monitoreo del sistema carcelario de adultos en el marco de la pandemia por covid-19, lo que supuso que revisara de modo continuo sus métodos de trabajo y adoptara medidas sanitarias acordes a las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales en la materia.

Basado en las visitas in situ del 26 y 27 de abril, se presentó el informe «Visita a la Unidad 9»,⁹⁶ realizado con el objetivo de constatar las condiciones de reclusión en el primer piso de la Unidad, en particular, frente al alojamiento de casos confirmados de covid-19 como medida de aislamiento. En esa fecha, la Unidad 9 alojaba un total de 53 personas, 27 mujeres y 26 niñas y niños, 12 de las cuales se

96 MNP, Informe 125/2021, 12 de mayo de 2021.

encontraban en aislamiento. En particular, en el primer piso se encontraban 5 mujeres y 4 niños con confirmación de covid-19 positivo.

El informe concluye que el sector de aislamiento en el primer piso de la unidad cuenta con condiciones de habitabilidad para su uso transitorio y limitado como medida frente a la situación de emergencia sanitaria. No obstante, se observaron espacios en obras de reforma edilicia, por lo cual el MNP recomendó que se finalizaran antes de ocuparlos, y que se proveyera abrigo suficiente para las personas allí recluidas durante el invierno.

Por otra parte, se constató que en el marco de las medidas sanitarias se suspendió el acceso de todas personas externas a la unidad, como familiares, docentes, talleristas y defensores. Además, no se permitía la salida de las mujeres y de sus hijos e hijas a realizar actividades externas.

En referencia a la atención de salud, se informó que tenían acceso y a los tests de detección de antígenos para covid-19 (tests rápidos), y que los resultados de los PCR tenían una demora no mayor a 72 horas. La atención médica estaba a cargo del equipo de salud de la policlínica de la unidad, que efectuaba controles diariamente y, según lo informado hasta el momento de la visita, ninguna persona había requerido asistencia en centros de mayor nivel de atención. El personal de salud contaba con recursos materiales adecuados y necesarios (equipo de protección) para concurrir al sector de aislamiento. No obstante, se observó que los operadores penitenciarios y el personal de seguridad no contaban con los insumos suficientes (tapabocas, guantes, máscaras faciales, sobretúnicas, otros) para concurrir o permanecer en el área de aislamiento. También se puso de manifiesto la falta de materiales para desinfección y protección para utilizar en los demás sectores, como tapabocas y alcohol. En este sentido, el MNP recomendó que se dispusiera el acceso a los recursos materiales necesarios para garantizar la protección de los y las funcionarias de la unidad.

4.6.1.3. Condiciones de reclusión en los sectores de seguridad y de medidas preventivas

Durante el año 2021, se continuaron examinando las condiciones de reclusión en los sectores de seguridad y de medidas preventivas de las unidades penitenciarias de Canelones, Maldonado y Rivera, tarea iniciada durante 2020. La selección se fundamentó en que son las unidades del interior del país que tienen mayor población y sobre las cuales el MNP cuenta con antecedentes de trabajo en 2019.

4.6.1.4. Monitoreo de la Unidad 20 (Salto)

En el período objeto del informe, se dio continuidad al monitoreo exploratorio iniciado el año anterior en la Unidad 20 del departamento de Salto. En las visitas se pudo constatar un incremento del número de personas privadas de libertad, lo que repercute en forma negativa en las condiciones de reclusión.

4.6.1.5. Cooperación internacional

Durante el año, el MNP apoyó las iniciativas conjuntas con APT y otros MNP regionales, orientadas a la protección efectiva de los derechos humanos de las personas en situación de especial vulnerabilidad en el contexto de privación de libertad. En este sentido, en conjunto con APT (coordinadora) y los MNP de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú, el MNP de Uruguay participó en la elaboración del documento «Observaciones a la solicitud de opinión consultiva presentada por la CIDH a la Corte IDH» sobre enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad, puesto a consideración de la Corte IDH el 3 de enero. Luego, el 21 de abril de 2021, la APT y una representante del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT) de Brasil presentaron la contribución conjunta en la audiencia pública realizada por la CIDH.⁹⁷

También, con motivo del Día internacional de las mujeres (8 de marzo), se realizó una declaración conjunta con los MNP de la región y la APT a fin de difundir las condiciones de vida, discriminación y violencia de género que sufren las mujeres en prisión, agravada por la pandemia. Asimismo, las organizaciones realizan un llamado conjunto a los Estados para que renueven su compromiso en la defensa de la dignidad, salud, integridad y seguridad de todas las mujeres encarceladas y de establecer alternativas a la detención para las mujeres en conflicto con la ley.⁹⁸

4.7. Monitoreo de instituciones psiquiátricas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del OPCAT,⁹⁹ desde el año 2017 el MNP monitorea periódicamente los servicios dependientes de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE, priorizando aquellas salas y pabellones que presentan mayores riesgos de malos tratos. Esto es, el Centro de Rehabilitación Médica,

97 Informe conjunto (APT y MNP cols.). Observaciones a la solicitud de opinión consultiva presentada por la CIDH a la Corte IDH «Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad». 2021. Recuperado de <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/Enfoques%20diferenciados%20en%20materia%20de%20Personas%20Privadas%20de%20Libertad.pdf>>.

98 Comunicado conjunto (APT, MNP y MLP cols.) «Día Internacional de la Mujer 2021: Una oportunidad de acción global por una justicia equitativa, accesible y más segura para las mujeres». 2021. Recuperado de: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/APT-MNP_comunicado_conjunto_DiaInternacionalMujer2021_FINAL_REVISADO_ES.pdf>.

99 El OPCAT (artículo 4) entiende por privación de libertad, cualquier forma de custodia de una persona por orden de una autoridad pública en una institución de la cual no pueda salir libremente.

Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS), el Hospital Vilardebó y el área de internación psiquiátrica ubicada en el Sector C (antes llamado Sector D) del Módulo 12 (en adelante, SC-M12) de la Unidad 4 de Santiago Vázquez (ex COMCAR).

Durante el año 2021, el MNP se propuso monitorear dichos centros: examinar las condiciones de vida y trato de las personas privadas de libertad por condiciones de salud mental; identificar los factores de riesgo de violencia y continuar el seguimiento de las medidas preventivas, de protección y atención adoptadas ante la pandemia por covid-19, valorando su impacto en los derechos de las personas institucionalizadas. En particular, se buscó dar seguimiento a las situaciones de hospitalización involuntaria y por orden judicial, y a la situación de institucionalización de las personas declaradas inimputables.

4.7.1. Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2021

4.7.1.1. Emergencia sanitaria

El monitoreo de las condiciones de vida de las personas internadas en el Hospital Vilardebó y en CEREMOS evidenció la aplicación de medidas preventivas en general adecuadas para evitar los efectos de la pandemia, desde el punto de vista sanitario.

En CEREMOS, durante el año 2021 el contexto de pandemia profundizó las limitaciones preexistentes en las condiciones de vida y en la atención de salud (centrada en el tratamiento farmacológico). Se suspendieron las actividades recreativas y las visitas de familiares o referentes afectivos, que se retomaron paulatinamente en el segundo semestre. En gran parte del año, los egresos disminuyeron significativamente debido a que se incrementaron las dificultades externas para efectivizar la desinstitucionalización.

Por otra parte, en el Hospital Vilardebó la evolución de la pandemia por covid-19 afectó la gestión del servicio durante el año 2021. Desde los primeros meses, la puerta de emergencia fue uno de los puntos críticos donde se detectó el aumento del número de casos positivos confirmados para covid-19, lo que, a la vez, determinó la cuarentena de un número aún mayor de personas hospitalizadas. Entre otras medidas, se habilitó la sala 7 como preingreso de emergencia para el cumplimiento de medidas de cuarentena preventiva, se determinó el testeo sistemático de casos y la priorización de la población residente en el plan de vacunación. Posteriormente, durante el mes de setiembre se registró un segundo brote de covid-19¹⁰⁰ que implicó el retorno a medidas más restrictivas. También se registraron casos de covid-19 positivos entre el personal de atención, lo que afectó la gestión del servicio.

100 El primer brote en el Hospital Vilardebó fue en el mes de abril de 2020. En el segundo brote, ocurrido a mediados del mes de setiembre de 2021, se detectaron 52 casos positivos, correspondientes a 8 pacientes y 44 funcionarias/os.

En términos generales, aunque el hospital enfrentó situaciones complejas que desafiaron la gestión del servicio, el manejo adecuado de la situación permitió que se mantuviera bajo control.

En el área de internación psiquiátrica del SC-M12, se pudo observar un incremento de la violencia interpersonal y autoinfligida, así como de la utilización de medidas de contención mecánicas y físicas. Estos elementos dan cuenta de un escenario de riesgo, agravado por las condiciones de vulnerabilidad de las personas internadas allí, frente a la ocurrencia de situaciones de incumplimiento de derechos y maltratos.

4.7.1.2. Hospital Vilardebó

En las salas judiciales del Hospital Vilardebó (salas 10, 11, *cuartos fuertes* de sala 11 y sala 17 de mujeres), se evidenció disponibilidad de fármacos, insumos y personal para la atención clínica. Si bien se registraron algunas mejoras en la infraestructura, las actividades terapéuticas integrales continuaron limitadas, lo que se vio profundizado por las condiciones de encierro establecidas por las medidas sanitarias. En las salas 11 y 17 se registró un descenso del número de personas hospitalizadas, lo que, según lo informado por las autoridades, se debió a que las personas con ingreso por orden judicial con medidas privativas de libertad eran derivadas al Sanatorio Etchepare.

En especial preocupa al MNP la situación de los *cuartos fuertes* de la sala 11 de varones, donde se encontraron personas encerradas en condiciones altamente restrictivas, sin ninguna actividad terapéutica ni recreativa, sin visitas de familiares o referentes y en celdas de reducidas dimensiones. En algunas visitas de monitoreo, se constató que había usuarios durmiendo en el suelo. Según información recabada, el uso de *cuartos fuertes* responde en primer lugar a las necesidades de seguridad y administración de internos del establecimiento, más que a una medida de tratamiento orientada a la mejora de las condiciones de salud mental. Además, se constataron situaciones de aislamiento en solitario por períodos prolongados.

También preocupa la identificación de personas que estando en condiciones de egreso desde el punto de vista psiquiátrico permanecen hospitalizadas por determinación judicial, supeditándose su derecho a la inclusión en la comunidad a condiciones sociales, incluida la vivienda. Asimismo, la mayor parte de las personas hospitalizadas en salas judiciales no mantienen contacto con su defensa y desconocen su situación judicial. Estas situaciones han sido comunicadas a las autoridades competentes, así como a la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental.

4.7.1.3. Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS)

En CEREMOS se evidenciaron algunos avances en la construcción de estrategias orientadas a la desinstitucionalización, constatándose acciones educativas, legales y de vinculación con dispositivos alternativos en comunidad. En la visita realizada el 22 de noviembre a una de las experiencias de egreso de las personas usuarias

de CEREMOS, el Centro de Medio Camino ubicado en la ciudad de Mercedes, el MNP observó la gestión de un proyecto orientado a la promoción de la autonomía, en el cual las personas tenían libertad de salir o entrar a la casa y de realizar actividades independientes. A la vez, se consultaba la voluntad de las personas residentes y se contaba con un mecanismo de asambleas quincenales para la toma de decisiones colectivas. La atención en salud mental, medicación y apoyo especializado era realizada por el Hospital de Mercedes. No obstante, en las entrevistas se identificaron limitaciones en el acceso a actividades que apoyen la autonomía e integración en comunidad, debido a restricciones presupuestales del centro y a otras barreras de carácter estructural, entre ellas, limitaciones de acceso al trabajo para las personas con declaración de incapacidad; pensiones con montos muy bajos; desvinculación familiar y estigmatización social.

El monitoreo de los pabellones 5 y 10 ubicados en el sector Etchepare de CEREMOS dio cuenta de la precariedad de la infraestructura, deficiencias en la higiene ambiental e insuficiencia en la disponibilidad de personal de atención en salud. No obstante, se continuó constatando en general un buen relacionamiento entre el personal de asistencia y los usuarios.

Preocupa especialmente al MNP la situación de las personas del pabellón 24 (J) del sector Santín Carlos Rossi, dispuesto para la aplicación de medidas de seguridad a usuarios varones. Al momento de la visita, realizada el 3 de setiembre, en este pabellón convivía un grupo de 11 personas en régimen de aislamiento, sin actividades, con interacción mínima con el escaso personal asignado, y contactos esporádicos con el resto de las personas usuarias del centro o con el exterior. Las personas eran asignadas al pabellón bajo criterios disímiles, fundados en motivos de seguridad, disciplinarios o administrativos relativos a la gestión de internos,¹⁰¹ y con un tiempo de permanencia mínima de dos meses, en algunos casos de varios meses y en dos casos de varios años.

Desde el punto de vista edilicio, las instalaciones del sector se encontraban en muy mal estado; la cámara de vigilancia tenía obstrucciones que impedían visualizar todo el patio; las camas estaban en mal estado y varias solo con colchones sin fundas, faltaba ropa de cama, almohadas y frazadas, y finalmente falta de higiene, sobre todo en el salón comedor y en los baños. Desde el punto de vista del abordaje integral a las personas que experimentan esta situación de encierro institucional, no se detectaron propuestas planificadas de actividades lúdicas o recreativas, o de otras intervenciones psicosociales que apunten a la rehabilitación o inclusión social, con el predominio del abordaje farmacológico. Esto implicaba que las personas privadas de libertad en este pabellón transitaran su cotidianidad en casi total inercia.

101 Según información relevada, los motivos eran por disposición judicial, sanción, consumo problemático de drogas, intento de fuga o como forma de descomprimir situaciones complejas de relacionamiento interpersonal.

En suma, el MNP entendió que las condiciones de habitabilidad, higiene y de seguridad personal sumadas a la ausencia de una propuesta de abordaje integral del sector constituían situaciones de riesgo que podrían afectar los derechos a la vida, integridad y dignidad de las personas allí internadas, de acuerdo con la CDPD, la ley de Salud Mental y normas concordantes.

4.7.1.4. Área de internación psiquiátrica en SC-M12, Unidad 4, Santiago Vázquez

En el monitoreo del SC-M12 realizado durante 2021, se constató un deterioro progresivo de la infraestructura e instalaciones del servicio, desgaste del personal de atención y el incremento sostenido de situaciones de violencia; unidos a la falta de actividades de rehabilitación psicosocial e integración social, y en ausencia de una propuesta de abordaje integral de la salud mental en el servicio.

Las condiciones edilicias presentaban serios problemas para la habitabilidad, con lo que se tornan un espacio deplorable e insalubre que afecta la dignidad de las personas. En las visitas de monitoreo, entre otras situaciones, se registraron celdas inundadas; escasa iluminación artificial en la mayoría de las celdas y pasillos, que dificultaba el control desde la enfermería, e incrementaba los riesgos de abusos entre internos; caños obstruidos, que provocaban el desborde e inutilización de los inodoros; ausencia de agua caliente; presencia de ratas; fallas en el sistema de vigilancia por cámaras, entre otras situaciones. Cabe señalar que el servicio realizaba acciones de reparación del sistema de cámaras, electricidad y desobstrucción de caños.

En referencia a la atención en salud, el servicio contaba con controles de medicina general, realizados semanalmente y luego se discontinuaron por situaciones de salud del profesional a cargo, por lo que de requerirse asistencia se brindaba en el centro de salud de la unidad. La atención en salud mental se encontraba a cargo de un médico psiquiatra, quien visitaba el módulo cada 15 días y una psicóloga, quien durante parte del año, en razón de la emergencia sanitaria, mantuvo las consultas en forma telefónica. Ambos profesionales, así como el personal de enfermería dependen del Sistema de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL). Se mantiene la inexistencia de un proyecto de abordaje integral que estructure el cotidiano para el desarrollo de actividades orientadas a la rehabilitación psicosocial e integración social, actividades socioeducativas o recreativas. Preocupa especialmente al MNP que desde la apertura del sector se ha registrado un notorio incremento de la violencia interpersonal de todo tipo, acentuada por la presencia de *cortes carcelarios*, episodios de lesiones autoinfligidas e intentos de autoeliminación (IAE) entre los internos, agravado en especial durante el año 2021. La expresión más dura de este hecho ha sido el registro continuo de IAE entre los internos y las muertes en custodia, que interpelan respecto al funcionamiento del sistema carcelario.

En función de la situación planteada, el MNP considera que las condiciones de reclusión no brindan los mínimos exigidos para garantizar que las personas privadas de libertad en el SC-M12 sean tratadas en conformidad con los estándares internacionales y de acuerdo con las obligaciones asumidas por nuestro país. En este

sentido el MNP insiste en que las intervenciones en salud mental deben privilegiar una perspectiva de derechos humanos, y no una lógica de seguridad interna y de encierro.

El 3 de agosto de 2021, el MNP mantuvo una reunión con la Dirección del INR, en la cual se abordaron las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad en el SC-M12. En dicha entrevista, el MNP fue informado verbalmente de que en un breve plazo se reubicaría este servicio. Si bien esta información fue confirmada posteriormente por diferentes medios, durante el año 2021 no se concretó el traslado. En prevención de que el traslado es uno de los momentos en los cuales las personas detenidas están expuestas a mayores riesgos, el MNP envió un oficio con recomendaciones a las autoridades involucradas. En este plantea que el establecimiento de destino cuente con las condiciones mínimas necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares en derechos humanos para el tratamiento de las personas privadas de libertad en situación de sufrimiento mental.

4.7.1.5. La foto que falta

Durante el año 2021, el MNP desarrolló el Proyecto Salud Mental y Privación de Libertad, consistente en una fotogalería itinerante acompañada de un ciclo de tres conversatorios, propuesto con el objetivo de difundir y sensibilizar sobre las condiciones de vida de las personas privadas de libertad por condiciones de salud mental, a la vez que contribuir al proceso de cierre de estructuras asilares y monovalentes, establecido para el año 2025 por la ley 19529 de Salud Mental. La propuesta se realizó en conjunto con el Observatorio de Derechos Humanos y Salud Mental de la UDELAR- Programa Apex, y la alianza de varias organizaciones locales, y fue financiado por la Comisión Sectorial de Servicios y Actividades en el Medio (CSEAM- UDELAR) y el MNP.¹⁰²

En octubre de 2021 se publicó en la *Revista del Observatorio Uruguayo de derechos humanos y Salud Mental* de la UDELAR (volumen I, n.º 1, año I), el artículo «Una mirada a las instituciones psiquiátricas desde la perspectiva de la prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes».

102 En el marco de los cuatro años de la promulgación de la ley de Salud Mental, el 24 de agosto de 2021 se inauguró la muestra fotográfica a cielo abierto en la terminal de ómnibus del Cerro, en alianza con el Municipio A de Montevideo. En el mes de setiembre, la fotogalería se instaló en el Centro Cívico de Ciudad de la Costa y en octubre, en la sede de la INDDHH en el marco de las visitas al Sitio de Memoria donde funcionó el Servicio de Información de Defensa (SID), por el Día del Patrimonio. En ese mismo mes, y coincidiendo con la conmemoración el 10 de octubre del Día Mundial de la Salud Mental, la muestra se trasladó a la Facultad de Psicología. Finalmente, en diciembre, se expuso en el hall de la Facultad de Ciencias Sociales.

4.7.1.6. Cooperación internacional

El MNP de Uruguay inició el proyecto Salvaguardas para la Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad por Condiciones de Salud Mental desde la Perspectiva de la Prevención de la Tortura y Otros Malos Tratos, con el objetivo de fortalecer el rol de los MNP de la región en el monitoreo del cumplimiento efectivo de salvaguardas para la protección de las personas privadas de libertad por condiciones de salud mental. El proyecto cuenta con la asesoría técnica de la APT. En el proyecto, el MNP, junto con su par argentino, el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT) y la asesoría de la APT, viene realizando un trabajo sobre garantías procesales y salvaguardas orientadas a la protección de los derechos de las personas inimputables privadas de libertad en instituciones de salud mental.

5. Educación y promoción en derechos humanos

5.1. Introducción

El Área Educación y Promoción en Derechos Humanos de la INDDHH se propone fomentar el desarrollo de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, la paz y la no violencia, como ejes sustanciales de la convivencia social. Es un área especializada, complementaria y transversal entre las funciones que desarrolla la INDDHH.

Su principal objetivo consiste en promover una cultura humanitaria para la convivencia social. Para ello, desarrolla diferentes estrategias y actividades desde el paradigma de los derechos humanos. Desarrolla actividades en articulación con organismos públicos, así como con organizaciones de la sociedad civil. En particular, articula acciones con los organismos responsables de la educación formal a través de los subsistemas de la ANEP, UDELAR y Plan Ceibal, como con otros vinculados a la educación no formal y formación permanente de educandos y educadores, tales como el MEC, la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República y organizaciones de la sociedad civil.

Las actividades del área se armonizan con las acciones que se vienen desarrollando a nivel internacional y nacional en la temática.

El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó, mediante resolución 59/113, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, con el objeto de promover acciones de educación en derechos humanos en todos los sectores. Esta resolución se une y da seguimiento a las acciones desplegadas por la referida organización en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y encomienda a ACNUDH asegurar la coordinación internacional del programa.

El Programa Mundial tiene por objeto promover el entendimiento común de los principios y metodologías básicos de la educación en derechos humanos, proporcionar un marco concreto para que se adopten medidas y reforzar las oportunidades de cooperación y asociación, desde el nivel internacional hasta el de las comunidades. Dicho programa consta de una serie de etapas consecutivas a fin de intensificar las actividades nacionales de educación en derechos humanos en sectores o cuestiones determinados. La primera etapa (2005-2009) se centra en los sistemas de enseñanza de primaria y secundaria. La segunda etapa (2010-2014) se enfoca en la educación en derechos humanos para la enseñanza superior y los programas de capacitación para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar. La tercera etapa (2015-2019) se dedica a reforzar la aplicación de las dos primeras etapas y a promover la formación en derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas. Por la resolución 39/3, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de setiembre de 2018 en el marco de la cuarta etapa del Programa Mundial, se pautó la consolidación de la labor realizada y se instó a los estados miembros a:

a) Promover el cumplimiento de lo previsto, centrándose especialmente en las mujeres, las niñas y los niños y colaborando con los grupos y personas en situaciones de vulnerabilidad, de conformidad con el objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de «no dejar a nadie atrás», y consolidar la labor realizada; b) Impartir educación y capacitación en materia de derechos humanos a los educadores de los sistemas de enseñanza y formación académicos y extraacadémicos, en particular los que trabajan con niños y jóvenes; c) Llevar a cabo investigaciones y establecer correlaciones en ese ámbito e intercambiar buenas prácticas y enseñanzas extraídas e información con todos los actores; d) Aplicar y reforzar unas metodologías educativas sólidas basadas en buenas prácticas y sometidas a evaluación continua; e) Fomentar el diálogo, la cooperación, el establecimiento de contactos y el intercambio de información entre los interesados pertinentes; f) Promover la integración de la educación y capacitación en materia de derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas y en los programas de formación; g) Reforzar el seguimiento de la puesta en práctica de todas las etapas anteriores del Programa Mundial.

Tal cual se advierte, se insta a los Estados entre múltiples acciones a impartir educación y capacitación en materia de derechos humanos a los educadores de los sistemas de enseñanza y formación académicas, y extraacadémicas, y en particular, a los que trabajan con niñas, niños y jóvenes. Todo esto, en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, para fomentar su respeto y comprensión universales.

En el ámbito interno, Uruguay viene desarrollando múltiples acciones de educación en derechos humanos en forma acorde con las normas vigentes, entre ellas la Constitución de la República, que insta a la formación ciudadana y la educación de la población, así como leyes nacionales que refieren a la importancia del proceso educativo y específicamente a la formación en derechos humanos. Además, se inscribe en el marco de los tratados internacionales que ha ratificado en el ámbito universal e interamericano.

La INDDHH ha desplegado diversas acciones desde el año 2017, las que pueden resumirse de la siguiente forma:

- I. Desarrolla actividades en articulación con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil para brindar información, conocimientos y educación en derechos humanos al funcionariado público y a la población en general; así como monitorea el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH).
- II. Colabora en la construcción de políticas públicas, democráticas e inclusivas, que fortalezcan a la ciudadanía, en las que se brinden herramientas para combatir las desigualdades y los abusos de poder, se valoricen la diversidad y las diferencias, y se eduque para prevenir la violencia y resolver de modo pacífico los conflictos.
- III. Contribuye a la creación de una cultura de derechos humanos en la que los derechos y las responsabilidades para con los otros se internalicen, se vuelvan

naturales, y lleguen a formar parte de los modos de vida compartidos y las costumbres de quienes integran la sociedad.

5.1.1. Líneas de trabajo

Basadas en lo expuesto, se han instrumentado las siguientes líneas de trabajo:

- I. Actividades de sensibilización y difusión de los derechos humanos en centros educativos de educación formal e informal (jornadas, talleres, charlas) y dirigidas a la ciudadanía en general (concursos de afiches, de cuentos, de dibujos; conferencias y visitas).
- II. Elaboración de materiales didácticos y adaptación de materiales de años anteriores a lenguaje Braille (juegos, publicaciones).
- III. Actividades de promoción y capacitación a funcionarios públicos (cursos y talleres).
- IV. Educación en derechos humanos a distancia (cursos en línea).
- V. Actividades de formación a funcionarios policiales.
- VI. Monitoreo del desarrollo de planes y acciones curriculares en educación en derechos humanos (coordinación con el Sistema de Educación Formal ANEP-CEIP-CES-PNEDH)
- VII. Actividades de capacitación interna en articulación con otras áreas de la INDDHH.
- VIII. Actividades académicas en coordinación con universidades nacionales e internacionales.

5.1.2. Estrategias de intervención

El área desarrolla tres estrategias de intervención dirigidas a la difusión y el aprendizaje de los derechos humanos: promoción, capacitación y formación.

Por *promoción* se entiende que las personas identifiquen nociones de respeto de derechos humanos y los incorporen en la vida cotidiana.

Por *capacitación* se entiende que se aportan conceptos y nociones, se busca sensibilizar y desarrollar habilidades que propicien el cambio de actitudes; en particular, se trabajan los aspectos subjetivos de los derechos humanos y se promueve la empatía.

Por *formación* se entiende que se ofrecen herramientas teórico-prácticas, que permiten que las personas incorporen elementos conceptuales y destrezas para aplicar en su trabajo y en la vida cotidiana, cuando los analizan y comprenden.

5.1.3. Acciones realizadas durante el año 2021

Al igual que en el año 2020, la planificación anual proyectada para este año se vio alterada por el impacto de la pandemia del covid-19. Debieron adecuarse y priorizarse

las actividades a distancia, y se postergaron muchas de las acciones previstas en varios puntos del país.

El año 2021 se destacó por el lanzamiento y amplia difusión del juego *Avanzar en derechos*, que también se implementó en forma digital y en línea; el segundo concurso nacional de cuentos *Contando derechos*, con la elaboración y presentación de una obra de teatro basada en los relatos de niñas, niños y adolescentes, en el que participaron niñas, niños y adolescentes de diversas localidades del país, y la realización de cuatro nuevas ediciones del curso básico Derechos humanos y el rol de la INDDHH, que vio aumentada la demanda durante el primer semestre.

5.2. Promoción en derechos humanos

En el siguiente apartado se describen actividades de promoción en derechos humanos llevadas a cabo durante el año. Dicha reseña abarca actividades dirigidas a fomentar el desarrollo de valores y actitudes basadas en los derechos humanos, e incentivar el conocimiento sobre la defensa de los derechos, libertades y garantías para la resolución de conflictos en forma pacífica.

La protección de los derechos humanos depende en gran medida del conocimiento que las personas adquieran sobre sus derechos, así como sobre sus responsabilidades. Con ello se pretende sentar las bases para una sociedad más justa y participativa, que prevenga y erradique la violencia en los ámbitos sociales y privados.

5.2.1. Elaboración y edición de materiales didácticos

5.2.1.1. Juego *Avanzar en derechos*

Con respecto a la elaboración y publicación de contenidos vinculados a la defensa, promoción y garantía de los derechos humanos, el día 27 de mayo de 2021, se realizó el lanzamiento y promoción del material didáctico denominado *Avanzar en derechos*.

El evento contó con la participación de la subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, Ana María Ribeiro; la directora de la Comisión de Derechos Humanos de la ANEP, Gloria Canclini, y Jorge Padilla, del Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde Costa Rica.¹⁰³

103 En el siguiente link se muestran detalles de la actividad: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/trivia-avanzar-derechos-para-aprender-jugando>>.

El juego *Avanzar en derechos* es un material didáctico que puede ser utilizado tanto en el aula como en el hogar, una herramienta de difusión y promoción de los derechos humanos y de construcción de ciudadanía, dirigido a adolescentes y adultos. Consiste en responder a preguntas sobre derechos humanos (100 tarjetas), las que están divididas en cuatro categorías: *Conceptos*, *Historia de los derechos humanos*, *Derechos, libertades y deberes*, y *Garantías*. Cada participante lanza un dado y va avanzando en el tablero a medida que responde en forma correcta las preguntas. Las preguntas fueron diseñadas con el objetivo de dar a conocer los derechos humanos, la historia de su reconocimiento, los instrumentos internacionales y las garantías para su efectividad.

A los efectos de que se difunda masivamente se instrumentó su descarga a través de la web institucional,¹⁰⁴ para que pueda imprimirse. Se proyectó para el año siguiente (2022) instrumentar un sitio web que permita acceder a través de dispositivos electrónicos (celular, computadora o tableta).

Durante el año 2021 el material didáctico se presentó en varias oportunidades con autoridades y representantes de los organismos nacionales e internacionales: Unión Europea, UNESCO, Instituto Interamericano de Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos; representante de ACNUDH Jan Jarab, Intendencia de Montevideo, Intendencia de Maldonado, ANEP, Plan Ceibal, UDELAR e INJU, así como con organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas. Se prevé continuar para darlo a conocer a nivel nacional.

El 16 de junio 2021 y con el mismo objetivo se llevó a cabo un taller, vía zoom, con educadores de INAU de: Río Negro, Artigas, Salto, Paysandú y Rivera, del Programa de Participación Infantil y Adolescente (PROPIA). La actividad formó parte de un programa de capacitación sobre derechos humanos organizado por educadores de INAU de estos departamentos, denominado: Adultos Promotores de Participación. La capacitación constó de tres módulos, y el equipo de Educación de la INDDHH se hizo cargo del segundo: «*Avanzar en derechos*, una trivía para jugar aprendiendo». Se realizó en forma virtual (zoom) en dos grupos y participaron alrededor de 70 educadores. El taller tuvo una duración aproximada de dos horas. Se hizo una introducción sobre conceptos generales de derechos humanos, y del derecho a la educación y después se presentó la dinámica del juego, abordando algunos derechos tratados en el material didáctico.

Para difundirlo entre la ciudadanía, en los meses de setiembre y octubre de 2021 se instrumentaron cinco talleres presenciales abiertos a la comunidad en general en la sede de la INDDHH en Montevideo, con numerosa y variada participación.

En este marco se organizó un taller para estudiantes de la Universidad Católica del Uruguay en coordinación con el área de extensión de dicha institución. También,

104 <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/avanzar-derechos-trivia-para-jugar-aprendiendo>>.

en el liceo n.º 36 IBO, donde se trabajó la importancia de la educación en derechos humanos y el rol de la INDDHH. La docente a cargo había realizado el curso básico y había participado del taller sobre el juego en la INDDHH.

El 14 de octubre se realizó un taller de lanzamiento en la sede de la Universidad CLAEH, Maldonado. En dicha actividad participaron alumnos de la asignatura derechos humanos de la universidad de 1.º y 3.º año, y liceales de 6.º de derecho, de la ciudad de Maldonado. Jugaron y se trabajó sobre las temáticas de educación en derechos humanos y el rol de la INDDHH.

El 6 de noviembre se visitó la ciudad de Lascano en el departamento de Rocha. En el Colegio María Auxiliadora se realizaron talleres con niñas y niños de 1.º a 6.º sobre derechos humanos, donde se utilizaron principalmente las tarjetas del juego de memoria (en gigantografías) como punto de partida. Asimismo, se llevó adelante un taller con el cuerpo docente utilizando el juego; se trabajó sobre la importancia de la educación en derechos humanos y sobre el rol de la INDDHH.

Por otra parte, en la visita a la ciudad se mantuvieron reuniones con autoridades de la municipalidad (Casa de la Cultura de Lascano), en las que se brindó información sobre el área de educación y se donaron materiales didácticos editados, tanto sobre el rol de la INDDHH y temáticas vinculadas a la situación de los derechos humanos como lo referido al envejecimiento y la protección de derechos.

5.2.1.2. **Libro *Avanzar en derechos***

Analizado e implementado el material didáctico, se entendió relevante elaborar un material de apoyo al juego en el cual se pudiera aportar información sobre cada una de las preguntas. Si bien el libro se origina como modo de fortalecer el material didáctico de referencia, su contenido puede ser utilizado a nivel docente y en forma independiente para trabajar las temáticas básicas de los derechos humanos.

Está organizado en las mismas cuatro categorías: Conceptos, Historia, Derechos, deberes y libertades, y Garantías. En cada una de estas el lector encuentra preguntas con posibles respuestas, pero solo una es correcta y su explicación puede leerse al final de cada módulo. Múltiples respuestas permiten además ampliar el contenido a través de referencias incluidas en el texto.

Los puntos tratados dentro de las temáticas abarcan el gran universo de los derechos humanos y se incluyen aspectos que los vinculan al ámbito interno, con particular atención a Uruguay, así como también al internacional. Al abordar las cuatro categorías se pueden relacionar los principales hitos en la historia de la construcción moderna de los derechos humanos, sus antecedentes, los diversos sistemas de protección, la consolidación de las grandes conquistas en materia de derechos, el estado de derecho como requisito central para el ejercicio y goce de los derechos humanos, así como otras temáticas de especial actualidad.

Su contenido fue elaborado por la directora de la INDDHH Mariana Blengio Valdés, Gabriela Brunetto y Leticia Alcarraz.

El referido material fue publicado en papel, así como también en formato digital para su libre acceso, ya que se puede descargar del sitio web de la INDDHH.¹⁰⁵

Con este material se proporciona una herramienta que puede utilizarse en el ámbito educativo, social y recreativo, tanto formal como no formal, de manera que todos y cada uno se aproximen a un desafío que promueve la valoración de la condición humana sin distinciones.

**Declaración de interés educativo de ANEP
del material didáctico Avanzar en derechos**

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Enseñanza Pública (ANEP) declaró de interés educativo el juego *Avanzar en derechos* elaborado por la INDDHH, en la resolución 2546/2021 (acta n.º 34) del día 6 de octubre.

La declaración subraya:

RESULTANDO: I) que el referido juego se creó en el marco de su competencia de diseño y publicación de materiales didácticos que tiendan a la información y difusión de los derechos humanos a toda la población, fomentando el desarrollo de una cultura de respeto y protección teniendo como objetivo fundamental la construcción de ciudadanía y de una cultura humanitaria de convivencia social;

II) que el citado juego podrá ser utilizado tanto en el aula como en el hogar por adolescentes y adultos, consistiendo en responder cien preguntas sobre derechos humanos, diseñadas con el objetivo de dar a conocer los mismos, la historia de su reconocimiento, los instrumentos internacionales y las garantías para su efectividad;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección de Derechos Humanos del Consejo Directivo Central informa que analizada la propuesta y fundamentación del juego se estima que se trata de una vía para alcanzar aprendizajes significativos;

II) que el proyecto se enmarca en la política transversal de Derechos Humanos establecida en el «Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024» en el sentido de desarrollar y fortalecer una educación en Derechos Humanos con énfasis en valores de convivencia, tolerancia y respeto a la persona humana;

III) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas en base al informe técnico realizado estima pertinente declarar de interés el juego «Avanzar en derechos»;

105 En el siguiente enlace se puede acceder al juego y el anexo: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/avanzar-derechos-trivia-para-jugar-aprendiendo>>.

5.2.1.3. **Juego de la memoria de la Declaración Universal, en formato braille**

Con el objetivo de facilitar el acceso a los materiales didácticos editados por el área de educación, en el año 2021 se editó en formato braille el *Juego de la memoria de la Declaración Universal*. El *Juego de la memoria* es un material didáctico elaborado en 2018, que está conformado por 62 cartas: 60 ilustran, por duplicado, los 30 artículos consagrados en la Declaración Universal y 2 cartas llevan el logo de la INDDHH.

A los efectos de su presentación pública, el día 7 de octubre se realizó un conversatorio sobre inclusión en la educación, instancia en la que se dio noticia del material adaptado a lenguaje braille. Dicha actividad contó con la participación de Paolo Berizzi, embajador de la Unión Europea; Rosario Pérez, secretaria de Derechos Humanos de Presidencia de la República; Gloria Canclini, directora de Derechos Humanos de ANEP; Carolina Sanguinetti, coordinadora del Programa de Educación Inclusiva del MEC; Florencia Borches, del Programa Nacional de Discapacidad, MIDES; Carla Trivelli, presidenta de la Fundación Braille del Uruguay; Victoria Cortazzo, de la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay; Roxana Piñeiro, del Centro de Recursos para Estudiantes con Discapacidad Visual, ANEP; Ignacio Cabrera, director del Centro de Rehabilitación Visual Tiburcio Cachón.¹⁰⁶

5.2.2. **Actividades de promoción y educación en derechos humanos en coordinación con otros organismos y sociedad civil**

5.2.2.1. **Festival Internacional de Artes Escénicas Infantil y Adolescente del Uruguay e Intendencia de San José**

El Área Educación y Promoción colaboró con el Festival Internacional de Artes Escénicas Infantil y Adolescente del Uruguay (FIAEUY); evento organizado por la asociación civil artística Intermedios Producciones, con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura, el Programa Iberescena y la Intendencia de San José. Se realizó en el departamento de San José, en instituciones públicas y privadas de la ciudad capital (San José de Mayo) y de la ciudad de Libertad. Comprendió la realización de espectáculos, conversatorios, talleres, conferencias, debates y exposiciones, entre los días 17 al 21 de noviembre de 2021, atendiendo a la perspectiva de derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se coordinó con Julio Persa.

106 Lanzamiento de publicación del Juego de la memoria en idioma Braille. Véase en: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/material-educativo-juego-memoria-version-braille>>.

En el festival y durante toda la semana se realizaron talleres lúdicos con *el Juego de la memoria de la Declaración Universal* en gigantografía y con juegos *Avanzar en derechos*. El día 20 de noviembre la directora Mariana Blengio participó en el conversatorio titulado «La Convención sobre los Derechos del Niño: infancias, adolescencias y estados de pandemia».

5.2.2.2. Talleres en conjunto con Secretaría de Educación para la Ciudadanía de la IMM en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos

Dentro de las competencias del área, se continuó trabajando en la difusión de los materiales didácticos sobre derechos humanos con organismos públicos nacionales y departamentales y con énfasis en la aproximación con la ciudadanía. Se realizaron reuniones de coordinación y un acuerdo de trabajo con la Secretaría de Educación para la Ciudadanía de la Intendencia de Montevideo, para la difusión del juego *Avanzar en derechos* y otros materiales que fueron especialmente valorados por la referida Secretaría.

Avanzar en derechos fue impreso como gigantografía con el apoyo de la mencionada Secretaría en el marco de una propuesta de convenio con la INDDHH y se coordinaron talleres en la segunda semana de diciembre en adhesión al Día Internacional de los Derechos Humanos. Se desarrollaron espacios lúdicos con el juego *Avanzar en derechos* en gigantografía y con el *Juego de la memoria de la Declaración Universal*, también en gigantografía, en la explanada de la Intendencia de Montevideo, los días 14, 15 y 16 de diciembre en conjunto con el Programa Cocina Uruguay.

Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos participaron de los juegos y se les entregó información de la INDDHH y del Área de Educación y Promoción en Derechos Humanos. A partir de la evaluación altamente positiva, se propuso realizar otras actividades de promoción y difusión de los derechos humanos a nivel territorial en los municipios de Montevideo.

5.2.2.3. Conversatorio «Interés superior de la vejez».

El 28 de octubre se realizó el conversatorio «Interés superior de la vejez» en la sala Paulina Luisi del anexo del Palacio Legislativo.

El conversatorio se llevó a cabo en función del informe sobre envejecimiento y derechos humanos. Dicho informe nace en el marco de las competencias de la INDDHH, atento a lo dispuesto en el artículo 4.º, inciso f, y en seguimiento de la resolución del Consejo Directivo de fecha 5 de mayo 2020, que aprobara la moción presentada por la directora Mariana Blengio Valdés de elaborar un informe sobre envejecimiento y derechos humanos y su impacto en materia de políticas públicas, con especial referencia a los cuidados, ingreso y permanencia en establecimientos de larga estadía. Este informe puede verse relacionado en el capítulo correspondiente a los informes de la INDDHH.

Se destinó el espacio a reflexionar sobre el envejecimiento en el mundo y en el país, los mecanismos jurídicos que existen para proteger a este colectivo, tanto en el ámbito jurisdiccional como no jurisdiccional, y a analizar las sentencias referidas. Considerar a la persona mayor como verdadero sujeto de derecho y respetar su libertad y autonomía forma parte de atender a este colectivo de modo prioritario. En consideración al informe de referencia, se entendió relevante aplicar el interés superior de la vejez como un principio rector de todas las políticas públicas, legislación, actuación administrativa y judicial, con el objetivo de erradicar conductas estereotipadas o estigmatizantes, por parte del Estado y de la sociedad civil.

El evento contó con la presencia de Ricardo Pérez Manrique, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Eugenio Semino, defensor de la Tercera Edad en la Defensoría del Pueblo de Buenos Aires; Mariana Blengio Valdés, directora de la INDDHH; Mónica Besio, ministra del Tribunal de Apelaciones Civil de 4.º Turno; Virginia Ginares, jueza letrada civil de 7.º turno, y Daniel Gutiérrez, fiscal nacional civil.¹⁰⁷

5.2.2.4. Actividad con estudiantes del Instituto de Profesores Artigas

En el mes de agosto y setiembre, tal como se viene haciendo desde el año 2019, se dictaron cuatro clases vía Zoom, a estudiantes del Instituto de Profesores Artigas (IPA) de la especialidad Historia a cargo de la profesora Jimena Alonso. Cada grupo fue de 30 estudiantes aproximadamente.

Se expuso sobre la noción de derechos humanos y las competencias de la INDDHH. Se trabajó en conjunto con la coordinadora del Sitio de Memoria ex-SID (Servicio de Información de Defensa), Virginia Martínez.

5.2.2.5. Taller en liceo nocturno de Shangrilá

El 9 de noviembre se llevó a cabo el taller en dicho centro educativo para estudiantes adultos por iniciativa de la docente del liceo nocturno Micaella Oliveira e invitación del liceo. La temática abordada fue: derechos humanos, evolución, garantías y su aplicación en la vida cotidiana.

5.2.2.6. Otros aportes para la promoción de los derechos humanos.

Con el fin de aportar información de interés en materia de derecho internacional de los derechos humanos se ordenaron los principales tratados de los sistemas OEA y ONU, a los efectos de que sean útiles a quienes profundicen en la temática.

107 La actividad puede verse en el siguiente link: <<https://www.youtube.com/watch?v=MHWz7jdPolc>>.

Así también se editó en coordinación con el Área de Comunicaciones un video descriptivo del Área de Educación con el fin de aportar elementos para que se conozcan las actividades del área.

5.2.2.7. Concurso nacional de cuentos *Contando derechos*, segunda edición.

La INDDHH en el marco de sus competencias, reafirmando su compromiso con la educación y promoción en derechos humanos, convocó a este concurso abierto. El certamen promueve el paradigma de los derechos humanos y que se reflexione sobre estos en la vida cotidiana de las personas, a partir de la expresión literaria de niños, niñas y adolescentes.

La consigna fue elaborar un cuento cuya temática fueran los derechos humanos, basado en los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales y nacionales de reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Dentro del elenco de derechos se reconoce, entre otros, el derecho a una vida digna; el derecho a la libertad, libertad de opinión, de expresión, de reunión y asociación pacíficas; derecho a la igualdad y no discriminación entre géneros y hacia minorías no hegemónicas; derecho a la diversidad cultural; derecho al acceso a la justicia, derecho a tener una nacionalidad y elegir dónde residir, derecho a migrar, a recibir refugio en caso de persecución; derecho a formar una familia; derecho a la intimidad; derecho a un trabajo digno; derecho al descanso; derecho a la salud; alimentación; vivienda; educación; a participar y gozar de las artes y la cultura; derecho a la vida libre de violencia; derecho a la paz.

Se previó en las bases la participación de personas que habitaran en la República Oriental del Uruguay, cualquiera fuera su nacionalidad, en la correspondiente categoría de acuerdo a su edad:

En esta edición se definieron tres categorías para que los autores se postularan:

- 1.ª categoría: para niños/as hasta 8 años de edad.
- 2.ª categoría: para niños/as de 9 a 12 años de edad.
- 3.ª categoría: para adolescentes de 13 a 17 años de edad.

Se promocionó el concurso a través de afiches y lápices, que fueron enviados a centros educativos y autoridades. Asimismo, el Área de Descentralización entregó afiches en varias localidades del país.

A igual que el año anterior, el concurso fue declarado de interés, por resolución 1234/2021 (acta n.º 17) de ANEP, el 9 de junio de 2021.

El concurso de cuentos recibió los siguientes apoyos institucionales: ANEP, Plan Ceibal, Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, Instituto Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN, OEA), Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

A pesar de los obstáculos que presentó la pandemia por covid-19, se realizó una amplia difusión del concurso entre organismos públicos nacionales y departamentales, a través de redes, afiches y actividades vía zoom.

5.2.2.8. **Actividad organizada junto con bibliotecas municipales:** *Tus derechos cuentan*

Se destaca una actividad de difusión, realizada vía zoom, organizada junto con las bibliotecas municipales de Montevideo: Horacio Quiroga, Felisberto Hernández, María Vítтори, José H. Filgueira y Ernesto Herrera, dada la importancia que cumplen estos centros en la promoción de cultura, el arraigo comunitario y el impacto a nivel local y barrial. Al mismo tiempo, el concurso fue difundido a bibliotecas públicas de todo el territorio nacional.

Esta actividad se realizó el 24 de junio y se tituló *Tus derechos cuentan*. Contó con la participación de niñas y niños ganadoras/es de la primera categoría (hasta 12 años) de la primera edición del concurso nacional *Contando derechos*; la ilustradora de los cuentos, Verónica Leite; referentes de las bibliotecas municipales mencionadas y autoridades de la Intendencia de Montevideo, como el director de las Bibliotecas Municipales, Santiago Tricánico, y la directora de Cultura, María Inés Obaldía.¹⁰⁸ Para esta actividad el Área de Educación contó con el valioso apoyo de las funcionarias de la INDDHH, Adriana Normey, responsable de la biblioteca, y Mirtha Villa, del Área de Comunicación, quien fue la presentadora del evento.

En esta segunda edición, se recibieron 118 cuentos, 39 de los cuales correspondieron a la 1.ª categoría, 54 cuentos a la 2.ª categoría y 25 a la 3.ª categoría.

Los jurados para la edición 2021 estuvieron integrados de la siguiente manera:

- 1.ª categoría: Mariana Blengio Valdés (INDDHH), Rosario Pérez (Secretaría de Derechos Humanos, Presidencia), Gabriela Brunetto (INDDHH).
- 2.ª categoría: Mariana Blengio Valdés (INDDHH), Gloria Canclini (ANEP), Adriana Normey (INDDHH).
- 3.ª categoría: Mariana Blengio Valdés (INDDHH), Víctor Giorgi (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes), Virginia Martínez (INDDHH).

Cuentos premiados

- 1.ª categoría, hasta 8 años
Primer puesto: «Acá tenemos wifi». Seudónimo *Granuja*.
Guidaí Silva, 8 años, Montevideo.

108 Encuentro virtual con niños/as ganadores del concurso nacional *Contando derechos*, 2020. Véase en: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/encuentro-virtual-ninosas-ganadores-del-concurso-nacional-cuentos-contando>>.

Mención especial: «Amigas diferentes». Seudónimo *Marinette*.

Paz Machado, 6 años, Maldonado.

Mención especial: «Zorrito». Seudónimo *Meli*.

Melany Domínguez, 8 años, Maldonado.

- 2.ª categoría, de 9 a 12 años

Primer puesto: «El espejo mágico». Seudónimo *China*.

Josefina Davies, 12 años, Montevideo.

Mención especial: «Mi camino para ser libre». Seudónimo *Emma*.

Morena Santos, 11 años, Montevideo.

Mención especial: «Del presente al pasado». Seudónimo *Crackman*.

Guillermo Meghdessian, 11 años, Montevideo.

- 3.ª categoría, de 13 a 17 años

Primer puesto: «El faro». Seudónimo *Plateado sobre Plateado*.

Aldana Podestá, 17 años, Montevideo.

5.2.2.9. Elaboración de guion de obra de teatro *Contando derechos*

Con el objetivo de difundir y promover los derechos humanos y a partir de los relatos de niñas, niños y adolescentes del primer concurso de cuentos convocado por la INDDHH, se procedió a elaborar un guion de una obra de teatro que se tituló *Contando derechos*.

El guion fue dirigido por Mariana Blengio Valdés, directora de la INDDHH, y su contenido fue adaptado por Maite Bigi, Martín García y Gabriela Brunetto.

La obra se propone difundir los derechos humanos en instancias lúdicas que convoquen a niñas niños, adolescentes, jóvenes y adultos que los sensibilicen sobre el tema.

El trabajo de adaptación se realizó durante todo el año 2021. La obra fue presentada por primera vez el 10 de diciembre de 2021 en ocasión de un nuevo Aniversario de la Declaración Universal, con presencia de autoridades, participantes de los concursos convocados por la INDDHH y público en general.

5.2.2.10. Reconocimiento a autoras/es de los cuentos

El 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, se llevó a cabo la ceremonia de reconocimiento a los primeros puestos, menciones y jurado participante, del concurso nacional *Contando derechos* de ambas ediciones (2020 y 2021). A causa de la pandemia, no había podido realizarse el reconocimiento para la primera edición, ni en diciembre de 2020 y ni en marzo de 2021, ceremonias que debieron ser suspendidas a último momento.¹⁰⁹

109 Entrega de reconocimientos a ganadores de la primera y segunda edición del concurso de cuentos *Contando derechos*: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/inddhh-entrega-reconocimientos-estrena-obra-teatro-basada-concurso-contando>>.

La ceremonia se llevó a cabo en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo y contó con la participación de autoridades de IMPO, Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, ANEP, Intendencia de Maldonado, así como de la ilustradora Verónica Leite. Se destacó la presencia de educadores y familiares de quienes fueron premiadas/os. Al término de la actividad se presentó la obra teatral *Contando derechos*.

El día 7 de diciembre se realizó una actividad en la escuela rural n.º 41, Faro de José Ignacio (Maldonado), adonde asisten dos de las ganadoras del concurso de este año. Allí se presentó el juego *Avanzar en derechos*. Se adaptaron las preguntas para que fueran accesibles a los/las niños/as y se los dividió en tres grupos para jugar. En la actividad también se leyeron cuentos y se reflexionó sobre los derechos a los que se referían. La maestra Graciela Crossa fue quien invitó al equipo de Educación. Conocía los materiales didácticos de la INDDHH, había trabajado en el aula con el *Juego de la memoria*, y fue quien incentivó a los/las niños/as a escribir cuentos sobre derechos humanos.

Como no todos/as los/las premiados/as pudieron asistir a la ceremonia, se visitó algunos de los centros donde participan los/las concursantes para hacer entrega de los reconocimientos. Tal es el caso de Hugo Saavedra, mención especial del concurso 2020 y autor del cuento «El derecho de todos», residente del Hospital Piñeyro del Campo. La directora Mariana Blengio Valdés le entregó el reconocimiento el 30 de diciembre. En dicha actividad, se leyó el cuento y se compartieron comentarios con la participación de educadoras y autoridades del centro.

A solicitud de las autoridades del hospital, se visitó el centro diurno de atención a usuarios del Piñeyro del Campo y se acordó implementar para el 2022, en la medida en que fuera viable sanitariamente, actividades de promoción y sensibilización en derechos humanos en dicha institución en coordinación con el equipo de la INDDHH.

5.2.2.11. Libros *Contando derechos* y difusión de los cuentos

Los cuentos ganadores y los que recibieron menciones especiales de la primera edición del concurso fueron publicados e incorporados a la Biblioteca País del Plan Ceibal de ANEP. Además, varios cuentos de las categorías niños/as y adolescentes se encuentran en formato de audiocuentos grabados con la voz de sus autores/as. Los dos libros de la primera edición del concurso pueden descargarse en la página oficial de la INDDHH.¹¹⁰

110 Publicación digital de los cuentos ganadores de la primera edición del concurso de cuentos *Contando derechos*, 2020, en la web de la INDDHH: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/publican-relatos-del-primer-concurso-nacional-cuentos-convocado-inddhh>>.

También pueden descargarse audiocuentos con traducción al lenguaje de señas en el sitio web institucional de la Dirección de Derechos Humanos de la ANEP.¹¹¹

Los cuentos ganadores del segundo concurso nacional de cuentos *Contando derechos* fueron publicados en formato papel y también pueden descargarse de la página web de la INDDHH.¹¹² Vienen realizándose gestiones para que sean publicados en la Biblioteca País de Plan Ceibal.

5.3. Capacitación en derechos humanos

5.3.1. Plataforma Educa/INDDHH

5.3.1.1. Cursos sobre derechos humanos y el rol de la INDDHH

Desde el año 2019, el Área de Educación viene implementando en la modalidad de educación a distancia el curso básico Derechos humanos y el rol de la INDDHH. A través de la plataforma educativa (Moodle), lleva una carga de 40 horas, lo que comprende unas cuatro semanas.

Se desarrolla en tres módulos temáticos que incluyen materiales obligatorios, guías de lectura y materiales complementarios, material audiovisual y foros de discusión para promover la interacción de los/las participantes entre sí y con la tutora a cargo. Cada módulo culmina con un cuestionario de múltiple opción, actividad autogestionada, que permite evaluar la integración de los contenidos sobre derechos humanos en los diferentes ámbitos de inserción profesional y laboral, así como en la propia vida cotidiana. La respuesta a los tres cuestionarios y la participación en el foro de presentación, en el foro sobre aspectos empáticos y en el foro La INDDHH como garantía son de carácter obligatorio.

5.3.1.2. Inauguración año lectivo 2021

Al iniciar el año 2021, se llevó a cabo una conferencia de lanzamiento el día 12 de abril de 2021, denominada «Los derechos humanos: pasado, presente y futuro», que contó con la participación de Mariana Blengio y Eduardo Bertoni, representante alterno y coordinador del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

111 Audiocuentos con traducción al lenguaje de señas, en sitio web institucional de la Dirección de Derechos Humanos de la ANEP. Véase en: <http://aulas.ces.edu.uy/course/view.php?id=2126>.

112 Publicación digital de los cuentos ganadores de la segunda edición del concurso de cuentos *Contando derechos*, 2021: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/publican-relatos-del-segundo-concurso-nacional-cuentos-contando-derechos>.

En 2021 se realizaron cuatro ediciones, que junto con las anteriores completan en total doce instancias de formación. La novena edición se inició el 12 de abril, la décima el 21 de junio, la undécima el 16 de agosto y la duodécima el 18 de octubre.

El siguiente cuadro muestra los datos de las 12 ediciones realizadas desde el año 2019 al 2021.

CUADRO 5.1.

Cantidad de personas inscriptas, matriculadas y egresadas por año

Año	Total de inscriptos/as	Total de matriculados/as	Total de egresados/as
2019	612	612	229
2020	2985	1188	571
2021	1143	729	407
Totales	4740	2529	1207

Fuente: Área de Educación y Promoción en DDDHH.

A lo largo de las 12 ediciones, el curso ha sido evaluado muy positivamente por parte de la mayoría de los/las participantes quienes incluso han sugerido contar con instancias presenciales o bien de sincronía, valorando y destacando la posibilidad de conocer en mayor profundidad a la INDDHH y su rol en la defensa de los derechos humanos en el país. También ha generado la necesidad de una formación continua en derechos humanos, abordando temáticas específicas de la actualidad.

En la encuesta de evaluación que se aplica al finalizar cada edición del curso, observamos que entre las fortalezas más destacadas se encuentran los materiales bibliográficos, audiovisuales; la modalidad a distancia, que permite el manejo de los tiempos personales; el intercambio en los foros, que posibilita el enriquecimiento mutuo a partir de las experiencias particulares, y el compartir conocimientos e información respecto a temas relacionados con los derechos humanos, entre otras. En cuanto a las debilidades, se ha señalado la necesidad de ahondar en el trabajo concreto que realiza la INDDHH, en particular respecto a las denuncias, y complementar el curso con talleres o clases de forma sincrónica, o algún tipo de actividad presencial para profundizar en los temas abordados durante el curso. También se ha planteado en algunas evaluaciones el escaso intercambio en los foros y la necesidad de mayor interacción entre los/las participantes del curso.

En cuanto a los contenidos de los foros, importa subrayar la repercusión e impacto de algunos materiales audiovisuales, como los videos *Atrás de la vajilla* y *¿Qué tienen los pobres en la cabeza?*¹¹³ en el marco del foro sobre aspectos empáticos.

113 *Atrás de la vajilla*, material audiovisual creado por Yamandú Testa: <<https://vimeo.com/317469483>>. *¿Qué tienen los pobres en la cabeza?*, charla TED de Mayra Arena: <<https://>

Los/las participantes han reflexionado sobre la discriminación por racismo estructural, pobreza, la aporofobia, la interseccionalidad (intersección de desigualdades: por etnia, género, condición socioeconómica, ubicación geográfica), en Uruguay. En muchas ocasiones, los participantes relacionan el contenido de los videos con sus propias historias de vida o las de sus familiares más cercanos y su contexto barrial-comunitario. En ese sentido, se observó una muy buena participación en el análisis de la temática del principio de igualdad y no discriminación, vinculado a niñas y mujeres afrodescendientes del medio rural del Uruguay y a quienes sufren pobreza estructural.

Finalmente, respecto a los temas abordados en los trabajos finales del curso, se destacan las siguientes temáticas: género, igualdad y no discriminación étnico-racial, derecho a la educación, educación en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, derechos de niñas y niños, derecho a la salud, construcción de subjetividad y derechos humanos, discapacidad, sistema penitenciario, derecho a la vida y eutanasia, función pública bajo paradigma de los derechos humanos, construcción histórica de los derechos humanos, salud mental y derechos humanos, memoria, verdad y justicia, trata de personas, derechos de personas adultas mayores, bioética.

Entre los/as participantes, se constata una alta participación de profesionales y estudiantes de trabajo social, derecho, psicología, educación en todos los niveles de la enseñanza, comunicación, salud, cultura, así como funcionarios de variados organismos, en particular del Ministerio del Interior y de diferentes intendencias departamentales.

5.3.2. Instrumentación de pasantías estudiantiles en el área

En el marco del convenio firmado con la Facultad de Derecho UDELAR fueron instrumentadas pasantías estudiantiles en coordinación con las carreras de Relaciones Internacionales y Relaciones Laborales.

Todos los pasantes de las referidas licenciaturas cumplieron en tiempo y forma las pasantías educativas. Operó de referente Gabriela Brunetto bajo la dirección de Mariana Blengio Valdés en su carácter de directora responsable del área.

En algunos períodos, principalmente el que correspondió a la primera pasantía, la práctica se vio afectada por la pandemia de covid-19, lo que motivo que gran parte se realizara en régimen de teletrabajo, sin perjuicio de lo cual fue una experiencia enriquecedora tanto para las estudiantes como para el área.

El 16 de diciembre de 2021 se realizó una actividad de reconocimiento a los pasantes y cierre de año, en la que participaron autoridades de las carreras afines y funcionarios de la INDDHH.

www.ted.com/talks/mayra_arena_que_tienen_los_pobres_en_la_cabeza. Ambos utilizados en el módulo «Dimensión subjetiva, derechos, deberes y garantías».

5.3.2.1. Convenio con la Facultad de Derecho UDELAR. Pasantías estudiantiles de la Licenciatura de Relaciones Internacionales

En el marco del convenio firmado con la Facultad de Derecho UDELAR, fueron instrumentadas pasantías estudiantiles en coordinación con la carrera de Relaciones Internacionales y bajo la dirección de Diego Escuder y la docente monitora de la UDELAR Mónica Nieves.

La pasantía consistió en una práctica profesional en modalidad educativa, en el Área de Educación de la INDDHH, como trabajo final para egresar de la Licenciatura en Relaciones Internacionales. Su duración fue de 300 horas.

Fueron designadas por la Facultad de Derecho UDELAR como pasantes las estudiantes Antonella Sorbara y Julia López.

5.3.2.2. Convenio con la Facultad de Derecho UDELAR. Pasantías estudiantiles de la Licenciatura de Relaciones Laborales

En coordinación con la carrera de Relaciones Laborales y bajo la dirección de Leonardo Slinger y los docentes monitores de la UDELAR María José Poey y Nicolás Pizzo, fueron instrumentadas pasantías de cuatro estudiantes en el ciclo lectivo 2021.

La pasantía consistió en una práctica profesional en modalidad de práctica educativa, en el Área de Educación de la INDDHH para egresar de la Licenciatura en Relaciones Laborales. Su duración fue de 100 horas.

Fueron designadas como pasantes por la Facultad de Derecho UDELAR, las siguientes duplas de estudiantes: María Eugenia Barbot y Cecilia Álvarez, y Sergio Damián Fonseca y Stefany Melgar.

5.4. Coordinaciones institucionales

5.4.1. Coordinación con Dirección de Derechos Humanos de CODICEN - ANEP

Durante el año 2021, se coordinó de forma permanente con la Dirección de Derechos Humanos de la ANEP a través de la directora, Gloria Canclini.

En este marco fue instrumentada la participación y apoyo de la ANEP en los lanzamientos de los materiales didácticos accesibles elaborados por el Área, la segunda edición del concurso de cuentos *Contando derechos*, tal como había ocurrido durante el año 2020, entre otras actividades de promoción y difusión de los derechos humanos, en especial vinculadas a niños/as y adolescentes. ANEP declaró de interés educativo el juego «Avanzar en derechos» y el segundo Concurso Nacional de Cuentos.

5.4.2. Coordinación con Plan Ceibal. Incorporación de los libros de cuentos en la Biblioteca País

En el año 2021 fueron incorporados los libros de cuentos a la Biblioteca País, del Plan Ceibal: el libro 1 —correspondiente a los cuentos de las categorías 1 y 2— y el libro 2 —correspondiente a los cuentos de las categorías 3 y 4.¹¹⁴

El organismo también brindó apoyo institucional al concurso de cuentos 2021.

5.4.3. Coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República

La Secretaría brindó apoyo al concurso de cuentos 2021, y su directora, Rosario Pérez, integró el jurado de la categoría 1.

Durante todo el año la Secretaría participó en actividades como conversatorios y lanzamientos. Se le donaron materiales didácticos que el organismo proyectó en actividades en cárceles en coordinación con el comisionado parlamentario.

5.4.4. Coordinación con IMPO

El organismo brindó apoyo institucional al concurso de cuentos 2021 así como en el lanzamiento del juego didáctico *Avanzar en derechos*. También participó en la entrega de reconocimientos y presentación de la obra de teatro llevada a cabo el 10 de diciembre.

5.5. Actividades conjuntas con defensorías del pueblo de la región

5.5.1. Proyecto de fortalecimiento del sistema no jurisdiccional de derechos humanos en el contexto de la pandemia covid-19 para la atención de grupos de población

Se instrumentó la participación en el proyecto «Fortalecimiento del sistema no jurisdiccional de derechos humanos en el contexto de la pandemia covid-19 para la

114 Publicación digital de los cuentos ganadores de la primera edición del concurso de cuentos *Contando derechos*, 2020, en Biblioteca País del Plan Ceibal: <<https://bibliotecapais.ceibal.edu.uy/info/contando-derechos-1-primer-concurso-nacional-de-cuentos-de-la-inddhh-00017711>>; <<https://bibliotecapais.ceibal.edu.uy/info/contando-derechos-2-primer-concurso-nacional-de-cuentos-de-la-inddhh-00017714>>.

atención de grupos de población», de la Comisión de Derechos Humanos de México con el apoyo del Instituto Internacional del Ombudsman (ILO).

Dicho proyecto sistematizó las acciones y procesos implementados por seis instituciones internacionales de ombudsperson de la región latinoamericana, para fortalecer la atención, promoción y protección de los derechos de la población en el contexto de la pandemia covid-19. Se propuso fortalecer a los organismos públicos de derechos humanos de la región latinoamericana frente a los desafíos que plantea la *nueva normalidad* para el cumplimiento de sus fines, en particular identificando las limitaciones tecnológicas, a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas y sentando bases para el desarrollo de procesos de capacitación. (Actividad aprobada por el CD el día 17 de febrero de 2021, acta n.º 07.)

5.5.2. Curso sobre mediación comunitaria

El 6 de diciembre se realizó un curso sobre mediación comunitaria. Estuvo a cargo de Marcela Borghi y Pilar Ghirardi, del equipo de Mediación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

Los ejes temáticos de la capacitación fueron: métodos alternativos de resolución de conflictos y mediación comunitaria; aspectos abordados: ámbito de aplicación de la mediación, modalidad virtual y presencial, mediadores voluntarios, comediación. La actividad fue organizada por el Área de Educación y se cursó invitación a los integrantes del Área de Denuncias e Investigación. Asistieron 15 personas.

5.5.3. Presentación del juego en las Defensorías del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y de la Ciudad de Río Cuarto

En respuesta a la invitación de las Defensorías del Pueblo argentinas se presentó el juego en ambas instituciones en el mes de noviembre.

En Buenos Aires se llevó a cabo una reunión en presencia de las autoridades de la Defensoría de la Ciudad en la cual se describió el juego y su alcance y se donó el material.

En la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, el juego fue presentado con la presencia de autoridades y equipo de la Defensoría, además de la prensa y público en general.

6. La INDDHH en el territorio

6.1. La descentralización como estrategia institucional

Desde la creación del Área de Descentralización, en el año 2018, se han desarrollado actividades tendientes a generar mayor cercanía entre la INDDHH y los departamentos del país. Para ello, el área ha elaborado distintas estrategias priorizando el trabajo en algunos departamentos e implementando acciones en: Artigas, Rivera, Cerro Largo, Rocha, Treinta y Tres, Tacuarembó, Durazno, Salto y Lavalleja.

En estos territorios, las desigualdades para el acceso a derechos imponen la necesidad de reflexionar sobre las características sociales y comunitarias de los diferentes espacios: urbanos y rurales, para identificar y modificar las brechas territoriales existentes. Durante el 2021 se continuó fortaleciendo la generación de espacios de diálogo y participación con organizaciones de la sociedad civil y se profundizó en el trabajo temático en localidades de menos de 5000 habitantes y en ciudades alejadas de las capitales departamentales.

Las acciones desarrolladas han considerado la importancia de forjar una relación constructiva entre la institución y las autoridades del Estado, así como con las organizaciones de la sociedad civil, aspecto subrayado por el Subcomité de Acreditación de la GANHRI.¹¹⁵ Este punto hace énfasis en el desarrollo de las funciones atribuidas a la INDDHH en el artículo 4 de la ley 18446 y modificativas, en especial a las funciones vinculadas a colaborar, asesorar y recomendar a las autoridades estatales la modificación de prácticas institucionales y el desarrollo de políticas públicas de derechos humanos.¹¹⁶

Ha sido central la colaboración con otras instituciones y organizaciones. Para abordar el trabajo en cada departamento se ha tenido como guía un mapeo de los actores estatales prioritarios, con los cuales se establecieron intercambios, a saber:

115 A este respecto el Subcomité plantea: «Al desempeñar su mandato de protección, toda INDH debe no solo vigilar, investigar, publicar y dar cuenta de la situación de los derechos humanos en el país; también debe llevar a cabo actividades de seguimiento rigurosas y sistemáticas para promover la aplicación de sus recomendaciones y conclusiones y la protección de las personas a las que se han vulnerado sus derechos. En este sentido, el Subcomité subraya la importancia de forjar una relación constructiva entre la Institución y las autoridades del Estado, en particular el Gobierno, la Asamblea General y el poder judicial. El Subcomité alienta al Defensor a que lleve a cabo actividades de seguimiento para vigilar el grado de aplicación de sus recomendaciones». Extraído de Informe del Subcomité de Acreditación de la GANHRI - Octubre de 2021, página 31. Disponible en <https://ganhri.org/wp-content/uploads/2021/12/SCA-Report-October-2021_SP.pdf>.

116 Véanse especialmente, literales C), F), G), I) y O) del artículo 4 de la ley 18446.

- Los gobiernos departamentales, tanto a través de sus ejecutivos (intendencias y alcaldías) como legislativos (juntas departamentales).
- Las direcciones departamentales de los organismos nacionales prioritarios:¹¹⁷ MIDES, INMUJERES, INAU, Ministerio de Salud, ASSE, ANEP y Universidad de la República.
- Se ha participado de espacios interinstitucionales más permanentes, como por ejemplo las mesas interinstitucionales de políticas públicas, de forma de generar un mejor anclaje en los territorios.

Asimismo, se ha generado una base de datos con contactos de organizaciones sociales y colectivos de influencia y relevancia local, que busca recoger la diversidad de cada departamento al abarcar organizaciones barriales, sindicatos, asociaciones sociales de larga trayectoria y grupos de reciente conformación. Algunas de ellas se identifican en la protección y promoción de derechos y otras realizan acciones puntuales de ayuda social.

Desde 2019, el trabajo con grupos más o menos organizados ha permitido conocer de primera mano la preocupación de la población en materia de derechos humanos, aunque esas percepciones relevadas no permitan por sí solas construir un diagnóstico de estado de situación en materia de derechos a nivel departamental.

Otro punto de apoyo ha sido la articulación con los centros universitarios regionales de la UDELAR, que ha sido clave para llegar y conocer los territorios, así como los recorridos de la academia en cada departamento y sus líneas de investigación local.

Esta experiencia muestra la importancia de los espacios de escucha y visibilización de la situación de derechos humanos, con trabajos temáticos específicos que aporten para el desarrollo de las políticas públicas territoriales que acompañen el proceso de fortalecimiento de los derechos.

En ese sentido, durante el 2021 el trabajo en nuevos departamentos y en los ya abordados estuvo transversalizado por el tema de infancias y adolescencias en pueblos rurales, sobre la cual se ampliará en un próximo ítem.

En cuanto a la descentralización, cabe resaltar que el Consejo Directivo ha señalado la necesidad de que la INDDHH cuente con sedes en más departamentos, como la forma más efectiva de alcanzar una descentralización plena. La imposibilidad de contar con la asignación presupuestal correspondiente ha impedido que se concrete, aunque continúa siendo una aspiración institucional y que el área considera relevante.

117 Se entienden prioritarios aquellos organismos centrados en el desarrollo de políticas sociales y atención a población vulnerable por su rol para garantizar la protección de derechos.

6.2. La estrategia desarrollada en los departamentos incorporados en 2021: Salto y Lavalleja

El Área de Descentralización se proponía incorporar dos departamentos al trabajo ya desarrollado en Artigas, Cerro Largo, Rivera, Rocha, Treinta y Tres, Tacuarembó y Durazno. Así, se decidió sumar a Salto y a Lavalleja, manteniendo el criterio ya utilizado y de manera de ir cubriendo la región norte y centro del país. Debido a la situación sanitaria, en el primer semestre se organizaron instancias virtuales.

Siguiendo la modalidad de trabajo desarrollada en los anteriores departamentos, durante los meses de marzo, abril y mayo se seleccionaron los actores a contactar y se agendaron entrevistas con los responsables de instituciones estatales departamentales e integrantes de la sociedad civil de Salto y Lavalleja.

En el departamento de Salto se realizaron entrevistas con:

- Intendencia de Salto, Dirección de Género, Generaciones y Derechos Humanos, Nelly Rodríguez;
- Intendencia de Salto, Dirección de Promoción y Desarrollo, Soledad Marzzano;
- Intendencia de Salto, Dirección de Descentralización, Ana da Cunha;
- Dirección Departamental de INAU, director Rodrigo Brol;
- MIDES, referente de Gestión Territorial de Salto, Leticia Blanco;
- Unidad Coordinadora Departamental de Integración Educativa- CODICEN, José Echevarría;
- Junta Departamental de Salto, Comisión de Derechos Humanos;
- UDELAR, CENUR Litoral Norte, director Pancraccio Cánepa y asistente académico Fernando Alonso;
- representante nacional por Salto Álvaro Lima, y
- organizaciones de la sociedad civil, Asociación Down y Revuelta Subversiva.

En el departamento de Lavalleja se realizaron entrevistas con:

- Intendencia de Lavalleja, Servicios Sociales, directora Deisy Navarro;
- Dirección Departamental de INAU, directora Karina Piedrahita;
- Dirección Departamental de MIDES, director Gustavo Risso;
- Unidad Coordinadora Departamental de Integración Educativa- CODICEN, Yleana Zeballos, Paola Segovia y Victoria Cerani;
- Junta Departamental de Lavalleja, presidenta Gabriela Umpiérrez;
- representante nacional por Lavalleja Javier Umpiérrez, y
- organizaciones de la sociedad civil: Centro Ibirá, Mujeres Sin Miedo y Fundación Lolita Ruibal.

En Salto, las entrevistas mostraron las siguientes percepciones sobre la situación de los derechos humanos en el departamento:

1. En relación con la situación de la emergencia sanitaria, en primer lugar, se puso el acento en las medidas adoptadas para atender a las personas institucionalizadas y garantizar la continuidad de los servicios estatales. En segundo lugar, se planteó la importancia de atender las situaciones de familias que fueron afectadas en su *derecho a la alimentación*, a las que se dio respuesta a través de los programas sociales (tarjetas, canastas, comedores, apoyo a ollas populares y merenderos). También, se indicó que los espacios interinstitucionales se han visto afectados en su funcionamiento regular.
2. En relación con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) se destacó el *derecho al trabajo*, afectado por la zafralidad como una característica importante del departamento. Se planteó la existencia de proyectos que podrían mejorar el acceso al trabajo. Representantes de la intendencia señalaron como ejes el sector alimentario, el turismo y el desarrollo de la ciudad universitaria. También se apeló a la creación de programas para incluir a las mujeres en el mercado laboral vinculado a las TIC. El *derecho a la educación* se presentó como fuente de preocupación, en particular el rezago y la repetición escolar. Las autoridades educativas señalaron que estaban trabajando atentas a los indicadores de desvinculación, procurando brindar apoyos para mantener la continuidad, así como solucionar problemas de conectividad. Se reconoció el esfuerzo para lograr la continuidad educativa y la importancia de las becas para ello, sin embargo, se indicó que era insuficiente para asegurar el derecho a la educación. Se resaltaron algunas experiencias positivas, como el internado ubicado en Rincón de Valentín. Asimismo, se hizo énfasis en la importancia de incluir a todas y todos y de forma integral.
3. Los actores institucionales entrevistados en relación con los DESCAs, refirieron a la situación de colectivos vulnerados en sus derechos. En particular, de los siguientes colectivos:
 - **Personas en situación de calle.** En especial, se dio cuenta de los esfuerzos realizados para contar con un refugio y la importancia de atender a las 50 personas en situación de calle en la ciudad.
 - **Mujeres.** Los actores estatales plantearon una demanda no satisfecha: soluciones habitacionales para mujeres en situación de violencia. Las respuestas eran insuficientes y se generaban tensiones ante resoluciones judiciales que requieren respuesta inmediata. Este aspecto también fue destacado por la sociedad civil, que tiene una mirada más crítica en cuanto a la calidad y a la cantidad de las respuestas existentes.
 - **Mujeres, niños, niñas y adolescentes de zonas rurales y pequeñas localidades.** En las entrevistas, la situación de estas poblaciones en el medio rural apareció como una preocupación específica. En particular se planteó la atención de las situaciones de violencia a las que se encuentran expuestas. Se señaló la importancia de trabajar elementos de prevención de la violencia y de contar con más servicios para el abordaje. Dentro de las formas de violencia se destacó la explotación sexual y el abuso sexual.

Representantes de la sociedad civil fueron explícitos al señalar un «sistema de traslado de gurias hacia el norte, se las llevan de los pueblos hacia Bella Unión». A nivel institucional se plantea la preocupación, y se hace referencia a investigaciones judiciales que no han prosperado. Se resalta la importancia de trabajar en la promoción de derechos y la prevención de estas situaciones.

- **Personas adultas mayores.** Se planteó el seguimiento de las condiciones de los residenciales para personas adultas mayores y las dificultades para que se cumplan las observaciones que se realizan. Asimismo, había una demanda mayor que la cantidad de lugares disponibles, lo que hace difícil que existan alternativas.
- **Personas en situación de discapacidad.** Es un tema que se venía trabajando, en especial en aspectos vinculados a la accesibilidad. Sin embargo, se señalaron las dificultades que presenta la atención de personas adultas institucionalizadas en dependencias de INAU por la falta de competencia del organismo en el tema. Asimismo, representantes de la sociedad civil plantearon los casos de personas que no se encuentran en condiciones de vivir solas o no cuentan con familiares en condiciones para acompañarlas, y no tienen la edad para ingresar a un residencial. Referían a una ausencia de política pública. Sobre la educación inclusiva, tema que ya se mencionó, las organizaciones sociales señalaron que las mayores complicaciones se registran en secundaria, y en especial luego de los 15 años, edad en la que dejan de concurrir a escuelas especiales. En cuanto a la cuota laboral en la función pública, señalaron que la discapacidad intelectual queda relegada, principalmente porque los llamados establecen como requisito contar con bachillerato completo. Sobre la inclusión laboral en empresas privadas, señalaron como dificultad la ausencia de operadores laborales al norte del río Negro. Otro tema que les preocupa y que consideran fundamental es la necesidad de contar con un censo que diferencie los tipos de discapacidad. Por último, algunos actores estatales señalaron su preocupación por la alta presencia de personas en condiciones de discapacidad en localidades como Villa Constitución y Colonia Lavalleja.

4. En relación con la *integridad personal*, algunos de los entrevistados percibían un aumento de situaciones de maltrato o abuso en los procedimientos policiales.
5. Temas transversales a todos los derechos: se planteó la dificultad en la descentralización del propio departamento, realidades diferentes entre localidades y la capital. «Es un departamento macrocefálico con la capital como centro. Tiene seis municipios y varios poblados pequeños. Se da una importante migración del interior del departamento hacia el cinturón de la ciudad».

En Lavalleja, las entrevistas mostraron las siguientes percepciones sobre la situación de los derechos humanos en el departamento:

1. En relación con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) se plantearon aspectos vinculados principalmente al derecho a la salud y a la educación. Sobre el derecho a la salud, se aprecian percepciones relacionadas con el componente de accesibilidad. En particular se señalaron cuatro localidades que son los puntos de conexión con el resto del interior del departamento: Solís de Mataojo, José Batlle y Ordóñez, José Pedro Varela y Mariscal. Allí existen algunos servicios del primer nivel de atención de salud que cubren la población perteneciente a esas localidades y otras cercanas. Estos servicios cuentan con ambulancia, pero no llegan al resto de las localidades.

Los problemas con la caminería rural generan dificultades para la accesibilidad tanto a la salud como a la educación. A las dificultades de la caminería se le suma la baja frecuencia de transporte público o en algunos casos la inexistencia.

Por otra parte, se plantearon preocupaciones centradas en áreas específicas de atención de los servicios de salud. Los servicios de atención de consumo problemático de sustancias, especialmente para jóvenes. Se valoró como importante pero insuficiente el funcionamiento del Proyecto Ciudadela. En materia de salud sexual y reproductiva, la detección de casos de embarazo infantil fue visualizada como una problemática, principalmente en pequeñas localidades.

Con respecto a la salud mental, en Minas se cuenta con una casa asistida para personas autoválidas con sufrimiento mental. Sin embargo, se percibía que la atención es deficitaria, al igual que en el resto del interior por la escasez de profesionales. El alto índice de suicidio que presentó Lavalleja durante el período 2018 y 2019 fue señalado como una alarma para las políticas públicas en el tema, que no son permanentes, y no trascienden las actividades puntuales de prevención.

En cuanto a la oferta educativa para adolescentes del departamento, se hizo referencia a las dificultades en algunas localidades. En Varela, por ejemplo, la única oferta educativa era de educación formal y solo liceo, lo que en algunos casos dificulta la continuidad educativa. Asimismo, se hizo énfasis en la necesidad de generar propuestas de educación no formal, tarea que antes se cumplía a través de los Centros MEC, así como en fortalecer las becas para apoyar la continuidad educativa, que resultaban insuficientes. El servicio que prestan los hogares para estudiantes (dos en Montevideo de nivel terciario, uno en Minas y uno en Mariscal) fue valorado positivamente. Se consideró importante la presencia de la Universidad en el departamento, pero se demandó que se amplíe la oferta educativa a otras áreas.

2. Sobre la situación de los colectivos vulnerables se mencionó la situación de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas en condición de discapacidad y personas en situación de calle.

Se planteó, principalmente representantes de la sociedad civil, un debilitamiento en la rectoría de género, dado que se cesó el contrato de la referente de INMUJERES.

En cuanto a *niñas, niños y adolescentes*, se planteó preocupación por las situaciones de violencia, abuso, maltrato y explotación sexual. En especial se hizo

énfasis en la inexistencia de dispositivos de atención directa especializados y las dificultades de llegar a las localidades más alejadas. Cabe destacar la situación de José Batlle y Ordoñez, que sobresale por las características de falta de transporte a la capital departamental, lo que impacta en la llegada de profesionales.

Por otra parte, se resaltó la preocupación sobre el abordaje de la adolescencia, en especial por la ausencia de propuestas que generen oportunidades educativas y laborales reales. Por último, se hizo referencia a un incremento en la cantidad de niños y niñas institucionalizados, y se lo vincula a la falta de respuesta a familias en situación de calle.

En relación con las *personas en situación de calle*, existe un refugio que viene dando respuesta a dos familias con niños/as que no tienen otra alternativa habitacional.

En cuanto a las *personas adultas mayores*, se señaló la existencia de un número importante de residenciales, que requieren de seguimiento, y también, la necesidad de ampliar las ofertas existentes.

En relación con las *personas en condición de discapacidad*, se venía trabajando en mejorar la accesibilidad en los servicios públicos, pero se señaló la falta de respuestas habitacionales para este colectivo, por lo que se planteó que se generen cupos en las viviendas que provee el BPS.

Representantes de la sociedad civil señalaron dificultades de acceso a servicios de rehabilitación o tratamiento para estas personas por ausencia de transporte.

6.3. El vínculo con las organizaciones sociales en los territorios

Que la acción de la INDDHH sea eficaz está estrechamente vinculado con que se creen espacios para que se conozca la situación de los derechos humanos. Es por ello, que además del diálogo con actores estatales, el área ha priorizado el trabajo con las organizaciones sociales.

La participación social es un principio y un eje estructurante del trabajo en derechos humanos y es fundamental para lograr un trabajo situado y local. Las organizaciones sociales son esenciales en el ejercicio ciudadano de defensa de los derechos y construyen formas de promoverlos y protegerlos. Se apropian de temáticas sociales que se viven como relevantes y construyen sentidos sobre qué son los derechos humanos y cómo se viven o se vulneran en cada territorio. Conocer el tejido social de cada lugar es parte de la tarea que desarrolla la INDDHH, para favorecer espacios de participación, y visibilizar y contextualizar el ejercicio pleno de los derechos.

La existencia de una sociedad civil dinámica, diversa e independiente, capaz de actuar libremente y bien informada y preparada en lo que se refiere a los

derechos humanos, es fundamental para garantizar una protección sostenible de los derechos humanos en todas las regiones del mundo.¹¹⁸

El Área de Descentralización de la INDDHH ha asumido un rol proactivo para valorar las preocupaciones e iniciativas que surgen en cada lugar a partir del contexto de pandemia y en la protección de los derechos humanos. Así, se llevó adelante el ciclo «Participación y derechos humanos en pandemia», en coordinación con los centros universitarios regionales del Este, Litoral Norte y Noreste de la Universidad de la República, los días 5, 14 y 21 de octubre de 2021. Se realizaron tres encuentros con organizaciones sociales de los departamentos de Artigas, Cerro Largo, Durazno, Lavalleja, Tacuarembó, Rivera, Rocha, Salto y Treinta y Tres.

A continuación, se presentan los impactos y las transformaciones de las organizaciones sociales debido a la pandemia y las preocupaciones que manifestaron en clave de demandas y problemas de derechos humanos para ser presentados ante el Estado uruguayo.¹¹⁹

6.3.1. Participación y organización en tiempo de pandemia

- Casi la totalidad de las organizaciones que participaron realizan trabajo directo en el territorio y llevan adelante acciones concretas de intervención. Un número importante de estas asociaciones tienen una cantidad acotada de integrantes activos y algunas son de reciente conformación.
- La pandemia reconfiguró la forma de participación de algunas organizaciones, que cambiaron su antiguo rol para buscar alternativas a la crisis económica y apoyar a la población de sus localidades, como por ejemplo, la Asociación Trans del Uruguay (ATRU) de Rivera, que se organizó para repartir canastas; la asociación LGBT de Rocha, que desarrolló proyectos de huertas comunitarias y ayuda a personas migrantes, y el colectivo La Katinga, del mismo departamento, que comenzó a organizar ollas dejando de lado su trabajo con la cultura. En esta línea, se demandaron estrategias para la autosustentabilidad y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, como convocatorias o llamados para financiar proyectos o fondos semilla.
- Todas las organizaciones de reciente conformación que participaron en los encuentros surgieron para dar respuesta por parte de la sociedad civil a situa-

118 <<https://www.ohchr.org/es/resources/civil-society#:~:text=La%20existencia%20de%20una%20sociedad,todas%20las%20regiones%20del%20mundo>>.

119 El material completo fue publicado por la INDDHH como relatoría de los encuentros y se encuentra disponible en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/relatoria-encuentros-regionales-organizaciones-sociales-participacion>>.

ciones de vulnerabilidad, hambre y pobreza. Estas organizaciones, aunque son muy nuevas, se perciben a sí mismas como fuertes debido al respaldo que han tenido de la población en sus localidades (movimientos de ollas y merenderos populares).

- También hubo casos en los que las organizaciones debieron reorientar sus objetivos y actividades ante nuevos desafíos. En particular, dos organizaciones radicadas en la zona de frontera señalaron que antes de la pandemia se dedicaban a realizar acciones de visibilidad y activismo de la agenda LGBTI+, pero que han comenzado a asumir un rol de acompañamiento, orientación y denuncia ante situaciones de abuso, trata y violación de derechos humanos a personas migrantes.
- Las organizaciones que existían antes de la pandemia vieron afectada su participación y forma de funcionamiento interno debido a los protocolos de distanciamiento social dispuestos en la emergencia sanitaria, excepto una asociación ambiental de Artigas, que señaló que no interrumpió su labor.
- Las organizaciones sociales señalaron que su papel como actores referentes en el escenario social y público fue afectado por la pandemia. Muchos de los espacios de diálogo y participación social quedaron suspendidos en el contexto de no presencialidad (y virtualidad) debido a la pandemia, sumado al proceso electoral y el cambio de autoridades en los tres niveles de gobierno. Las personas que participaron en los encuentros reclamaron que se reabran espacios de diálogo interinstitucional y mayor comunicación entre el Estado y la sociedad civil. Asimismo, demandaron que las entidades gubernamentales reconozcan más el saber acumulado de las organizaciones.
- En todos los encuentros, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación estuvieron presentes en las conversaciones como un elemento determinante para la participación. Se señaló que la pandemia incrementó la identificación de su potencial uso y beneficios para la organización colectiva. En línea con esto, en los diálogos todas las participantes mencionaron a la tecnología como una gran aliada para la participación en contextos de descentralización territorial. En ese escenario, muchas de las personas manifestaron la necesidad de políticas de inclusión digital para que la tecnología sea accesible desde el punto de vista de la conectividad, el costo y la capacitación, en particular para las personas adultas mayores y las personas en situación de discapacidad.
- Se hizo referencia a que el aumento de la sobrecarga de las mujeres en el trabajo no remunerado hizo que disminuyera su participación, tanto en la interna de las organizaciones como en los espacios de participación y encuentro.
- Algunas organizaciones se desvincularon de colectivos de otros departamentos (el caso de grupos LGBTI+), mientras que otras recurrieron a la alianza con redes en el territorio para mejorar su capacidad de convocatoria (asociaciones Faro y ARA).

6.3.2. Emergentes en los territorios

Las fronteras y sus particularidades

Las organizaciones en departamentos con ciudades fronterizas hicieron hincapié en que las características singulares de estos espacios deberían ser contempladas en las políticas públicas con respuestas específicas y diferenciadas.

Discapacidades, derechos humanos y pandemia

Las personas con discapacidad vieron vulnerados sus derechos aún más que las otras poblaciones. El encierro no afectó de la misma manera a todas las personas. Se señalaron estas particularidades en personas sordas, con discapacidad visual, personas con trastorno del espectro autista (TEA) y con trastornos mentales. Esto repercutió no solo en estas personas sino en su entorno, que debió hacer frente a estos problemas en soledad con una sobrecarga en las tareas. Hubo retrocesos en los aprendizajes. Las organizaciones vinculadas a estos temas demandaron al Estado que el sistema educativo integre a personas con discapacidad, así como mayor apoyo en los territorios con más y mejores servicios —como recursos humanos capacitados— y cobertura médica adecuada. Por otro lado, plantearon que el Estado debe brindar mayor información sobre el artículo 83 de la ley 18651 de Protección Integral de Personas con Discapacidad para exigir que se cumpla.

Salud mental

En todos los grupos surgió la preocupación por las personas con discapacidad psicosocial y la importancia de que reciban atención especializada. En particular, las organizaciones Faro y ARA reclamaron al Estado que brinde ayuda para afrontar las dificultades que viven estas personas y sus familias, así como medidas de prevención del suicidio que se apliquen en todo el territorio.

Crisis de cuidados y pandemia

Se señaló la sobrecarga de las mujeres en el trabajo no remunerado. En particular, en las familias con niños o niñas en situación de discapacidad. Se mencionó el encierro y el impacto de la pandemia en la situación laboral de las mujeres y el aumento de la violencia intrafamiliar. En este punto, surgió la demanda de fortalecer la política pública del Sistema Nacional de Cuidados, la necesidad de dar continuidad a las políticas sociales presentes en los territorios. Asimismo, las familias con niños y niñas en situación de discapacidad reclamaron que se agilicen los trámites para contar más rápidamente con asistentes personales del Sistema Nacional de Cuidados.

Atención primaria de salud

Algunas organizaciones manifestaron preocupación por la interrupción de los servicios de salud. Demandaron mayor coordinación con la Red de Atención Primaria (RAP) y más apoyo financiero y recursos humanos —enfermeros y enfermeras—. Por ejemplo, la asociación de diabéticos pidió que se descentralice la atención de personas diabéticas y mayor apoyo técnico. Asimismo, en algunos grupos se manifestó disconformidad con respecto a las limitaciones que se aplican a las personas que decidieron no vacunarse contra la covid-19.

El derecho a la cultura

El apoyo a la cultura es una demanda permanente de las localidades del interior del país. Han surgido colectivos en varias ciudades, como Rivera, Salto, Rocha y Tacuarembó, que señalan la importancia de garantizar el acceso a la cultura como un derecho humano más, de defender su democratización y que se extienda a todo el territorio.

Pandemia, vulneración de derechos y personas adultas mayores

Se planteó el aislamiento y la soledad de las personas adultas mayores. Se informó del cierre de los centros diurnos y la pérdida de socialización de esta población. Demandaron la vuelta a la normalidad de estos centros, la capacitación al funcionario para que esté sensibilizado con este grupo etario y reclamaron capacitación en nuevas tecnologías.

Juventud y adolescencia durante la pandemia

Se hizo hincapié en estos grupos etarios como unos de los más afectados por lo que implicó la pandemia en términos de socialización. En este punto, se pidió al Estado diseñar políticas específicas para esta población.

Acceso a la justicia

Algunos grupos señalaron la preocupación por la suspensión o demoras de los procesos judiciales y el trabajo a distancia en el Poder Judicial, por lo que demandaron al Estado la agilización de los trámites y un mayor acceso a la justicia.

Acceso a la vivienda

En algunos grupos se manifestó la dificultad de muchos hogares de acceder a una vivienda digna, que se ha agudizado durante la pandemia. Se mencionó el problema

de desalojo en el asentamiento Andresito, en Rivera, cuando familias de bajos recursos y en situación de vulnerabilidad económica fueron conminadas por el MIDES y por la policía a desalojar el predio. En Tacuarembó, grupos de cooperativistas también mencionaron este derecho vulnerado.

Atención a poblaciones vulnerables y trabajo

Se informó del no cumplimiento de los cupos en el programa de empleo temporal de las intendencias para las personas trans y la dificultad de acceso al empleo de las personas con discapacidad. Se exige el respeto de los derechos contemplados en la ley 19684 de personas trans y el artículo 49 de la ley 18651 de las personas en situación de discapacidad.

También se demandó el diseño de programas de empleo específicos para mujeres en situación de vulnerabilidad tras la pandemia.

Violencias

Algunas organizaciones manifestaron preocupación por la situación de violencia que se vive en el seno de algunas familias, que deja expuestas en particular a mujeres, niños y niñas y personas LGBTI+.

Tenencia de la tierra y ambiente

En el grupo de diálogo de Tacuarembó, un integrante del Movimiento por la Tierra denunció las dificultades de los pescadores artesanales para trabajar debido a la contaminación del agua, las vedas en la pesca y la apertura de la represa de UTE tras esa veda.

Esta misma organización demandó que el Estado genere políticas para la tenencia de tierras de los pescadores y sus familias.

Fortalecimiento de la política pública en territorio

Algunas organizaciones señalaron la ausencia de políticas públicas en las localidades de los departamentos. En este sentido, se demandaron mayores dispositivos territoriales y apoyo técnico. Ponen el ejemplo de los Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT) del MIDES.

Infraestructuras y espacios públicos

La pandemia provocó una revalorización de los espacios públicos. En esta línea, en uno de los encuentros se demandó al Estado la instalación de lugares para la recreación, plazas, juegos saludables y lugares para hacer deporte.

6.4. Los discursos de derechos humanos de organizaciones sociales y prensa en el departamento de Tacuarembó

Como se mencionó, la UDELAR ha sido una aliada para generar estrategias de descentralización. Ya el primer Consejo Directivo de la INDDHH suscribió un convenio marco para promover la colaboración entre ambas instituciones.

En particular, durante el 2021, se ejecutó un convenio específico con la Facultad de Información y Comunicación (FIC) a fin de generar espacios para compartir, analizar y profundizar las representaciones, prácticas y narraciones construidas a nivel local por actores y medios de comunicación en relación con los derechos humanos. Dicho convenio se ejecutó a partir de acciones desplegadas en el departamento de Tacuarembó y estuvo a cargo de las docentes Mariana Achugar, Alicia García y Macarena Gómez.

Entre sus objetivos se propuso indagar cómo:

Las representaciones y sentidos en relación con los derechos humanos que se construyen a nivel local por parte de organizaciones sociales, medios y actores, habilitan a la construcción de un lenguaje y un hacer en común mediante los cuales articular acciones para promover y defender derechos. Las representaciones y sentidos de lo que son los derechos humanos se construyen a partir de discursos y prácticas sociales que se producen, reproducen y circulan en nuestra cotidianidad y forman parte de los marcos interpretativos con que los actores y comunidades dan sentido a su experiencia y definen quiénes tienen derechos, cómo se garantizan esos derechos y qué se hace cuando esos derechos son vulnerados [...]

A la vez, se buscó

Comprender cuáles son los marcos interpretativos, las prácticas y narraciones, los vínculos y sentidos, en relación con derechos humanos que circulan en una comunidad, en lo local, es un aporte para articular con discursos nacionales e internacionales que promueven la defensa de derechos. Esta articulación permite apoyar y fortalecer los esfuerzos de organizaciones y actores locales al mismo tiempo que informa y problematiza los discursos nacionales e internacionales sobre derechos humanos.¹²⁰

120 Una mirada desde lo local a los derechos humanos, FIC. Propuesta de trabajo 2021.

El trabajo desarrollado por la FIC se dividió en dos partes. Por un lado, se desarrolló un trabajo con las organizaciones de la sociedad civil y por otro con los medios de comunicación.

6.4.1. Una mirada local de los derechos humanos. Línea de trabajo con organizaciones sociales

La propuesta se centró en trabajar las representaciones y sentidos que se construyen en relación con los derechos humanos a nivel local, por parte de organizaciones sociales, en sus prácticas y discursos. Se parte de la idea de que es en la cotidianidad donde se forman los marcos interpretativos con que actores y comunidades dan sentido a su experiencia y definen quiénes tienen derechos, cómo se garantizan y qué se hace cuando son vulnerados.

Para ello se creó un Espacio de Formación Integral (EFI)¹²¹ con la participación de estudiantes de distintas orientaciones y grados de avance en la carrera. Se contactaron con organizaciones sociales con las cuales la INDDHH ya había tenido relacionamiento. Luego de varias comunicaciones telefónicas o reuniones virtuales se realizaron tres encuentros presenciales. El primero se desarrolló en la ciudad de Tacuarembó el 5 de octubre, el segundo el 12 de noviembre a orillas del río Negro, próximo a la ciudad de Paso de los Toros, y el tercero el 10 de diciembre en la ciudad de Tacuarembó.

Las actividades permitieron reunir a organizaciones sociales vinculadas a la protección de los derechos humanos de diferente naturaleza. Se incorporaron herramientas metodológicas para recoger la opinión de los y las participantes en torno a qué son los derechos humanos y qué acciones desarrollan para protegerlos. A la vez, se hizo un registro audiovisual que permitirá la elaboración de productos comunicacionales relacionados con la temática de derechos humanos desde una perspectiva local.

6.4.2. Los derechos humanos en los medios locales: procesos de construcción mediática de discursos de derechos humanos en Tacuarembó¹²²

En los medios locales se construyen representaciones colectivas de los derechos humanos en relación con experiencias cotidianas. Estas representaciones forman

121 Los EFI son propuestas curriculares en el marco de la UDELAR; que pueden o no estar vinculadas a un curso y que pueden ser acreditadas por los y las estudiantes como extensión, actividades integradas, actividades integrales o prácticas integrales.

122 Los contenidos de este apartado fueron extraídos del informe preliminar presentado en el mes de diciembre de 2021 por el Grupo de Trabajo Derechos Humanos en Medios Locales de la FIC. Dicho grupo estuvo integrado por: Mariana Achugar, Francisco Alonso, Victoria Castillo, Paula Domínguez, Catalina Helbling y Addis Ripoll.

parte del imaginario social y contribuyen a su reproducción o transformación. Estos discursos revelan y crean lo que consideramos *real*. Qué derechos se representan en los medios, cómo se representan esos derechos, qué actores se asocian con su vulneración o defensa son factores que van construyendo un horizonte de posibilidades a nivel simbólico, que, consciente o inconscientemente, terminan afectando las relaciones entre individuos, individuos e instituciones, así como las decisiones personales y políticas que organizan la convivencia en sociedad.

En los medios también se expresan las relaciones de poder entre actores sociales. Las representaciones que circulan en los medios, así como las negociaciones sobre su legitimidad, veracidad y relevancia son parte de la construcción colectiva de los derechos humanos en una comunidad.

Para conocer cómo se desarrollan estas representaciones en el departamento de Tacuarembó, el grupo de trabajo Derechos Humanos y Medios locales de la FIC usó diferentes herramientas de investigación.

El diseño metodológico se dividió en tres componentes:

Un primer componente se centró en conocer la cobertura noticiosa en medios locales (radio y prensa escrita). Buscó responder las siguientes preguntas: ¿Qué escuchan y leen en la comunidad? ¿Qué tiene legitimidad y buena reputación? ¿Qué escucha la gente de su zona? ¿Cuáles son los programas? ¿Qué noticias sobre derechos humanos se publicaron en los medios locales? ¿Qué dimensiones de derechos humanos se representan en los medios locales? ¿Qué sujetos y fuentes aparecen representados?

Se aplicó un cuestionario autoadministrado para relevar las percepciones de miembros de la comunidad. Luego se seleccionaron los medios locales e identificaron los programas en los que se recogerían noticias para describir los derechos humanos. Así se conformó un corpus de programas y noticias que fue analizado para identificar qué derechos humanos se representan y cómo se representan.

El segundo componente se centró en situar las representaciones en su contexto de producción. Buscó responder las siguientes preguntas: ¿Qué perfil y trayectoria tienen los periodistas locales en derechos humanos? ¿Qué caracteriza al periodismo local? ¿Qué formas de participación habilitan los medios locales para la defensa de derechos humanos?

Para esto se realizaron entrevistas a periodistas y comunicadores locales.

El tercer componente se centró en la interpretación y explicación. Buscó responder las siguientes preguntas: ¿Qué derechos se representan en la prensa escrita y radio local de Tacuarembó? ¿Cuál es el contexto de producción de las noticias sobre derechos humanos en medios locales? ¿Cómo se conceptualiza la perspectiva local a los derechos humanos por parte de periodistas de medios locales?

Para ello se trianguló e integró los datos de las etapas anteriores.

Dentro de los resultados preliminares presentados, en la INDDHH se destacan los siguientes:

- En relación con el primer componente, la encuesta permite afirmar que la mayoría de las personas están interesadas en recibir información sobre temas locales, en particular sobre política, sociales y cultura. Además, el 89% expresó

que consume medios locales, y el 47% de esos lo hace más de una vez al día. El medio más usado es la radio, el 86% de las personas encuestadas respondió que escucha radios locales, el 69% afirmó que lee prensa local. Los datos se encuentran en sintonía con lo que plantean Maronna y Rico (2007) sobre la importancia de la comunicación por vía radial en Uruguay. Asimismo, dentro de las radios más escuchadas y más valoradas hay una radio comunitaria. Los derechos representados en estos medios locales durante el período estudiado incluyen un amplio espectro que va desde derechos a la integridad física y libertades políticas hasta los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Los derechos que se incluyen explícitamente son al trabajo y la educación, seguidos por la salud y la seguridad. Estos derechos se identifican a través de referencias mayoritariamente a su vulneración.

Se observaron diferencias entre los medios en el foco del tratamiento de derechos humanos, ya que para la radio comunitaria la mayoría de sus representaciones tratan la vulneración de derechos, mientras que las radios comerciales y los medios de prensa priorizan la representación de la defensa de los derechos humanos. Los actores sociales que se visualizan tienden a representar a agentes o instituciones del Estado que vulneran derechos —intendencia, partidos políticos, etc.— o mediante los que se garantizan —MIDES, ANEP, sindicatos, BPS, etc.—. También aparecen actores no frecuentemente representados, como los estudiantes de zonas rurales, niños y familias, inquilinos y mujeres mayores.

- En relación con el segundo componente, se plantea que las fuentes de información que son mencionadas explícita o implícitamente en estos programas y noticias incluyen otros medios de prensa nacionales e internacionales, así como entrevistas a los actores directamente involucrados en los acontecimientos o temáticas reportados. Otra fuente de información que se destaca son los oyentes y miembros de la audiencia que utilizan los canales de participación que ofrecen estos programas y medios. En particular los programas de radio se caracterizan por tener un espacio de micrófono abierto y formas de dar voz a la audiencia mediante mensajes de WhatsApp o incluso visitas a la radio. También se recoge la perspectiva de la audiencia y los actores directamente involucrados en los acontecimientos reportados mediante entrevistas y móviles en la calle.

En general, quienes se dedican al periodismo local resaltan la importancia del compromiso y la relevancia del trabajo para la comunidad. Muchos de estos programas se emiten en medios que son propiedad de familias de la zona y tienen una trayectoria histórica de compromiso con la comunidad. Por otro lado, las radios comunitarias también ofrecen una mirada situada que valora lo local para la construcción de mensajes que «dan voz a quienes no tienen voz». Para las y los periodistas de los medios comerciales la identidad local es central en su trabajo. El enfoque de estos programas de radios comerciales es trabajar en el departamento haciendo hincapié en temas puramente locales, tratando de que la radio sea un medio de comunicación que brinde un servicio a la población, ya que entienden que «ninguna radio de Montevi-

deo te va a brindar lo que le pasa a la vecina o al vecino... Nos enfocamos en darle protagonismo a nivel local, que es el centro de todos los días». Varias de las personas periodistas entrevistadas cuentan con formación y actualización en cursos de escuelas profesionales o de la UDELAR, en particular a través de cursos de educación permanente. Forman parte de redes de periodismo regionales y nacionales que les facilitan el acceso a información, cursos de actualización y redes de difusión para su trabajo.

- En relación con el tercer componente, cabe decir que la prioridad que se da en los medios locales a temáticas relacionadas con derechos humanos revela que son temas percibidos como importantes por la opinión pública. Se destina diariamente y en diferentes tipos de programas tiempo y reconocimiento a asuntos que tratan los derechos humanos.

Los medios de comunicación tienen la capacidad de seleccionar y destacar u omitir temas y de esta forma establecen la agenda sobre la cual se debate y reflexiona para formar opinión en la comunidad. Es decir que el hecho de que el tema de derechos sea parte de la agenda de los medios locales revela que el discurso de derechos está instalado a nivel local. Los que aparecen más frecuentemente representados en los medios son el derecho al trabajo, la vivienda y la salud.

Los procedimientos de tematización en los medios locales varían en las formas de poner el asunto en la atención pública y destacar su centralidad o significatividad. La cobertura de temáticas de derechos humanos en medios locales es el resultado de la negociación entre periodistas y actores locales con intereses diferentes. El micrófono abierto es un mecanismo de participación de actores sociales y organizaciones que permite la incorporación de los portavoces, que juegan un papel importante legitimando y replicando interpretaciones sobre la experiencia cotidiana en clave de derechos.

Durante el primer trimestre del 2022 se contará con un informe final del trabajo desarrollado.

6.5. Incidencia temática: infancias y adolescencias en pueblos rurales

Durante 2019 y 2020 se desarrolló una línea de trabajo e incidencia para sensibilizar e informar sobre las singularidades del fenómeno de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) que viven en el medio rural y en localidades de menos de 5000 habitantes.

De acuerdo a lo anunciado en la prospectiva 2021, contenida en el anterior informe, durante el año, el Área de Descentralización profundizó el trabajo en los territorios, para mejorar las articulaciones interinstitucionales y las prácticas de protección y promoción de derechos de NNA atendiendo especialmente el acceso a la

educación, la salud y la justicia. Para ello se propuso continuar el desarrollo de acciones de recopilación de información sobre la situación de la infancia y adolescencia en contexto rural o en pequeñas localidades y la sensibilización y promoción de derechos.

Se planteó como objetivo general desarrollar acciones permanentes de incidencia para la promoción de derechos de las infancias y adolescencias en el medio rural y pequeñas localidades orientadas a la exigibilidad de los derechos humanos. Como objetivo específico, se propuso visibilizar la niñez y la adolescencia en el contexto rural en particular, atendiendo a las características del acceso al derecho a la educación, la salud y la justicia, de forma de aportar para que se detecten vulneraciones y fortalecer buenas prácticas.

Para el desarrollo del trabajo, se realizaron delimitaciones temáticas y geográficas. En primer lugar, como se mencionó, se definió trabajar en clave de acceso a derechos, centrándose en educación, salud y justicia. En el siguiente apartado se desarrolla el marco conceptual utilizado y se señalan los componentes abordados. En segundo lugar, se seleccionaron localidades de los departamentos en los cuáles el área se desempeña. La selección de los departamentos y localidades responde a los vínculos institucionales que se habían desarrollado y a las posibilidades de lograr una mejor apropiación de cada lugar.

Una vez elaborada la introducción del proyecto, se realizó una ronda de entrevistas con autoridades nacionales a los efectos de presentarlo y generar referentes institucionales.

Las entrevistas abarcaron actores estatales y de la sociedad civil, a saber:

- presidente de INAU, Pablo Abdala; directora de la Subdirección General de Gestión Territorial, Marina Cal, y presidente de CONAPEES, Luis Purtscher;
- ministro de Salud, Daniel Salinas; coordinadora del Área Programática de Salud de la Niñez, Alicia Fernández; coordinadora del Área programática de Adolescencia, Lorena Quintana, y subdirectora general de la Salud, María Luján Giudici;
- director de ASSE, Leonardo Cipriani;
- presidente de la Suprema Corte de Justicia, Tabaré Sosa; secretaria letrada de la Suprema Corte de Justicia, Gabriela Figueroa;
- fiscal de Corte y procurador general de la Nación, Juan Gómez; directora de la Unidad de Víctimas y Testigos, Mariela Solari;
- directora de Derechos Humanos del Consejo Directivo Central de ANEP, Gloria Canlini; director general de Educación Técnico Profesional- UTU, Juan Pereyra;
- presidenta de la Asociación de Magistrados del Uruguay, Graciela Gatti;
- presidente de la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay, Joaquín Gamba;
- presidenta de la Sociedad Uruguaya de Pediatría, Catalina Pinchak;
- presidente de la Sociedad de Medicina Rural, Ramón Soto, y
- secretaria general de la Federación Uruguaya de Magisterio, Elbia Pereira.

Además, se solicitó entrevista a autoridades de ANEP —presidente, Robert Silva; directora general del Consejo de Educación Secundaria, Jenifer Cherro Pintos;

directora general de Educación Inicial y Primaria, Graciela Fabeyro— y al ministro del Interior, Luis Alberto Heber, pero no se recibió respuesta.

El enfoque metodológico del proyecto se sostuvo en una estrategia de triangulación de diferentes fuentes de información (datos) y métodos de investigación cuantitativos y cualitativos. Así se abordaron diferentes niveles de análisis (macro, meso, micro) en relación con las dimensiones de la sistematización requerida.

El análisis cuantitativo se basó en información secundaria: I) registros administrativos, II) bases de datos existentes propias o de otros organismos públicos y privados, y III) otras fuentes de información disponibles (registros de organizaciones no gubernamentales, etc.). Asimismo, de acuerdo a necesidades de información identificadas, se realizaron solicitudes de acceso a la información pública (en el marco de la ley 18381) a la Suprema Corte de Justicia (Poder Judicial), Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Ministerio del Interior, ASSE y Ministerio de Salud. Todos los organismos, salvo el Ministerio de Salud brindaron la información solicitada, de acuerdo con la información disponible.

Para el análisis cualitativo, la estrategia de recolección de información previó la realización de I) entrevistas personales o grupales/colectivas (semiestructuradas), II) grupos focales con actores claves, y III) encuestas autoadministradas. Estos instrumentos estuvieron dirigidos al personal que participa desde diferentes roles y contribuyeron a producir el mapeo general del acceso de NNA a educación, salud y sistema de justicia. En total, la consulta incluyó a más de 150 personas.

Asimismo, entre agosto y setiembre de 2021 se visitaron las cinco localidades seleccionadas: Carlos Reyles (11 de agosto), Achar (12 de agosto), José Batlle y Ordóñez (18 y 19 de agosto), Arévalo (1.º y 2 de setiembre) y Constitución (16 y 17 de setiembre).

Finalizada la recolección de información, se inició una etapa de sistematización preliminar. Las primeras consideraciones se presentaron a grupos de expertos seleccionados específicamente a los efectos de intercambiar sobre el enfoque y las consideraciones.

Durante noviembre y diciembre se desarrollaron cuatro actividades. La primera estuvo dirigida a los equipos técnicos de otras áreas de la INDDHH, la segunda a docentes e investigadores de la Facultad de Psicología, Ciencias Sociales y Derecho, la tercera se realizó con el Comité de Derechos del Niño Uruguay y la última con Agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Para el desarrollo del proyecto se contó con el apoyo de una consultoría a cargo de Juan Andrés Daguerre.

6.5.1. La importancia del trabajo en protección de derechos en infancia y adolescencia en pueblos rurales

En los medios rurales, la baja densidad poblacional, la vida social y comunitaria desplegadas entre unas pocas familias (muchas veces numerosas), las dificultades de

acceso al trabajo, los cambios productivos y la exclusión o la distancia de planes y organismos de protección de derechos plantean desafíos al desarrollo de políticas públicas. Estas deben ser capaces de ofrecer con especificidad y sostenibilidad una escucha sensible y comprometida que trascienda estereotipos o diseños de programas planificados para o desde otros contextos sociales.

La Convención de los Derechos del Niño, aprobada en el año 1989 por la ONU, reafirma que NNA son sujetos de derechos; la observación general n.º 2 del Comité de los Derechos del Niño asigna un rol especial a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la protección de los derechos de NNA en tanto el estado de desarrollo en el que se encuentran los vuelve particularmente vulnerables a violaciones de sus derechos. Además, las observaciones y recomendaciones de organismos internacionales al Estado uruguayo destacan la importancia de atender las especiales condiciones de vulnerabilidad de las poblaciones rurales. En especial, con relación a infancia se resaltan las recomendaciones vinculadas al acceso a servicios integrales de salud, la atención de la salud sexual y reproductiva, y a garantizar el acceso a maternidades equipadas y la atención del embarazo adolescente. Sobre el derecho a la educación, se destaca la importancia de tener en cuenta estrategias que eviten la repetición y la deserción escolar de NNA de medios rurales, particularmente en la inserción y sostenibilidad de la educación media. En cuanto al acceso a la justicia, se menciona la importancia de ampliar la cobertura de tribunales que atiendan las situaciones de violencia.

Para garantizar que NNA —independientemente del género, situación económica de la familia, religión, etnia, discapacidad, identidad de género y condición migratoria— disfruten de una infancia y adolescencia completa, se requiere de un marco normativo, políticas y servicios comunitarios amplios, centrados en NNA y su entorno inmediato (familia, barrio, centro educativo, comunidad y localidad), donde vivan, crezcan y aprendan. Los NNA tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje social.

En los últimos años se han desarrollado planes y programas de relevancia enfocados en esta población y basados en el respeto de los estándares internacionales. Vale mencionar la continuidad del Plan CAIF, cuyo objetivo era mejorar la cobertura y la calidad de la atención de los programas sociales que atendían a la población en condición de pobreza; la creación del programa Uruguay Crece Contigo, cuya población objetivo son niños y niñas menores de 4 años y las mujeres embarazadas en condiciones de vulnerabilidad que presentan riesgo biológico o sanitario y social; el Plan Nacional de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2016-2020, con una mirada prospectiva al año 2030, que trazó las políticas de mediano y largo plazo y pone el foco en la perspectiva de derechos de NNA, y finalmente el Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

En el trabajo se parte de una conceptualización de la población objetivo, siguiendo parámetros conocidos y validados por el Estado uruguayo. En este caso se toma como referencia el Plan Nacional de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2016-2020, donde se establece una delimitación operativa más que conceptual: la

primera infancia es la etapa comprendida entre el nacimiento y los 5 años y 11 meses, la infancia va desde los 6 años a los 11 y 11 meses, y la adolescencia a partir de los 12 años hasta los 17 y 11 meses.

Con respecto a la población rural, en Uruguay existe producción académica reciente que ha contribuido a mostrar las principales ideas y opciones que se han manejado para definir y medir a la población rural. El informe de la consultoría muestra que existe una tendencia a aceptar definiciones que resultan insuficientes desde lo conceptual y lo operativo, en el marco de un contexto que reclama cada vez más información específica, con el fin de focalizar las políticas públicas.

A partir de estos documentos se entiende que existe una subestimación de *lo rural*. Es frecuente encontrar referencias al aislamiento y la dispersión de unidades productivas (estancias, tambos, chacras) en el territorio, pero se excluye de esa mirada el entramado de pequeños centros poblados (villas, pueblos, parajes) que articulan las zonas rurales:

El concepto de «pueblo rural» es utilizado para referirse a esos aglomerados de poca población que cuentan con algunos servicios básicos para la población. Esta definición operativa permite abarcar a las poblaciones seleccionadas de acuerdo a parámetros conocidos y estandarizados, o sea, localidades con menos de 5000 habitantes y población rural dispersa.

Según datos del Censo de Población, Hogares y Viviendas 2011, las personas que residían en localidades de menos de 5.000 habitantes y la población rural dispersa estaba formada por 516.151 personas, lo que constituía el 15,5% de la población total del país (la población rural dispersa era el 5,3%).

De acuerdo con la Encuesta Continua de Hogares 2019, del total de personas menores de 18 años: 35,40% residía en Montevideo, 47,83% en localidades de 5.000 habitantes o más, 11,20% en localidades de menos de 5.000 habitantes, y 5,57% en zonas rurales.

6.5.2. Sobre el derecho a la educación

La educación es «un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos». ¹²³ El artículo 28 de la CDN establece que los Estados partes reconocen el derecho de niños y niñas a la educación a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.

La ley 18437 de educación (2008) consagra la educación como un derecho humano fundamental, como un bien público. La ley establece catorce años de escolaridad obligatoria, incluyendo dos años de educación inicial, seis años de educación primaria, tres de educación media básica y tres de educación media superior.

123 Observación n.º 13 (El derecho a la educación) aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

El proyecto desarrollado tiene en cuenta los cuatro componentes necesarios para el cumplimiento del derecho, a saber:

- I. disponibilidad: la educación fundamental debe ser gratuita y obligatoria para todas las personas;
- II. accesibilidad: se debe eliminar toda forma de discriminación en el acceso a la educación;
- III. aceptabilidad: la educación ha de ser de calidad a lo largo de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, y
- IV. adaptabilidad: la educación debe adaptarse a cada alumno/alumna.

Sin embargo, de acuerdo con los objetivos propuestos y la metodología utilizada, el trabajo aborda elementos e información de las dimensiones de accesibilidad y disponibilidad del derecho a la educación.

A partir de las consideraciones preliminares a las que se arribó hasta el momento, es posible mencionar las siguientes tendencias:

- La escuela sigue siendo la institución educativa de mayor penetración territorial «donde hay niños, hay escuela» y por ello constituye un punto de anclaje de otras políticas públicas.
- El desarrollo institucional de la política educativa en el medio rural (localidades de menos de 5000 habitantes y ruralidad dispersa) muestra una presencia heterogénea de la educación inicial (en su distribución), una educación primaria con cobertura universal y una educación media con un amplio acceso que se fragiliza en las posibilidades de continuidad y culminación de ciclos, en especial del bachillerato.
- Dentro de las principales barreras que afectan el acceso y ejercicio del derecho a la educación, los actores en territorio señalan la intermitencia en el proceso educativo, producto de las particularidades espaciales (principalmente las derivadas de las distancias a recorrer a diario) y las razones laborales (changas) con impacto en el funcionamiento familiar y en la asistencia.
- Otro aspecto que se detecta es una debilidad en las políticas públicas dirigidas a adolescentes, en especial la insuficiente oferta educativa no formal y la ausencia de proyectos y espacios recreativos.

6.5.3. Sobre el derecho a la salud

El reconocimiento del derecho a disfrutar de la salud física y mental, que le permita a toda persona vivir dignamente, obliga al Estado uruguayo a promover, proteger y garantizar el derecho a la salud, sin discriminaciones de ninguna índole (con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad).

El derecho a la salud comprende, entre otras, las siguientes dimensiones:

- I. accesibilidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos. Se debe eliminar cualquier tipo de discriminación a sectores vulnerables. En términos geográficos, se debe asegurar la distribución de los servicios de salud en el territorio. En términos económicos, los servicios de salud deben estar al alcance de toda la población, atendiendo a los sectores de menores ingresos (equidad);
- II. disponibilidad: se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y recursos humanos calificados, así como de programas de salud;
- III. aceptabilidad: todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital; y
- IV. calidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico, y ser de buena calidad.

En Uruguay, el CNA establece que todo NNA

tiene derecho a la información y acceso a los servicios de salud, inclusive los referidos a la salud sexual y reproductiva, debiendo los profesionales actuantes respetar la confidencialidad de la consulta y ofrecerle las mejores formas de atención y tratamiento cuando corresponda. De acuerdo a la edad del niño, niña o adolescente se propenderá a que las decisiones sobre métodos de prevención de la salud sexual u otros tratamientos médicos que pudieran corresponder, se adopten en concurrencia con sus padres u otros referentes adultos de su confianza, debiendo respetarse en todo caso la autonomía progresiva de los adolescentes. (artículo 12)

En el trabajo desarrollado se abordaron elementos e información de las dimensiones de accesibilidad y disponibilidad del derecho a la salud.

A partir de las consideraciones preliminares a las que se arribó hasta el momento, es posible mencionar las siguientes tendencias:

- La accesibilidad al derecho a la salud no es homogénea en la medida en que, si bien la cobertura es universal, la distribución de servicios de salud en el territorio presenta diferencias, tanto por las distancias como por los tipos de servicios que se prestan en cada policlínica.
- Los recursos humanos y programas de salud de cada policlínica o centro de salud tienen significativas diferencias que se vinculan con la frecuencia de atención médica y con la presencia de especialistas y servicios. «A pesar de los cambios en el sistema de salud y el énfasis en el primer nivel de atención, acá es diferente, ya que no han entendido la ruralidad como algo diferente» (referente de salud rural).
- Las principales barreras para el acceso son las distancias y dificultades de traslado desde las localidades hacia las capitales departamentales para acceder a

especialistas, estudios médicos, tratamientos, algunos métodos anticonceptivos, IVE, entre otros, así como las implicancias económicas, físicas y culturales.

- Se detectan dificultades de acceso para la atención en salud mental por ausencia o insuficiencia de profesionales, así como para la atención de los NNA con discapacidad o dificultades de aprendizaje.
- Los diferentes actores del territorio señalan que el énfasis está puesto en la atención de la enfermedad, con lo que se relega el trabajo en prevención. «La información de calidad no llega a los gurises con equidad. Nos absorbió la enfermedad, y eso ya se daba antes de la pandemia» (referente de salud rural),
- Por otra parte, la falta de recursos humanos determina que no exista atención específica para las y los adolescentes, lo que es una preocupación de los equipos de salud.

6.5.4. Sobre el derecho a la justicia

El acceso a la justicia es el derecho de todas las personas sin distinción alguna a resolver los asuntos de vulneración de derechos. Es una forma de participación política, de inclusión constitucional, como una vía de ejercicio de la ciudadanía, particularmente para los grupos sociales más postergados del sistema institucional. Funciona así como una dimensión del principio de igualdad y no discriminación, y como un elemento asociado a la legitimidad participativa de la democracia constitucional.

En cuanto a los alcances del derecho a acceder a la justicia, un primer componente está dado por el deber de respetar, promover y garantizar el acceso a la justicia, para lo cual resulta fundamental eliminar los obstáculos económicos o financieros en el acceso a los tribunales. Dentro de esta obligación se considera:

- la localización de los tribunales, lo que se relaciona con los costos y dificultades de traslado de las partes y testigos, así como el funcionamiento en las localidades de mecanismos de persuasión o intimidación para abandonar los procesos;
- la obligación de proveer servicios de asistencia jurídica gratuita, basada en tres criterios: I) la disponibilidad de recursos por parte de la persona afectada, II) la complejidad de las cuestiones involucradas en el caso y III) la importancia de los derechos afectados; y
- los costos del proceso (tasas, timbres, etc.).

Un segundo componente se relaciona con la existencia de cualquier recurso (administrativo o judicial) y el deber de respetar, en todos ellos, las *garantías* del debido proceso.

Asimismo, el derecho al acceso a la justicia debe considerar lo que se denomina *tutela preferente*, es decir el deber calificado del Estado y los sujetos en situación de desventaja o vulnerabilidad estructural, dentro de los que ubicamos a los NNA.

En el trabajo desarrollado se abordaron elementos e información de las dimensiones del primer componente del derecho a la justicia.

A partir de las consideraciones preliminares a las que se arribó hasta el momento, es posible mencionar las siguientes tendencias:

- En relación con la localización de los tribunales y defensorías, se observa una importante disminución de las sedes judiciales locales, producto de la supresión de los juzgados de Paz. A modo ilustrativo, en los cinco departamentos seleccionados, durante los últimos 10 años se han suprimido 36 juzgados de Paz. En paralelo, pero de forma más lenta, se han creado sedes letradas departamentales, en especial a partir de la aprobación del Código Procesal Penal. Esto ha ido de la mano de un incremento insuficiente de la cantidad de profesionales dedicados a la defensoría pública, que no tienen presencia en las localidades de menos de 5000 habitantes.
- Las principales barreras para el acceso, señaladas por los actores en territorio son:
 - Las distancias y dificultades de traslado desde las localidades hacia las capitales departamentales, donde se ubica toda la estructura judicial.
 - La distribución jurisdiccional y de servicios pensada en torno al centralismo de las capitales departamentales.
 - Insuficiente asistencia letrada a los NNA con derechos vulnerados antes y durante todo el proceso judicial.
 - Dificultades de acceso a defensoría pública para víctimas de delitos.
 - Dificultades para acceder a denunciar por parte de NNA, generalmente mediadas por instituciones (educación, salud).
 - Escasa coordinación de los juzgados letrados con los jueces de Paz para que estos puedan realizar seguimiento y comunicar eventuales desacatos, por ejemplo.
 - Escasez de recursos técnicos que faciliten tratamientos, asistencia a servicios, entre otros, para garantizar los procesos de restitución de derechos.
 - Invisibilización y naturalización de la violencia u otras vulneraciones hacia NNA por parte de la comunidad
 - Identificación de vulneración de derechos de NNA vinculados a situaciones de desigualdad estructural (pobreza, necesidades básicas insatisfechas, ausencia de servicios básicos).

6.6. Formación de recursos humanos y trabajo con indicadores DESCA

En el Informe Anual 2020, se había señalado que los derechos económicos, sociales culturales y ambientales (DESCA) han estado presentes en las percepciones y preocupaciones recogidas en todos los territorios. Así, en coordinación con el Área de Estudios, en particular por el trabajo desarrollado en el Mirador DESCA, se priorizó la realización de un curso de indicadores de derechos humanos, con énfasis en DESCA.

Para la organización del curso, se articuló con el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH).

El curso fue diseñado como una herramienta para los integrantes de la INDDHH, a fin de fortalecer las capacidades de la institución e integrar el marco normativo y conceptual de los derechos humanos con la generación, sistematización y análisis de la información para su implementación práctica: en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

La modalidad del curso fue virtual, desarrollado en la plataforma educativa de la INDDHH y contó con seis módulos de frecuencia quincenal. En cada módulo se brindó una clase sincrónica, con la participación de los siguientes docentes:

- Javier Palummo, director de Investigación y Gestión de la Información; coordinador de la Escuela Internacional del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR; miembro experto y relator del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Sergio Kaminker, doctor en Sociología, profesor e investigador en el Instituto Patagónico de Ciencias Sociales y Humanas, CONICET, y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.
- Federico Rodríguez, director de la Unidad de Estudios e Indicadores del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, sociólogo por la Universidad Católica del Uruguay y máster en Políticas Públicas por la Universidad ORT Uruguay.
- Andrés Scagliola, consultor independiente en derechos humanos, interseccionalidad, diversidad sexual y de género, y cuidados; politólogo, con estudios de posgrado en gobierno, administración y políticas públicas en la UDELAR y la Universidad Autónoma de Barcelona.

La coordinación del curso estuvo a cargo de:

- Vanessa Anfitti Ferreira, máster en Políticas Públicas por la Universidad Católica del Uruguay, con especialización en Migración y Asilo desde una perspectiva de Derechos Humanos por la Universidad Nacional de Lanús.
- María Eugenia Pérez Ponsa, máster en Política y Gestión de la Universita di Bologna. Máster en Sociología Económica por IDAES-UNSAM.

En total participaron 36 personas integrantes de los equipos técnicos de la INDDHH, del equipo de trabajo en el Mirador DESCA de la Facultad de Ciencias Sociales y del ACNUDH en Uruguay.

6.7. **Prospectiva**

El Área de Descentralización se propone para 2022 seguir fortaleciendo la presencia de la INDDHH en los nueve departamentos en los que actualmente está trabajando,

a través de los mecanismos de diálogo con organizaciones sociales y organismos del Estado y el trabajo en líneas temáticas.

Un eje a continuar fortaleciendo es la exigibilidad de los derechos humanos, para lo que se continuará el Proyecto de Infancias y Adolescencias en Pueblos Rurales. En este sentido, deberá profundizarse el trabajo de análisis y articulación generado durante el 2021, a partir del intercambio con las autoridades nacionales, departamentales y locales. Los contenidos sustanciales de lo relevado serán difundidos y presentados en un informe público.

Asimismo, se trabajará con niñas, niños y adolescentes de los departamentos abarcados para conocer sus percepciones sobre el acceso a la educación, a la salud y a la justicia. Para ello será fundamental articular tanto con organizaciones sociales como con INAU y UNICEF.

Se promoverá la participación y el involucramiento de los actores institucionales y de la sociedad civil en la Asamblea Nacional de Derechos Humanos en el marco de los 10 años de instalación de la INDDHH. Que actores sociales de los diferentes departamentos participen en la Asamblea permitirá que se visualice la presencia territorial de la INDDHH, y será una oportunidad para dar continuidad a los espacios de diálogos ya generados.

Por otra parte, se continuará en la línea de visibilización de la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en los diferentes departamentos. Se espera trabajar en alianza con los diferentes centros universitarios, los actores de la sociedad civil y técnicos/as del Estado.

Por último, en el departamento de Tacuarembó se desarrollarán acciones a partir de los productos elaborados en el marco del convenio con la FIC, tanto para su difusión como en actividades específicas con los medios de comunicación local en torno a las temáticas de derechos humanos.

Anexos

Anexo I

Evolución de la estructura funcional de la INDDHH

La INDDHH fue creada por la ley 18446, del 24 de diciembre de 2008, como una institución autónoma que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y no está sujeta a jerarquía (artículos 1 y 2).

El 22 de junio de 2012 la Institución quedó definitivamente instalada al asumir funciones su primer Consejo Directivo, designado por la Asamblea General mediante el procedimiento que la ley establece a esos efectos (artículos 37 y siguientes de la ley citada).

La INDDHH está dirigida por un Consejo Directivo de cinco miembros, electos cada cinco años por la Asamblea General a propuesta de organizaciones sociales y legisladores. Actualmente lo integran Mariana Blengio Valdés, Juan Faroppa, Mariana Mota, María Josefina Plá y Wilder Tayler. La presidencia rota cada año entre los integrantes del Consejo Directivo. Actualmente, hasta setiembre de 2022, es ejercida por Juan Faroppa.

En 2015 se implementó el proceso de concursos de oposición y méritos entre funcionarios públicos, y durante el primer semestre de 2016 ingresaron a la INDDHH los primeros funcionarios propios. Durante los años 2017 a 2019 se fueron incorporando nuevos funcionarios también mediante el procedimiento de concurso.

Estructura funcional. Cambios en 2021

La INDDHH cierra 2021 con 79 personas desempeñando funciones en el organismo. De estas, 14 son

funcionarios en comisión, provenientes de otros organismos públicos,¹²⁴ 19 son arrendamientos de servicios y 3 funcionarias propias se encuentran en comisión en otras dependencias estatales.

La ley 19822, promulgada el 18 de setiembre de 2019, le comete a la INDDHH la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado, ocurrida entre el 13 de junio de 1968 y el 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado, desplegado entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985. La tarea que se comete comprende la investigación de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición y la ubicación de los restos. En 2021 se aprobaron en el presupuesto fondos específicos para este fin, lo que permitió contratar —mediante convenio con Corporación Nacional para el Desarrollo— a las 18 personas que ya venía desempeñando esta tarea. El equipo está formado por 9 antropólogos, 3 investigadores, 2 informáticos, 1 abogado, 1 chofer, 1 maquinista vial y 1 gerenta administrativa.

Durante este año, se crearon 6 cargos AIII en el escalafón profesional y 1 cargo C1 en el escalafón administrativo. De esta forma, se generaron niveles en la estructura funcional, lo que permitió realizar los primeros ascensos mediante concursos de oposición y méritos dentro de los funcionarios propios de la Institución.

Se convocó a un llamado a concurso público y abierto a interesados para proveer en calidad de pasantes hasta 7 puestos, cuyos perfiles respondían a administración, abogacía y licenciatura en sociología o en desarrollo. Se

124 Por el artículo 8 de la ley 19763 —que modificó la Ley de Creación de la INDDHH—, se habilita al Consejo Directivo a disponer de hasta 15 funcionarios en comisión de otros organismos.

desempeñarán en diferentes áreas de la INDDHH durante 18 meses, entre 2022 y 2023.

Además, la Institución ha contado mediante la cooperación con UNICEF, con 7 técnicos que desempeñan sus funciones en el MNP. De los 7 técnicos, 2 culminaron sus contratos durante el 2021 y 5 finalizan durante el año 2022.

También se contó en este período con el apoyo de 10 pasantes en régimen de prácticas educativas. Desde 2017 rige un convenio con la licenciatura de Ciencia Política de la FCS, mientras que con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UDELAR, se cuenta con convenio con la Licenciatura en Relaciones Internacionales

desde 2020 y con la Licenciatura en Relaciones Laborales desde 2021.

Dada la situación de emergencia sanitaria por Sars-CoV-2 y en consonancia con las recomendaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo, durante el año 2021 el Consejo Directivo aprobó regímenes extraordinarios de prestación de servicios, reduciendo la presencia de personal en las oficinas e implementando el teletrabajo. Estas medidas se llevaron a cabo sin afectar la eficacia del servicio y el cumplimiento de su mandato de protección de los derechos humanos. Se retomó la presencialidad plena en el mes de agosto de 2021.

Anexo 2

Ejecución presupuestal

Las asignaciones presupuestales de la INDDHH fueron aprobadas en las instancias del presupuesto nacional para el período 2020-2024 y 2015-2019 (resolución de la Cámara de Senadores del 22 de diciembre de 2015) y las sucesivas rendiciones de cuentas de 2015, 2016, 2017 y 2020. La totalidad de los ingresos de la INDDHH provienen de rentas generales.

La ejecución del presupuesto se enmarca en las normas estipuladas para la Administración

pública, con la correspondiente intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal al 31 de diciembre de cada año se presenta a la Asamblea General para su consideración dentro de los cuatro primeros meses de cada período legislativo siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente. Asimismo, se presentan los estados contables de acuerdo con la ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas.

Informe de ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2021

Presupuesto de remuneraciones

Pr. 01/01/2021

Denominación	Crédito vigente	Total ejecutado	% ejecución
Sueldos, gastos de representación, dedicación especial	94.295.920	85.736.940	91%
Aguinaldo	8.347.567	7.604.704	91%
Cargas sociales	27.254.811	24.774.397	91%
Beneficios sociales	8.446.377	8.390.948	99%
Otros rubros salariales	6.295.391	6.084.987	97%
Total grupo 0	144.640.066	132.591.976	

Presupuesto de gastos e inversiones

Pr. 01/07/2021

Denominación	Crédito vigente	Total ejecutado	% ejecución
Gastos	19.270.318	18.334.619	95%
Suministros	5.676.579	3.387.352	60%
Inversiones	1.630.175	851.364	52%
Búsqueda de detenidos desaparecidos	28.686.164	21.082.525	73%
Fondos concursables sitios de memoria	1.719.215	1.636.950	95%

La ejecución de remuneraciones corresponde a los sueldos, aguinaldos y cargas legales de los cinco miembros del Consejo Directivo y los 46 cargos de funcionarios presupuestados.

La ejecución de gastos corresponde a la operativa normal de funcionamiento de la INDDHH.

La ejecución de inversiones corresponde fundamentalmente a las adquisiciones de equipamiento informático, muebles de oficina y reparaciones del edificio sede.

La ejecución de la búsqueda de detenidos desaparecidos corresponde a las nuevas competencias asignadas a la INDDHH por la ley 19822, por lo que con la aprobación del presupuesto quinquenal para el período 2020-2025, en febrero de 2021, se obtuvieron los rubros solicitados con tales fines.

La ejecución de fondos concursables para los sitios de memoria corresponde a un proyecto nuevo, aprobado en el presupuesto quinquenal de la INDDHH, en el marco de la ley 19641. La construcción de sitios de memoria reclama una inversión presupuestal destinada a la reconstrucción e instalación del relato histórico de forma

que pueda ser conocido, garantizando la apertura permanente y la accesibilidad, así como el mantenimiento de los espacios físicos destinados a tales fines.

En 2021, el presupuesto disponible se destinó a tres sitios de memoria que se presentaron a la primera convocatoria.

Cooperación internacional

En mayo de 2021 se firmó un nuevo convenio de cooperación de UNICEF con la INDDHH, a los efectos de apoyar el monitoreo del sistema de protección y del sistema de responsabilidad penal juvenil llevado adelante por el área Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), por un período de 18 meses y un total de \$ 4.418.976.

La ejecución de dicho contrato al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$ 1.759.658 (40% del total aportado) y corresponde a honorarios profesionales de técnicos que se han ido incorporando al proyecto para la implementación de diversas actividades.

Anexo 3.

Recomendaciones de visitas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2021

Referencias	Recomendaciones Sistema de protección de niñas, niños y adolescentes
<p>Tema: Centro Matilde Pacheco (Centro transitorio para alojar niñas, niños y adolescentes con covid positivo Montevideo) Ref: Oficio n.º 027/2021 Fecha: 23/8/2021 Para: Presidente INAU</p>	<p>Se disponga de forma prioritaria y urgente una breve evaluación de la situación del centro en cuestión, y de mantenerse los extremos que fueron transmitidos al MNP, que se disponga el cierre del Centro Matilde Pacheco por no contar con las medidas de seguridad adecuadas y que garantice la integridad física de los niños, niñas, adolescentes y funcionarios/as.</p>
<p>Tema: Centro Breve Estadía para varones - ex Tribal (Centro puerta de entrada para adolescentes varones Montevideo) Ref: Oficio n.º 029/2021 Fecha: 31/8/2021 Para: Presidente INAU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dotar en un plazo no mayor a seis (6) meses de los recursos humanos al establecimiento, tanto técnicos como de atención directa, de modo de ofrecer una atención adecuada para los jóvenes residentes. • Apoyar desde la supervisión central de INAU al equipo técnico y de atención directa del centro, de modo de dotar de abordajes específicos para erradicar la práctica de castigo consistente en dejar a los adolescentes fuera del establecimiento cuando regresan tarde o tuvieron episodios de violencia, en un plazo no mayor a 3 meses. • Ejecutar las obras de reparación y mejora edilicia del local de modo de convertirlo en un entorno adecuado para el acogimiento residencial de adolescentes y mejorar la convivencia, en un plazo no mayor a un año.
<p>Tema: Situaciones de abuso Ref: Oficio n.º 035/2021 Fecha: 10/9/2021 Para: Presidente INAU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de forma urgente procedimientos investigativos y, en su caso, disciplinarios, que las autoridades estimen pertinentes para evaluar presuntas responsabilidades funcionales en los hechos denunciados [...]. • Remitir de forma urgente al juzgado en el que se radicó la denuncia [...] los antecedentes sobre el presunto abuso sexual de un adulto hacia una adolescente, informando el estado de los procedimientos administrativos. • Garantizar que los adolescentes, el niño y la niña afectados accedan a un abordaje terapéutico sostenido en el tiempo.
<p>Tema: Centro de Breve Estadía Magnolia (Centro puerta de entrada para adolescentes mujeres Montevideo) Ref: Oficio n.º 044/2021 Fecha: 29/10/2021 Para: Presidente INAU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar el número de residentes al cupo del Proyecto para que se logre concretar los objetivos establecidos, brindando así una atención adecuada a las adolescentes, en un plazo no mayor a seis meses. • Disponer de mobiliario, artefactos e insumos acorde al volumen de adolescentes que atiende el Centro de Breve Estadía Magnolia, de modo de garantizar el derecho a una atención adecuada, en un plazo no mayor a seis meses. • Proveer los suministros en materia de alimentación e higiene adecuados para el cupo de adolescentes atendidas por el padrón del centro en un plazo no mayor a un mes, de modo de brindar una atención acorde a las necesidades de las jóvenes. • Aportar al Centro de Breve Estadía Magnolia los recursos humanos suficientes para garantizar una atención adecuada a sus necesidades de acuerdo al número de adolescentes atendidas, en un plazo no mayor a tres meses. • Trabajar los conflictos frecuentes en el cotidiano a través de una intervención externa, en un plazo no mayor a tres meses.
<p>Tema: Niñas, niños y adolescentes en clínicas psiquiátricas de episodios Ref: Informe n.º 126-MNP- SP 2021 C/ Oficio n.º 063/2021 Fecha: 9/12/2021 Para: Presidente INAU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se cumpla con lo dispuesto por el artículo 579 de la ley 19924, y se efectivice que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) así como los efectores privados en los casos que corresponda, asuman la responsabilidad de la atención de episodios agudos de niñas, niños y adolescentes vinculados a INAU.

<p>Tema: Niñas, niños y adolescentes en clínicas psiquiátricas de episodios Ref: Informe n.º 126-MNP- SP 2021 C/ Oficio n.º 063/2021 Fecha: 9/12/2021 Para: Presidente INAU</p>	<p>A su vez, se reiteran las recomendaciones que fueron realizadas con fecha 10 de enero de 2019 a través de Oficio n.º 520/2019 del MNP, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se disponga la derivación en forma inmediata de las niñas, niños y adolescentes que, teniendo el alta médica, se encuentran internados en las clínicas para atención de crisis en fase aguda, conforme a lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en los artículos 7 literal B y en el artículo 10 y de acuerdo a la línea de acción establecida en el artículo 22 literal B. • Implementar en forma inmediata mecanismos de control, y seguimiento para que todas las niñas, niños y adolescentes que reciban el alta médica egresen en forma inmediata de la clínica de agudos, brindando el Estado las condiciones necesarias para que sea respetuoso de todos sus derechos.
<p>Referencias</p>	<p>Recomendaciones Sistema penal juvenil</p>
<p>Tema: Centro Piedras Colonia Berro INISA Ref: Oficio n.º 003/2021 Fecha: 5/4/2021 Para: Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar al centro del personal necesario tanto de trato directo como especializado en el área psicosocial. • Proveer médico psiquiatra en forma urgente que pueda atender la situación de este centro como otros que se encuentran en la misma situación. • Reducir en forma urgente el nivel de encierro de los jóvenes, promoviendo la ejecución de un proyecto de centro en el que prime el contenido socioeducativo sobre el encierro, priorizando actividades que fortalezcan la inclusión social y comunitaria. • Se recomienda generar espacios de diálogo y consulta con los técnicos y operadores que trabajan en forma directa con los jóvenes antes de realizar cambios que como en el caso generen graves perjuicios en la dinámica de los centros, a fin de encontrar caminos razonables y soluciones que redunden en beneficio de los jóvenes. • Se recomienda profundizar el diálogo por parte de técnicos o expertos especialmente contratados a tales efectos, como son los equipos de mediación, con los jóvenes en relación con los sucesos de violencia que ocurren en los centros.
<p>Referencias</p>	<p>Recomendaciones Zonas operacionales y dependencias policiales</p>
<p>Tema: zonas de operaciones y dependencias policiales Ministerio del Interior. Ref: Oficio n.º 021/2021 Fecha: 19/7/2021 Para: Director de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior</p>	<p>Se recomienda al Ministerio del Interior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentar un mecanismo de registro efectivo, separado del cuaderno de novedades, en donde figure el nombre de la persona, la fecha, hora, el número de contacto y si la llamada fue efectivamente realizada. Asimismo, se recomienda que (salvo en casos de incomunicación) sea efectuada directamente por la persona detenida bajo la supervisión de personal policial. • Establecer en cada dependencia policial un responsable por turno a efectos de garantizar el cumplimiento de esta salvaguarda y su registro en forma correcta. <p>Garantía de acceso a atención médica</p> <p>Se recomienda al Ministerio del Interior en coordinación con ASSE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avanzar en una definición precisa de los cometidos del Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas que permita que los procedimientos desarrollados constituyan efectivamente una garantía en los primeros momentos de detención, principalmente cuando los detenidos presentan algún tipo de lesión.

<p>Tema: zonas de operaciones y dependencias policiales Ministerio del Interior. Ref: Oficio n.º 021/2021 Fecha: 19/7/2021 Para: Director de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior</p>	<ul style="list-style-type: none"> Instrumentar, como medida preventiva, un nuevo examen médico al cese de la custodia policial de las personas detenidas que no hayan comparecido ante la justicia. <p>Garantía de acceso a un/a abogado/a Se recomienda al Ministerio del Interior el diálogo y coordinación con el Poder Judicial, la Dirección Nacional de Defensorías Públicas y la Fiscalía General de la Nación a fin de que efectivamente se cuente con un defensor público en dependencias policiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un informe acerca de las principales dificultades en la instrumentación de un dispositivo que permita garantizar el acceso a un/a abogado/a en los primeros momentos de detención. Instrumentar una mesa de diálogo integrada por Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación y Poder judicial, con la participación de la INDDHH-MNP a efectos de adoptar acciones concretas para garantizar el acceso a un abogado/a desde el primer momento de detención. <p>Garantía sobre la información de los derechos de los/las detenidos/as Se recomienda al Ministerio del Interior:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estandarizar el documento de información sobre derechos a efectos de que todas las unidades policiales cuenten con un único formulario, el cual debe tener como contenido mínimo la siguiente información: <p>Toda persona detenida tiene derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Guardar silencio Ser informada sobre los motivos de la detención. Se le notifique a una persona de su confianza que se encuentra detenido/a. Recibir información clara y precisa sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Asistencia legal Recibir asistencia médica sin costo. Contar con un intérprete en caso de no hablar el idioma español. <p>Este formulario debe ser firmado por la persona detenida y entregarse una copia luego de que un responsable asignado se lo lea en la forma adecuada y precisa. Disponer de cartelería adecuada, que contenga la información sobre derechos en la zona de operaciones l y seccionales policiales. Dicha cartelería tiene que ubicarse en un lugar que sea visible desde el carcelaje.</p>
<p>Tema: Centros de detención Ref: Oficio n.º 023/2021 Fecha: 13/8/2021 Para: Ministros de la Suprema Corte de Justicia</p>	<p>Se recomienda al Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un informe acerca de las principales dificultades en la instrumentación de un dispositivo que permita garantizar el acceso a un/a abogado/a en los primeros momentos de detención. Instrumentar una mesa de diálogo integrada por Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación y Poder Judicial, con la participación de la INDDHH- MNP a efectos de adoptar acciones concretas para garantizar el acceso a un abogado/a desde el primer momento de detención.
<p>Tema: Seccional 18va. De Ref: Oficio n.º 025/2021 Fecha: 17/8/2021 Para: Sr. Director de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se realicen en el plazo de 30 días corridos las mejoras pertinentes en el carcelaje de referencia a fin de que no existan vidrios u otros elementos que puedan ser utilizados para la autoagresión de las mujeres detenidas en dicho lugar y que, necesariamente, deben estar separadas de los detenidos hombres. Se provea en el plazo de 30 días corridos de iluminación a dicho carcelaje de la seccional. Se disponga de algún lugar interior de las oficinas administrativas de la seccional para la permanencia de menores o adolescentes cuando las circunstancias excepcionales lo ameriten (averiguaciones, diferentes tipos de traslados, espera a familiares, etc.).

Referencias	Recomendaciones Sistema penal de adultos
<p>Tema: Unidad n.º 09- INR Ref: Informe n.º 125/2021 con Oficio n.º 007/2021 Fecha: 18/5/2021 Para: Directora Unidad n.º 9</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener la utilización del primer piso de la Unidad n.º 9 de forma transitoria y limitada a la situación provocada por la pandemia, debiendo las autoridades priorizar la finalización de las obras de forma previa a ocupar definitivamente el sector. • De forma transitoria y como forma de brindar mejores condiciones de cara al inicio del invierno, se recomienda adoptar medidas concretas a efectos de facilitar ropa de abrigo a las mujeres privadas de libertad, así como a sus hijos e hijas alojados en el primer piso de la unidad. • Se recomienda gestionar la disponibilidad y acceso a los recursos materiales necesarios para garantizar la prevención y protección de los y las funcionarias de la unidad, a fin de poder permanecer y/o transitar, cuando sea necesario, en el primer piso. • Establecer un espacio de intercambio interinstitucional (INR-MNP) a fin de explicar y determinar el alcance de la normativa contenida en el OPCAT y las facultades de los MNP, así como su divulgación entre el personal del INR y SAI-PPL a efectos de evitar inconvenientes en el accionar y funcionamiento de sus respectivas competencias.
Referencias	Recomendaciones Instituciones psiquiátricas
<p>Tema: Sector D del Módulo 12 (en adelante SD-M12) de la Unidad n.º 4 de Santiago Vázquez Ref: Oficio n.º 655 Fecha: 3/2/2021 Para: Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables; C/C Instituto Nacional de Rehabilitación; C/C Sistema Atención Integral de Personas Privadas de Libertad</p>	<p>Recomendaciones de forma urgente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparar cámaras de seguridad, teléfono y cualquier otra instalación que asegure la integridad física de los pacientes, y establecer un servicio destinado al mantenimiento de las instalaciones del sector D. • Establecer las coordinaciones básicas indispensables entre el personal dependiente de INR y de ASSE- SAI- PPL, definiendo claramente la hoja de ruta y roles a desempeñar de manera complementaria. • Proveer el personal suficiente para atender las tareas de apertura y cierre de celdas, reforzar el número de funcionarios de enfermería y asignar profesionales del área psicosocial y de áreas educativas y recreativas. • Brindar capacitación continua y apoyo al personal a cargo para el ejercicio técnico de su función en torno a un proyecto de trabajo. En particular, capacitar y brindar información escrita sobre los derechos de las personas con discapacidad mental y privación de libertad, así como sobre la ley 19529 de Salud Mental y la normativa internacional de derechos humanos en la materia. • Fortalecer el equipo profesional de atención psiquiátrica. <p>En reiteración a las recomendaciones realizadas por el MNP en oficios anteriores se recomienda a corto plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constituir una mesa de diálogo interinstitucional e intersectorial, que integre a todos los actores involucrados, incluido el Mecanismo Nacional de Prevención, de la INDDHH, a efectos de dar una respuesta respetuosa de los derechos humanos de aquellas personas privadas de libertad que transitan episodios severos de descompensación de su salud mental. • Elaborar un proyecto de servicio de atención a personas que han sido acusadas de cometer infracciones a la ley penal y que padecen sufrimientos mentales graves, o que en la privación de libertad transitan por crisis emocionales agudas.
<p>Tema: Sector 6ºB1 de la ex Cárcel Central y luego en el SD-M12 de la Unidad N°4 Santiago Vázquez Fecha: 16/7/2021 Ref: Oficio N°018; Oficio N°019 Para: Instituto Nacional de Rehabilitación Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE; C/C. SAI/PPL</p>	<p>Recomendaciones de forma urgente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación de instalaciones sanitarias. • Desobstrucción de cañerías y mantenimiento periódico. • Prevención y control de vectores plagas. • Asegurar el acceso a agua caliente. • Proveer luz artificial a todo el sector y a las celdas.

<p>Tema: Sector 6°B1 de la ex Cárcel Central y luego en el SD-M12 de la Unidad N°4 Santiago Vázquez Fecha: 16/7/2021 Ref: Oficio N°018; Oficio N°019 Para: Instituto Nacional de Rehabilitación Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE; C/C. SAI/PPL</p>	<p>Con referencia al trato dispensado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un diagnóstico de situación y valoración técnica del SD-M12 que permita detectar los incumplimientos de los estándares de atención y generar una propuesta de acciones correctivas a ser implementadas en un breve plazo. Elaborar en el mediano plazo un proyecto de abordaje integral dirigido a esta población. Implementar en forma inmediata mecanismos eficaces para la reducción de las situaciones de violencia interpersonal y violencia autoinfligida. Se recomienda que se instale un espacio de trabajo interinstitucional, a efectos de abordar la situación actual de las personas con padecimientos graves o con episodios agudos de salud mental, y elaborar un proyecto con enfoque de derechos humanos, específico para esta población.
<p>Tema: Sector D del Módulo 12 de la Unidad N°4. Ref: Oficio N°30 Fecha: 2/9/2021 Para: Director del Instituto Nacional de Rehabilitación; Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE</p>	<p>Recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Planificación del traslado involucrando al personal de salud. Informar al personal de enfermería y a los pacientes privados de libertad con antelación sobre el procedimiento de traslado. Notificar debidamente a las familias y a los defensores correspondientes (regla de Mandela 68). Tomar disposiciones para evitar la exposición de los pacientes al público (regla de Mandela 73.1) Asegurar que las condiciones físicas del traslado sean adecuadas (seguridad, ventilación, luz, etc.) (regla de Mandela 73.2). Realizar un registro completo del traslado (motivo, duración, personas trasladadas, personal involucrado, incidentes, etc.). Supervisar el traslado por autoridades de INR y SAI-PPL. Adjuntar las historias clínicas de los pacientes tomando medidas para asegurar su confidencialidad y seguridad (regla de Mandela 26.2). Al ingreso al lugar de destino proceder a realizar el examen médico correspondiente (regla de Mandela 30). Limitar, en lo posible, el ingreso de nuevos pacientes hasta tanto no se realice el traslado. <p>En lo que refiere a las condiciones mínimas necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares en derechos humanos para el tratamiento de las personas privadas de libertad en situación de sufrimiento mental, el MNP recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proveer condiciones de vida adecuadas que aseguren la integridad física y mental de los pacientes: adecuación edilicia, de infraestructura, instalaciones sanitarias, ventilación, alimentación, higiene, etc. Asegurar el acceso de los internos a un espacio adecuado al aire libre, al menos durante una hora diaria. Elaborar para este servicio un plan de atención integral en salud mental que incluya un equipo interdisciplinario de salud mental y un programa de actividades socioeducativas y recreativas.
<p>Tema: Pabellón 24 CEREMOS Ref: Oficio n.º 036 Fecha: 14/9/2021 Para: Dirección de CEREMOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar de manera integral las situaciones individuales de las personas que actualmente se encuentran alojadas en el pabellón 24. Reubicar a los internos en un lugar adecuado, con infraestructura en buenas condiciones físicas, sanitarias y de higiene. Realizar un plan de abordaje personalizado alternativo a la reclusión en el pabellón 24, que cuente con educación, recreación, inserción laboral y orientado a la rehabilitación e inclusión de los internos a la comunidad. Asegurar la adopción de medidas que permitan incrementar el nivel de contacto psicológico y social significativo. <p>En forma urgente y en tanto permanezcan personas en ese pabellón:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las reparaciones en la infraestructura e higiene del lugar, que garanticen el derecho a un nivel de vida adecuado. En particular, la reparación de baños e inodoros, con puertas que permitan la privacidad y que garanticen la seguridad de los pacientes. Contar con colchones y ropa de cama en buenas condiciones. Mantener una higiene adecuada de todos los espacios.

<p>Tema: Pabellón 24 CEREMOS Ref: Oficio n.º 036 Fecha: 14/9/2021 Para: Dirección de CEREMOS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Asegurar la presencia dentro del pabellón de un equipo multidisciplinario que garantice la seguridad e integridad física y mental de las personas privadas de libertad en el pabellón 24, y que provea de los tratamientos y actividades adecuadas a las condiciones de dichas personas.• Evaluar la situación particular de las dos personas que permanecen en el pabellón fuera de los dormitorios y abordar integralmente las causas que han determinado ese aislamiento dentro del mismo aislamiento que significa el pabellón 24.
--	---

Anexo 4

Memoria de la X Asamblea Nacional de Derechos Humanos 4 y 11 de noviembre de 2021

Apertura y presentación de la X Asamblea Nacional de Derechos Humanos

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (en adelante, INDDHH) celebró la X Asamblea Nacional de Derechos Humanos con la participación de organizaciones sociales, académicas, organismos del Estado y organismos internacionales. Debido a la emergencia sanitaria el evento se realizó en dos instancias, el 4 y 11 de noviembre, exclusivamente en modalidad virtual.¹²⁵

El lema de esta X Asamblea Nacional fue «Las otras pandemias: salud, educación, alimentación, acceso a la justicia».

En la jornada del 4 de noviembre se dio inicio a la Asamblea y se conformaron cuatro grupos que trabajaron de forma simultánea sobre diferentes ejes temáticos: salud, educación, alimentación, acceso a la justicia.

Por su parte, en la sesión del 11 de noviembre se realizó una rendición de cuentas a cargo del Consejo Directivo y se presentó el resultado de la elaboración participativa de la primera sesión de la Asamblea.

1. Primera sesión de la Asamblea

El 4 de noviembre de 2021 se llevó adelante la primera jornada de la X Asamblea Nacional de Derechos Humanos convocada por la INDDHH. La instancia se desarrolló de manera virtual en todo el país, con cuatro grupos de trabajo que reunieron a 147 representantes de la sociedad civil, la academia, organismos estatales y organismos internacionales.

1.1. Metodología de trabajo y conformación de subgrupos de trabajo

Los grupos trabajaron de forma simultánea, sobre cuatro ejes temáticos, con el apoyo de un conjunto de documentos previamente difundidos y preguntas orientadoras para la discusión.¹²⁶

Los temas trabajados fueron los siguientes:

- Salud no-covid: daños colaterales de la pandemia, postergación de atención y controles, otras patologías en materia de salud física y de salud mental.
- Educación: vinculación con el sistema educativo formal y no formal, profundización de la desvinculación a partir de la pandemia.

125 Informe elaborado con el apoyo de: Dra. Laura Pérez Betarte, Dra. Mariana Fernández Gallo, Dra. Natalia Fernández Pereira, Dra. Rosemary Ruting Alvarez.

126 Los documentos difundidos para la discusión se encuentran disponibles en la página web institucional. Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/otras-pandemias-salud-educacion-alimentacion-acceso-justicia>>.

- Alimentación: seguridad alimentaria y accesibilidad a los alimentos en un contexto de aumento de la indigencia y la pobreza.
- Acceso a la justicia: acceso a los servicios del Poder Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, violencia institucional, responsabilidad del Estado por fallos referidos a vulneraciones a los derechos humanos.

Las preguntas disparadoras en cada grupo de discusión fueron las siguientes:

- ¿En dónde se concentran los principales riesgos de vulneración de este derecho?
- ¿Cuáles serían los aspectos que se deberían mejorar? ¿Qué cambios sugeriría?
- ¿Qué acciones viene desarrollando a través de la organización que Ud. representa?
- ¿Cuál es el rol que le compete a la INDDHH en esta coyuntura nacional?
- ¿Cómo podría colaborar la INDDHH para efectivizar este derecho?

1.2. Desarrollo del trabajo de los grupos temáticos

Los grupos se dividieron en torno a los cuatro ejes temáticos arriba mencionados y dialogaron sobre cada tema a partir de las preguntas disparadoras y los documentos difundidos.

1.2.1. Grupo sobre el derecho a la salud

En este grupo participaron en total 43 personas, que representaron a 6 organismos del Estado incluida la academia, con actuación a nivel nacional (2) y en Montevideo (4); y 34 representantes

de 29 organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de profesionales que trabajan a nivel nacional, en Montevideo, Canelones, Lavalleja, Durazno y Maldonado.¹²⁷

Durante la jornada los participantes expusieron sus preocupaciones generales sobre la temática y reflexionaron, particularmente, en relación con tres cuestiones referidas al derecho a la salud: salud mental, salud sexual y reproductiva y medio ambiente. Asimismo, en línea con las preguntas disparadoras, hicieron sugerencias, comentaron las acciones que han desarrollado y solicitaron a la INDDHH su intervención en varios aspectos.

1.2.1.1. Preocupaciones generales respecto a la temática

En las intervenciones se destacó la existencia de grupos especialmente vulnerados en relación con el derecho a la salud. Entre estos, se mencionaron: niños, niñas y adolescentes; personas en situación de calle; personas con consumo problemático de sustancias; personas que viven en residenciales; personas privadas de libertad; personas en situación de encierro en general; personas en situación de discapacidad; mujeres en situación de violencia basada en género.

Una de las preocupaciones más reiteradas fue la dificultad en el acceso a servicios de salud, especialmente en algunos barrios de Montevideo y en el interior del país. Con relación a este punto, se señaló también que las nuevas modalidades implementadas por los prestadores de salud a raíz de la pandemia —entiéndase las consultas telefónicas y virtuales— no contemplaron la situación de muchas personas que no tenían conectividad.

Se manifestó la necesidad de trabajar con más énfasis en materia de promoción y prevención en salud, así como también en brindar a

127 La falta de correspondencia en la cantidad de organizaciones de la sociedad civil y su ámbito territorial de actuación se debe a que seis de sus representantes no indicaron ese dato. Además, dos personas no señalaron la organización u organismo al que representaron ni el lugar donde desarrollan sus actividades.

toda la población información clara y de calidad respecto a patologías y tratamientos, de modo que las personas puedan tomar decisiones informadas y conscientes respecto a su salud.

Por otro lado, el contexto de pandemia evidenció que la salud de los que cuidan debe ser un tema a priorizar, ya que afecta tanto a quienes cuidan como a los que reciben cuidado. Se incluye aquí a todo el personal que trabaja en instituciones de salud (médicas/os, enfermeras/os, personal de limpieza, administrativas/os, servicios de acompañantes) y también a quienes realizan tareas de cuidado fuera de esa institucionalidad.

Algunas organizaciones manifestaron su preocupación ante el aumento de la represión y violencia institucional que impacta directamente en la salud física y mental de grupos vulnerados, como personas en situación de calle, con consumo problemático de sustancias, privadas de libertad o en situación de encierro en general.

Para generar cambios en todos estos aspectos, se coincidió en la necesidad de destinar más recursos estatales a la salud, tanto en lo que refiere a prestación de servicios públicos como a políticas estatales y apoyo a organizaciones sociales que realizan tareas en esta área.

Asimismo, se planteó a la INDDHH la necesidad de que genere un espacio permanente de intercambio sobre la temática, en el que participen todas las organizaciones en aras de establecer objetivos y líneas de trabajo comunes, y que facilite además el intercambio con actores estatales.

1.2.1.2. Salud mental

El mayor énfasis en las exposiciones estuvo en la salud mental. Se mostró gran preocupación respecto al sufrimiento de las personas y su vinculación con otras problemáticas. En ese sentido, se destacó la importancia de realizar abordajes integrales e interinstitucionales desde una perspectiva de cuidados.

Se planteó la necesidad de implementar efectivamente la Ley de Salud Mental (ley 19529), y se destacaron como preocupaciones la

promoción, prevención y diagnóstico, y la dificultad en el acceso a servicios, con énfasis en algunos barrios de Montevideo y el interior del país.

Asimismo, en lo que refiere a los servicios que se brindan actualmente y su abordaje de la salud mental, se señalaron varios aspectos a mejorar o modificar. Se hizo hincapié en las siguientes problemáticas: la vulneración de derechos en hospitales e instituciones asilares monovalentes públicas y privadas; la violación del derecho al acompañamiento y comunicación; el uso excesivo de fármacos en niños, niñas y adolescentes; el uso de terapia de electroshock (se cuestionó aquí la validez del consentimiento con que se realiza) y la existencia de manicomios. En los dos últimos, se apeló a su prohibición y cierre.

Las organizaciones han estado desarrollando diversas acciones para contribuir a la temática, que consisten principalmente en brindar de forma gratuita servicios tales como asistencia integral y profesional, talleres a cargo de especialistas, terapia particular y grupal, capacitación e inserción laboral, actividades recreativas, intervenciones en barrios con personas en situación de calle y con consumo problemático de sustancias, entre otras. En todos los casos, las organizaciones manifestaron que sostienen económicamente los costos de estas actividades y/o las realizan de forma honoraria.

Respecto a esta cuestión, se requirió a la INDDHH que facilite una articulación interseccional y permanente para dialogar sobre salud mental y poder aportar a las políticas públicas en la materia.

1.2.1.3. Salud sexual y reproductiva

Una de las cuestiones referidas en este tema fue el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. En ese sentido, se mostró preocupación por las actuales dificultades para acceder a información y a los servicios correspondientes, principalmente en el interior del país, así como por las decisiones y políticas adoptadas y debatidas públicamente en los últimos tiempos.

Se destacó la necesidad de contar con un registro estatal de objetores de conciencia, lo que permitiría a las personas informarse, y al Estado contar con herramientas para conocer la situación y garantizar este derecho.

También se recordó que, para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, la ley exige tener ciudadanía natural o legal, o extranjera con residencia no menor a un año; lo que implica una vulneración a los derechos de las personas migrantes.

La otra cuestión referida fue la atención a personas gestantes, que se vio gravemente afectada por las medidas implementadas en virtud de la pandemia de covid-19. Entre los derechos vulnerados se mencionaron: la falta de atención inmediata, la coordinación de cesáreas, el acompañamiento al momento del parto, etc.

Asimismo, se señaló la falta de servicios equipados y preparados para brindar una atención integral y de calidad en el interior del país.

Finalmente, se manifestó preocupación por el aumento de la mortalidad materna.

Dentro de las acciones que las organizaciones están realizando en esta temática se mencionan: acompañamiento a maternidades elegidas, solicitudes de acceso a la información, declaraciones públicas en medios de comunicación y movilizaciones, así como también reuniones y fallidos intentos de generar diálogo con las autoridades competentes.

1.2.1.4. Medio ambiente

En primer lugar, los participantes destacaron la directa relación entre el derecho a un medio ambiente sano con otros derechos como la salud física y mental.

En este punto se remarcó la necesidad de destinar más recursos estatales a investigar y generar datos respecto al impacto de los problemas medioambientales en la salud humana, así como también a utilizar la información ya disponible.

Se planteó la necesidad de contar con un registro de enfermedades vinculadas a estas

cuestiones, por ser un factor que al momento no es debidamente tenido en cuenta.

Se coincidió en que el Estado debe ejercer un mayor control y regulación en el tema, principalmente en lo que refiere al agua y a los agrotóxicos. En ese sentido, se sugirió la intervención del Ministerio de Salud Pública en esta temática estrechamente vinculada a la salud de la población.

Puntualmente, respecto al agua se hizo hincapié en que se debe garantizar el acceso al agua de calidad y en cantidades adecuadas.

Las organizaciones vienen trabajando en ello de diversas formas, entre las que se destacan la generación y difusión de información, y la participación en comisiones de trabajo sobre la temática.

En particular, se solicitó a la INDDHH que interviniera en varios aspectos: participando en la Comisión Cuenca del Río Santa Lucía; promoviendo a nivel parlamentario el debate sobre la modificación de la Ley Nacional de Aguas con el objetivo de que se garantice la participación en la toma de decisiones; difundiendo e informando sobre el Acuerdo de Escazú y las obligaciones que el Estado uruguayo asumió en virtud de este; y finalmente, que emita un informe respecto a la determinación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de retirar a la Red de Agroecología del Uruguay la potestad de certificación de los predios agroecológicos y sus productos.

1.2.2. Grupo sobre el derecho a la educación

En el grupo sobre el derecho a la educación participaron 49 personas, entre las que se encontraban representantes de una embajada extranjera (2), de un organismo internacional de derechos humanos (1), y 10 representantes de 9 organismos estatales, incluida la academia e instituciones vinculadas a la enseñanza; con actuación a nivel nacional (2), en Montevideo (5), Río Negro (1) y Florida (1). Hubo 33 representantes de 28 organizaciones de la sociedad civil que trabajan a nivel nacional (2),

en Canelones (2), Maldonado (2), Montevideo (20), Paysandú (1) y Soriano (1).¹²⁸ Entre estas se encontraban organizaciones sindicales, vinculadas a la enseñanza en sus diferentes niveles —formal y no formal—, también organizaciones que trabajan aspectos como la música y lo audiovisual, el deporte, pasado reciente y memoria, religión, y otras que se especializan en educación inclusiva para personas en situación de discapacidad.

El debate se centró en los principales riesgos que se observaban en materia de educación y los cambios que podrían adoptarse para superarlos. En este sentido, se dialogó sobre las actividades que desarrollan las organizaciones y los organismos a los que pertenecen los participantes; el rol le compete a la INDDHH en esta coyuntura y cómo podría colaborar para lograr la efectividad real del derecho a la educación.

Las principales preocupaciones se mencionaban en relación con la profundización de la desigualdad a causa de la pandemia y con los efectos diferenciales que esta ha generado en la población en situación de mayor vulnerabilidad, las fallencias en el sistema educativo y en la formación docente, la insuficiencia de recursos económicos y recortes presupuestales, así como la necesidad de reforzar la educación en derechos humanos.

1.2.2.1. Desigualdades y pandemia

Algunas de las intervenciones remarcaron que la desigualdad de oportunidades y la falta de condiciones reales para el ejercicio del derecho a la educación en todos los niveles tiene su origen en múltiples factores de discriminación: la condición socioeconómica, la situación de discapacidad, el género, la diversidad sexual, la raza y la distancia territorial respecto de los centros educativos, principalmente en el interior del país. La invisibilización de las diferentes condiciones en las que se

encuentran las personas para el acceso a la educación no constituye un obstáculo para superar la problemática.

A las desigualdades preexistentes se agregaron los desafíos que presentó la emergencia sanitaria. La educación virtual tuvo serias dificultades debido a la falta de acceso a los dispositivos y herramientas necesarias, al escaso acompañamiento y apoyo, así como a un inadecuado abordaje de situaciones de discriminación. También se expresó como necesaria una mayor integración entre Montevideo y el interior del país para superar las diferencias existentes. La pandemia tuvo consecuencias en el aprendizaje y en las relaciones que persisten aun luego del regreso a las clases presenciales.

En relación con el derecho a la información de la población en situación de discapacidad, algunas organizaciones señalaron que se encontraba afectado por la falta de accesibilidad comunicacional. En este sentido, propusieron trabajar desde temprana edad en igualdad y no discriminación, y promover el aprendizaje de la lengua de señas para superar la brecha comunicacional.

Se destacó la vinculación entre el derecho a la educación y el derecho al trabajo y se señaló que debe garantizarse a las mujeres con hijos/as la existencia de centros de cuidados para la primera infancia cercanos y con horarios acordes a las necesidades que impone el mercado laboral.

En relación con las acciones que podría adoptar la INDDHH para superar algunos de estos obstáculos, se destacó la necesidad de apoyo ante las dificultades técnicas existentes, así como para la creación y acceso a materiales inclusivos.

1.2.2.2. Sistema educativo

Se mostró preocupación por la exclusión y expulsión que genera el sistema educativo por la falta

128 La falta de correspondencia entre las cifras totales se debe a que cuatro participantes no indicaron el lugar en el cual desarrollan su actividad (4) ni las organizaciones u organismos que representaron (3).

de adaptación a los cambios sociales y a la diversidad de la población.

Respecto a las personas en situación de discapacidad, se observó una afectación al derecho a estudiar y a estar incluidas en los sistemas de educación, a lo que se agrega la escasa formación profesional que también repercute en su derecho al trabajo.

Una de las organizaciones remarcó que el derecho de todos los padres y madres a la elección del centro educativo se encuentra limitado, y que no existen condiciones para que todos sus hijos/as concurren a una misma institución, lo que provoca efectos negativos en la inclusión social.

Se manifestó preocupación por un retroceso en los derechos de personas en situación de discapacidad, causado por la reforma que elimina del 4.º grado de educación secundaria dos materias fundamentales para el acceso a la educación terciaria de personas sordas: idioma español y lengua de señas.

Las organizaciones coincidieron en que el Estado debía adoptar un enfoque interseccional en la materia para superar los múltiples factores de discriminación y garantizar acceso pleno a la educación inclusiva para personas con discapacidad. La información desactualizada y la falta de datos que incluyan la variable discapacidad afectan el diseño e implementación de políticas públicas. Se propuso avanzar en estos aspectos y promover la investigación para mejorar la educación, una mayor participación en la toma de decisiones vinculadas al sistema educativo, así como la escucha activa y la consulta a la sociedad civil.

1.2.2.3. Formación docente

Preocupa la falta formación específica y continua del cuerpo docente en materia de derechos humanos y educación inclusiva. Las organizaciones expresaron que esta es necesaria para avanzar en el efectivo ejercicio de este derecho por todas las personas. Debería brindarse a los y las docentes herramientas para que el uso de la tecnología no

afecte las relaciones humanas y para enfrentar los problemas de discriminación en las aulas.

1.2.2.4. Educación en derechos humanos

Las exposiciones coincidieron en la necesidad de reforzar la educación en derechos humanos y ciudadanía durante todo el trayecto de vida y en diferentes espacios (sin restringirla a infancias y juventudes ni a la educación formal). Esto contribuye al propio empoderamiento y al respeto de los derechos de las demás personas, a ver al otro como un igual y, en definitiva, a mejorar la cohesión y convivencia social. Los derechos humanos deben reposicionarse como herramienta de transformación social.

Entre las posibles acciones que podría desarrollar la INDDHH se señaló la propia difusión y promoción de su trabajo en la materia, así como el de otras instituciones públicas y privadas. También podría actuar como nexo y articulador para lograr el trabajo conjunto y complementario de todas ellas.

La INDDHH podría elaborar un programa educativo sobre derechos humanos y promover la obligatoriedad de la educación en derechos humanos de todas y todos los habitantes, así como reforzar diferentes mecanismos de comunicación e información sobre estos derechos para contribuir a su real ejercicio.

1.2.2.5. Presupuesto

Las organizaciones asistentes manifestaron en reiteradas ocasiones su preocupación por los recortes presupuestales y la necesidad de una mayor inversión en educación, por su vital incidencia en el funcionamiento del sistema y los efectos diferenciales que genera en la población más vulnerable.

Respecto a las personas en situación de discapacidad, se observaron deficiencias en los servicios de traslado y falta de disponibilidad de asistentes personales e intérpretes en lengua de señas, tanto durante las horas de clase como fuera del aula. Esta asistencia extracurricular tiene

importancia por la falta de adaptabilidad de los materiales de estudio. La insuficiencia de recursos también tiene repercusiones en la formación, en los salarios y las horas docentes.

En este sentido, la INDDHH podría visibilizar la preocupación en materia de presupuesto para la educación y su relación con un acceso real, para todas las personas en todos los niveles educativos.

1.2.2.6. Acciones desarrolladas por las organizaciones

Las organizaciones dieron cuenta de su trabajo a fin de alcanzar los objetivos expuestos y contribuir en las áreas donde se detectaron mayores falencias del Estado. También expusieron sobre las actividades que desarrollan en materia de educación representantes de la Intendencia de Montevideo y de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República.

En las exposiciones se mencionaron investigaciones vinculadas a la formación docente y a la promoción de los derechos humanos, particularmente derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Se creó un observatorio del derecho a la educación como sistema de información, difusión y conocimiento. Una de las organizaciones realizó una encuesta sobre la inclusión de los derechos humanos en el currículo escolar.

Se han adoptado mecanismos para lograr el acceso a la educación artística y musical. Se elaboró un libro sobre experiencias educativas vinculadas a derechos humanos, memoria, verdad y justicia.

Se ha trabajado para el acceso de personas en situación de discapacidad a la cultura y a la formación profesional. Existió participación en la elaboración de un protocolo de no rechazo y en una guía sobre educación sexual y reproductiva, donde se brindaron aportes vinculados a esta población.

En contexto de pandemia, los encuentros virtuales permitieron salvar distancias y posibilitaron el intercambio con instituciones que trabajan temáticas similares. Se realizaron talleres

sobre lengua de señas uruguaya, discriminación, discapacidad, ciudadanía y educación en el territorio, memoria, verdad y justicia. También se desarrollaron encuentros de formación y actualización para docentes, y se trabaja en la reinserción educativa de mujeres jefas de hogar en convenio con INEFOP.

Desde la sociedad civil organizada se llevan adelante programas de ayuda a personas en situación de discapacidad, cuyo objetivo es lograr una mayor inclusión de estas en el sistema educativo y apoyar a las instituciones de enseñanza que trabajan con ellas.

1.2.3. Grupo sobre el derecho a la alimentación

En este grupo de trabajo participaron 18 personas, entre representantes de tres organismos del Estado, de un organismo internacional de derechos humanos y 14 representantes de 13 grupos, organizaciones y colectivos de la sociedad civil que funcionan a nivel territorial, sindical, entre otras. Se destacó la participación heterogénea de diferentes localidades y departamentos del Uruguay: Salto (1), Maldonado (1), Lavalleja (1), Soriano (1), Montevideo (8) y Artigas (1).

Cabe mencionar que si bien el derecho a la alimentación está sumamente vinculado con otros derechos que se han trabajado en anteriores asambleas e instancias promovidas por la INDDHH (por ejemplo, el derecho a la salud, los derechos económicos, sociales y culturales), esta fue la primera vez que se trabajó sobre el derecho a la alimentación de forma autónoma y específica.

1.2.3.1. Derecho a la alimentación como un derecho fundamental autónomo

Se hizo hincapié en que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental y no una mercancía, por lo que es necesario contar con políticas públicas que garanticen el acceso a la

alimentación, especialmente a una alimentación saludable, nutritiva y culturalmente apropiada.

Son necesarias políticas públicas que vinculen el derecho a la alimentación con el derecho a producir, en que se observe quiénes producen y cómo lo hacen, así como la importancia de la producción propia. Ello se encuentra en diálogo y tensión con la contaminación ambiental, por la utilización de productos agrotóxicos y transgénicos, cuya regulación normativa también incide en la producción familiar.

En relación con la seguridad y soberanía alimentaria, se mencionó la necesidad de vincular la producción de los alimentos con las personas que necesitan consumirlos.

1.2.3.2. **Acciones que vienen desarrollando las organizaciones**

Las personas participantes expusieron sobre cómo han atravesado el contexto de vulnerabilidad en pandemia y la labor de los grupos, colectivos y asociaciones en sus diferentes localidades. Se destacaron el trabajo voluntario en ollas populares y merenderos; la conformación de agrupaciones de vecinos, asociaciones y clubes; intervenciones con las familias; entre otras.

En tal sentido, compartieron sus experiencias en distintas localidades con relación al apoyo brindado para una alimentación saludable. Señalaron que muchas de las ollas populares se gestionan de forma autónoma con la colaboración de diversos actores sociales, mediante la entrega de canastas y viandas, y en algunos casos también se otorgó apoyo escolar a niñas y niños. Todos coincidieron y destacaron con énfasis que las acciones se han desarrollado basadas en la solidaridad, el esfuerzo y el trabajo voluntario de muchas personas.

Resaltaron la importancia de diversos documentos enviados por la INDDHH previamente a la Asamblea, y en particular el aporte de la investigación realizada por la Facultad de Ciencias Sociales sobre la temática. Al respecto, destacaron la sistematización de datos sobre ollas

populares y señalaron que más de la mitad de estas no tienen apoyo del Estado, lo que pone en evidencia la importancia de la solidaridad de personas y grupos, empresas, clubes, entre otros.

1.2.3.3. **Grupos especialmente vulnerados**

En las intervenciones se identificaron como grupos especialmente vulnerados en el derecho a la alimentación a: niños, niñas y adolescentes; mujeres; personas en situación de discapacidad; familias en determinados contextos sociales y económicos; personas privadas de libertad.

Reflexionaron sobre las diferentes condiciones socioeconómicas y geográficas en las que se encuentran estas personas (fronteras y cárceles, por ejemplo) y el agravamiento de las necesidades a causa de la emergencia sanitaria y la urgencia de la alimentación; se observó un aumento en la cantidad de personas que solicitaban diferentes tipos de ayuda alimentaria.

Desde las organizaciones surgieron preocupaciones respecto a la alimentación inadecuada y sus consecuencias en la salud (anemia, malnutrición, sobrepeso), especialmente de grupos vulnerables como las infancias.

Otra preocupación fue el aumento de la cantidad de personas que se sustentaba de las ollas populares. Sus referentes temían que la demanda se incrementara y que no tuvieran la capacidad para satisfacer esas necesidades. También se dialogó sobre la dificultad de las personas en situación de discapacidad (entre ellas, sordas, ciegas) para acceder a ollas populares, merenderos, etc.

También se discutió sobre los recortes en políticas públicas y la reducción del gasto público, en especial, en el Instituto Nacional de Colonización, que brinda tierras para producir. Se hizo hincapié en que para que se ejerza el derecho a la alimentación es imprescindible la implementación de políticas públicas vinculadas tanto al acceso a los alimentos como al derecho a producir; debe contemplarse qué y cómo se

produce, y promover la contratación y compra a productores familiares. En esta línea se dialogó y cuestionó sobre los alimentos que contienen las canastas que son entregadas.

Se hizo referencia a las dificultades y barreras existentes para el acceso a algunos recursos tales como el agua, la tierra, la alimentación natural y saludable, la producción, etc. También se problematizó el Plan Nacional de Agroecología, que intenta introducir modificaciones que desplazan a la agricultura familiar como sujeto principal. Este es un punto importante a analizar: la necesidad de fortalecer una política pública real sobre el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria.

1.2.3.4. Alimentación adecuada y alimentos no saludables

Durante la jornada se reflexionó sobre cómo en un país de gran producción existen muchas personas en situación de discapacidad que no tienen acceso a una alimentación saludable. Se planteó la interferencia e injerencia de la industria alimenticia, de los alimentos ultraprocesados, cómo influyen las multinacionales en las políticas públicas y cómo realizan estrategias globales, cómo las industrias poderosas manipulan las normas a su conveniencia (por ejemplo, los etiquetados que desconocen las evidencias científicas).

Asimismo, se mostró preocupación por la existencia de grupos que figuran como parte de la sociedad civil pero dependen de la financiación de empresas y de la propaganda realizada a los alimentos ultraprocesados, que en muchos casos generan enfermedades como cáncer, obesidad, etc. Esa publicidad incide en la socialización de toda la población desde la infancia.

Por otro lado, se cuestionaron las donaciones recibidas por las ollas populares que, en algunos casos, contienen este tipo de alimentos ultraprocesados. Se preguntan si es correcto brindarlos a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o si forma parte del marketing. También se dialogó sobre los bancos

de alimentos y posibles conflictos de intereses, debido al apoyo de grandes industrias y el otorgamiento de productos con vencimiento cercano. En esta línea, y en relación con los alimentos no saludables, se cuestionaron las normas que incentivan la donación sin observar el tipo de producto que se brinda.

En las exposiciones se manifestó preocupación por la disponibilidad de alimentos en las escuelas y el bajo tamaño de las porciones, con la excusa de los problemas de sobrepeso y obesidad, cuando ello tiene mayor relación con el tipo de alimento que se brinda. Se señaló que es necesario problematizar estas cuestiones y se preguntó si el Estado asegura a cada persona alimentos adecuados y saludables en todo el territorio.

1.2.3.5. Prioridad del Estado y participación

En este sentido, se debatió acerca de la necesidad de mayores acciones en materia de políticas públicas específicas y descentralizadas territorialmente, contar con mejores herramientas jurídicas, materiales y recursos efectivos.

Con respecto a la producción, se enfatizó la necesidad de apoyar a las diferentes formas de producción —como las de familias y colonos—, y promover el diálogo entre productores y consumidores. Se mencionaron como ejemplos las huertas familiares, locales y comunitarias.

1.2.3.6. Reflexiones y conclusiones

Se dialogó sobre la información, la codificación y la producción de los alimentos; la necesidad de información completa y adecuada en los diferentes puntos del país, educar sobre alimentación, incluyendo tanto el consumo saludable como la producción (huertas familiares y locales, comunitarias, entre otras).

Las organizaciones se detuvieron en el rol de los medios de comunicación. Respecto a la codificación de la información en los alimentos (octógonos, etiquetados, etc.), cuestionaron si resulta suficiente y cuál sería la mejor manera de implementarla. Debe promoverse una capacidad

crítica en relación con la alimentación saludable para que las personas puedan identificar cuál es la alimentación adecuada.

Se mencionó la importancia de la educación para transformar la forma en la que nos alimentamos y promover una mejor calidad de vida. Es necesaria una transformación cultural mediante el aprendizaje colectivo. En este sentido, destacaron que ha sido desarrollado a nivel local y comunitario.

Por otra parte, se coincidió en que el Estado debe destinar recursos y elaborar políticas públicas para garantizar el acceso a la alimentación a familias y personas en situación de vulnerabilidad. Las medidas que se adopten deben dar participación a todos los actores públicos y privados relevantes: escuelas, caif, agrupaciones y colectivos, ollas populares, sindicatos, y en general a la sociedad civil.

En tal sentido, se reconoció que actualmente existen programas como el Plan abc de la Intendencia de Montevideo y los subsidios del Ministerio de Desarrollo Social, y se apeló a su fortalecimiento, pero se señaló que estos no son suficientes. El Estado debe tener como prioridad brindar respuestas a los grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Se dialogó sobre cómo confluyen las empresas multinacionales con la producción local, y la necesidad de tener una postura ética, que reconozca al otro y los valores que se promueven desde la solidaridad y la empatía. Se señaló que existen conflictos de intereses entre los productores y quienes venden los alimentos ultraprocesados, que deben ser abordados.

Se propuso realizar encuentros sobre el derecho a la alimentación que permitan focalizar en

aspectos específicos como la soberanía y seguridad alimentaria, y los modelos de producción.

1.2.4. Grupo sobre el acceso a la justicia

En este espacio de intercambio participaron 37 personas, de las cuales 9 eran representantes de 5 organismos del Estado y 25 representantes de 23 grupos, organizaciones y colectivos de la sociedad civil. Las organizaciones participantes pertenecían a los departamentos de Montevideo (14), San José (2) y Canelones (2), algunas con actuación a nivel nacional (3), y asistió también un colectivo de uruguayos en el extranjero, con asiento en Córdoba, Argentina.¹²⁹

En el grupo se generó un intercambio sobre el derecho humano de acceso a la justicia y las tensiones existentes en relación con las vías para su eficaz desarrollo. Se profundizó también en el rol de la INDDHH y la responsabilidad dentro de las competencias que le fueron conferidas.

1.2.4.1. Derecho a la justicia como un derecho fundamental

Las personas participantes expusieron sus inquietudes sobre distintos aspectos vinculados al derecho a la justicia, al goce efectivo de los derechos y sobre aquellos mecanismos que —por acción u omisión— posibilitan u obstaculizan el acceso a derechos.

Se destacó en múltiples intervenciones la necesidad de realizar un adecuado relevamiento para contar con un panorama real de las distintas instancias —institucionales o no— que se encuentran vinculadas al efectivo acceso a la justicia, incluyendo datos fehacientes sobre el desarrollo e implementación de políticas públicas en

129 La falta de coincidencia entre las cifras se explica porque una de las organizaciones trabaja en dos departamentos (Canelones y Montevideo) y fue contabilizada en ambos lugares. Por otra parte, cuatro participantes no indicaron el ámbito territorial de actuación del organismo u organización a la que representaban, y en dos de estos casos tampoco identificaron la institución.

la materia. Ello, con la argumentación de que los datos estadísticos contribuyen a la mejora de las políticas, que en estos casos están orientadas a la protección de los derechos humanos.

1.2.4.2. Preocupaciones y acciones que vienen desarrollando las organizaciones

Las organizaciones participantes, con un rol activo en la materia y en el encuentro, compartieron sus experiencias en la recolección de datos sobre aquellas temáticas vinculadas a sus objetivos.

Mostraron preocupación por el impacto de la pandemia en el goce de derechos y en el acceso a la justicia, pero también presentaron propuestas asertivas y concretas vinculadas a estas dificultades. Entre ellas, se mencionaron posibles modificaciones normativas, la creación de defensorías especializadas y la solicitud de mayor dinamismo y coordinación en estas cuestiones.

Propusieron como acciones concretas, para las investigaciones que pudieran derivar en una eventual responsabilidad de los funcionarios del Ministerio del Interior —u otros ministerios—, que los procesos sean tramitados fuera del ente, a fin de preservar las garantías del proceso para todas las partes. En este sentido, se mencionó una denuncia de un colectivo de mujeres en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por violencia basada en género. Asimismo, se transmitió una clara preocupación sobre el abuso de la intervención policial en nuestro país ante protestas pacíficas.

En materia de política exterior, se mostró preocupación por la injerencia en la autonomía de otros territorios, por la actuación de las tropas uruguayas en territorios extranjeros.

Se compartieron distintas experiencias sobre los derechos en cuestión y sobre las inquietudes planteadas. Se reconoció el avance de la legislación, aunque aún resulta insuficiente, dado que no logra ser eficaz para garantizar el acceso a la justicia.

1.2.4.3. Grupos especialmente vulnerados

Se señalaron como grupos especialmente vulnerados: los niños, niñas y adolescentes —particularmente los adolescentes en conflicto con la ley—; la población migrante; uruguayos radicados en el exterior; y poblaciones extranjeras de territorios en los cuales intervino el Estado uruguayo. También se mencionaron como parte de estos grupos a las personas víctimas del terrorismo de Estado —incluyendo a las infancias y adolescencias—; personas privadas de libertad —especialmente las mujeres—; mujeres víctimas de violencia obstétrica; pueblos originarios; población afrodescendiente y afrouuguayos; así como personas que han sido inoculadas con vacunas contra el covid-19. Finalmente, se destacó la situación de ciudadanos procesados por un delito de atentado ocurrido en 2013 sobre los que se dictó sentencia recientemente.

Las organizaciones cuestionaron la falta de correspondencia entre los requerimientos para la atención en las defensorías públicas y los ingresos que percibía el justiciable. A ello, se agregaban los limitados recursos humanos y materiales, lo que podría derivar en una limitación para el acceso al servicio. No resultó ajeno al análisis el impacto del insuficiente presupuesto para atender estas problemáticas.

Se plantearon las dificultades que atravesaban las personas migrantes en sus trayectorias de vida. Preocupó el incremento del riesgo de violación de los derechos humanos de estas personas y la falta de una adecuada coordinación del Estado uruguayo al respecto, pues potencia estas vulnerabilidades.

Algunos de los asistentes indicaron que el derecho al voto en el exterior se encuentra limitado por la ausencia de una regulación en clave de derechos humanos en la política exterior. Observaron la necesidad de argumentar las decisiones que se adopten al respecto, considerándolo un derecho político, en lugar de recurrir a

fundamentos de corte político, como las organizaciones entendían que ha sucedido.

En las exposiciones surgió reiteradamente la preocupación por el proyecto de ley que prevé la prisión domiciliaria de personas imputadas por delitos de lesa humanidad. Algunas organizaciones entendían que, de ser aprobado, les daría un trato desigual respecto de otros justiciables. Como parte de las medidas reparatorias, organizaciones representantes de víctimas del terrorismo de Estado solicitaron actos de reconocimiento por la vulneración de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el pasado reciente.

Refiriéndose a la ley 19889, advirtieron que las modificaciones en la legislación podrían generar un impacto negativo en los derechos de los y las adolescentes en conflicto con la ley, así como en su reinserción social, luego de transitar por el sistema penal juvenil.

Expresaron que la falta de acceso a la Unidad 6 del comcar y el aumento de suicidios en personas privadas de libertad es una grave consecuencia del ejercicio de poder, que afecta tanto a la población recluida como a su núcleo familiar.

Finalmente, colectivos afroindígenas fueron contundentes en la necesidad de incluir esta perspectiva étnica en los formularios estadísticos, entendiendo que su ausencia es una denegación de su identidad y una barrera para el acceso al trabajo, la educación y la salud. Denunciaron que no son reconocidos como etnia, y ello incide en el acceso de mujeres y niñas de pueblos originarios a las políticas públicas del Estado.

1.2.4.4. Visibilización y relevamiento de los servicios en el marco de derechos. Sugerencias para un avance en el acceso a los servicios

El grupo sobre acceso a la justicia puso el foco en los grupos vulnerables, las principales preocupaciones respecto a la temática y el rol de la INDDHH en algunos de los casos.

En el grupo de trabajo sobre niños, niñas y adolescentes, se plantearon dos temas de discusión: uno referido a los vínculos familiares y el régimen de visitas con sus referentes en el ámbito judicial, y otro vinculado a la afectación que conlleva en el marco de los procesos penales de adolescentes la reciente Ley de Urgente Consideración (ley 19889).

Las organizaciones también señalaron la necesidad de visibilizar la afectación de los vínculos familiares de las personas privadas de libertad. Manifestaron preocupación por el elevado índice de suicidios y la violencia institucional, así como por la falta de atención psicosanitaria especializada, que se vio agravada por la pandemia, como problemas que trascienden a toda la población carcelaria. Se destacó el rol activo del Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura, que funciona en la órbita de la INDDHH, mediante sus visitas periódicas a los distintos lugares de privación de libertad.

En relación con las mujeres, se planteó como preocupación principal la violencia obstétrica y las limitaciones para reclamar y obtener reparaciones cuando existen vulneraciones. Se propuso que la INDDHH adopte acciones en este sentido, y se sugirieron modificaciones normativas tendientes a la creación de figuras específicas en el ámbito civil y penal.

En cuanto a las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas, se señalaron obstáculos para la obtención de la visa y la situación de vulnerabilidad que ello genera. Existen dificultades de acceso al país en algunos casos, y falta de coordinación en las políticas sociales para la atención de esta población. Las organizaciones propusieron que el Estado coopere para simplificar los trámites que deben realizar, especialmente en lo que respecta al ingreso y al acceso de la documentación.

Las personas uruguayas en el extranjero plantearon que continúa la denegación del voto en el exterior basado principalmente en aspectos

político-partidarios. Señalaron que, si bien la INDDHH realizó informes al respecto, esto permanece irresoluto en el tiempo y solicitan que la INDDHH continúe colaborando en esta área.

El grupo entendió necesario el reconocimiento como víctimas de terrorismo de Estado a los niños, niñas y adolescentes que por entonces visitaron a sus familiares en los centros de detención durante la dictadura, por la vulneración de sus derechos.

Se visibilizó la situación de vulnerabilidad de los activistas de los derechos humanos y la criminalización de las protestas. En particular, en relación con la reciente sentencia de condena con prisión recaída en el caso de las manifestaciones ocurridas en el año 2013. Se propuso promover el debate en torno a esta temática.

Las organizaciones de la sociedad civil expusieron su preocupación por la inexistencia de acciones afirmativas y políticas públicas respecto de los pueblos originarios y la población afroindígena, y propusieron un mayor compromiso en la demanda de incorporación de esta temática.

Se problematizó la situación de las poblaciones receptoras de las fuerzas de paz uruguayas; en particular, en referencia a la situación de Haití entre los años 2004 y 2007. Se hizo un balance negativo de esta intervención, tanto para el país receptor como para Uruguay, y se solicitó a la INDDHH colaboración para que el Estado asuma la responsabilidad por las consecuencias.

Representantes de una organización cuestionaron la falta de información previa sobre los posibles efectos de las vacunas contra el covid-19 y la falta de protección de los datos de las personas que no se inocularon, y solicitaron a la INDDHH que traslade estas preocupaciones a los organismos estatales.

1.2.4.5. Reflexión final

Las personas asistentes señalaron la necesidad de generar otras instancias y mecanismos para profundizar la participación de las organizaciones sociales entre sí y con la propia INDDHH.

El desarrollo de políticas públicas para el acceso a la justicia debe realizarse con la participación de la sociedad civil.

1.3. Cierre de la jornada de trabajo

Al finalizar el debate, en cada grupo se realizó una síntesis del intercambio, que permitió la formulación de aclaraciones y/o adiciones, a efectos de contemplar todos los aspectos trabajados. Estas conclusiones fueron posteriormente presentadas en la segunda jornada de la Asamblea.

2. Segunda sesión de la Asamblea

En la sesión del 11 de noviembre se presentó una rendición de cuentas a cargo del Consejo Directivo presidido por el Dr. Juan Faroppa e integrado también por el Dr. Wilder Tayler y las Dras. Mariana Mota, María Josefina Plá y Mariana Blengio Valdés (en forma virtual), quienes luego de sus exposiciones respondieron preguntas de los participantes.

En esta oportunidad también se presentó el resultado de la elaboración participativa de la primera sesión de la Asamblea y se dio lectura a la declaración pública que las organizaciones presentaron a la INDDHH.

2.1. Rendición de cuentas

El Dr. Juan Faroppa, presidente del Consejo Directivo, hizo referencia a los cuestionamientos de que ha sido objeto la INDDHH, que incluyen en algunos casos ataques agraviantes a su funcionamiento, a quienes integran el Consejo Directivo y, por añadidura, a todo el personal.

Estos ataques no son una novedad. Incluso fueron un asunto de preocupación en la Asamblea anterior y en los últimos meses se han vuelto esporádicos pero constantes. La INDDHH

ha intentado establecer un diálogo con las autoridades nacionales e integrantes de la sociedad civil buscando fortalecer los vínculos y avanzar en su proceso de consolidación. El director recordó que se trata aún de «una institución muy nueva en el escenario del Estado uruguayo», que tiene como tarea el contralor de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos, lo que conlleva a que la relación con otras estructuras estatales no sea la más adecuada.

El presidente remarcó que, a pesar de las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria, la INDDHH no dejó de funcionar en ningún momento durante la pandemia. La atención al público se adaptó para cumplir con los protocolos correspondientes y se utilizaron otras vías de comunicación como la atención telefónica y el correo electrónico. Debieron restringirse las actividades en la sede de la INDDHH, que se encuentra abierta para las actividades de la sociedad civil y todas las instituciones que lo requieran, pero en la actualidad se está regresando progresivamente a la presencialidad. En el mes de abril de 2021 se inauguró formalmente la sala de actos, nombrada «Perico Pérez Aguirre» en homenaje y reconocimiento a la labor de este en la defensa de los derechos humanos.

En relación con las actividades desarrolladas, el presidente del Consejo Directivo destacó el ciclo de diálogo realizado con el apoyo de la oacnudh en la región, que consistió en cinco encuentros virtuales donde se abordaron los temas de derechos humanos en tiempos de pandemia vinculados a salud mental, libertades fundamentales, garantías de los sistemas de encierro, empresas y derechos humanos y violencia contra las mujeres. El ciclo contó con una importante participación de actores estatales, de la academia, la sociedad civil y organismos internacionales, y sus resultados se encuentran disponibles al público.

En el marco de lo establecido por la ley 18446, la INDDHH convocó diversos grupos de trabajo temáticos, los que han producido diferentes productos, tal como lo establece el reglamento

de la INDDHH. Entre estos grupos de trabajo se destacaron el grupo sobre memoria de población afrodescendiente en terrorismo de Estado, el grupo sobre medio ambiente y el grupo sobre educación inclusiva.

Sobre el grupo sobre memoria de afrodescendientes durante el terrorismo de Estado, con énfasis en la población del Medio Mundo y Reus al Sur, de las calles Cuareim y Ansina, expresó que se elaboró un informe con recomendaciones que tuvo una amplia participación de organizaciones de la comunidad afrouruguaya, la academia y organismos de los diferentes niveles del Estado. Este fue presentado públicamente y se encuentra disponible en la página web de la INDDHH.

Por su parte, señaló que el grupo de trabajo sobre educación inclusiva estuvo elaborando un protocolo sobre el derecho al acceso a la educación de personas en situación de discapacidad, con énfasis en niños, niñas y adolescentes. El grupo presentaría ese protocolo el sábado siguiente a la Asamblea en presencia del Ministerio de Educación y Cultura, el codicen, el Ministerio de Desarrollo Social, la UDELAR, sindicatos docentes y otras organizaciones que trabajan esta temática.

En cumplimiento de sus competencias, la INDDHH elaboró un informe sobre las iniciativas legales que se desarrollaron y se desarrollan en el Parlamento nacional. Entre ellas, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, conocida como Ley de Medios, que otorgó a la INDDHH competencias específicas y consagró principios y estándares que deben ser cumplidos por los prestadores de estos servicios; al respecto, anunció que la introducción de ciertas modificaciones podría implicar un retroceso en la regulación de esta materia.

Durante la discusión de la Ley de Presupuesto, el Consejo Directivo analizó algunas cuestiones que allí se planteaban. Se coincidió puntualmente en la necesidad de que el Estado mantenga el control sobre la enajenación de bienes inmuebles, y de que la gestión de bienes de

valor histórico y cultural para la comunidad sean objeto de consulta ciudadana.

En el complejo contexto de emergencia sanitaria, la INDDHH se pronunció respecto de dos cuestiones que generaron y continúan generando debate. Por un lado, respecto a la propuesta del Poder Ejecutivo de regular el derecho de reunión durante la emergencia sanitaria, la INDDHH manifestó públicamente que ello se adecuaba a las normas jurídicas en materia de derechos humanos, así como también a los criterios, jurisprudencia y estándares elaborados en los últimos años. Por otro lado, respecto al ejercicio del derecho de admisión en relación con la vacunación contra el covid-19, recientemente emitió un comunicado fundamentando si se trata o no de una regulación discriminatoria.

El presidente informó sobre el trabajo conjunto realizado con la Facultad de Ciencias Sociales para avanzar en la constitución del Mirador de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Ambientales (Mirador desca). Este tiene como objeto la sistematización y tratamiento de información relevante en relación con estos derechos, y que funciona como repositorio permanente y accesible a todas las personas que quieran consultarlo. El día 2 de diciembre fue formalmente presentado y quedó disponible al público, sin perjuicio de la incorporación gradual de información con posterioridad.

Respecto a las relaciones mantenidas con instituciones y defensorías de otros países, se destacó el reciente convenio firmado con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina para la colaboración y cooperación en materia de sitios de memoria, la difusión y promoción de la memoria histórica respecto de los graves hechos de terrorismo de Estado sufridos en la región, durante las últimas dictaduras cívico-militares.

También a nivel internacional, la INDDHH presentó un informe a efectos de renovar su acreditación ante ganhri, una organización que

en coordinación y cooperación con la oacnudh realiza seguimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos de todo el mundo. La solicitud de renovación de la acreditación recibió al momento un primer informe afirmativo, lo que según el director implicó un reconocimiento a nivel internacional de la actividad y el funcionamiento de esta indh, fundamentalmente en términos de independencia, capacidad de trabajo y de actuación, y en el cumplimiento de los Principios de París.

El Dr. Faroppa concluyó expresando que la INDDHH continúa consolidando su estructura funcional. Se están adoptando acciones para que las áreas de género y de salud mental tengan personal específico, y recientemente se realizaron llamados públicos para el ingreso de pasantes en distintos sectores de la INDDHH.

2.1.1. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El director Dr. Wilder Tayler, como referente del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), informó de las acciones desarrolladas en el periodo. Este tiene como cometido realizar visitas de monitoreo no anunciadas, elaborar informes para comunicar a las autoridades y a la opinión pública las constataciones que se derivan de estas, y proponer modificaciones a la legislación vigente o a proyectos de ley con el fin de reducir las situaciones de encierro institucional y/o circunstancias derivadas de estas.

El universo de monitoreo incluye dependencias policiales, unidades penitenciarias, centros de privación de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal, instituciones de internación (hospitales psiquiátricos, residencias para personas con discapacidad, centros para el tratamiento de personas con consumo problemático de drogas), y los centros de 24 horas públicos y privados para niños, niñas y adolescentes.

Este organismo tiene acceso a todos los centros de detención y a la información

correspondiente, y tiene también la potestad de entrevistarse de forma confidencial con las personas privadas de libertad. Opera con un personal multidisciplinario en cuatro áreas: adultos, juveniles en conflicto con la ley, protección de niños y salud mental.

El director informó que el Área de Monitoreo del Sistema Penal de Adultos se encontraba trabajando en tres grandes líneas: 1) garantías en los primeros momentos de la detención; 2) seguimiento de la situación de las unidades penitenciarias 7, 12, 13, 20 y 26 (Canelones, Rivera, Maldonado, Salto, Tacuarembó); y 3) madres con hijo/as privadas de libertad (Unidad 9, madres con hijos/as).

En relación con las garantías en los primeros momentos de la detención, se realizó un primer informe. Posteriormente, en julio de 2021, se obtuvieron los resultados de una primera etapa de estudio sobre la zona de operaciones I y sus dependencias policiales.

También se visitó la zona de operaciones III y las correspondientes seccionales, que comprenden, por ejemplo, Sayago, Peñarol, Cerrito, Aires Puros, Atahualpa, Flor de Maroñas, Curva de Maroñas, Ituzaingó, Jardines del Hipódromo, Parque Guaraní, Piedras Blancas, Punta de Rieles, Villa García, Bañado de Toledo, Bañado de Carrasco y Bella Italia. Allí se constataron los primeros impactos negativos de la aplicación de la Ley de Urgente Consideración (ley 19889) en relación con cuatro garantías: la notificación a familiares o allegados, la realización de examen médico a las personas detenidas, el derecho a la asistencia jurídica y la información de derechos de las personas detenidas.

Debido a las medidas sanitarias impuestas durante el año 2020, el director informó que fue necesario reprogramar las visitas que se encontraban previstas para el seguimiento de la situación en las unidades penitenciarias de Canelones, Rivera, Maldonado, Salto y Tacuarembó. Estas fueron retomadas durante el año 2021, priorizando el seguimiento de los problemas sanitarios y

de alimentación, en un contexto de aumento de la población penitenciaria. El trabajo se realiza en las unidades penitenciarias que tienen menor visibilidad, que cuentan con una cantidad considerable de población carcelaria y aquellas que se localizan fuera del departamento de Montevideo.

La tercera línea de trabajo tuvo relación con las mujeres privadas de libertad con sus hijos/as en la Unidad 9, el principal establecimiento de este tipo en Uruguay. El director señaló el aumento significativo de la población de ese centro y manifestó que se ha estado analizando la situación de esas mujeres.

Una dimensión especial tuvo el trabajo conjunto con la Oficina del Comisionado Parlamentario sobre el acceso al examen médico y el monitoreo de la sala penitenciaria del Hospital Saint Bois.

Respecto al acceso a un examen médico, en el año 2019 se realizó la primera visita al Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas. El monitoreo se centró en el análisis de que el acceso al examen médico fuera una garantía efectiva para las personas detenidas, conforme a la normativa nacional e internacional en la materia, y que su cumplimiento constituyera una formalidad administrativa. El director expresó que se constató en algunas entrevistas que, en ocasiones, la revisión era superficial y no se realizaba una inspección física completa. Como el centro no brinda asistencia médica de urgencia, si las personas presentaban lesiones visibles o alteraciones en el estado de su conciencia deberían ser trasladadas directamente al hospital.

Sin embargo, señaló que no se observó la existencia de un protocolo de actuación para los casos en los que se constataban lesiones físicas, y que se detectaron dificultades en el ejercicio efectivo de la totalidad de derechos en cuanto titular como paciente en términos médicos y como persona privada de libertad; estas cuestiones serían discutidas con las autoridades respectivas.

En abril de 2021, el Sistema de Protección presentó la publicación *La infancia que no*

queremos ver. Encierro y salud mental de niñas, niños y adolescentes. La investigación fue realizada con el apoyo de UNICEF Uruguay y reveló las vulneraciones de derechos que sufrían niños, niñas y adolescentes residentes en los centros de salud mental en convenio con Inau, entre los que se mencionaban descuido emocional, trato humillante y amenazante y malos tratos físicos. El estudio evidenció también que el 40% de niñas, niños y adolescentes que ingresaban en clínicas de atención por episodios agudos permanecían allí incluso luego de contar con el alta médica.

Los hallazgos de la investigación fueron ampliamente difundidos y se llevó a cabo un intenso trabajo de cabildeo que logró repercusiones en diversos actores.

2.1.2. **Monitoreo en el marco de la emergencia sanitaria**

La situación de pandemia tuvo impacto en los centros de 24 horas, que registraron gran cantidad de focos y contagios en niños, niñas y adolescentes, y en especial en el personal. Por esta razón, el monitoreo se focalizó en relevar las estrategias desplegadas por el Inau para asegurar el derecho de niñas, niños y adolescentes a tener una atención adecuada, acceder a una atención en salud del más alto nivel posible, garantizar el vínculo con sus referentes afectivos, así como garantizar el derecho a la educación. Se informó que fue monitoreada la situación de 46 centros distribuidos en todo el país, alcanzando a un 30% del universo de centros de 24 horas.

El equipo de salud mental vio afectada su estrategia de monitoreo a raíz de la emergencia sanitaria por covid-19; sin embargo, ya ha retomado su labor y a la fecha ha realizado un total de 16 visitas (no anunciadas y presenciales) a Ceremos, el Hospital Vilardebó, el área de internación psiquiátrica de asse en el módulo 12 de la Unidad 4 Santiago Vázquez y la locación de la ex Cárcel Central como destino de posible traslado.

Durante el periodo se presentaron informes temáticos sobre «Instituciones psiquiátricas en el contexto de la pandemia por covid-19» y «Terapia electroconvulsiva en Uruguay 2019-2020. Mirada desde un modelo preventivo de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes», a efectos de dialogar y profundizar en las recomendaciones presentadas.

También se ha trabajado en la implementación del proyecto de ciclo de diálogos, talleres y exposición fotográfica sobre «Salud mental y encierro institucional en Uruguay desde una perspectiva de derechos humanos», realizado en articulación con el Observatorio de Derechos Humanos y Salud Mental de la Universidad de la República- Programa apex, y con el apoyo del municipio A de Montevideo y el municipio de Ciudad de la Costa.

Se instaló una fotogalería «La foto que falta», sobre salud mental y privación de libertad, que se ubicó en la terminal de ómnibus del Cerro, en el Centro Cívico de Ciudad de la Costa, en la sede de la INDDHH y en la Facultad de Psicología, en el marco del Día Mundial de la Salud Mental.

En materia de sensibilización y capacitación, se llevaron adelante instancias en Ceremos, con la participación de 70 asistentes, que incluyeron a funcionarios profesionales y no técnicos y a representantes de la Dirección de Derechos Humanos y Población Vulnerable.

El director informó sobre la elaboración de salvaguardas para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad declaradas inimputables por razones de salud mental, para la prevención de la tortura y otros malos tratos. Este trabajo se desarrolla de forma conjunta con el Mecanismo Nacional de Prevención de Argentina, con el asesoramiento técnico de la Asociación para la Prevención de la Tortura y en articulación con otros mecanismos nacionales de prevención de la región.

En lo que respecta al sistema penal juvenil, el director señaló que en 2020 aumentó el

número de adolescentes que ingresaron al INISA con medidas privativas de la libertad y semilibertad con sentencia judicial en el marco de procesos abreviados. Cabe señalar que la procedencia del proceso abreviado en adolescentes fue introducida por el artículo 28 de la Ley de Urgente Consideración (ley 19889).

El sistema penal juvenil trabaja en torno a tres grandes líneas: monitoreo (focalizado en centros de privación de libertad con mayores niveles de riesgo y vulneración de derechos —máxima seguridad— pero sin descuidar otros que puedan ser vulnerables por cuestiones como rango etario o género), investigación y publicaciones (sobre violencia institucional, salud mental y proceso abreviado) y cabildeo (a partir de los productos e informes generados).

En el año 2021 la estrategia de monitoreo se vio afectada por la emergencia sanitaria. No obstante, se realizaron visitas a centros de máxima contención, entre ellos CMD, CIAM, Piedras y Sarandí. En el CMD 1 se constataron obras de acondicionamiento de trabajo de espacios comunes. Asimismo, se realizaron visitas a los centros para adolescentes mujeres CIAF y para jóvenes de 13 a 15 años.

En materia de investigación y publicaciones, se presentó el informe «Adolescentes en privación de libertad. Situaciones de violencia institucional desde una perspectiva preventiva de la tortura y otros malos tratos en 2020-2021». Este realiza un acercamiento a las situaciones de violencia institucional sufridas por las y los adolescentes durante sus detenciones y en el marco del cumplimiento de las medidas cautelares privativas de libertad en el año 2020.

En la actualidad, el Mecanismo Nacional de Prevención tiene una línea de investigación en materia de salud mental que busca describir y analizar las condiciones de riesgo de vulneración de este derecho en adolescentes privadas/os de libertad en el INISA, como una de las formas en las que se cristaliza la violencia institucional.

Uno de los trabajos más destacados es el realizado con relación al proceso abreviado. Se pretendía indagar sobre el impacto que tiene la adopción del proceso abreviado, ya que se han detectado importantes debilidades en la implementación de las garantías judiciales en adolescentes (por ejemplo, que el contacto con la defensa se producía en el momento de la audiencia y momentos antes de la primera declaración ante el tribunal, con lo que desconocían quién era su representante o cómo contactarlo, así como tampoco estaban bien informados sobre la negociación de la condena con el Estado). Este proyecto aún está en una etapa inicial de su ejecución. El trabajo de monitoreo continúa y se completarán las visitas que se hacen cada año.

2.1.3. Área de Descentralización

La directora Dra. Mariana Mota mencionó la importancia otorgada a la descentralización de las acciones desarrolladas por la INDDHH. Desde el año 2018, año de creación del Área de Descentralización, se ha buscado acercar las competencias legales de la INDDHH a todo el territorio. De acuerdo con las necesidades de cada localidad, se realizan acciones de promoción de derechos, informes, trabajo sobre casos en los cuales exista vulneración de derechos, y participación en el segundo y tercer nivel de gobierno, principalmente, manteniendo un vínculo con las organizaciones sociales radicadas en distintos puntos del país.

Con ese fin, se continuó la tarea que se desarrollaba en los departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, que se amplió a los departamentos de Durazno y Tacuarembó, y, en el último año, a Salto y Lavalleja.

La pandemia generó dificultades de movilidad, por lo que se desplegaron mecanismos de consulta con los referentes locales de cada departamento, para proteger a los sectores más vulnerables de la población, así como los derechos más afectados en su ejercicio. El trabajo realizado

recabó más de cien respuestas, dando cuenta de las dificultades de las personas en situación de calle, de las niñas, niños y adolescentes en situación de violencia, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, población trans, etc. Se relevaron dificultades en torno a los derechos a la alimentación, salud, transporte y participación social.

Con la información relevada se contactó a los organismos estatales pertinentes para impulsar soluciones a la alimentación de niños y niñas de escuelas rurales que fueron cerradas durante la pandemia, para el suministro de medicamentos debido a las limitaciones a la concurrencia a policlínicas, así como la situación de la población de localidades distantes de las capitales departamentales que vieron menguado el transporte y con ello la accesibilidad a servicios que solo se brindan en las capitales.

Se trabajó en el departamento de Artigas el derecho a la salud; en Rivera, el derecho a la igualdad y no discriminación; en Cerro Largo, el derecho de niñas, niños y adolescentes a crecer en ambientes libres de violencia; en Treinta y Tres, la movilidad de la población de pequeñas localidades hacia los lugares donde se encuentran los servicios, y en Rocha, el manejo de agroquímicos.

Durante el año 2021, el Área desarrolló un proyecto de trabajo que tuvo por objeto conocer el acceso a los derechos a la salud, educación y justicia de la infancia y adolescencia en el medio rural y en pequeñas localidades. Este ha reunido la información de los organismos estatales vinculados a los mencionados derechos, así como la voz de referentes de las localidades seleccionadas. Se está elaborando un informe que da cuenta de los hallazgos recabados, así como la continuidad de esta línea de trabajo en el año 2022 visibilizando las dificultades con el propósito de adecuar las políticas públicas que atiendan este sector de la población.

Asimismo, se realizaron tres encuentros regionales de régimen de modalidad mixta — presencial y virtual—, en colaboración con las oficinas regionales de la UDELAR, convocando organizaciones sociales de cada uno de los

departamentos involucrados, impulsando la participación social, la protección de derechos y el mejor ejercicio de los derechos humanos.

2.1.4. Sitio de memoria

La INDDHH desarrolla sus funciones en un sitio de memoria donde hombres y mujeres sufrieron graves vulneraciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado.

Desde junio de 2018 se encuentra abierto al público un sector del edificio cuyo fin es relatar lo ocurrido, con la intención de recuperar, construir y transmitir la memoria de los hechos, en forma de homenaje y a su vez como reparación a las víctimas, a sus familias y a la comunidad toda. Se reciben en el lugar numerosos visitantes, ya que este funciona de manera regular, con visitas guiadas para centros educativos y grupos de personas.

Debido a la emergencia sanitaria, el sitio debió cerrar sus puertas, y reanudó recientemente sus actividades, respetando los protocolos de protección vigentes. La alternativa durante el cierre fue la utilización de videos virtuales que proponen un recorrido guiado por la muestra museográfica, disponible en la página web de la INDDHH y con interpretación en lengua de señas.

Colaboraron en su realización el Archivo General de la UDELAR para la digitalización de fotografías, el museo de la esma y el sitio de memoria Automotores Orletti de Argentina, abordando temas como las operaciones de prensa de las dictaduras de ambos márgenes del río Uruguay, así como sobre patrimonio, memoria e identidad.

Recientemente, nuevos contenidos fueron incorporados al sitio, como el secuestro y desaparición de María Claudia García y la presencia de los hermanos Julien Grisonas en esta casa.

Además, se colocó una placa durante el año 2021, en la que se da cuenta de la declaración de sitio. Se creó una página web del sitio de memoria y se trabaja en el guion y rodaje de videos que abordan los conceptos de familia, juventud y cultura en tiempos de dictadura.

2.1.5. **Ley de sitios de memoria, Comisión Nacional Honoraria de Sitio de Memoria**

Desde su constitución en octubre de 2019, la INDDHH preside la Comisión Nacional Honoraria de Sitio de Memoria creada por la ley 19641. Durante el primer año se elaboró el reglamento y una guía para la consideración y definición de las solicitudes de sitios de memoria y se declararon y señalaron sitios de memoria.

A noviembre de 2021 se emitieron treinta resoluciones de la Comisión que refieren a declaraciones de sitios de memoria y señalización de lugares donde se vulneraron los derechos humanos o donde hubo expresiones populares por la recuperación democrática.

Al finalizar cada año se emite un informe que da cuenta de lo trabajado por la Comisión. Este informe, al igual que las resoluciones de la Comisión, puede conocerse a través de la página web de la INDDHH.

Como parte de los cometidos de la Comisión, se elaboró un catálogo digital de sitios y señalizaciones.¹³⁰ Por otra parte, a partir de los recursos presupuestales obtenidos se logró asignar a través de fondos concursables, financiación para que tres sitios de memoria pudieran desarrollar obras y crear contenidos de lo ocurrido en esos lugares, como forma de difundir la memoria.

2.1.6. **Búsqueda de personas detenidas desaparecidas**

La ley 19822 de setiembre de 2019 encargó a la INDDHH la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado y posterior terrorismo de Estado

ocurrida entre el 13 de junio de 1968 y 28 de febrero de 1985.

Dicha tarea conlleva la búsqueda dentro y fuera de Uruguay e incluye la ubicación de los restos, así como la investigación de las circunstancias en que se produjeron las desapariciones.

Los poderes jurídicos otorgados a la INDDHH permiten el acceso irrestricto a los archivos públicos o privados y a lugares relevantes para su investigación, y la posibilidad de citar a funcionarios del Estado o particulares para recibir sus declaraciones.

El plan estratégico elaborado por la INDDHH se estructuró en torno a los principios de centralidad de las víctimas, autonomía operacional, imparcialidad para operar, rendición de cuentas, profesionalismo y proactividad en la búsqueda de información de calidad y transparencia.

Dos de los directores, la Dra. Mariana Mota y el Dr. Wilder Tayler han sido designados por la INDDHH, según habilitación legal, para la implementación del cometido asignado.

Hasta la fecha existen ya tres informes elaborados, abarcando periodos aproximados de seis meses, dando cuenta de las actuaciones llevadas a cabo respecto a dos áreas interrelacionadas como son las excavaciones y la investigación.

En cuanto a estas áreas, se dio continuidad a las excavaciones realizadas previo a la sanción de la ley, completando zonas previamente delimitadas, en sitios como el ex Batallón 13, actual servicio de transporte del Ejército; la Brigada de Comunicaciones contigua a la unidad antes mencionada; el Servicio de Material y Armamento, que integra ese complejo de áreas militares. Asimismo, y en forma simultánea, se realizan excavaciones en el Batallón de Infantería Paracaidista 14, de Toledo. Se han realizado

130 El catálogo digital se publicó el 9 de diciembre de 2021. Véase en <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/Cata%CC%81logo%20de%20Sitios%20de%20Memoria%20Final_compressed.pdf>.

tareas de excavación en áreas concretas de La Tablada y se proyecta reiniciar las excavaciones en la chacra de Pando. Estas zonas de trabajo son objeto de cautela judicial.

Para las tareas se utilizaron dos retroexcavadoras, una arrendada y otra propiedad de Presidencia de la República. Asimismo, la Intendencia de Canelones ha proporcionado el uso de otra retroexcavadora y personal técnico y logística, para sostener los trabajos en la unidad militar de Toledo.

Un equipo de investigadores realizó la tarea de análisis de información proveniente de archivos oficiales, información emergente de causas judiciales, testimonios, todo ello con el propósito de encontrar otros escenarios de búsqueda, siempre con el cometido de la búsqueda de la verdad en las circunstancias de la desaparición. Este equipo, además, realiza la investigación sobre el destino de las numerosas personas detenidas y desaparecidas en Argentina.

En el año 2021, la INDDHH recibió y dio respuesta al pedido de información que remitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto al seguimiento cabal y cumplimiento de la sentencia de condena al Estado uruguayo en el caso *Gelman*.

La ley confiere a la INDDHH el carácter de depositaria de los archivos que tenía bajo su órbita el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia. Se ha solicitado a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente la custodia de dicho archivo, así como la remisión de copia de este.

Los directores a cargo han mantenido reuniones con jerarquías del gobierno nacional y del ámbito internacional, así como con autoridades militares, para asegurar la continuidad de las tareas de excavación y custodia de los lugares de trabajo.

A la fecha, desafortunadamente no se ha logrado obtener el resultado esperado de hallazgo de los restos de las y los uruguayos detenidos desaparecidos, prolongando así la espera

que los familiares mantienen desde hace tantos años. Tampoco se ha verificado ninguna circunstancia que permita confirmar la alegada versión del desenterramiento y destrucción de los restos, privando a las familias detenidas desaparecidas y la sociedad toda del derecho a la verdad.

En tal sentido, la directora Mota instó a todas las personas que puedan tener acceso a información que permita guiar la búsqueda, que la aporten, en un gesto humanitario que resuelva las interrogantes que aún buscan respuestas.

2.1.7. Salud mental

La directora María Josefina Plá expuso en esta asamblea anual sobre salud mental y discapacidad. En relación con el primero de los temas recordó que, en el año 2017, luego de un proceso intenso y participativo, fue aprobada la ley 19529 sobre salud mental. La norma incorpora una perspectiva de derechos humanos adoptando un nuevo paradigma en esta cuestión que afecta a toda la población, que es el de *salud y bienestar de todas las personas*.

La aprobación de la ley 19529 agrega a las competencias históricas de la INDDHH la recepción de la notificación de las internaciones cuando ocurren en determinadas circunstancias; la responsabilidad en materia de difusión de estos derechos con una nueva perspectiva, vinculada a la necesidad de cambiar la mirada sobre la salud mental, tarea que comparte con la Comisión de Contralor de la Atención en Salud Mental; y una protección especial encomendada por el artículo 46 a las personas especialmente afectadas por la ley, que se encuentran en situaciones de dolor o sufrimiento por razones de salud mental.

En el tiempo transcurrido desde su vigencia deben destacarse algunas circunstancias que afectaron la temática y a la propia labor de la INDDHH.

Para la implementación de la ley y la asunción de las competencias de la INDDHH se

inició de forma inmediata un intercambio con el Ministerio de Salud Pública, ente rector en la materia. En esta línea, se reglamentaron las notificaciones dispuestas en la normativa, con el aporte y las sugerencias de la INDDHH.

Se creó una mesa de diálogo entre asse, el Poder Judicial, la Fiscalía, la academia y la INDDHH, que funcionó desde mediados del 2018 hasta principios del 2020. Luego de la asunción de las nuevas autoridades nacionales tuvo una reunión, pero posteriormente no volvió a ser convocada. Atendiendo a las competencias conjuntas, la INDDHH ha trabajado de forma coordinada con la Comisión Nacional de Contralor en la Atención en Salud Mental desde que inició sus labores a finales del año 2018.

Se aprobó el primer Plan Nacional de Salud Mental con participación de la INDDHH. Se llegó a esa instancia luego de la convocatoria de diversos grupos con múltiples preocupaciones en la materia.

El hito más importante fue la reglamentación del artículo 11 de la ley, que confiere dentro de esa perspectiva de derechos humanos, una responsabilidad interinstitucional en relación con la salud mental. No se trata únicamente de una cuestión sanitaria a cargo del Ministerio de Salud Pública; sino que depende de diversos factores históricos y sociales que condicionan el ejercicio de los derechos. Por tanto, otros actores estatales también deben tener responsabilidad.

En esta línea, se lograron instalar las dos nuevas instituciones que prevé la reglamentación: la Comisión Intersectorial en Salud Mental, dentro del Consejo Nacional de Políticas Sociales que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, y la Comisión Asesora en Salud Mental, en la que se prevé una gran participación de la academia, de la sociedad civil y donde la INDDHH tiene un rol fundamental.

Con el cambio de autoridades y la pandemia hubo procesos que se interrumpieron, pero

luego logró cambiarse la situación. La declaración de la emergencia sanitaria trajo una fuerte preocupación por la salud mental, que comenzó a mostrar sus dificultades y secuelas en toda la población. Sin embargo, dos grupos fueron especialmente afectados: aquellas personas que se encuentran internadas en hospitales psiquiátricos y quienes están en situación de calle.

Debe recordarse que la primera recomendación fue «quédate en casa»; quienes no tienen vivienda evidentemente sufrieron una afectación especial. En abril de 2020, a raíz del primer brote de contagios en el Hospital Vilardebó, la INDDHH y la Comisión de Contralor emitieron una declaración que enfatizó en las disposiciones de la ley que establecen que las internaciones puedan realizarse en hospitales comunes. Ello brindó la oportunidad de reclamar que en ese momento cesaran las internaciones en el Hospital Vilardebó y se comenzara a integrar y asumir la salud mental como parte de la salud general.

Eso no se logró, y tampoco se consiguió entonces una mayor participación y fortalecimiento de la red primaria de atención en salud, que produce cercanías y una posibilidad de atención privilegiada para las personas que tienen algún sufrimiento. Sin embargo, se obtuvo un resultado interesante en la articulación con quienes firmaron la declaración y la Universidad de la República. Esta tomó la declaración, la elevó al Consejo Directivo Central y creó un Grupo de Salud Mental unido a la Comisión de Salud que tiene la UDELAR, lo que es considerado como un gran avance.

Se produjo un creciente reclamo de la sociedad civil por la implementación total de la ley. A pesar de que el cierre definitivo de las instituciones asilares y monovalentes tenía como plazo el año 2025, la ley prevé acciones para su paulatino cumplimiento mediante la apertura de nuevos dispositivos alternativos. Entonces, se logró que el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública adoptaran acciones en el marco

de sus competencias. Se crearon cuatro subgrupos de trabajo para la creación de nuevos modelos de dispositivos. Allí la INDDHH cumplió un rol de articulación y coordinación para la creación de políticas públicas en la materia.

En el ámbito interno de la INDDHH se dio pleno cumplimiento de las competencias asignadas, se recibieron las notificaciones dispuestas en el artículo 40 de la ley y se realizaron campañas de difusión.

En el año 2020, a pesar de las dificultades existentes, se organizó una gran actividad de feria en la explanada con la participación de la sociedad civil, el Estado y las Naciones Unidas.

Durante el año 2021 se realizó una campaña interinstitucional junto con el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública y las Intendencias de Canelones y Montevideo. El objetivo era crear conciencia y difundir los derechos mediante el uso de las redes sociales, los medios de comunicación y de transporte. Se observaron resultados positivos.

La INDDHH también ha participado en diálogos con la ONU y en otras actividades académicas o de la sociedad civil.

2.1.8. Situación de discapacidad

La directora María Josefina Plá informó que en el año 2020 fue creado el grupo de trabajo específico sobre discapacidad y educación inclusiva. La labor conjunta de la ANEP, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y Cultura, sindicatos de la educación y sociedad civil tuvo como resultado la elaboración de un protocolo para las situaciones de discriminación, que será firmado en los próximos días por todos los organismos involucrados, oportunidad en la cual también se lanzará la campaña #NoPuedenDecirNo, financiada por la unesco.¹³¹

La directora informó que dentro de la INDDHH las personas del grupo de referencia temática de discapacidad trabajan en el área de denuncias y brindan su aporte en las que se encuentran ligadas con esta temática, que son las de inclusión educativa, las del Sistema Nacional de Cuidados y la provisión de asistentes personales para aquellas familias que requieren de asistencia del Estado, y reclamos ante el Banco de Previsión Social respecto a la celeridad, los baremos y las certificaciones de las pensiones por discapacidad.

2.1.9. Envejecimiento y derechos humanos: su impacto en materia de políticas públicas

La directora Mariana Blengio Valdés participó de forma virtual de la Asamblea por encontrarse fuera del país, debido a actividades vinculadas a la INDDHH que comparte en su exposición.

En esta instancia se refirió al informe realizado por la INDDHH sobre envejecimiento, derechos humanos y su impacto en materia de políticas públicas. El documento, aprobado en mayo de 2021 y posteriormente remitido al Parlamento, fue el producto de un año de trabajo a cargo de un equipo de profesionales en colaboración con el Consejo Directivo de la INDDHH.

Los resultados fueron presentados al público y recientemente se organizó un conversatorio para seguir avanzando en esta temática, que se encuentra fuertemente invisibilizada. Este conversatorio se realizó el 28 de octubre con la presencia del Dr. Ricardo Pérez Manrique, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, representantes nacionales y senadores de la República, organismos estatales, representantes del Poder Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. El informe, su presentación pública y

131 El protocolo fue firmado el 19 de noviembre.

el conversatorio antes mencionado se encuentran disponibles en línea y a través del canal de YouTube.

El informe aborda con una perspectiva de derechos humanos los derechos, deberes, libertades, obligaciones y garantías de las personas que tienen más de 60-65 años, población que supera a nivel mundial a los niños y niñas con menos de 5 años de edad, y multiplica sus valores en Uruguay debido a la baja tasa de fecundidad del país.

En un primer momento, el trabajo se focalizó en la institucionalización de las personas mayores, que debería ser una realidad excepcional, igual que en materia de niñez. Pero se observa que, además de la situación de los establecimientos de larga estadía —objeto de múltiples denuncias y resoluciones de la INDDHH—, existen diversas problemáticas que se encuentran vinculadas y determinan la necesidad de un abordaje holístico e integrado. Este no debe basarse únicamente en los aspectos jurídicos, sino que debe incluir una perspectiva socioeducativa que permita comprender esta etapa de la vida por la que todas las personas transitan. En este sentido, debe ser parte de todas las agendas del Poder Ejecutivo, y de otros actores como la sociedad civil, que también fue consultada a los efectos de elaboración del informe.

La inquietud de analizar y estudiar muchos de estos aspectos surge en las distintas defensorías del pueblo de la región, por lo que la elaboración y difusión de este documento generó un impacto importante. En esta línea, la directora informó sobre su participación en el lanzamiento de la red de envejecimiento y derechos humanos que tiene por objetivo nuclear a aquellos actores que trabajan en el tema como una forma de reforzar la agenda en el área.

El Estado uruguayo es uno de los ocho que ratificó la Convención Interamericana para la Protección de las Personas Mayores, adquiriendo una posición relevante tanto en lo que respecta al reconocimiento de derechos como

a la instrumentación de acciones para el adecuado cumplimiento del tratado internacional la Convención, que se incorpora al ordenamiento jurídico con su ratificación por la República.

2.1.10. Educación y promoción de los derechos humanos

La directora Mariana Blengio Valdés señaló que desde el año 2017 la INDDHH lleva adelante tres líneas de trabajo en el área de educación y promoción de derechos humanos. La primera es la instrumentación y consolidación de una plataforma educativa donde se brindan cursos gratuitos en línea. Estos son una herramienta para complementar la capacitación y educación en derechos humanos y, en definitiva, la construcción de ciudadanía.

Otra línea de trabajo está vinculada a la participación. En este sentido, se destaca la participación en los concursos que convocó la INDDHH, especialmente el último «Contando derechos», donde se recogen múltiples relatos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas sobre temáticas de derechos humanos. Los libros están disponibles en línea en el sitio web de la INDDHH, el de la ANEP y en la Biblioteca País del Plan Ceibal, y actualmente también se encuentran grabados como audiocuentos. El 10 de diciembre se realizará la premiación de los concursos del año 2021 y del año anterior, que debido a la pandemia no pudieron ser realizados.

La tercera línea de trabajo es la elaboración de materiales didácticos. Se anuncia que la *cajita de la memoria* en la que se trabaja la Declaración Universal de Derechos Humanos actualmente fue adaptada para que también puedan jugar quienes tienen poca visión o sean no videntes.

Otro de los juegos es la trivia «Avanzar en derechos», donde el tema son los derechos humanos. A partir de cien preguntas de múltiple opción, las personas trabajan y se forman en derechos humanos, no solo a través de las respuestas correctas sino también a través del análisis de las respuestas incorrectas. Actualmente

se presenta como desafío lograr su acceso universal. No obstante, puede descargarse desde la web y se espera que a finales del mes noviembre también esté disponible a través de una aplicación para teléfonos celulares y computadoras, contribuyendo de esta forma al acercamiento intergeneracional del ámbito digital.

La trivía ha sido declarada de interés educativo por la ANEP; conlleva así su incorporación a la educación formal y no formal, con el apoyo y el reconocimiento de esta institución. También fue recibida con interés por las Defensorías del Pueblo de Argentina, y será presentada formalmente ante las Defensorías del Pueblo de Buenos Aires.

2.1.11. Elección del próximo Consejo Directivo

Concluidas las exposiciones de los directores, tomó nuevamente la palabra el director y actual presidente de la INDDHH, Juan Faroppa.

Faroppa recordó que el 31 de agosto de 2022 finalizará el mandato del actual Consejo Directivo de la INDDHH y destacó la importancia de que las diversas organizaciones estén atentas al proceso de postulación de candidaturas para integrar el Consejo Directivo.

Señaló que sobre mediados de 2022 la Asamblea General debería convocar una comisión bicameral para comenzar a analizar las candidaturas que se presenten desde la sociedad civil. En consecuencia, instó a las organizaciones a estar atentas y a evaluar la situación en el marco de lo planteado en esta rendición de cuentas, en relación con la necesidad de continuar fortaleciendo a la INDDHH para que sea una institución que respete claramente su mandato, que continúe avanzando en sus funciones de asesoramiento a los distintos organismos del Estado y mandato sustantivo de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; y también de control en relación con eventuales situaciones de vulneración a derechos que se pueden

verificar en el desarrollo de las funciones del Estado actualmente.

Específicamente con relación al proceso de selección de los cinco directores que integran el Consejo Directivo, Faroppa explicó que a partir de la convocatoria de la Asamblea General iniciará un plazo para que las organizaciones sociales presenten las candidaturas acompañadas de una carta que fundamente los motivos de la postulación. Asimismo, señaló que la ley también habilita a los integrantes del Parlamento a presentar candidaturas.

Las postulaciones son recibidas y analizadas, junto con los respectivos currículos, por la comisión bicameral del Parlamento, y luego de ello hay una etapa de entrevistas personales con las personas propuestas.

Finalmente, destacó la importancia de «mantener la esencia de la INDDHH, el espíritu de la ley y de cómo funcionan este tipo de instituciones en todo el mundo». En tal sentido, expresó que es importante, a los efectos de garantizar la independencia y autonomía de la INDDHH, que las organizaciones sociales tengan un protagonismo importante, que exista un seguimiento realmente puntual del desarrollo de este proceso de elección de autoridades, ya que, si bien la INDDHH no es solamente su Consejo Directivo, en determinado tipo de decisiones de gestión que el Consejo Directivo tiene a su cargo resulta fundamental que se pueda seguir avanzando en este proceso de ampliación de las normas, de las prácticas y de los procedimientos de defensa de derechos humanos que hay en nuestro país.

Para culminar, agradeció a las organizaciones por el apoyo y el trabajo realizado junto con la INDDHH.

2.2. Preguntas de participantes

Luego de finalizadas las exposiciones de los directores de la INDDHH, se procedió a la lectura y

respuesta de las preguntas que los participantes les dirigieron durante el transcurso de la Asamblea.

Cabe destacar que la maestra de ceremonia, Martha Vila, señaló que por una cuestión de tiempo solo se iban a responder algunas de las preguntas recibidas, pero que todas iban a ser presentadas al Consejo Directivo para su valoración y análisis.

A continuación, se exponen las preguntas y sus correspondientes respuestas.

1. **¿De qué forma se podrán disminuir los daños producidos por la emergencia sanitaria en la salud psíquica y mental de adultos mayores, adolescentes y jóvenes, y en general, en grupos de la población más vulnerables?**

La directora María Josefina Plá reconoció que la pandemia ha afectado a toda la población en relación con esta temática, y que hay cuestiones tales como el encierro, el aislamiento y la interrupción de visitas que aún siguen siendo un problema.

Señaló que *sanar* no es algo que una persona pueda hacer sola, y que tampoco debe atribuirse toda la responsabilidad al mundo sanitario, sino que se trata de un asunto que compete de manera interinstitucional al Estado, a los prestadores de salud y a otras instituciones del Estado.

En tal sentido, destacó otras cuestiones que, a pesar de que actualmente se están normalizando, supieron verse afectadas en razón de la emergencia sanitaria e incidieron sobre la salud mental de las personas, tales como el trabajo y la educación. En el caso de la educación, se refirió puntualmente a los problemas de ansiedad, depresión y el crecimiento en la tasa de suicidios en jóvenes y niños.

En relación con las visitas en hospitales, establecimientos de larga estadía y residenciales, hizo énfasis en que aún está pendiente la vuelta a la normalidad.

Por otra parte, destacó la importancia del contacto y la revinculación con los otros y recomendó crear redes y espacios *de cercanía*.

La directora se refirió a cómo la cultura, el arte y el deporte en general, y en particular el teatro, la danza, el cine, las artesanías, las ferias, la economía solidaria influyen beneficiosamente en la salud mental.

Para finalizar, expresó que «la salud mental no es solo una receta de un psiquiatra, es mucho más; es una vida de convivencia ciudadana que nos va a ir devolviendo la autoestima, la dignidad, devolviendo la conciencia de que tenemos algo que aportar a la sociedad».

2. **¿Han tenido alguna acción en el caso Víctor Ubiedo, fallecido en agosto en Colonia por posible abuso policial?**

El director y presidente Juan Faroppa expresó que la correspondiente denuncia fue ingresada, que el caso había sido admitido y se encuentra en trámite.

Asimismo, también informó que, desde el 1.º de enero hasta esa fecha, la INDDHH había realizado 539 intervenciones en el área de denuncias, tanto denuncias como consultas, y que la mayoría de ellas se encontraban en trámite.

Por otra parte, señaló que el contenido de las resoluciones del Consejo Directivo se encuentra disponible en la página web de la INDDHH, donde la información se actualiza de forma permanente y aquellas resoluciones de mayor generalidad se encuentran destacadas.

3. **¿En qué etapa está el establecimiento del mecanismo independiente de seguimiento y monitoreo indicado por el numeral 2 del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?**

La directora María Josefina Plá informó que, en 2017, inmediatamente luego de la asunción del

actual Consejo Directivo, la INDDHH creó un grupo de trabajo de acuerdo a lo establecido por el artículo 66 y a efectos de elaborar el tema. Asimismo, señaló que se concluyó, al presentarse ante el Poder Ejecutivo y el Parlamento, que «la INDDHH cumplía, pero que para eso debe tener la condición de más presupuesto».

En tal sentido, explicó que para ejercerlo debidamente se debían incorporar personas con discapacidad tal como lo establece la Convención. Por otro lado, señaló que la INDDHH puede cumplir con las competencias que establece el artículo 1 de la ley, pero que no tiene posibilidad de controlar o monitorear el cumplimiento de estas cuestiones por todo el Estado.

La directora hizo hincapié en los problemas relativos a los ajustes normativos sobre ciertos temas, las declaraciones juradas de incapacidad y la condición de sujetos con los correspondientes ajustes o ayudas especiales que les permitan cumplir con esa condición según el área de discapacidad.

En materia de trabajo, «hay leyes y hay cuotas, se ha mejorado, pero aún se sigue sin cumplir». Destacó que el avance más visible es el referido a la condición de ciudad accesible (transporte accesible, accesibilidad en edificios y esquinas) en la ciudad de Montevideo. Asimismo, concluyó que falta mucho por avanzar en diversas materias.

Puntualmente, en materia de educación, informó que el día sábado 13 de noviembre habría una temática sobre educación inclusiva convocada por la INDDHH y todo el equipo de trabajo, donde se iba a trabajar especialmente en torno a ese tema. También comentó que en el ámbito de la Comisión Asesora de Salud Mental se estaba trabajando sobre los temas de trabajo y sufrimiento mental, y personas con discriminación.

Para concluir, manifestó que aún no hay un cumplimiento completo de ese artículo de la Convención.

4. **¿La Declaración de los Derechos Humanos de 1948, todos los Acuerdos y diferentes resoluciones de Naciones Unidas que firmaron los países no rigen por encima de las Constituciones nacionales?**

El director Wilder Tayler señaló que «hay más de una escuela sobre este tema». Asimismo, explicó que, para quienes trabajan en materia de derechos humanos, no cabe duda de que la normativa referida en la pregunta tiene rango constitucional por estar incorporada en el llamado bloque de constitucionalidad y por estar además establecido en nuestra Constitución que ella absorbe la normativa en materia de derechos humanos y le atribuye su mismo rango.

En relación con el debate que genera el tema, reconoció que, a diferencia de otros países de la región, en Uruguay esta concepción aún no se había asimilado completamente en los ámbitos judicial, político y parlamentario. Lamentó particularmente que esta postura fuera rechazada en la jurisprudencia de los órganos superiores de nuestro Poder Judicial.

Sin embargo, expresó con optimismo que «es un debate que se va a ganar, pero que requiere mucho activismo, mucho trabajo en esta materia y mucha educación». Afirmó que se cuenta con elementos técnicos para justificar esa visión de jerarquía de derechos que avanza en el mundo y en la doctrina jurídica, e hizo énfasis en que eso es parte del trabajo que realiza la INDDHH: «Es parte de nuestra doctrina, es parte de nuestro discurso y de nuestro hacer cotidiano».

5. **¿Dónde se puede acceder al informe de la INDDHH y a la grabación?**

La maestra de Ceremonia Martha Vila informó que desde el Área de Comunicación se dispuso

que el encuentro quedara disponible en el canal de YouTube de la INDDHH, y el informe y toda la documentación en la página web de la INDDHH (www.inddhh.gub.uy).

Asimismo, recordó que la INDDHH tiene Facebook, Twitter e Instagram, y que también es posible comunicarse a través del teléfono 1948.

6. **¿Toda la información que se sube a redes es accesible? ¿Cuenta con intérprete de lengua de señas? De no ser así, ¿existe la posibilidad de que esa información se edite en lengua de señas?**

La directora María Josefina Plá informó que en la Asamblea, así como en la mayoría de las actividades de la INDDHH, se estaba incorporando la lengua de señas. También destacó que se han estado preparando documentos en braille.

En tal sentido, manifestó que la INDDHH ha procurado que la inclusión sea lo más abarcativa posible, y agradeció a todos lo que marcan las cosas que faltan, para poder modificarlas, ya que se tiene la intención de que todo sea siempre accesible.

7. **¿Cuál es la posición de la INDDHH sobre el proyecto de prisión domiciliaria presentado por Cabildo Abierto en busca de la liberación de los presos mayores de años, entre ellos, los presos por crímenes de lesa humanidad que están detenidos en Domingo Arena?**

La directora Mariana Mota expresó que la INDDHH aún no tiene formalmente una posición.

Asimismo, señaló que la INDDHH analizará si hará ejercicio de su competencia para emitir opinión acerca de proyectos de ley que involucren una temática relacionada a los derechos humanos.

8. **En el último tiempo se han dado a conocer denuncias en medios, comisiones de derechos humanos y Ministerio del Interior por maltrato, abuso de poder, etc. (Graciela Barrera, de Víctima de la Delincuencia; Milena Mas, exdirectora técnica del INR; actual director de Migración para personas privadas de libertad; Nada Crece a la Sombra). Quisiera saber cómo les llega el tema y si lo están tratando.**

El director Wilder Tayler expresó que en caso de que la pregunta se refiriera a la creciente falta de acceso de ciertas ong u otras instituciones a los lugares de encierro, que a la INDDHH le parecía mal. En tal sentido, destacó que la INDDHH siempre ha predicado que la transparencia es un elemento fundamental para prevenir las peores consecuencias del encierro, así como las vulnerabilidades que este conlleva.

Por otra parte, manifestó que es de público conocimiento que a algunas de esas instituciones se les está impidiendo desarrollar funciones específicas que contribuyen no solo a la transparencia, sino también a la rehabilitación de los internos. Al respecto expresó: «Estaban haciendo contribuciones muy importantes a facilitar y viabilizar la vuelta de esos internos a la sociedad con instrumentos, con herramientas de vida, a veces por la vía del entrenamiento profesional y a veces por la vía sencillamente de apoyar a la persona desde el punto de vista psíquico y emocional para que esos individuos pudieran después incorporarse a la sociedad de la mejor manera posible».

Reconoció que se trata de un problema de políticas públicas y en definitiva de una política ministerial, ya que no existe una ley que establezca el derecho de estas instituciones a estar en esos espacios. Sin embargo, lamentó la pérdida

de lo que valoró como una contribución muy importante y expresó que la INDDHH considera que las políticas de aquellas instituciones que regulan los centros carcelarios y otros centros de detención no solo deberían permitir, sino promover ese tipo de intervenciones.

9. **¿Cuáles han sido las acciones respecto de la interferencia de las industrias (tabacaleras, alimenticias, etc.) en las políticas públicas, acciones que vulneran los derechos humanos de nuestra población?**

El director y presidente Juan Faroppa destacó que la INDDHH realizó, con el apoyo de la oacnudh, un ciclo de conversatorios, a cargo principalmente del director Wilder Tayler, en donde uno de los temas allí abordados fue el de empresas y derechos humanos.

Comentó que la INDDHH está trabajando sobre el tema y que actualmente, por iniciativa de organizaciones de la sociedad civil, parlamentarios e integrantes del Poder Ejecutivo, se está conformando en la INDDHH un grupo de trabajo sobre empresas transnacionales y derechos humanos, el cual elaborará un informe que será de público acceso.

En tal sentido, señaló que la responsabilidad empresarial en relación con los derechos humanos es un tema interesante, incluso a efectos de realizar planteos renovadores en lo estrictamente conceptual. El director explicó: «Evidentemente, desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos el sujeto obligado a garantizar esos derechos es el Estado; el Estado es el que se compromete, como sujeto de derecho internacional, en relación con las garantías que debe brindar a la vigencia de los derechos humanos. En este caso, también hay que ver cuál sería la necesaria complementariedad entre las obligaciones del Estado, sobre todo de control de las acciones o las omisiones

de actores privados como son este tipo de empresas, y el impacto que tiene sobre el tema de los derechos humanos».

En relación con el caso de la industria tabacalera, reconoció el desempeño de Uruguay en el ámbito internacional en la materia. Por otra parte, señaló que hay otros temas vinculados directamente con el derecho a vivir en un medio ambiente sano que se relacionan con este tipo de empresas, por ejemplo, la pesca, las industrias extractivas de combustibles fósiles, la minería, etc.

Respecto a estas temáticas vinculadas o con un énfasis especial en el medio ambiente, la INDDHH está trabajando en este tema y próxima a instalar un grupo de trabajo que va a elaborar un informe que se hará público.

10. **¿Cuán fácil le resulta a la INDDHH acceder a los medios, ya que la difusión es esencial para el conocimiento de la población?**

En opinión del director Wilder Tayler, la INDDHH tiene una buena relación con los medios. Expresó que siempre depende del interés que generen las temáticas, los acontecimientos y las resoluciones, pero que en general la relación es prácticamente cotidiana. La INDDHH es citada por un número importante de medios y periodistas que se interesan en las temáticas de derechos humanos.

A raíz de los importantes ataques que ha recibido la INDDHH en los últimos tiempos y que se manifestaron en los medios, reconoció a aquellos periodistas que se involucran en estas temáticas y además la desarrollan con imparcialidad.

Asimismo, señaló que es un tema sobre el cual se requiere más trabajo, más involucramiento y más compromiso de los medios, y que en ese sentido la INDDHH nunca va a terminar de estar satisfecha: «Nosotros pensamos que el mensaje en materia de derechos humanos tiene que seguir incrementándose. No va a sobrar nunca y sigue haciendo mucha falta. Es parte del trabajo

que hacemos con el equipo de Comunicación y lo seguiremos haciendo».

Por otra parte, la directora Mariana Mota se refirió a la relación con los medios de comunicación del interior del país y comentó que la INDDHH desarrolló junto con la Facultad de Comunicación un convenio para analizar cómo los medios de comunicación abordan la temática de derechos humanos. En ese sentido, expresó: «Creo que es interesante pensar un poco de qué manera los medios de comunicación trabajan la temática de derechos humanos, cómo se refieren a ella y qué tanto conocimiento tienen, porque evidentemente los medios de comunicación son formadores de opinión pública y también son transmisores de conocimiento y de conceptos».

Finalmente, enfatizó en la importancia de obtener esa información para, a partir de ella, poder «hablar de derechos humanos, educar en derechos humanos y promover los derechos humanos».

II. **¿La INDDHH ve alguna manera de monitorear las rutas migratorias hacia Uruguay y desde Uruguay hacia el norte?**

Respecto a este tema, el director y presidente Juan Faroppa manifestó que la INDDHH no tiene posibilidad de implementar tareas de monitoreo, y que su competencia tiene que ver con las responsabilidades del Estado uruguayo en esa temática.

Asimismo, señaló que la INDDHH ha estado intercambiando con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con migrantes y solicitantes de refugio, a los efectos de elaborar una agenda de planteos para presentar a las autoridades uruguayas, principalmente en el ámbito de Migraciones del Ministerio del Interior y del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, expresó el interés en avanzar en acciones que tengan como objetivo salvaguardar los

derechos de personas migrantes o solicitantes de refugio, quienes están expuestos y sufren gravísimas situaciones de vulneración de derechos, por ejemplo, a manos de redes de trata de personas, «muchas veces, con la inacción de las autoridades migrantes de varios países de la región».

El director también destacó que existe en la INDDHH un equipo temático de referencia sobre migraciones y convocó a seguir trabajando y aportando a este tema.

2.3. **Presentación de conclusiones de los grupos de trabajo**

En el plenario, integrantes de la INDDHH presentaron las conclusiones a las que arribaron los grupos de trabajo que se reunieron durante la primera jornada de la asamblea, ocasión en que se debatió e intercambió en torno a cuatro derechos: salud, educación, alimentación y acceso a la justicia.

En estas conclusiones se expusieron —de forma resumida— algunos de los contenidos desarrollados por los grupos. Estos son: las principales preocupaciones, las propuestas que realizaron para superarlas, el rol que le compete a la INDDHH en esta coyuntura y los aportes que la INDDHH podría realizar para lograr la efectivización de estos derechos.

Las conclusiones correspondientes a cada grupo pueden encontrarse en el Anexo 3 de este documento.

2.4. **Clausura de la asamblea**

El director y presidente Juan Faroppa estuvo a cargo del cierre, oportunidad en la que saludó y agradeció a todas y todos los participantes. Asimismo, destacó la numerosa participación y se refirió a la importancia de los aportes realizados por las organizaciones durante la asamblea y, en general, de su labor en derechos humanos.

2.5. Lectura de declaraciones públicas

Al finalizar la Asamblea, se dio lectura a las declaraciones que las organizaciones presentaron a la INDDHH.

El director y presidente Juan Faroppa recordó que, de acuerdo con la legislación vigente, las asambleas nacionales de derechos humanos no son resolutorias, pero que la INDDHH se ofrecía a transmitir estas manifestaciones o comunicaciones que las organizaciones tienen derecho a realizar. A continuación, se transcribe la declaración pública firmada por diversas organizaciones participantes de la X Asamblea Nacional de Derechos Humanos.

Las organizaciones gremios y movimientos sociales abajo indicados, integrantes de la Asamblea Nacional de Derechos Humanos, hacen público su terminante rechazo al proyecto de ley impulsado por senadores de un sector parlamentario que pretenden sustituir las penas de prisión efectiva a las que han sido condenados varios criminales de lesa humanidad, por penas de prisión domiciliaria. Tal sustitución supone desvirtuar groseramente la extrema gravedad de los crímenes cometidos, así como la importancia del cumplimiento efectivo de las penas de prisión para la generación de las imprescindibles garantías de no repetición de tales delitos. Cabe agregar que varios de estos criminales no solo no han dado de muestras del más mínimo arrepentimiento por los delitos perpetrados, sino que continúan negándose a revelar el paradero de las compañeras y compañeros mantenidos hasta el día de hoy en condición de desaparecidos. Se debe recordar que, de acuerdo a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, ratificado por Uruguay, el crimen de desaparición forzada constituye un delito permanente y continuado (artículo 8, inciso b, de la Convención) por lo cual sus perpetradores siguen delinquirando y

cometiendo este crimen en el mismo momento en que se pretende trasladarlos a sus domicilios.

Por otra parte, las organizaciones ya mencionadas también manifiestan su consternación y rechazo ante el reciente fallo judicial por el cual se condena a 6 manifestantes que pacíficamente protestaban por el traslado de la jueza Mariana Motta, ante la SCJ. Este lamentable fallo materializa un acto de criminalización de la protesta pacífica con lo cual se ataca y desvirtúa el derecho constitucional y humano esencial como es el derecho de protesta de las y los ciudadanos ante actos o hechos de naturaleza arbitraria por parte del Estado.

Por último, las organizaciones expresan su sanción y repudio ante las sanciones practicadas en San José contra docentes de secundaria que efectuaban una actividad sindical. Estos actos de represión o intimidación no hacen más que deteriorar la calidad de las libertades democráticas y por tanto ponen en serio peligro la convivencia, la tolerancia y en particular el respeto a los derechos humanos de los habitantes, al que está obligado el Estado en virtud de los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Firman esta declaración pública:

Secretaría de Derechos Humanos
del PIT-CNT

FUCVAM

Madres y Familiares
de Detenidos Desaparecidos

CRISOL

Colectivo Contra Toda la LUC

Fundación Mario Benedetti

Coordinación por la Soberanía
del Pueblo Haitiano

Glosario

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ADEMU	Asociación de Maestros del Uruguay
ADUR	Asociación de Docentes de la Universidad de la República
AFUTU	Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay
AIDEP	Asociación de Institutos de Educación Privada
ANEP	Administración Nacional de Educación Pública
ANV	Agencia Nacional de Vivienda
APT	Asociación para la Prevención de la Tortura
ASSE	Administración de los Servicios de Salud del Estado
ATRU	Asociación Trans del Uruguay
BPS	Banco de Previsión Social
BSE	Banco de Seguros del Estado
CAIF	Centros de Atención a la Infancia y la Familia
CAT	Comité contra la Tortura
CCIU	Comité Central Israelita del Uruguay
CCM	Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas
CCPR	Comité de Derechos Humanos (ONU)
CCT	Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
CD	Consejo Directivo de la INDDHH
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CDNU	Comité de los Derechos del Niño/a – Uruguay
CDPD	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CENUR	Centro Universitario Regional
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CEREMOS	Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, ex Colonia Etchepare
CES	Consejo de Educación Secundaria
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CHPR	Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR-ASSE)
CIAF	Centro de Ingreso Adolescentes Femenino
CIAM	Centro de Ingreso Adolescentes Mayores
CIC	Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIEDUR	Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay
CIT	Centro de Ingreso Transitorio
CLAEH	Centro Latinoamericano de Economía Humana

CMC	Centro de Máxima Contención
CMD	Centro Mayores de 18 años
CMW	Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CNA	Código de la Niñez y la Adolescencia
CND	Corporación Nacional para el Desarrollo
CNERA	Consejo Nacional Étnico Racial y Afrodescendencia
CNHSM	Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria
CODICEN	Consejo Directivo Central (ANEP)
COMCAR, ex	Unidad Penitenciaria n.º 4
CONAPEES	Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia
CONINSUR	Consejo Indígena del Cono Sur
CORE	Comisión de Refugiados
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
COSAMEDDHH	Cooperativa Salud Mental y Derechos Humanos
covid-19	enfermedad por Sars-CoV-2 (coronavirus)
CRPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CRR	Cámara de Representantes
CSS	Cámara de Senadores
CUTCSA	Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A.
DESC	Derechos Económicos, Sociales Y Culturales
DESCA	derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
DGEP	Dirección General de Educación Primaria (ex-CEIP)
DGES	Dirección General de Educación Secundaria (ex-CES)
DGETP-UTU	Dirección General de Educación Técnico Profesional (ex-CETP-UTU)
DGSA	Dirección General de Servicios Agrícolas (MGAP)
DNIC	Dirección Nacional de Identificación Civil
EFI	Espacio de Formación Integral
ELEPEM	Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores
EPU	Examen Periódico Universal
ERT	equipos de referencia temáticos
ESMA	Escuela de Mecánica de la Armada, Buenos Aires
ETTI	Espacio de Tratamiento Transitorio Integral
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación
FCS	Facultad de Ciencias Sociales.
FDER	Facultad de Derecho (UDELAR)
FENAPES	Federación Nacional de Profesores de Educación Secundaria
FES	Fundación Friedrich Ebert
FFSP	Federación de Funcionarios de Salud Pública
FIAEUUY	Festival Internacional de Artes Escénicas Infantil y Adolescente del Uruguay
FIC	Facultad de Información y Comunicación
FIO	Federación Iberoamericana del Ombudsman
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

FUBB	Federación Uruguaya de Basketball
FUCVAM	Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua
FUMTEP	Federación Uruguaya de Magisterio- Trabajadoras/es de Educación Primaria
GACH	Grupo Asesor Científico Honorario
GANHRI	Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (sigla en inglés)
GTEI	Grupo de Trabajo de Educación Inclusiva
GTPSS	Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador
IAE	intentos de autoeliminación
IAES	Instituto Académico de Educación Social (ANEP)
IC	Intendencia de Canelones
ICP	Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales (Universidad de la República)
IDAES-UNSAM	Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales- Universidad Nacional de San Martín
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
IIN	Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (OEA)
ILO	Instituto Latinoamericano de Ombudsman
IM	Intendencia de Montevideo
IMPO	Instituto Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
INAU	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
INDA	Instituto Nacional de Alimentación
INDDHH	Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo
INDH	instituciones nacionales de derechos humanos
INDT	Instituto Nacional de Donación y Trasplante (MSP/UDELAR)
INE	Instituto Nacional de Estadística
INISA	Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente
INJU	Instituto Nacional de la Juventud
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
INR	Instituto Nacional de Rehabilitación
IPA	Instituto de Profesores Artigas
IPPDH	Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur
IVE	interrupción voluntaria del embarazo
JDM	Junta Departamental de Montevideo
JND	Junta Nacional de Drogas
LGBTI	lesbianas, gays, bisexuales, transexual e intersexuales
LUC	Ley de Urgente Consideración
MA	Ministerio de Ambiente (creado en 2020)
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
MI	Ministerio del Interior
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MSP	Ministerio de Salud Pública
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MVOT	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (véase MVOTMA)
MYSU	Mujer y Salud en Uruguay
NITEP	Ni Todo está Perdido
NNA	niños, niñas y adolescentes
OACNUDH	Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPCAT	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (sigla en inglés)
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OSC	organización de la sociedad civil
PER	pensión especial reparatoria
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PIT-CNT	Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores
PNEDH	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
PPL	personas privadas de libertad
PRADPI	Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, Universidad de Alcalá, España
PRONADIS	Programa Nacional de Discapacidad
PROPIA	Programa de Participación Infantil y Adolescente, INAU
RAP	Red de Atención Primaria (ASSE)
RETEMA	Red Temática de Medio Ambiente
SAI-PPL	Servicio de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad
SCJ	Suprema Corte de Justicia
SC-M12	Sector C del módulo 12 de la Unidad 4 de Santiago Vázquez
SDHPR	Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente
SERPAJ	Servicio Paz y Justicia-Uruguay
SID	Servicio de Información de Defensa
SIAS	Sistema de Información Integrada del Área Social
SIMORE	Sistema de Monitoreo de Recomendaciones
SITUTEC	Sindicato de UTEC
SNC	Sistema Nacional de Cuidados
SND	Secretaría Nacional del Deporte
SNIS	Sistema Nacional Integrado de Salud
SOCAT	Servicio de Orientación, Consulta y Articulación Territorial
SPJ	Sistema Penal Juvenil

SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
TEA	trastorno del espectro autista
TIC	tecnologías de la información y la comunicación
TUS	Tarjeta Uruguay Social
UCU	Universidad Católica del Uruguay
UDELAR	Universidad de la República
UMAD	Unidad de Métodos y Acceso a Datos, Facultad de Ciencias Sociales (Universidad de la República)
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (sigla en inglés)
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (sigla en inglés)
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
UTE	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
UTEC	Universidad Tecnológica del Uruguay



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

